DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 10 de Setiembre de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16476

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, a contestar de conformidad las bases del Convenio relacionado con la regulación de las condiciones de admisibilidad sanitaria, para promover la exportación de carnes hacia Italia.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de julio de 1962 (*).

Visto: las gestiones realizadas por la Embajada de Italia en el Uruguay, relacionadas con la regulación de las condiciones de admisibilidad sanitaria a fin de promover la exportación de carnes de origen uruguayo hacia Italia;

Resultando: el gobierno italiano, por intermedio de su representación diplomática, propone la conclusión de un convenio sanitario al respecto, de acuerdo a normas ya estipuladas con Francia y Argentina, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"**Artículo I. Establecimientos y Ciclo de producción.** — La exportación de carnes bovinas y porcinas del Uruguay hacia Italia podrá efectuarse solamente de establecimientos capaces de asegurar el ciclo completo de producción (matanza, preparación, refrigeración, congelamiento y embalaje) y que se encuentren bajo el control directo y permanente de la División de Inspección de los productos de origen animal del Departamento Nacional de la producción animal del Ministerio de Agricultura (u otro ente uruguayo competente).

Art. II. Establecimientos autorizados para exportar a Italia. — La División de Inspección de los productos de origen animal (u otro ente uruguayo competente) citada en el artículo precedente, agrega al acuerdo presente (anexo 2) una lista de los establecimientos autorizados para exportar carnes a Italia.

La lista de los establecimientos es susceptible de revisión en todo momento, previo acuerdo entre las autoridades de la Dirección General de los Servicios Veterinarios del Ministerio Italiano de la Sanidad y las de la "División de Inspección de los productos de origen animal del Ministerio Uruguayo de Agricultura (u otro ente uruguayo competente).

Art. III. Certificado sanitario. — Las carnes exportadas a Italia deben ser acompañadas por un certificado sanitario expedido por el Veterinario del Estado, perteneciente a los registros de la División de Inspección de los productos de origen animal (u otro ente uruguayo competente), Jefe del servicio de Inspección en el establecimiento exportador.

Art. IV. Elementos que deberán resultar del certificado. — El certificado de que trata el artículo III deberá certificar que las carnes provienen de animales sanos, en buen estado de nutrición y que no han sido tratados con sustancias estrógenas naturales o sintéticas para finalidades zooeconómicas o para fines terapéuticos; que han sido faenados en establecimientos específicamente autorizados para exportar a Italia, y sometidos a inspección veterinaria "ante" y "post mortem"; que están exentos de cualquier afección o enfermedad infectiva o parasitaria, prevista en el reglamento de la Inspección Industrial y sanitaria de los productos de origen animal en vigor en el Uruguay (u otras normas uruguayas en la materia). El certificado deberá además certificar que las carnes han sido tratadas en condiciones higiénicas y que no contienen sustancias químicas conservadoras o colorantes de cualquier naturaleza, así como el buen estado de conservación de la mercadería en el acto del embarque; que las carnes mismas provienen de animales criados en zonas bajo el control de la División de la defensa sanitaria animal (u otro ente uruguayo competente); que los animales mencionados no han sido faenados de urgencia y que no les ha sido inyectado el virus de la fiebre aftosa para la producción de vacunas; que las carnes provienen de animales con menos de 21 días de vida extra uterina; y en fin, que son realmente aptas para la nutrición humana.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 4 de setiembre.

Del certificado resultará también que las carnes están protegidas interiormente por una envoltura de muselina higiénicamente indisputable y exteriormente está embaladas en una bolsa de yute.

El revestimiento interior de muselina deberá llevar la impresión del sello sanitario del Servicio de Inspección del Estado relativo al establecimiento exportador, y llevará también la indicación del mes y año de producción.

Art. V. Otros detalles del certificado. — En el certificado deberán también insertarse indicaciones con respecto al establecimiento de proveniencia de las carnes y de los productos, el número del sello del servicio de Inspección del Estado correspondiente al número del registro del establecimiento en la División de Inspección de los productos de origen animal (u otro ente uruguayo competente), el número del certificado, la localidad y la fecha, además de las indicaciones sobre la naturaleza del producto, el número de las piezas, su peso en kilogramos, la marca de identificación de cada elaboración y otros detalles de carácter comercial. El agregado 1.o es un modelo del certificado de que se trata en el presente acuerdo.

Art. VI. Triquinoscopia. — En los casos de exportación de carnes porcinas, tocinos o preparaciones de carnes porcinas exceptuados los productos cocidos, del certificado sanitario deberá resultar específicamente que provienen de porcinos criados en regiones en cuyo territorio no se han manifestado casos de triquinosis desde por lo menos tres años y sometidos al examen triquinoscópico post-mortem con resultado negativo.

Art. VII. Carnes bovinas con hueso, refrigeradas o congeladas presentadas en mitades o en cuartos.

Las carnes bovinas con hueso, refrigeradas o congeladas, podrán ser exportadas en mitades o en cuartos.

En las mitades o en los cuartos deberán resultar claramente legibles los sellos usados por el Servicio de Inspección del Estado en el establecimiento exportador.

En la elaboración serán empleadas envolturas dobles constituídas por muselina, interiormente, y yute exteriormente.

Art. VIII. Carnes porcinas (en mitades) refrigeradas o congeladas.

Las carnes porcinas, refrigeradas o congeladas, podrán ser exportadas en mitades con o sin tocinos.

Art. IX. Cortes de carnes bovinas y porcinas. Las carnes bovinas y porcinas congeladas podrán ser exportadas **también en pedazos inferiores al cuarto**, como: muslos, lomos, jamones, "carrés", paleta.

Art. X. Embalaje de los cortes. — Toda elaboración podrá comprender también varios ejemplares de un mismo corte, siempre que tengan idéntica base anatómica; siguiendo el criterio de evitar promiscuidad de cortes.

Art. XI. Deshuesamiento y preparación. El Servicio de Inspección del Estado en los establecimientos exportadores asume plena responsabilidad del control directo de las operaciones de deshuesamiento y preparación de las carnes bovinas deshuesadas o congeladas (cuartos deshuesados).

Art. XII. Reconstrucción de los "cuartos". En la operación de deshuesamiento cada cuarto no será subdividido en más de tres pedazos. Cualquiera sea la técnica seguida en el deshuesamiento, deberá ser posible volver a componer cada cuarto a la llegada a destino.

Art. XIII. Elaboración de los "cuartos". Por regla cada "cuarto" debe ser elaborado individualmente. Sólo cuando se trate de terneros podrán aceptarse elaboraciones que contengan sea una "mitad" entera y que pueda volver a ser compuesta, sea varios cuartos que tengan idéntica base anatómica.

Art. XIV. Elaboración de los cortes de carne bovina inferiores al cuarto. Cuando se trata de solomillos, lomos, músculos de la pata y del antebrazo, toda elaboración podrá comprender un mayor número de piezas siguiendo siempre el criterio de la idéntica base anatómica. De cualquier modo cada envoltura no deberá exceder los 2-25 kilos de peso.

Art. XV. Elaboraciones de cortes de carnes porcinas inferiores al cuarto. La exportación de productos porcinos como tocinos, salchichones de cabeza, lomos y barrigas, está sujeta a las mismas condiciones del artículo precedente.

Art. XVI. Las elaboraciones de sesos, lenguas y tripas (blanqueadas o no) congeladas, de bovino o porcino, podrán comprender varias piezas. De cualquier modo, las relativas o los sesos y a las lenguas, no deberán exceder los 2-25 kilos de peso.

Art. XVII. Disposiciones sobre órganos y glándulas. La exportación hacia Italia de órganos y glándulas destinados a la producción de productos medicinales será permitida sólo cuando resulten exentos de lesiones y alteraciones, y sean presentados en estado de congelación.

Art. XVIII. Disposiciones sobre las otras preparaciones y los productos no comestibles. La importación de parte de Italia de otros productos o preparaciones de carnes (carnes en caja, carnes saladas, extractos, etc.) así como de los productos no comestibles (pieles, lanas, etc.) continuará siendo reglamentada por las disposiciones en vigor.

Art. XIX. Las autoridades sanitarias italianas encargadas del control de las carnes importadas informarán a la División de Inspección de los productos de origen animal (u otro ente Uruguayo competente) de todos los detalles tecnológicos, higiénicos, sanitarios y sobre el transporte, relativos a las carnes importadas.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Cláusula primera. La aplicación del acuerdo está limitada provisionalmente a las carnes bovinas en espera que sean definidas las regiones que serán consideradas indemnes de triquinosis y hechos conocer los establecimientos equipados para la ejecución del examen triquinoscópico (art. VI del acuerdo).

Cláusula segunda. Al término del artículo II del acuerdo, dentro del año en curso la Dirección General de los Servicios Veterinarios del Ministerio Italiano de la Sanidad tomará acuerdos con la Dirección de Inspección de los productos de origen animal del Ministerio Uruguayo de Agricultura (y otro ente Uruguayo competente) sobre las modalidades para el reconocimiento definitivo de parte Italiana de la lista de establecimientos propuestos hasta ahora por la Autoridad Uruguaya y de los que de vez en cuando serán propuestos ulteriormente para la exportación a Italia.

La Embajada de Italia, por Nota Verbal N.o 2231 de fecha 8 de junio de 1962, pone en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores un comunicado del Ministerio Italiano de Salud Pública que transcribe en los siguientes términos:

"Por lo que se refiere a la aplicación del contenido del art. II y específicamente de la cláusula transitoria 2.a del Convenio, el Ministerio de Salud Pública podrá proceder a la aprobación de los frigoríficos a título provisorio y a tiempo determinado, con vencimiento al 31 de diciembre de 1962.

Una ulterior aprobación será posible, de todas maneras, también sucesivamente, después que habrán sido concordadas las modalidades para el reconocimiento definitivo, el cual queda vinculado al éxito favorable de una visita realizada localmente por técnicos del Ministerio Italiano de Salud Pública."

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 21 de agosto de 1962, se publicó un decreto por el que se establece una escala de viáticos para los funcionarios de la Dirección de Industrias, en cuya publicación se padeció el siguiente error imputable al Taller Impresor: En el Artículo 10 se omitió el inciso J), que debe decir: J) Otros gastos; locomoción, fletes, etc.

En el "Diario Oficial" de fecha 4 de setiembre de 1962, se publicó un decreto por el que se autoriza a la Dirección de Crédito Público para realizar una emisión y servicio de amortización de intereses de la Deuda Pública Municipal de Colonia, en cuya publicación se padeció el siguiente error imputable al Taller Impresor: En el Artículo 1.o, 2da. línea, donde dice: "...para que realice la emisión de amortización...", debe decir: "...para que realice la emisión y servicio de amortización...".

—Quedan hechas las salvedades.

Considerando: I) Las cláusulas del convenio propuesto con razonables y ajustadas a normas ya tradicionales, en materia de inspección y comercialización de carnes:

II) En lo referente a las condiciones generales requeridas a los establecimientos exportadores (Art.s 1.o y 2.o) todos los frigoríficos en actividad tienen el ciclo completo de producción y el contralor veterinario permanente de la Dirección de Ganadería;

III) En cuanto al certificado sanitario y condiciones del mismo (arts. 3.o al 6.o) inclusive y modelo de certificado que se adjunta) implican la aplicación de normas legales y reglamentarias vigentes en el país (Ley N.o 3605, de 13 de abril de 1910, decreto de 17 de julio de 1915, sobre inspección oficial de carnes, decreto de 28 de octubre de 1927 y decreto de 8 de abril de 1962) y las certificaciones que se solicitan suponen simplemente algunas pequeñas adaptaciones de ejecución, que no representan inconveniente alguno:

IV) Respecto al contralor de la preparación, elaboración, cortes y embalajes de carnes, órganos y glándulas de vacunos y cerdos (Arts. 7 al 17 inclusives), como lo expresa la Dirección de Ganadería, no ofrece objeción, ya que corresponde, en lo fundamental, a técnicos y métodos tradicionalmente adoptados en nuestra industria frigorífica:

V) Son justas las normas resultantes de las cláusulas transitorias de la aclaración complementaria sobre el artículo II y cláusula transitoria 2.a del Convenio, formulado en Nota Verbal N.o 2231 de la Embajada de Italia. En relación a la primera, es dable una inmediata solución, dado que hasta el momento el Uruguay se encuentra libre de triquinosis.

En cuanto a la reserva sobre el reconocimiento definitivo de los establecimientos frigoríficos exportadores, —que se supedita al resultado de una inspección a realizarse por técnicos del Ministerio Italiano de Salud Pública— se trata de una previsión universalmente aceptada en las relaciones del comercio internacional;

VI) Por lo expuesto, y tratándose en lo que respecta a las obligaciones sanitarias que el Convenio pone a cargo de las autoridades del país de la aplicación de normas vigentes que al Poder Ejecutivo corresponde ejecutar en ejercicio de su competencia, procede autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efecto de que conteste favorablemente la nota en la que la Embajada de Italia transcribe las cláusulas del Convenio y el modelo de certificado que adjunta. Cumplida esa respuesta favorable, el Gobierno Italiano considera formalizado el acuerdo sanitario en materia de carnes entre la República Oriental del Uruguay y la República de Italia;

VII) Del mismo modo, que corresponde que el Gobierno Uruguayo tienda a formalizar dicho Convenio con la respuesta de referencia, con la única puntualización —cuya conformidad debe recabarse por vía diplomática— que es a partir de la fecha de la presente Resolución que empezará a computarse el año establecido para la vigencia del convenio, renovable por reconducción tácita y por tiempo indeterminado, salvo denuncia que podrá ser notificada por cada una de las partes contratantes con aviso previo de tres meses, en cualquier momento, después del primer año de vigencia;

Oídos la Dirección de Ganadería y el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a contestar de conformidad las bases del Convenio transcripto en la parte expositiva de la presente resolución y al modelo de certificado adjunto en estos antecedentes; debiendo recabar el acuerdo respectivo, a efecto de que el Convenio Sanitario empiece a regir a partir de la fecha.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para la Industria y el Comercio del Departamento de San José, que comprende a todas las actividades que se determinan.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de San José y que comprende a todas las actividades que se detallan en el mismo, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en dichas actividades del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE, Y QUE COMPRENDE A TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN EN EL MISMO.

San José, junio 25 de 1962.

Vistos para resolución definitiva estas actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de agosto de 1961, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc. del personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando que con fecha 1.o de febrero de 1962 este Consejo quedó legalmente instalado, en cuya oportunidad se instó a las partes para que presentaran sus peticiones.

Resultando que en la sesión posterior la delegación obrera presentó su petitorio contestando la patronal que se opuso al mismo. Después de varias sesiones en las que las delegaciones actuantes, después de considerar diversas proposiciones, sin poder llegar a un acuerdo sometieron a la Delegación del Poder Ejecutivo el deseo de que formulara una proposición que contemplara las propuestas de las partes.

Resultando que la citada Delegación formuló una proposición que estableció una serie de mejoras para las categorías asignadas y un aumento porcentual promedial del 45 o|o la que aceptaron tanto la Delegación Patronal como la Obrera.

La Delegación del Poder Ejecutivo tiene en cuenta en la proposición las siguientes razones: A) El hecho de que el laudo vigente data del 15 de febrero de 1960; B) Una adecuación de las proposiciones presentadas por las delegaciones obrera y patronal; C) La necesidad de evitar desproporciones entre los aumentos a efectuarse a los obreros comprendidos en este laudo y los logrados por los obreros de otros, los empleados públicos y las clases pasivas; D) El aumento proyectado de una manera general tuvo en cuenta fundamentalmente el aumento del costo de vida en el período de vigencia del laudo anterior.

Considerando: A) Que no es posible efectuar una elevación de los salarios, por encima del nivel de precios adecuados y normales porque si bien el empleado u obrero no debe ganar un salario insuficiente, tampoco ninguna empresa puede estar obligada a pagar salarios superiores a aquellos que puedan absorber, dejando un margen de rendimiento razonable a la empresa inversora de capital.

B) Se asegura un nivel de vida que proveerá a la satisfacción de las necesidades, morales, intelectuales y físicas, que mantendrá en el tiempo una moneda fortalecida como consecuencia de una política económica sana; C) Por un lado debemos evitar la espiral inflaccionista y por otro también debemos mantener fuentes de trabajo haciendo posible la inversión de capitales con una segura ganancia combatiendo así la desocupación y dando en esta forma la solución al problema.

Por los fundamentos expuestos y las previsiones de la Ley N.o 10.449 del 12-11|943, y disposiciones concordantes, es-

te Consejo de Salarios, por unanimidad de votos, resuelve:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para todas las actividades comprendidas en el presente instrumento, según se detallan:

ALMACENES, TIENDAS, FERRETERIAS, BAZARES, ZAPATERIAS, LIBRERIAS, PAPELERIAS, CASA DE ARTICULOS PARA HOMBRES VENTAS DE HELADERAS, JOYERIAS, JUGUETERIAS, MERCERIAS, ROPERIAS Y PROVISIONES

Gerente General: Sueldo mensual, pesos 1.345.00.

Subgerente: Sueldo mensual $ 1.045.00.

Jefe de contabilidad: Sueldo mensual pesos 1.010.00.

Auxiliares de contabilidad: Auxiliar 1.o Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 660.00; 3.er año, $ 695.00; 4.o año, $ 730.00; 5.o año, $ 765.00.

Auxiliar 2.o, Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 565.00; 3.er año, pesos 605.00; 4.o año, $ 620.00; 5.o año, $ 660.00.

Auxiliar: 3.o: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año $ 430.0; 3.er año, pesos 470.00; 4.o año, $ 505.00; 5.o año, $ 540.00.

Cadete de Escritorio: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año $ 340.00; 3er. año $ 380.00.

Cobrador: Sueldo mensual $ 720.00, por día $ 37.00.

Jefe de Vendedores: Sueldo mensual $ 835.00.

Jefe de Sección: Sueldo mensual pesos 720.00.

Subjefe de Sección: Sueldo mensual $ 680.00.

Vendedores: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año $ 390.00; 3er. año $ 405.00; 4.o año $ 445.00; 5.o año pesos 450.00; 6.o año $ 520.00; 7.o año $ 550.00; 8.o año $ 590.00; 9.o año pesos 610.00; 10.o año $ 645.00; 11.o año $ 680.00.

Encargado de Depósito: Sueldo mensual $ 590.00.

Control y Empaque: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año $ 380.00; 3er. año $ 395.00; 4.o año $ 430.00.

Cajero: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año $ 380.00; 3er. año pesos 395.00; 4.o año $ 430.00.

Peones: Sueldo mensual: $ 495.00, por día jornal $ 22.00, con un año de antigüedad que tengan o tuvieren en la Empresa $ 23.00 y al cumplir los cinco años $ 25.00.

Repartidor: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año $ 380.00; 3er. año $ 395.00; 4.o año $ 430.00; 5.o año pesos 470.00; 6.o año $ 505.00; 7.o año $ 540.00; y 8.o año $ 565.00.

Repartidor-Cobrador: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año $ 505.00; 3er. año $ 540.00; 4.o año $ 565.00; 5.o año $ 605.00; 6.o año $ 620.00.

Repartidor-Cobrador-Vendedor: Sueldo mensual inicial hasta finalizar el 2.o año $ 605.00; 3er. año $ 620.00 y 4.o año $ 660.00.

Repartidor - Cobrador-Vendedor-Comprador Zonas Rurales: Sueldo inicial hasta finalizar el 2.o año $ 620.00; 3er. año $ 660.00; 4.o año $ 695.00 y 5.o año $ 730.00.

Chofer-Camionero: Sueldo mensual, $ 695.00.

Conductor de Vehículos: Sueldo mensual, $ 590.00.

Limpiadores: Sueldo mensual, pesos 300.00, por hora $ 2.85.

Serenos: Sueldo mensual, $ 380.00.

Vidrieristas: Sueldo inicial hasta finalizar el 2.o año $ 430.00; 3er. año $ 470.00; 4.o año $ 505.00 y 5.o año $ 540.00.

Vendedor Externo: Sueldo inicial hasta finalizar el 2.o año, $ 505.00; 3er. año, $ 540.00; 4.o año, $ 580.00 y 5.o año, $ 615.00

Menores de edad: 14 años de edad, $ 150.00; 15 años, $ 160.00; 16 años, $ 185.00, y 17 años, $ 210.00.

Cadetes de 18 a 19 años: 18 años de edad, sueldo mensual $ 235.00 y 19 años, $ 260.00.

Disposiciones particulares:

A) Mantiénense los aumentos sobre el sueldo tope, que en lo sucesivo serán de $ 40.00 por cada período de cuatro años que se completen a partir del 1.o de enero del año en curso.

B) Se establece que para las funciones de Cajero, Control y Empaque y Vidrierista se prescindirá en absoluto de la edad, suprimiéndose para las mismas las categorías de menores y de cadetes.

C) Cuando el empleado u obrero salga a cumplir funciones fuera de lugar donde lo hace habitualmente se le abonará un viático de $ 15.00 diarios.

FARMACIAS Y TALLERES DE OPTICAS:

Químico Farmacéutico, con 8 horas de labor, sueldo mensual, $ 1.620.00.

Químico Farmacéutico, sin cumplir horario, sueldo mensual, $ 1.160.00.

Gerente: Sueldo mensual, $ 1.440.00.

Subgerente: Sueldo mensual, 1.160.00 pesos.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual, $ 1.010.00.

Auxiliares de Contabilidad: Auxiliar 1.o: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 660.00; 3er. año, $ 695.00; 4.o año, $ 730.00; 5.o año, $ 765.00.

Auxiliar 2.o: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 565.00; 3er. año, $ 605.00; 4.o año, $ 620.00; 5.o año, $ 660.00.

Auxiliar 3.o: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 430.00; 3er. año, $ 470.00; 4.o año, $ 505.00; 5.o año, 540.00.

Cobrador: Sueldo mensual $ 670.00; por día $ 37.00.

Práctico: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 670.00; 3er. año, pesos 705.00; 4.o año, $ 740.00; 5.o año, $ 780.00; 6.o año, $ 815.00; 7.o año, $ 825.00; 8.o año, $ 860.00; 9.o año, $ 895.00; 10.o año, $ 930.00, 11.o año, $ 965.00.

Medio-Práctico: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 480.00; 3er. año, $ 520.00; 4.o año, $ 555.00; 5.o año, $ 590.00; 6.o año, $ 610.00.

Vendedores: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 480.00; 3er. año, $ 520.00; 4.o año, $ 555.00; 5.o año, $ 590.00; 6.o año, $ 610.00; 7.o año, $ 645.00; 8.o año, $ 680.00; 9.o año, $ 720.00; 10.o año, $ 755.00.

Cajero-Vendedor: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 505.00; 3er. año, $ 540.00; 4.o año, $ 580.00; 5.o año, $ 615.00; 6.o año, $ 635.00; 7.o año, $ 670.00; 8.o año, $ 705.00; 9.o año, $ 740.00; 10.o año, $ 780.00.

Cajero: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 350.00; 3er. año, pesos 390.00; 4.o año, $ 405.00; 5.o año, $ 445.00.

Aprendices: Sueldo mensual a los 19 años de edad, $ 365.00; 2.o año, pesos 380.00; 3er. año, $ 420.00.

Limpiador: Sueldo mensual con jornada de 8 horas de labor, $ 300.00; Media jornada, $ 180.00; por hora pesos 2.85.

Menores de edad: 14 años, $ 150.00; 15 años, $ 165.00; 16 años, $ 195.00; 17 años, $ 235.00; 18 años, $ 275.00.

OPTICAS Y TALLERES DE OPTICAS EN FARMACIAS

Director Técnico o Jefe: Sueldo mensual $ 1.200.00.

Armador: Sueldo mensual $ 695.00.

Aprendices: Sueldo mensual, con 18 años de edad, $ 290.00; 19 años, pesos 340.00.

Aprendices mayores de edad: 20 años, sueldo mensual, $ 430.00; 21 años, pesos 470.00; 22 años, $ 505.00.

"Disposiciones particulares, que comprenden a las Farmacias y Talleres de Opticas y Talleres de Opticas en Farmacias".

A) Se establece que para cada una de las categorías, por sobre el sueldo tope, y por cada período de cuatro años que se complete a partir, del 1.o de enero del año en curso, tendrán un aumento de $ 40.00.

B) Se establece que para las funciones de Cajero se prescindirá en absoluto de la edad, suprimiéndose para la misma, la categoría de menores.

C) Cuando el empleado u obrero salga a cumplir funciones fuera del lugar donde lo hace habitualmente se le abonará un viático de $ 15.00 diarios.

EMPRESAS CINEMATOGRAFICAS

Gerente-Administrador: Sala de 1.a categoría, sueldo mensual $ 1.300.00; Sala de 2.a categoría, $ 1.160.00.

Jefe de Cabina o Primer Operador: Sala de 1.a categoría, sueldo mensual $ 755.00; Sala de 2.a categoría, pesos 720.00.

Suplente: Jornal diario $ 35.00.

Segundo Operador: Sala de 1.a categoría, sueldo mensual $ 565.00; Sala de 2.a categoría, $ 530.00.

Suplente: Jornal diario $ 30.00.

Ayudante de Operador: Sala de 1.a categoría, sueldo mensual $ 505.00; Sala de 2.a categoría, sueldo mensual 470.00 pesos.

Suplente: Jornal diario $ 20.00.

Aprendiz Operador: Sala de 1.a categoría, sueldo mensual $ 380.00; Sala de 2.a categoría $ 340.00.

Conserje: Sala de 1.a categoría, sueldo mensual, $ 615.00; Sala de 2.a categoría, $ 555.00.

Boletero: Sala de 1.a categoría, sueldo mensual $ 570.00; Sala de 2.a categoría, $ 540.00.

Suplente: Jornal diario $ 20.00.

Portero-Acomodador: Sala de 1.a categoría, sueldo mensual $ 405.00; Sala de 2.a categoría, $ 390.00.

Suplente: Jornal diario $ 20.00.

Limpiador con funciones de Portero-Acomodador: Sala de 1.a categoría, sueldo mensual $ 555.00; Sala de 2.a categoría, $ 520.00

Suplente: Jornal diario $ 25.00.

Limpiadores: Sala de 1.a categoría, sueldo mensual $ 315.00; Sala de 2.a categoría, $ 275.00.

Media jornada: 1.a categoría, 190.00 pesos; Media jornada: 2.a categoría, pesos 165.00. Las horas extras serán pagadas a razón de $ 2.85 la hora.

Repartidores: Sueldo mensual 210.00 pesos; Sueldo diario la hora $ 2.85.

Encargado de localidades altas: Sueldo mensual, $ 590.00; Suplencias salarios diario, $ 22.00.

Tenedor de Libros: Salas de 1.a categoría, sueldo mensual $ 620.00; Salas de 2.a categoría, $ 580.00.

Auxiliar de Contabilidad: Sala de 1.a categoría, sueldo mensual $ 530.00; Salas de 2.a categoría, $ 470.00.

Media jornada: 1.a categoría, pesos 320.00; 2.a categoría, $ 280.00.

Menores de edad: 14 años, sueldo mensual, $ 150.00; 15 años, $ 160.00; 16 años, $ 185.00; 17 años, $ 210.00.

Cadetes de 18 a 20 años de edad: 18 años, sueldo mensual $ 235.00; 19 años, $ 260.00; 20 años, $ 300.00.

Disposiciones particulares

A) Mantiénense los aumentos sobre el sueldo tope, que en lo sucesivo serán de $ 40.00 por cada período de cuatro años que se completen a partir, del 1.o de enero del año en curso.

ABASTOS, CARNICERIAS, FABRICAS DE EMBUTIDOS Y DESPOSTE Y CHARQUEO DE CARNE.

Gerente: Sueldo mensual $ 930.00.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual $ 765.00.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 430.00; 3.er año, $ 470.00; 4.o año, $ 505.00; 5.o año, $ 545.00.

Cajero: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 380.00; 3.er año, pesos 395.00; 4.o año, $ 415.00; 5.o año, $ 430.00.

Cobrador: Sueldo mensual $ 720.00; Jornal diario $ 37.00.

Oficial: Sueldo mensual $ 720.00.

Medio Oficial: Sueldo mensual 590.00 pesos.

Cortador de Carnicería: Sueldo mensual $ 615.00.

Jornalero: Sueldo mensual $ 495.00; por día $ 22.00.

Estos mismos salarios mínimos determinados para el jornalero, regirán para el personal cuyas categorías no se han indicado expresamente y especialmente en lo referente a desposte y charqueo de carne.

Repartidor: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 380.00; 3.er año, $ 395.00; 4.o año, $ 430.00; 5.o año, $ 470.00.

Repartidor-Cobrador: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 505.00; 3.er año, $ 540.00; 4.o año, $ 565.00; 5.o año, $ 605.00; 6.o año, $ 620.00.

Aprendiz: Sueldo mensual con 19 años de edad, $ 325.00; 2.o año, $ 365.00; 3.er año, $ 380.00; 4.o año, $ 420.00; 5.o año, $ 520.00.

Menores de edad: 14 años de edad, sueldo mensual $ 150.00; 15 años, pesos 160.00; 16 años, $ 185.00; 17 años, $ 210.00; 18 años, $ 275.00.

Cadete de Escritorio: Con 19 años de edad, sueldo mensual $ 340.00 y al cumplir los 20 años pasará a la categoría de Auxiliar.

Chofer-Camionero: Sueldo mensual $ 650.00.

Disposiciones particulares

A) Mantiénense los aumentos sobre el sueldo tope, que en lo sucesivo serán de $ 40.00 por cada período de cuatro años que se completen a partir del 1.o de enero del año en curso.

B) Se establece que para las funciones de Cajero se prescindirá en absoluto de la edad, suprimiéndose para la misma la categoría de menores y cadetes.

C) Los trabajadores que realicen tareas fuera del lugar donde radica el establecimiento, percibirán además del importe de su locomoción, la suma de diez pesos por cada vez que con tal motivo deban almorzar, cenar o permanecer fuera del lugar de su residencia.

D) Quedan comprendidos en este laudo todos los empleados y obreros que trabajan en despostes y charque de carne por entender este Cuerpo que dichas tareas es un derivado de Abasto y Carnicería.

TALABARTERIAS Y CURTIEMBRES

Gerente: Sueldo mensual $ 1.345.00;

Sub-Gerente: Sueldo mensual pesos 1.045.00.

Jefe: Sueldo mensual $ 840.00.

Tenedor de Libros o Jefe de Contabilidad: Sueldo mensual $ 1.010.00.

Auxiliares de Escritorio: Auxiliar 1.o: Sueldo mensual, hasta finalidar el 2.o año $ 660.00; 3.er año, $ 695.00; 4.o año, $ 730.00.

Auxiliar 2.o. Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 565.00; 3.er año, $ 605; 4.o año $ 640.00.

Cadete de Escritorio: Sueldo mensual a los 18 años de edad, $ 340.00; 2.o año, $ 380.00 y al iniciar el 3.er año pasará a la categoría de Auxiliar 2.o.

Menores de edad: 14 años, sueldo mensual $ 150.00; 15 años, $ 160.00; 16 años, $ 195.00; 17 años, $ 235.00; 18 años, $ 275.00 y 19 años, $ 315.00, y al cumplir los 20 años pasarán a percibir el sueldo de la categoría que realy efectivamente están desempeñando, con el sueldo inicial correspondiente a la misma, hasta finalizar el 2.o año en ella.

Cobrador: Sueldo mensual, $ 720.00, por día, $ 37.00.

Vendedor: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 390.00; 3.er año, $ 405.00; 4.o año, $ 445.00; 5.o año, $ 480.00; 6.o año, $ 520.00; 7.o año, $ 555.00; 8.o año, $ 590.00; 9.o año, $ 610.00; 10.o año, $ 650.00.

Repartidor: Sueldo mensual inicial hasta finalizar el 2.o año, $ 380.00; 3.er año, $ 395.00; 4.o año, $ 430.00; 5.o año, $ 470.00; 6.o año, $ 505.00 y 7.o año, $ 540.00.

Repartidor-Cobrador: Sueldo mensual inicial hasta finalizar el 2.o año, pesos 505; 3.er año, $ 540.00; 4.o año, pesos 565.00; 5.o año, $ 605.00 y 6.o año, $ 620.00. Se considera RepartidorCobrador, cuando además de repartir efectúa cobranzas, mensuales por una cantidad superior a los $ 3.000.00

Cajero: Sueldo mensual inicial hasta finalizar el 2.o año, $ 380.00; 3.er año, $ 395.00; 4.o año, $ 430.00.

Sereno: Sueldo mensual $ 380.00.

Oficial Talabartero: Se considera Oficial Talabartero quien corta y prepara todos los trabajos de mayor responsabilidad dentro del Oficio de Talabartería y da terminación a los trabajos mayores; sueldo mensual $ 880.00.

Medio Oficial Talabartero: Se considera Medio Oficial Talabartero, quien cose a máquina los trabajos preparados por el Oficial, raya, llena bastos de carro, termina cabezadas, portavaras, retracas, anillos, estribos, estriberas, pretales, y demás trabajos menores que prepara el Oficial: sueldo mensual $ 495.00. Se considerará Medio Oficial u Oficial Talabartero, a todo empleado que ocupe el cargo y que se ajuste a los cometidos establecidos en la discriminación de cada Categoría, no teniéndose en cuenta la edad para estos casos.

Aprendiz - Talabartero: Es el empleado que cose, remata costura, desvira, tiñe orillo, hace hilo, abre cerda y limpia el taller: sueldo mensual a los 18 años de edad, $ 250.00; 19 años, $ 290.00; 20 años, $ 325.00 y 21 años, $ 365.00. Se establece para el Aprendiz mayor de veintiún años un aumento progresivo de pesos 30.00, hasta lograr el sueldo de Medio Oficial.

Oficial Zapatero: Se considera Oficial Zapatero al empleado que hace tacos nuevos y composturas en general, suelas enteras y fondos nuevos: sueldo mensual, $ 720.00.

Medio Oficial Zapatero: Será considerado tal, el empleado que hace composturas en general, como ser: media suela y taco, punteras y remiendos; sueldo mensual, $ 455.00.

Aprendiz Zapatero: Es el empleado que bate suela, desarma composturas, pone horma y barre el taller; sueldo mensual a los 18 años de edad, $ 250.00; 19 años $ 290.00; 20 años, $ 325.00 y 21 años, $ 365.00. Se establece para el Aprendiz mayor de veintiún años un aumento progresivo de $ 30.00, por año, hasta lograr el sueldo de Medio Oficial.

Oficial Cortador: Es el empleado que corta medidas y corta botas etc. sueldo mensual, $ 790.00. Se consideran Oficial Zapatero, Oficial Talabartero y Oficial Cortador, a todo empleado que ocupe el cargo y que se ajuste a los cometidos establecidos en la discriminación de cada una de dichas categorías, no teniéndose en cuenta la edad para estos casos.

Curtidor: Jornal $ 33.00;

Trinchador: Jornal $ 30.00;

Ayudante de Trinchador; jornal pesos 26.00;

Cilindrador: Jornal, $ 24.50;

Raspador: Jornal $ 24.50;

Retenedor: Jornal, $ 24.50;

Rebajador: Jornal $ 30.00;

Recibidor: Jornal, $ 29.00.

Aprendices Curtiembres: Con 18 años de edad, sueldo mensual, $ 250.00; 19 años $ 290.00; 20 años, $ 325.00.

Aprendices mayores de edad: Con 21 años de edad: sueldo mensual, $ 365.00. Se establece para los Aprendices mayores de veintiún años de edad un aumento progresivo de $ 30.00, por año hasta llegar al sueldo o jornal equivalente a la categoría superior inmediata.

Disposiciones particulares

A) Mantiénense los aumentos por sobre el sueldo tope, que en lo sucesivo serán de $ 40.00 por cada período de cuatro años que se completen a partir del 1.o de enero del año en curso.

B) Se establece que para las funciones de Cajero se prescinde en absoluto de la edad, suprimiéndose para la misma la categoría de menores y cadetes.

C) Los trabajadores que realicen tareas fuera del lugar donde radica el establecimiento, percibirán además del importe de su locomoción, la suma de diez pesos por cada vez que con tal motivo deban almorzar, cenar, o permanecer fuera del lugar de su residencia.

FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS

Técnico Encargado: Sueldo mensual pesos 1.390.00;

Técnico: Sueldo mensual, $ 1.125.00;

Capataz: sueldo mensual, $ 740.00;

Oficial: Sueldo mensual, $ 740.00;

Chofer Camionero que realice viajes a Montevideo, Encargado de Calderas y Recibidor y Analizador de leche, Sueldo mensual $ 705.00:

Medio Oficial, Chofer Camionero, Recibidor de Leche y Cuidador de Cerdos: sueldo mensual, $ 615.00;

Cobrador: Sueldo mensual, $ 580.00.

Peón foguista, peón de porquerizas, peón común, y empleados que no realicen tareas especificadas en este laudo: Sueldo mensual, $ 505.00.

Peón de sótano: Sueldo mensual, pesos 580.00.

Encargado de porquerizas: Sueldo mensual, $ 705.00.

Repartidor: Sueldo mensual, $ 405.00.

Mandaderos: Cadete de escritorio y aprendices menores de 18 años: 14 años: Sueldo mensual, $ 150.00; 15 años, sueld

do mensual, $ 160.00; 16 años, sueldo mensual $ 185.00 y 17 años, sueldo mensual, $ 235.00.

Mandadero, Cadetes de escritorio y aprendices de 18 a 20 años: 18 años: Sueldo mensual, $ 285.00; 19 años, pesos 315.00; 20 años $ 350.00.

Tenedor de libros: Sueldo mensual, pesos 1.010.00.

Auxiliar 1.o, escritorio o contabilidad: Sueldo mensual, $ 620.00.

Auxiliar 2.o: Sueldo mensual, $ 565.00.

Auxiliar 3.o: Sueldo mensual, $ 395.00.

Disposiciones particulares

A) Mantiénense los aumentos por sobre el sueldo tope, que en lo sucesivo serán de $ 40.00, por cada período de cuatro años que se completen a partir del 1.o de enero del año en curso; B) Se establece que el salario de peón común por día no podrá ser menor de $ 22.00 y por hora $ 2.85 la hora; C) Los trabajadores que realicen tareas fuera del lugar donde radique el establecimiento, percibirán además del importe de su locomoción, la suma de quince pesos, por cada vez que con tal motivo, deban almorzar, cenar, pernoctar fuera del lugar de su residencia.

SASTRERIAS DE MEDIDA Y SASTRERIAS DE MEDIDA ANEXADAS A TIENDAS

Gerente general: Sueldo mensual pesos 1.370.00.

Subgerente: Sueldo mensual, $ 1.045.00.

Jefe de contabilidad. Sueldo mensual, $ 1.010.00.

Auxiliar de contabilidad: Auxiliar 1.o: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 660.00; 3.er año, $ 695.00; 4.o año, pesos 730.00 y 5.o año, $ 765.00.

Auxiliar 2.o: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 565.00; 3.er año, pesos 605.00; 4.o año, $ 620.00; 5.o año, $ 660.00.

Auxiliar 3.o: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 430.00; 3.er año, $ 470.00; 4.o año, $ 505.00 y 5.o año, $ 540.00.

Cadetes de escritorio: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 340.00; 3.er año, $ 380.00; al iniciar el 4.o año pasará a ser Auxiliar tercero de contabilidad.

Cobrador: Sueldo mensual, $ 720.00 por día $ 35.00.

Primer cortador: Sueldo mensual pesos 1.045.00.

Segundo cortador: Sueldo mensual pesos 825.00.

Ayudante de cortador: Sueldo mensual $ 755.00.

Preparador de trabajo: Sueldo mensual $ 505.00.

Primer oficial: Sueldo mensual pesos 720.00, por día $ 35.00.

Segundo oficial: Sueldo mensual pesos 670.00, por día $ 33.50.

Medio oficial adelantado: Sueldo mensual $ 590.00, por día $ 28.50.

Medio oficial: Sueldo mensual $ 530.00, por día $ 25.50.

Aprendiz adelantado: Sueldo mensual $ 395.00, por día $ 19.50.

Menores de edad: 14 años de edad, Sueldo mensual $ 150.00; 15 años pesos 160.00; 16 años $ 185.00; 17 años pesos 220.00; 18 años $ 265.00; 19 años, $ 310.00 y 20 años, $ 350.00.

Aprendices mayores de 21 años de edad: Al cumplir esta edad ingresarán con la categoría de aprendiz adelantado y con el sueldo correspondiente a dicha categoría. El mandadero al cumplir los 20 años de edad pasará a la categoría de repartidor y percibirá un sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año de $ 380.00; 3.er año, $ 395.00; 4.o año, 430.00; 5.o año. 470.00; 6.o año, $ 505.00; 7.o año $ 540.00 y 8.o año, $ 580.00.

Trabajo a destajo, saco derecho: 1.a categoría: $ 140.00.

2.a categoría: $ 125.00.

3.a categoría: $ 105.00.

Saco cruzado: 1.a categoría: $ 155.00.

2.a categoría: $ 140.00.

3.a categoría: $ 115.00.

Sobretodo derecho: 1.a categoría: pesos 160.00.

2.a categoría: $ 140.00.

3.a categoría: $ 120.00.

Cavour, 1.a categoría: $ 160.00.

2.a categoría: $ 145.00.

3.a categoría: $ 120.00.

Jaquet, 1.a categoría: $ 160.00.

2.a categoría: $ 140.0.

3.a categoría, $ 120.00.

Levita, 1.a categoría: $ 170.00.

2.a categoría: $ 150.00.

3.a categoría: $ 125.00.

Levitón, 1.a categoría: $ 170.00.

2.a categoría: $ 155.00.

3.a categoría: $ 130.00.

Frac, 1.a categoría: $ 170.00.

2.a categoría: $ 155.00.

3.a categoría: $ 130.00.

Smockin: 1.a categoría: $ 150.00.

2.a categoría: $ 135.00.

3.a categoría: $ 110.00.

Pantalón brech. 1.a categoría: $ 40.00.

2.a categoría: $ 35.00.

Pantalón común: 1.a categoría: pesos 32.00.

2.a categoría, $ 28.50.

Chaleco: $ 21.50.

Bombacha: $ 34.00.

Pantalón de medida de brin sanforizado o camiseta de algodón: $ 12.50.

Recargo en todas las categorías por prueba en blanco $ 12.50, por buena prueba $ 6.00.

Prenda con bolsillo fosforera exterior: $ 5.00; Prenda con solapa cambrada pesos 6.00; Sobretodo con cartera: $ 4.00; Prenda medio forro, envidado $ 12.50; Prenda con forro suelto abajo: $ 5.00; Prenda con bocamangas: $ 4.00; Prenda con costura montada: $ 6.50; Prenda con cinturón: $ 4.00 y prenda con pespunte a manos: $ 9.00.

Disposiciones particulares

A) Mantiénense los aumentos por sobre el sueldo tope, que en lo sucesivo serán de $ 40.00 por cada período de cuatro años que se completen a partir del 1.o de enero del año en curso; B) Se establece que para las funciones de Cajero: Control y Empaque y Vidrierista se precindirá en absoluto de la edad, suprimiéndose para las mismas las categorías de menores y cadetes.

BARRACAS DE TODA CLASE DE MADERA, MATERIALES DE CONSTRUCCION NUEVOS Y USADOS, HIERRO, CARBON Y LEÑA, LANA Y CUEROS, Y DEPOSITOS DE FRUTOS DEL PAIS

Gerente General: Sueldo mensual pesos 1.345.00.

Sub-Gerente: Sueldo mensual pesos 1.045.00.

Jefe de Contabilidad: Sueldo mensual $ 1.010.00.

Auxiliares de Contabilidad: Auxiliar 1.o: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 660.00; 3.er año, $ 695.00; 4.o año, $730.00; 5.o año, $ 765.00.

Auxiliar 2.o: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 565.00; 3.er año, $ 605.00; 4.o año, $ 620.00; 5.o año, $ 660.00.

Auxiliar 3.o: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 430.00; 3.er año, $ 470.00; 4.o año, $ 505.00; 5.o año, $ 540.00.

Cadete Escritorio: Sueldo mensual pesos 310.00; 2.o año, $ 380.00 y al iniciar el 3.er año de actuación pasará a ser Auxiliar 3.o.

Cobrador: Mensual $ 720.00, por día $ 35.00.

Jefe de Vendedores: Sueldo mensual $ 915.00; 2.o año, $ 950.00; 3.er año, $ 985.00.

Jefe de Sección: Sueldo mensual pesos 720.00.

Vendedores: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 390.0; 3.er año, $ 405.00; 4.o año, $ 445.00; 5.o año, $ 480.00; 6.o año, $ 520.00; 7.o año, $ 555.00; 8.o año, $ 590.00; 9.o año, $ 610.00; 10 años, $ 645.00 y 11 años, $ 680.00.

Encargado de Depósito: Sueldo mensual $ 590.00.

Cajero: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 380.00; 3.er año, pesos $ 395.0; 4.o año, $ 415.00 y 5.o año, $ 430.00.

Repartidor: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 380.00; 3.er año, $ 395.00; 4.o año, $ 430.00; 5.o año, $ 470.00; 6.o año, $ 505.00; 7.o año, $ 540.00; 8.o año, $ 570.00.

Repartidor-Cobrador: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 505.00; 3.er año, $ 545.00; 4.o año, $ 565.00; 5.o año, $ 605.00 y 6.o año, $ 625.00.

Chofer-Camionero: Sueldo mensual pesos 695.00.

Limpiadora: Sueldo mensual $ 300.00. Por media plaza, $ 180.00; por hora, $ 2.85.

Sereno: Sueldo mensual $ 495.00, por día $ 22.00, con un año de antigüedad que tenga o tuviere en la empresa $ 23.00 y con cinco años $ 25.00.

Peón: Mensual $ 495.00, por día pesos 22.00, con un año de antigüedad que tenga o tuviere en la empresa pesos 23.00 y con cinco años $ 25.00.

Menores de edad: 14 años, $ 150.00; 15 años, $ 160.00; 16 años, $ 185.00 y 17 años, $ 210.00.

Cadetes de 18 y 19 años: 18 años, $ 265.00 mensuales y 19 años $ 300.00.

Disposiciones particulares

A) Mantiénense los aumentos por sobre el sueldo tope, que lo sucesivo serán de $ 40.00 por cada período de cuatro años que se completen a partir del 1.o de enero del año en curso.

B) Se establece que para la categoría de Cajero, se precindirá en absoluto de la edad, suprimiéndose para la misma las categorías de menores y cadetes.

C) Cuando los trabajadores salgan a realizar tareas fuera del lugar donde radica el establecimiento, se les pagará al trabajador además del importe de su locomoción, la suma de $ 15.00 por cada vez que con tal motivo deban almorzar, cenar o pernoctar fuera de su residencia.

CLUBES SOCIALES, ESCRITORIOS DE CONTABILIDAD, COMERCIALES, DE REMATADORES, GREMIALES, Y DE PROFESIONALES CON EXCEPCION DE LAS ESCRIBANIAS.

Gerente o Secretario General Administrativo: Sueldo mensual $ 880.00.

Secretario Rentado: Sueldo mensual $ 540.00; 2.o año, $ 565.00; 3.er año, $ 590.00.

Dactilógrafo-Copista: Sueldo mensual $ 340.0; 2.o año, $ 380.00; 3.er año, $ 395.00.

Cobrador Sueldo mensual $ 720.00, por día $ 35.00; por comisión el 12 o|o de lo que cobre.

Limpiador con funciones de Portero: Sueldo mensual $ 420.00.

Portero: Sueldo mensual $ 340.00.

Portero o Limpiador Portero con funciones de Cobrador: Sueldo mensual pesos 390.00 y el 12 o|o sobre lo que cobre.

Limpiador: Sueldo mensual $ 300.00; media jornada $ 180.00; por hora, pesos 2.85 la hora.

Coordinador: Sueldo mensual 420.00 pesos: 2.o año, $ 455.00.

Cadetes: De 19 años de edad: Sueldo mensual $ 300.00; de 20 años de edad: Sueldo mensual $ 340.00; y con 21 años de edad: Sueldo mensual $ 380.00.

Aprendices o Mandaderos: 14 años de edad $ 155.00; 15 años, $ 185.00; 16 años, $ 210.00; 17 años, $ 235.00; y 18 años, $ 260.00.

Auxiliar 1.o: Sueldo mensual 605.00 pesos; 2.o años, $ 620.00 y 3.er año, pesos 660.00.

Auxiliar 2.o: Sueldo mensual, 520.00 pesos: 2.o año, $ 555.00 y 3.er año, pesos 590.00.

Disposiciones particulares

A) Mantiénese los aumentos por sobre el sueldo tope, que en lo sucesivo serán de $ 40.00 por cada período de cuatro años que se completen a partir del 1.o de enero del año en curso.

B) Se establece que cuando los trabajadores tengan que salir a realizar funciones fuera del lugar donde radica el establecimiento, se les pagará además del importe de su locomoción, la suma de $ 15.00 por cada vez que con tal motivo deban almorzar, cenar o pernoctar fuera de su residencia.

LAUDO PARA EMPLEADOS DE ESCRIBANIA DE SAN JOSE

Clasificación

A) Cadete o Mensajero: El que se ocupa en el escritorio, de las tareas de menor importancia y desempeña las funciones de mandadero. Sueldo mensual $ 120.00.

B) Escribiente o Copista: La persona que escribe a máquina o a mano; hace borradores al dictado; retira formularios de oficinas públicas, bancos, etc., informa al Escribano. Sueldo mensual pesos 400.00. Si el trabajo se realiza a destajo, (copias a máquina o a mano), $ 3.00 por foja.

C) Protocolista: El que extiende las escrituras en su matriz; controla las mismas; interviene en la aplicación del montepío; pone notas marginales; redacta relaciones quincenales; prepara índices y demás relacionado con su labor en el protocolo. Sueldo mensual $ 600.00. Si el trabajo se realiza a destajo, (extender escrituras en su matriz), $ 10.00 por foja.

D) Auxiliar Calificado: Es la persona que en ausencia del Escribano lo representa; redacta borradores de contratos; ejerce funciones de contralor y atiende al público en todas las cuestiones de trámite e información. Sueldo mensual $ 1.000.00.

Limpiadora; sueldo mensual $ 300.00; media jornada $ 180.00; por hora $ 2.85 la hora.

Disposiciones particulares

A) Los sueldos mensuales establecidos corresponde a jornadas completas, fijándose en las 3|5 partes cuando la actuación del funcionario se reduzca a media jornada.

B) Cuando un mismo empleado desempeña varias funciones, deberá ser remunerado por la categoría de mayor asignación.

C) Deróganse todas las disposiciones del laudo anterior de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que se encuentra publicado en el Diario Oficial N.o 15.427 de fecha 11|6|958, en lo referente a Escribanías.

EMPRESAS DE CAMIONES DE TRANSPORTE DE CARGAS

Gerente: Sueldo mensual, $ 1.300.00.

Chofer: Este trabajador tendrá las funciones de conducir el vehículo y será responsable del recibo y entrega de mercaderías, sueldo mensual, $ 735.00.

Peón Acompañante: Este obrero tendrá como función la carga y descarga del camión y también el cuidado y conservación de las mercaderías, jornal $ 23.00.

Tenedor de Libros: Será considerado tal, quién esté encargado de la Contabilidad de la Empresa, sueldo mensual, pesos 1.010.00.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual inicial $ 565.00; 2.o año $ 605.00; 3.er año, $ 620.00 y 4.o año $ 660.00.

Cajera: Sueldo mensual hasta finalizar el 2.o año, $ 380.00; 3.er año, pesos 395.00 y 4.o año, $ 430.00.

Cobrador: Sueldo mensual, $ 720.00, por día $ 35.00.

Disposiciones particulares

A) En primer término se establece que se deroga en su totalidad el laudo básico que hubiere sido dictado para estas Empresas, con fecha 21|8|947, que se encuentra publicado en el Diario Oficial número 12.265, de fecha 12|9|947.

B) Las Empresas deberán pagar al Chofer y al Peón acompañante, los gastos de comidas y hospedajes todas las veces que estos, por razones de trabajo, tengan que desayunar, almozar, cenar y pernoctar fuera del lugar de su residencia.

C) A los efectos de ajustar las remuneraciones fijadas en el presente laudo, las empresas deberán reconocer la antigüedad de sus personales, entendiéndose para ello, que los aumentos progresivos por años de antigüedad que tengan o tuvieren en las respectivas empresas.

D) Establécense por sobre los sueldos topes y por cada período de cuatro años que se completen a partir del 1.o de enero del año en curso, un aumento de pesos 40.00; por cada período.

TALLERES DE TEÑIDO, LIMPIEZA, PLANCHADO Y ARREGLO DE ROPAS Y SOMBREROS.

Oficial Tintorero: Es el empleado que domina el oficio y se responsabiliza de la buena terminación del trabajo, sueldo mensual $ 760.00.

Medio Oficial Tintorero: sueldo mensual $ 565.00.

Aprendiz Tintorero: Sueldo mensual 1.er año; $ 365.00; 2.o año $ 375.00; 3.er año $ 400.00; 4.o año $ 425.00; 5.o año $ 450.00; 6.o año, $ 515.00 y 7.o año $ 540.00.

Lavador: Sueldo mensual, $ 590.00.

Costurera y Planchadora: Sueldo mensual 1.er año, $ 315.00; 2.o año, pesos 325.00; 3.er año $ 335.00; 4.o año, pesos 350.00 y 5.o año $ 360.00.

Menores de edad: 14 años de edad, sueldo mensual $ 150.00; 15 años pesos 160.00; 16 años $ 185.00; 17 años, pesos 210.00; 18 años, $ 265.00 y 19 años, pesos 300.00. Al cumplir los 20 años de edad pasará a la Categoría de Aprendiz Tintorero.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual 1.er año $ 370.00; 2.o año, $ 400.00; 3.er año, $ 425.00; 4.o año, $ 450.00; 5.o año, $ 515.00; 6.o año $ 540.00 y 7.o año $ 565.00. Media Plaza $ 370.00.

Disposiciones particulares

A) Deróganse totalmente todas las disposiciones de laudos anteriores que se opongan a las de éste.

B) Se establece a los fines de la aplicación del presente laudo que los sueldos fijados se aplicarán en base a los años de antigüedad que tengan o tuvieren los personales en las respectivas empresas donde prestan servicios.

C) Los salarios mínimos, categorías y demás disposiciones de los laudos que se sustituyen por el presente, tendrán efecto retroactivo al 1.o de febrero del año en curso.

FABRICAS DE ROPA INTERIOR, Y PARA TALLERES INTERNOS ANEXADOS A TIENDAS DE FABRICACION DE ROPA INTERIOR, Y FABRICACION O MANUFACTURA DE ROPA EXTERIOR FEMENINA Y DE NIÑOS.

A) Mantiénense las categorías y demás disposiciones, contenidas en el laudo dictado para estas actividades de fecha 12|8|960, que se encuentra publicado en el Diario Oficial N.o 16.019, de fecha 21|10|960; y

B) Fíjase un aumento del 45 o|o sobre las remuneraciones establecidas en el laudo citado en el apartado anterior y que, tendrá vigencia desde el 1.o|2|962.

Disposiciones generales

A) Mantiénense las discriminaciones de categorías y cometidos de las mismas, de todos los laudos cuyos sueldos y jornales han sido modificados por el presente.

B) Los peones jornaleros de los ramos que comprende el presente laudo percibirán el 1.er año un jornal de $ 22.00, con un año de antigüedad que tengan o tuvieren en la empresa, $ 23.00 y al cumplir los cinco años, $ 25.00.

C) Toda persona mayor de 20 años de edad ya sea que ingrese o que cumpla tal edad en un establecimiento a partir del 1.o de enero del año en curso pasará o lo hará registrándose en un categoría expresa.

E) Fíjanse la vigencia de los laudos comprendidos en el instrumento que precede al 1.o de febrero del año en curso.

Para constancia se firman dos originales de un mismo tenor y se autoriza al señor Presidente y Secretario para suscribir las copias del caso y librar las comunicaciones que fueren necesarias.

Escribano Juan Angel Menéndez, Delegado del Poder Ejecutivo, Presidente. — Agrimensor Luis A. Pessano, Delegado del Poder Ejecutivo. — Marcelino Quijano, Delegado del Poder Ejecutivo. — Luis A. Rodríguez Arias, Delegado Patronal. — Enrique Díaz Tarela, Delegado Patronal. — Saúl Nelson Bonifacini, Delegado obrero. — Raúl Sebastián Durán, Delegado Obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

LAUDO PARA SANATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

San José, junio 30 de 1962.

Vistos: Para resolución definitiva estas actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de agosto de 1961, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc. del personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando: Que en la sesión posterior la delegación obrera presentó su petitorio, contestando la patronal que se opuso al mismo. Después de varias se-

siones en las delegaciones actuantes, después de considerar diversas proposiciones, sin poder llegar a un acuerdo sometieron a la Delegación del Poder Ejecutivo el deseo de que formulara una proposición que contemplará las propuestas de las partes.

Resultando: Que la citada delegación formuló una proposición que estableció una serie de mejoras para las categorías asignadas en el nuevo laudo que las tres delegaciones estuvieron de acuerdo en que era necesario dictar, y la que aceptaron la Delegación Patronal y la Obrera.

La Delegación del Poder Ejecutivo tiene en cuenta en la proposición las siguientes razones:

A) El hecho de que el laudo vigente data del 15 de febrero de 1960.

B) Una adecuación de las proposiciones presentadas por las delegaciones Obrera y Patronal.

C) La necesidad entre los aumentos a efectuarse o los obreros comprendidos en este laudo y los logrados por los otros de otros, los empleados públicos y las clases pasivas.

D) El aumento proyectado tuvo en cuenta fundamentalmente el aumento del costo de la vida en el período de vigencia del laudo anterior.

Considerando: Que no es posible efectuar una elevación de los salarios, por encima del nivel de precios adecuados y normales porque si bien el empleado u obrero no debe ganar un salario insuficiente, tampoco ninguna empresa puede estar obligada a pagar salarios superiores a aquellos que puedan absorver, dejando un margen de rendimiento razonable a la empresa inversora de capital.

B) Se asegura un nivel de vida que proveerá a la satisfacción de las necesidades, morales intelectuales y físicas, que mantendrá en el tiempo una moneda fortalecida como consecuencia de una política económica sana.

C) Por un lado debemos evitar la aspiral inflaccionista y por otro, también debemos mantener fuentes de trabajo haciendo posible la inversión de capitales con una segura ganancia, combatiendo así, la desocupación y dando en esta forma la solución al problema.

Por los fundamentos expuestos y las previsiones de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios, por unanimidad de votos:

RESUELVE:

Primero: Apruébanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, fecha de vigencia del presente laudo, para todos los personales de Sanatorios del Departamento de San José, en la forma que se expresa a continuación:

Grupo I. — Personal de Dirección y Administración

Gerente-Administrador: Administra, dirige el personal, resuelve todos los problemas inherentes al mejor desenvolvimiento de la Empresa. Sueldo mensual $ 900.00.

Tenedor de Libros: Es el encargado responsable general de la Contabilidad y demás tareas de escritorio. Sueldo mensual $ 700.00.

Auxiliar 1.o: Lleva los libros principales, rubricados o no, formula la liquidación de impuestos fiscales y realiza las demás tareas correspondientes al mejor desenvolvimiento del escritorio y además las tareas propias del Auxiliar inferior. Sueldo mensual $ 500.00.

Auxiliar 2.o: Lleva los libros auxiliares, rubricados o no, vr. gr. de Compras, Cuentas Corrientes, etc. Está encargado además, de redactar o pasar la correspondencia y formular las planillas reglamentarias o no de sueldos, anotaciones en ficheros, copias y archivo de documentos etc. Sueldo mensual $ 400.00.

Grupo II. — Personal de Servicio

Nurse-Interna: Es la persona que tiene la dirección técnica del establecimiento, por sus conocimientos, responsabilidad y capacidad. Esta es la persona que controla a todo el personal de Enfermeras, cualquiera sea el turno, recayendo sobre ella el control respecto al cumplimiento extricto de las indicaciones de los Médicos y teniendo además el carácter de interna. Sueldo mensual pesos 750.00.

Enfermera de 1.a Categoría: Es aquélla que por su capacidad y experiencia es la que dirige la marcha del turno donde actúa, teniendo a su cargo la dirección de las demás personas que trabajan junto a ella, siendo la responsable del turno. Sueldo mensual inicial $ 500.00, con un año de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría pesos 520.00, con dos años de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría pesos 540.00, con tres años de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría pesos 560.00 y con cuatro años de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 580 00.

Enfermera de 2.a Categoría: Será considerada tal, aquélla que por sus conocimientos y capacidad sigue en orden de jerarquía a la primera enfermera. Sueldo mensual inicial $ 420.00, con un año de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 440.00, con dos años de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 460.00, con tres años de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 480.00, y con cuatro años de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 500.00.

Enfermera de 3.a Categoría: Será considerada tal, aquélla que por su capacidad y experiencia no está a la altura de las dos anteriores. Sueldo mensual inicial $ 380.00, con un año de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 400.00, con dos años de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 420.00, con tres años de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 440.00, y con cuatro años de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 460.00.

Cocinera. — Será conciderada tal, la persona que tiene a su cargo la vigilancia y responsabilidad de la Cocina, además debe de hacer las comidas que se le ordenen, sueldo mensual inicial $ 350.00, con un año de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 370.00, con dos año de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 390.00, con tres años de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría, $ 410.00, y con cuatro años de antigüedad que tenga o tuviere en la categoría $ 430.00.

Mucama: Sueldo mensual inicial pesos 350.00, con un año de antigüedad que tenga o tuviere en el establecimiento y en la categoría $ 370.00, con dos años pesos 390.00, con tres años $ 410.00 y con cuatro $ 430.00.

Lavandera: Sueldo mensual inicial pesos 320.00, con un año de antigüedad que tenga o tuviere en el establecimiento y en la categoría $ 340.00, con dos años pesos 360.00, con tres años $ 380.00, y con cuatro años $ 400.00.

Planchadora: Sueldo mensual inicial $ 320.00, con un año de antigüedad que tenga o tuviere en el establecimiento y en la categoría: $ 340.00, con dos años pesos 360.00, con tres años $ 380.00, y con cuatro años $ 400.00.

Lavandera planchadora: Sueldo mensual inicial $ 400.00, con un un año de antigüedad en el establecimiento y en la categoría $ 420.00, con dos años pesos 440.00, con tres años $ 460.00 y con cuarto años $ 480.00.

Limpiadora: Sueldo mensual inicial pesos 250.00, con un año de antigüedad que tenga o tuviere en el establecimiento y en la categoría $ 270.00, con dos años $ 290.00, con tres años $ 310.00 y con cuatro años $ 330.00.

Segundo: Las que integran las categorías de: Nurse interna, Enfermeras, de 1.a, 2.a y 3ra., Cocinera, Mucama, Lavandora, Planchadora, Lavandera-Planchadora y Limpiadora, por sobre el sueldo tope y por cada período de cuatro años que registren en la categoría, tendrán un progresivo de $ 3.00, mensuales más, por cada período, teniendo un tope máximo de $ 120.00.

Tercero: En todos los turnos deberá haber una Enfermera de 1.a categoría como encargada del mismo y si fuera necesario que en el mismo turno actuaran más de una, la otra Enfermera tiene que ser de 2.a categoría.

Cuarto: Quedan derogados en su totalidad todos los laudos anteriores que hubieren sido dictados para éstas mismas actividades, por consejos de salarios anteriores del Departamento de San José.

Quinto: Los salarios mínimos, categorías y demás disposiciones contenidas en este laudo, que sustituyen los laudos anteriores para estas mismas actividades, votados, tendrán efecto retroactivos al día primero de mayo del año en curso.

Para constancia se firman dos originales de igual tenor, uno, para elevarlo al Poder Ejecutivo y otro que se agregará a la Carpeta respectiva, quedando facultados el Presidente y Secretario de éste Consejo para expedir conjuntamente las copias y comunicaciones que fueren necesarias.

Esc. Juan Angel Menéndez, Delegado P. Ejecutivo, Presidente. — Agrim. Luis A. Pessano, Delegado P. Ejecutivo. — Marcelino Quijano, Delegado P. Ejecutivo. — Luis A. Rodríguez Arias Delegado Patronal. — Enrique Díaz Tarela, Delegado Patronal. — Saúl Nelson Bonifacini, Delegado Obrero. — Raúl Sebastián Durán, Delegado Obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

LAUDO PARA TALLERES DE FABRICACION Y REPARACION DE BOLSAS DE ARPILLERAS NUEVAS Y USADAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE.

San José, julio 5 de 1962.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de agosto de 1961, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc. del personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando que este Consejo quedó instalado, el 1.o de febrero de 1962, en cuya oportunidad los señores delegados del Po-

der Ejecutivo instó a las partes para que presentaran sus petitorios.

Resultando que la delegación obrera en su oportunidad presentó sus aspiraciones en materia de salarios mínimos, categorías, condiciones de labor etc., para los personales de Talleres de Fabricación y Reparación de Bolsas de Arpilleras, Nuevas y Usadas, instalados en el Departamento en virtud de que nunca habían sido laudados por los Consejos Departamentales de Salarios anteriores, a lo cual tanto los señores delegados patronales como los señores delegados del Poder Ejecutivo, estuvieron de acuerdo en que, era necesario proceder ha dictar dicho laudo, agregando los señores delegados patronales al respecto que consultarían a sus mandantes en tal sentido.

Resultando que en sesiones posteriores y luego de un exhaustivo examen entre las tres delegaciones actuantes llegaron a una fórmula entre las partes en pugna que fué aceptada por los señores delegados del Poder Ejecutivo.

Considerando que el presente laudo se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, y por los fundamentos expuestos este Consejo de Salarios por unanimidad de votos:

RESUELVE:

Artículo primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de labor, para todos los personales de los Talleres de Fabricación y Reparación de Bolsas de Arpilleras Nuevas y Usadas instalados en el Departamento de San José y el que tendrá vigencia desde el día 1.o de mayo de 1962, según se detalla seguidamente:

Oficial de máquina y costurera: Jornal $ 21.00.

Cortadora, cosedora: Jornal $ 18.00.

Clasificadora: Jornal $ 16.00.

Enfardadora: Jornal $ 16.00.

Limpiadora: Sueldo mensual $ 300.00. Media jornada: $ 180.00, por hora pesos 2.85.

Menores de edad: 14 años, sueldo mensual: $ 150.00; 15 años, $ 160.00; 16 años, $ 175.00; 17 años, $ 190.00; 18 años, 220.00 y 19 años, $ 250.00.

Encargado de personal: Sueldo mensual $ 600.00.

Artículo segundo: Clasificación de cometidos, Oficial de máquina y costurera, cose bolsas a máquina.

Cortadora y Costurera, corta y cose las bolsas.

Enfardadora, enfarda y cuenta las bolsas cuando ya están terminadas.

Clasificadora, clasifica las bolsas, etc., para pasarlas a las otras superiores, para su arreglo o enfardado.

Limpiadora, realiza las tareas de éste cometido, limpia, barre, etc.

Encargado de personal y atiende el movimiento de la Casa o Establecimiento.

Artículo tercero. — Disposiciones generales:

A) Oficial de máquinas, para obtener un jornal deberá terminar un mínimo de 100 bolsas diarias.

B) Cuando un mismo empleado o empleada desempeñe una o varias funciones, percibirá el sueldo o jornal de mayor remuneración.

C) Los empleados o empleadas que tengan o tuvieren más de cuatro años de antigüedad en la casa, percibirán un aumento de $ 40.00 por mes y por cada período.

D) En caso de realizarse trabajo nocturno, los sueldos o jornales de cada empleado u obrero serán pagados con un 15 o|o más de lo estipulado.

Para constancia se firman dos originales de un mismo tenor y quedan autorizados el señor Presidente y Secretario para suscribir las copias que fueren necesarias y librar las comunicaciones del caso.

Esc. Juan Angel Menéndez, Presidente. — Agrim. Luis A. Pessano. — Marcelino Quijano, Delegados por el Poder Ejecutivo. — Enrique Díaz Tarela. — Luis A. Rodríguez Arias, Delegados por la Patronal. — Saúl Nelson Bonifacini. — Raúl Sebastián Durán, Delegados Obreros. — Eugenio A. Morales, Secretario.

San José, julio 24 de 1962.

Señor Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Don Agustín Arturo Benítez.

Montevideo.

Señor Director::

Para su conocimiento y demás efectos, cúmplenos elevar a usted adjunto, los 5 laudos dictados por unanimidad de votos, por el Consejo Departamental de Salarios instituido por decreto de convocatoria del Poder Ejecutivo con fecha 24 de agosto de 1961, cuyos laudos comprenden las siguientes actividades: 1 Laudo denominado para la Industria y Comercio, que abarca los personales de "Almacenes, Tiendas, Ferreterías, Bazares, Zapaterías, Librerías, Papelerías, Casas de Artículos para Hombres, Ventas de Heladeras, Joyerías, Mercerías, Roperías y Provisiones". "Farmacias y Talleres de Optica y Opticas y Talleres de Opticas en Farmacias". "Empresas Cinematográficas". "Abastos, Carnicerías y Fábricas de Embutidos y Desposte y Charque de Carne". "Talabarterías y Curtiembres". "Fábricas de Productos Lácteos". "Sastrerías de Medida y Sastrerías de Medida Anexadas a Tiendas". "Barracas de toda clase de Maderas, Materiales de Construcción Nuevos y Usados, Hierro, Carbón y Leña, Lana y Cueros, y Depósitos de Frutos del País". "Clubes Sociales, Escritorios de Contabilidad, Comerciales, de Rematadores, Gremiales y de Profesionales con excepción de las Escribanías" "Escribanías". "Empresas de Camiones de Transportes de Cargas", "Talleres de Teñido, Limpieza, Planchado y Arreglo de Ropas y Sombreros". "Fábricas de Ropa Interior, y para Talleres Internos anexados a Tiendas de Fabricación de Ropa Interior, y Fabricación o manufactura de Ropa Exterior Femenina y de Niños". 1 Laudo para las Panaderías. 1 Laudo para Sanatorios. 1 Laudo para la Industria Gráfica (Grupos 17, A, C, y D). 1 Laudo para Talleres de Fabricación y Reparación de Bolsas de Arpillera Nuevas y Usadas.

Además hacemos saber a Ud. que este Consejo resolvió por unanimidad y autorizó a los firmantes para que informaran que la demora observada para dictar y remitir los laudos, obedece primordialmente a la diversidad de ramos y luego a que si bien se resolvió por unanimidad un aumento promedial de un 45 o|o sobre casi la totalidad de los laudos a dictarse también fué resuelto que se procedería a un redondeo en los sueldos y jornales y para ello, fue necesario hacerlo por toda y cada una de las categorías y de cada laudo. En consecuencia como no podrá escapar al elevado criterio de esa Superioridad la abrumadora y compleja tarea que ha tenido que cumplir este Cuerpo.

Saludamos a Ud. muy atentamente:

Juan Angel Menéndez, Presidente. —Eugenio A. Morales, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Paso a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, agosto 27 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular a los laudos precedentes.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios para el personal de Dirección, de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de Agosto de 1962.

Publíquese en el Diario Oficial, y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

GIANOLA

En Montevideo, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por una parte el Cr. Egon Einöder en su calidad de Gerente General y en representación de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. y por la otra los Sres. Albérico López e Ing. Enrique Rodríguez Molinari representando al personal de Dirección de Funsa, entendiendo por tal a los Sres. Técnicos y Jefes (incluídos 2o. Jefes y Encargados de Administración), convienen:

1.) Efectuar la 1a. corrección de salarios por aumentos y disminuciones en el costo de la vida correspondiente al Convenio Colectivo suscrito el 28 de mayo de 1962. Estos salarios regirán para el período 1o. de julio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

2.) De acuerdo con el art. 1o. del Capítulo Segundo del citado Convenio de fecha 28 de mayo de 1962, las correcciones se harán en base a las estadísticas de la Dirección General de Estadísticas y Censos, las que se aplicarán en la forma prescripta por el art. 2o. del mismo Capítulo del Convenio.

3.) El índice al 30 de noviembre de 1961 se obtiene por promediación entre el índice del 15 de noviembre de 1961 y del 15 de diciembre de 1961, es decir: (600.6 más 602.7): 2 - 601.65 (sein-

cientos uno con sesenta y cinco). Base 1948. El índice al 31 de mayo de 1962 se obtiene por promediación entre el índice al 15 de mayo de 1962 y el índice al 15 de junio de 1962, es decir: (625.30 más 633.30): 2 = 629.30 (seiscientos veintinueve con treinta). Base 1948.

La relación entre estos dos índices 601.65 y 629.30 al 30 de noviembre de 1961 y el 31 de mayo de 1962 respectivamente da lugar a un aumento porcentual de 4.595 o|o (cuatro con quinientos noventa y cinco milésimos por ciento) que se aplicará sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 1962.

A los efectos pertinentes se firman ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut supra indicados: uno para cada parte y los demás para solicitar su legalización, registro y publicación. Egon Einöder. Albérico López. Enrique Rodríguez Molinari.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Agosto 27 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

4

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo, para la Industria Gráfica del Departamento de Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA PATRONAL DE LA INDUSTRIA GRAFICA DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA Y LA "ASOCIACION GRAFICA DE FLORIDA".

En la ciudad de Florida, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos por una parte representantes patronales, señores: Alberto Riva y Cono Di Clemente y por otra parte, los obreros señores: Marcos R. Otero y Octavio Medero, convienen celebrar un convenio colectivo a fin de fijar los sueldos y jornales del personal gráfico cuyas categorías y jornales se distribuyen en la siguiente forma:

Dirección: Director-Redactor responsable (mensual $ 561.60.

Ayudante de Redacción (mensual), pesos 234.00.

Administración: Auxiliar 1.o encargado contabilidad, jornada 8 horas días (mensual), $ 499.20.

Auxiliar 2.o contabilidad, jornada 8 horas, por día $ 17.40.

Auxiliar 3.o tareas auxiliares, jornada 8 horas, por día $ 12.50.

Taller de Obra: 1.er oficial tipógrafo, jefe de taller tipogra. general, por día (8 horas), $ 30.00.

Oficial tipógrafo, por día (8 horas), $ 27.30.

Medio Oficial. Tipografía comercial, por día (8 horas), $ 23.90.

1.er Ayudante tipografía comercial, por día (8 horas), $ 21.80.

1.er Ayudante conocimientos formas, por día (8 horas), $ 19.60.

2.o Ayudante conocimientos medidas, por día (8 horas), $ 17.20.

3.er Ayudante, por día (8 horas), pesos 14.70.

Ayudante de distribución composición textos, por día (8 horas), $ 12.20.

Aprendiz adelantado, por día (8 horas), $ 9.90.

Aprendiz absoluto por día (8 horas), $ 6.50.

Mandadero, por día (8 horas), $ 5.70.

Máquinas: Máquina automática conoc. corrección, enrame, guías arreglos (8 horas), $ 24.80.

1.er Minervista, armado, corrección, conoc. tipografía general, (8 horas), pesos 22.00.

Minervista pone-pliegos, enrame (8 horas), $ 18.20.

Plieguista de plana (8 horas), $ 18.20.

Aprendiz minervista, plana, etc. (8 horas), $ 12.50.

Aprendiz (8 horas), $ 7.80.

Encuadernación: 1.er oficial encuadernador y encargado de depósito (8 horas), $ 27.60.

Encuadernador guillotina encargado, (8 horas), $ 14.50.

Encuadernador guillotina (8 horas), $ 11.70.

Ayudante encuadernación, (8 horas), $ 9.40.

Taller de Diario: 1.er Oficial armador de diarios, (8 horas), $ 27.60.

Medio oficial armador, tipog. general, (8 horas), $ 19.60.

Medio oficial ayudante armador, (8 horas), $ 17.55.

Ayudante de armador, (8 horas), pesos 15.50.

2.o Ayudante de armador, (8 horas), $ 10.40.

Aprendiz de composición (8 horas), pesos 8.10.

Aprendiz absoluto o repartidor (8 horas), $ 5.70.

Linotipistas: 1.er linotipista, jornada 7 horas corridas, por mes $ 819.00.

2.o linotipista, jornada 7 horas, corridas, por mes $ 631.80.

Estereotipistas: Oficial completo con conocimiento de composición (8 horas), $ 21.10.

Medio oficial $ 18.20.

Composición a destajo: Cuerpo 6 medida, 12 metro $ 25.20.

Cuerpo 8 medida 12, metro $ 19.60.
Cuerpo 9, medida 12, metro $ 18.85.
Cuerpo 10, medida 12, metro $ 16.80.
Cuerpo 12, medida 12, metro $ 15.90.
Cuerpo 16, medida 12, metro $ 14.00.

Disposiciones generales

Artículo 1.o Los sueldos y jornales determinados en el presente convenio empezarán a regir desde el 1.o de mayo de 1962 y tendrán vigencia por un año a contar desde esa fecha.

Art. 2.o Las horas de trabajos extras hechas antes o a continuación del horario de labor se pagarán proporcionalmente al mismo precio del jornal. Las horas de trabajo extras nocturnas se pagarán doble.

Alberto Riva, Q.A.A. 35. — Cono Di Clemente Q.A.A. 13412. — Marcos R. Otero, Q.C.A. 5181, — Octavio Medero, Q.A.A. 13539.

Otrosí decimos: Los representantes patronales y obreros firmantes, acuerdan, incorporar al presente Convenio una nueva categoría, para Administración, denominada "Ayudante de Administración", con jornada de 8 horas y remuneración de $ 8.00 diarios.

Alberto Riva, Q.A.A. 35. — Cono Di Clemente Q.A.A., 13412, — Marcos A. Otero Q.C.A. 5181, — Octavio Medero Q.A.A. 13539.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, agosto 27 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para las Panaderías del Departamento de San José, Grupo 9.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria del Pan del Departamento de San José, (Grupo 9) por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LAS PANADERIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

San José, 29 de junio de 1962.

Vistos: Para resolución definitiva estas actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por el decre-

to del Poder Ejecutivo de fecha 24 de agosto de 1961, para conocer y resolver en matera de salarios mínimos, categorías, etc. del personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando: Que con fecha 1.o de febrero de 1962, este Consejo quedó legalmente instalado, en cuya oportunidad se instó a las partes a que presenten sus peticiones.

Resultando: Que en la sesión inmediata a la que se fijó fecha para formular su petitorio la delegación obrera expreso:

A) Que atento al tiempo transcurrido desde la vigencia del laudo anterior.

B) Al aumento del costo de la vida.

C) A la posición del gremio que se encontraba en pie de lucha y otras razones, pedía un aumento del 80 o|o

Resultando: Que la delegación patronal, se opuso en razón según expresó:

A) Que tal aumento no podría absorberlo la Industria sin llevar el precio del pan a límites prohibitivos.

B) Que la Industria panadera soporta un aumento particular en el precio de la harina de unos $ 0.05 por kilogramo: que la levadura, los combustibles, la energía eléctrica, han aumentado también y que las cargas sociales que pueden calcularse hoy en un 54 o|o.

C) Que debe tenerse presente que se trata de un artículo tarifado y de consumo popular, en mérito a ello ofrece un aumento no superior del 30 o|o de los sueldos actuales.

Resultando: Que ambas delegaciones sometieron sus diferencias a la proposición que formulara la Delegación del Poder Ejecutivo. Que ésta aceptó y ofreció una solución que fue admitida unánimemente por las partes ya que tuvo en cuenta los elementos que trajeron al tapete las mismas. Ella se basó en:

1.o) El hecho de que el laudo vigente data del 1.o de marzo de 1960. El laudo proyectado efectúa un aumento que tiene en cuenta el aumento del costo de la vida en el período laudado y tiene además presente los modestos y bajos sueldos que se fijaron en aquella oportunidad en forma que recién estarían en condiciones estos obreros de proveer sus necesidades vitales.

2.o) En que los patronos contrajeron la obligación moral frente a los delegados del Poder Ejecutivo de no elevar el precio del pan en más de $ 0.20 por kilogramo, contemplando así en parte a la clase obrera, la mayor consumidora de este artículo.

Por tales fundamentos y las previsiones de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios por unanimidad de votos:

RESUELVE:

Primero: Regirán en lo sucesivo las categorías y demás disposiciones de los laudos anteriores, ya que en este sólo se modifican las asignaciones, y además se crea la categoría de Gerentes-Administradores.

Segundo: Se establece que desde el primero de abril del año en curso, los empleados y obreros de las panaderías y sucursales de las mismas del Departamento, recibirán las siguientes retribuciones mensuales y jornales diarios en dinero, sin perjuicio de las demás establecidas en laudos anteriores:

Gerentes-Administradores $ 1.300.00.

Maestros, Factureros y Confiteros pesos 750.00.

Gerentes o Capataces Generales y Maestro y Amasador en función mixta $ 735.00.

Tenedor de Libros y Maestros y Amasadores, $ 675.00.

Primer ayudante, $ 645.00.

Ayudantes generales, $ 630.00.

Repartidor y Media Plaza $ 600.00.

Repartidor de Campaña y Encargado de Sucursales $ 585.00.

Repartidor en Jardinera $ 510.00.

Cajeros $ 435.00.

Peón de Patio $ 405.00.

Repartidor a pie $ 390.00.

Empleado o Empleada de Mostrador $ 360.00, ésta última categoría tendrá un aumento de $ 30.00; por cada año de antigüedad que tenga o tuviere en la casa, con un límite de tres años.

Aprendices menores de 18 años de edad $ 210.00.

Aprendices después de 18 años de edad $ 210.00, más $ 30.00, de aumento por cada año de antigüedad que tengan o tuvieren en la Casa, hasta llegar a la categoría superior.

Cadetes de Reparto o de Mostrador $ 195.00, además tendrán un aumento de $ 15.00, más por cada año de antigüedad que tengan o tuvieren en la Casa, hasta llegar a la categoría superior.

Los Turnantes o Suplentes de todas las categorías establecidas en el presente laudo ganarán diariamente por categoría los siguientes jornales: Maestros, Factureros y Confiteros, $ 30.00; Maestros y Amasadores en función mixta, $ 28.50; Maestros o Amasadores $ 27.00; Primeros Ayudantes $ 25.50; Ayudantes Generales $ 24.00; y en las demás categorías se dividirán los sueldos mensuales por veinticinco a los efectos de determinar el jornal diario.

Tercero: Si por la aplicación de este Laudo algún empleado u obrero hubiere de percibir una asignación menor a la que realmente está percibiendo en el momento de entrar en vigencia, seguirá percibiendo la mayor, ya que la aplicación del mismo sólo procede en los casos en que signifique un aumento de las remuneraciones reales que deban cobrar los empleados y obreros.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando facultados el Presidente y Secretario, para suscribir las copias que fueren necesarias y librar las comunicaciones del caso.

Juan Angel Menéndez, Delegado del Poder Ejecutivo, Presidente. — Agrimensor Luis A. Pessano, Delegado del Poder Ejecutivo. — Marcelino Quijano, Delegado del Poder Ejecutivo. — Luis A. Rodríguez Arias, Delegado Patronal. — Enrique Díaz Tarela, Delegado Patronal. — Saúl Nelson Bonifacini, Delegado Obrero. — Raúl Sebastián Durán, Delegado Obrero. — Angenio A. Morales, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Agosto 27 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para la Industria Gráfica del Departamento de San José (Grupo 17, A, C y D).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de agosto de 1962.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Gráfica del Departamento de San José, (Grupo 17, A, C y D) por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada industria del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA INDUSTRIA GRAFICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE (GRUPOS 17, A, C y D).

San José, Julio 4 de 1962.

Vistos: Para resolución definitiva estas actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de agosto de 1961, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc. del personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando: Que con fecha 1.o de febrero de 1962, quedó legalmente instalado este Consejo, en cuya oportunidad se instó a las partes para que presentaran sus peticiones:

Resultando: Que en la sesión del nueve de abril del año en curso la delegación obrera presentó su petitorio, contestando la patronal que sería sometido a consideración de sus mandantes, y que luego de varias sesiones en las que, ambas delegaciones expusieron sus puntos de vista al respecto:

A) La delegación obrera que se tenga presente, que los obreros de la Industria Gráfica no han tenido aumentos en sus asignaciones desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que se suscribió un Convenio, y que desde esa fecha hasta la actualidad se ha producido un alza en el costo de la vida muy por encima de los sueldos y jornales que están percibiendo.

B) Por su parte la delegación patronal sin dejar de reconocer que lo estima necesario ajustar los salarios que con toda justicia entiende que es necesario hacer, pero que, en virtud de los múltiples inconvenientes económicos con los que tropieza la Industria Gráfica de los Departamentos del Interior, se le hace imposible por ahora poder contemplar como serían sus deseos las aspiraciones de sus colaboradores.

Resultando: Que la armonía y entendimiento de las delegaciones propició fórmulas definitivas que dimanan del estado económico del ambiente y responde a él.

Considerando: Que por los fundamentos expuestos y las previsiones de la ley número 10.449 del 12|11|943, y disposi

ciones concordantes, este Consejo de Salarios por unanimidad de votos:

RESUELVE:

Primero: Que regirán en lo sucesivo las categorías y demás disposiciones del laudo dictado para la Industria Gráfica con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se encuentra publicado en el "Diario Oficial" número 14.200 de fecha ocho de abril de 1954.

Segundo: Se establece que desde el 1.o de mayo del año en curso, los empleados y obreros de la Industria Gráfica del Departamento de San José, percibirán las siguientes retribuciones:

GRUPO "A" (TIPOGRAFIA)

Jefe de Taller: Sueldo mensual pesos 600.00.
Oficial Tipógrafo: Jornal $ 22.00.
Medio Oficial Tipógrafo: Jornal pesos 19.00.
Oficial Maquinista: Jornal $ 20.00.
Medio Oficial o Ayudante Maquinista: Jornal $ 13.00.
Plieguista: Jornal $ 13.00.
Cortador-Encuadernador: Jornal pesos 22.00.
Cortador Jornal $ 20.00.
Aprendices: Jornal de ingreso $ 4.00.

GRUPO "B" (PERIODICOS)

Linotipista: Sueldo mensual $ 900.00.
Medio Oficial Linotipista: Sueldo mensual $ 550.00.
Jefe de Taller: Sueldo mensual pesos 500.00.
Oficial Liniero: Jornal $ 20.00.
Medio Oficial Liniero: Jornal $ 16.00.
Oficial Maquinista: Jornal $ 20.00.
Plieguista: Jornal $ 13.00.
Aprendices: Jornal de ingreso $ 4.00.
Personal de Reparto de Diarios; hasta 150 por reparto $ 5.00; de 151 a 250 percibirá $ 6.00 por reparto y de 250 en adelante, $ 9.00 por reparto.
Personal Administrativo: Jornal diario $ 10.00.
Cobrador: Jornal diario $ 18.00.
Estas dos últimas categorías corresponden a los dos grupos.

Tercero: Fíjase desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, las siguientes retribuciones:

GRUPO "A" (TIPOGRAFIA)

Jefe de Taller: Sueldo mensual pesos 675.00.
Oficial Tipógrafo: Jornal $ 25.00.
Medio Oficial Tipógrafo: Jornal pesos 21.50.
Oficial Maquinista: Jornal $ 23.00.
Medio Oficial o Ayudante Maquinista: Jornal $ 15.50.
Plieguista: Jornal $ 15.50.
Cortador-Encuadernador: Jornal pesos 25.00.
Cortador: Jornal $ 23.00.
Aprendices· Jornal de ingreso $ 4.50.

GRUPO "B" (PERIODICOS)

Linotipista: Sueldo mensual 1.105.00 pesos.
Medio Oficial Linotipista: Sueldo mensual $ 700.00.
Jefe de Taller: Sueldo mensual pesos 625.00.
Oficial Liniero: Jornal $ 23.00.
Medio Oficial Liniero: Jornal $ 19.00.
Oficial Maquinista: Jornal $ 23.00.
Plieguista: Jornal $ 15.00.
Aprendices: Jornal de ingreso $ 4.50.
Personal de Reparto de Diarios: Hasta 150 por reparto $ 8.00; de 151 a 250 por reparto $ 10.00 y de 250 en adelante por reparto $ 11.50.
Personal Administrativo: Jornal pesos 12.50.
Cobrador: Jornal $ 21.00.

Cuarto: Fíjanse desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y tres los siguientes sueldos y jornales:

GRUPO "A" (TIPOGRAFIA)

Jefe de Taller: Sueldo mensual pesos 750.00.
Oficial Tipógrafo: Jornal $ 28.00.
Medio Oficial Tipógrafo: Jornal pesos 24.00.
Oficial Maquinista: Jornal $ 26.00.
Medio Oficial Ayudante o Maquinista: Jornal $ 18.00.
Plieguista: Jornal $ 18.00.
Cortador-Encuadernador: Jornal pesos 28.00.
Cortador: Jornal $ 26.00.
Aprendices: Jornal de ingreso $ 5.00.

GRUPO "B" (PERIODICOS)

Linotipista: Sueldo mensual 1.310.00 pesos.
Medio Oficial Linotipista: Sueldo mensual $ 850.00.
Jefe de Taller: Sueldo mensual pesos 750.00.
Oficial Liniero: Jornal $ 26.00.
Medio Oficial Liniero: Jornal $ 22.00.
Oficial Maquinista: Jornal $ 26.00.
Plieguista: Jornal $ 18.00.
Aprendices: Jornal de ingreso $ 5.00.
Personal de Reparto de Diarios: Hasta 150 por reparto $ 6.00; de 151 a 250, por reparto $ 7.00, y de 250 en adelante $ 8.00.
Personal de Periódicos: Hasta 150 por reparto $ 10.00; de 151 a 250, por reparto $ 12.00, y de 250 en adelante por reparto $ 14.00.
Personal Administrativo: Jornal pesos 15.00.
Cobrador: Jornal $ 24.00.

Quinto: Se establece en todos los casos, que los obreros y empleados, están obligados, una vez terminados los trabajos en la tarea que tienen asignada a completar la jornada, con otras tareas dentro del Taller.

Sexto: En todos los casos será un Jefe para cada Taller y tendrá como mínimo cinco empleados a su cargo. Con respecto a los periódicos en todos los casos será convencional.

Para constancia se firman dos originales de un mismo tenor y quedan autorizados los señores Presidente y Secretario para suscribir las copias del caso y librar las comunicaciones que fueren necesarias.

Juan Angel Menéndez, Delegado P. Ejecutivo, Presidente. — Luis A. Pessano, Delegado P. Ejecutivo. — Marcelino Quijano, Delegado P. Ejecutivo. — Luis A. Rodríguez Arias, Delegado Patronal. — Enrique Díaz Tarela, Delegado Patronal. — Saúl Nelson Bonifacini, Delegado Obrero. — Raúl Sebastián Durán, Delegado Obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, agosto 27 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

1.a SESION

Diciembre 21 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR ESC. JULIO TRIAS DU PRE
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Se da cuenta de lo actuado en sesión secreta.

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 19 de diciembre de 1961.

La Comisión Permanente se reunirá el próximo jueves 21, a la hora 16 y 30, para informarse de los asuntos entrados.

José Pastor Salvañach. — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

Asisten los señores senadores: **Julio Trías Du Pré, José Bove Arteaga y José Acquistapace**; y los señores representantes: **Carlos Arraga, Juan Rodríguez Correa, Agustín C. Caputi, Horacio A. Polla, Manuel Linares y Ariel de la Sierra.**

Faltan:

El señor senador **César A. Piffaretti** y los señores representantes: **Antonio Suárez Ponte, Hugo Ubilla y Jorge L. Vila.**

2

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 40).

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Omar Firpo Bertolloto, funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 216.

Y Ofelia Díaz Macció, funcionaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — Carp. 162.

—Pasen a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Acquistapace y Passadore.

Por haber entrado en receso, el Senado remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168, numeral 13 de la Constitución de la República, solicita venia para designar Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación al doctor Guido Berro Oribe. — Carp. 161.

Por el que solicita el acuerdo necesario para proceder a la designación del señor Alberto Milhas, en calidad de Jefe de Misión de la República en Japón. — Carp. 213.

—Pasen a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Piffaretti y Suárez Ponte.

Por el que solicita la venia correspondiente para conferir el ascenso al grado de Capitán de Navío, al señor Capitán de Fragata don Carlos A. Filippini. — Carp. 214.

Por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Coronel, por el sistema de selección, a los señores Tenientes Coroneles del Arma de Artillería, don Luis A. Viñas y don Angel B. Sanguinetti. — Carp. 215.

—Pasen a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Bove Arteaga y Rodríguez Correa.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Mario Jackson Viera, Funcionario de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1961). Carp. 166. Rep. 27. Dist. 387|61.

Blanca Niedworok Muniz, Visitadora del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea de la División Higiene. (El plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1961). Carp. 167. Rep. 28. Dist. 388|61.

Olga Petela de Todorf, Auxiliar 3.o de la Dirección General de Aviación Civil. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1961). Carp. 168. Rep. 29. Dist. 393|61.

Juana M. Bouret de Ferrari, Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1962). Carp. 169. Rep. 30. Dist. 406|61.

Juan Carlos Acosta, Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 2 de enero de 1962). Carp. 170. Rep. 31. Dist. 407|61.

Lino César Díaz, Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 171. Rep. 32. Dist. 417|61.

Irene Semino de Israel Crespo, Vacunadora y Alergista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa

...irección y Servicios Externos). (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 172. Rep. 33. Dist. 418|61.
Ramón Lorenzotti, Vigilante 1.o de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 173. Rep. 34. Dist. 419|61.
Mercedes Alsina de Bonanni, Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 174. Rep. 35. Dist. 420|61.
Delia Lida Rottini, Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública del H. de Paysandú, Hospital Escuela. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 175. Rep. 36. Dist. 421|61.
Marculina Paulós de Avila, Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 176. Rep. 37. Dist. 422|61.
María de las Mercedes López de Campoy, Enfermero 2.o del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 177. Rep. 38. Dist. 423|61.
Dolores Landó de Colello, Cocinera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 178. Rep. 39. Dist. 424|61.
Margarita Miraldi Fusco, Enfermero 2.o del Centro de Investigaciones Clínicas. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1962). Carp. 179. Rep. 40. Dist. 425|61.
Pablo Porcal, Auxiliar de Servicio de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín C. Rossi". (El plazo constitucional vence el 7 de enero de 1962). Carp. 180. Rep. 41. Dist. 426|61.
Daniel H. Colinet, Cartero de 1.a Categoría de la Administración de Correos de Salto. (El plazo constitucional vence el 8 de enero de 1962). Carp. 80|1960. Rep. 42. Dist. 431|961.
Dionisio Curbelo, Auxiliar 2.o de Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Flores. (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1962). Carp. 181. Rep. 43. Dist. 432|961.
Francisco Antonio Tomasso, Quintero Jardinero de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín C. Rossi" (El plazo constitucional vence el 9 de enero de 1962). Carp. 182. Rep. 44. Dist. 433|61.
Esmeralda Casas de Ortiz, Enfermero 2.o del Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala. (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1962). Carp. 183. Rep. 45. Dist. 462|61.
María Josefa Ferrao de Escayola, Enfermera 2.a del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera. (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1962). Carp. 184. Rep. 46. Dist. 461|61.
Eloísa Fassanello de Benvenuto, Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 25 de enero de 1962). Carp. 185. Rep. 47. Dist. 463|61.
Domingo Bentancur, Jefe de 1.a (Encargado de Faro) del Servicio de Iluminación y Balizamiento. (El plazo constitucional vence el 28 de enero de 1962). Carp. 186. Rep. 48. Dist. 464|61.
Juan Merga, Peón del Servicio de Material y Armamento. (El plazo constitucional vence el 28 de enero de 1962). Carp. 105|60. Rep. 49. Dist. 472|60.
Raquel Cabezudo, Oficial 4.o de la Dirección General de Aviación Civil. (El plazo constitucional vence el 28 de enero de 1962). Carp. 187. Rep. 50. Dist. 465|60.
Oscar Benítez, Oficial 3.o de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 28 de enero de 1962). Carp. 187. Rep. 51. Dist. 466|61.
Antonia Martínez de Rodríguez, Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 30 de enero de 1962). Carp. 189. Rep. 52. Dist. 482|61.
Juan Ramón González Ramos, Oficial 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 1.o de febrero de 1962). Carp. 190. Rep. 53. Dist. 484|61.
Valentín Pereira, Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 4 de febrero de 1962). Carp. 191. Rep. 54. Dist. 483|961.
Modesta Quintana de Kefalas, Enfermera 2.a del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia. (El plazo constitucional vence el 5 de febrero de 1962). Carp. 192. Rep. 55. Dist. 491|961.
María Delia Ferreira, Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 6 de febrero de 1962). Carp. 193. Rep. 56. Dist. 495|961.
Ortensina Rodríguez de Sardá, Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Tala. (El plazo constitucional vence el 6 de febrero de 1962). Carp. 194. Rep. 57. Dist. 492|961.
María Sánchez de Lobbosco, Enfermero 2.o del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 6 de febrero de 1962). Carp. 195. Rep. 58. Dist. 493|961.
Isabelia Salle de Detomasi, Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 6 de febrero de 1962). Carp. 196. Rep. 59. Dist. 494|961.
Luis Núñez, Jardinero de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 12 de febrero de 1962). Carp. 197. Rep. 60. Dist. 518|961.
Leonardo César Samuel Repetto, Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 14 de febrero de 1962). Carp. 198. Rep. 61. Dist. 540|961.
Amílcar R. Pommerenck, Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica. (El plazo constitucional vence el 15 de febrero de 1962). Carp. 199. Rep. 62. Dist. 541|961.
Oribe Ribero, Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 18 de febrero de 1962). Carp. 200. Rep. 63. Dist. 566|961.
Carlos Emilio González, Auxiliar 1.o de la Inspección General de Marina. (El plazo constitucional vence el 18 de febrero de 1962). Carp. 201. Rep. 64. Dist. 565|61.
Arsabia de los Santos, Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 202. Rep. 65. Dist. 579|61.
Carmen Hernández de Plada, Auxiliar de Servicio del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas. (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 203. Rep. 66. Dist. 580|61.
Elbio Nemesio Crosa Correa, Oficial 1.o Albañil de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 204. Rep. 67. Dist. 581|61.
María Martha Aneiros de Sánchez, Auxiliar 2.o Sanitario de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 205. Rep. 68. Dist. 582|61.
Santana Rodríguez, Portero del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 206. Rep. 69. Dist. 583|61.
Ademar Rugnitz de Méndez, Costurera del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 207. Rep. 70. Dist. 584|61.
Elvira Antúnez, Escribiente de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 25 de febrero de 1962). Carp. 208. Rep. 71. Dist. 585|61.
Dante Siécola Fernández, Funcionario de la Contaduría General de la Nación. (En comisión en la Dirección General de Impuestos Directos). (El plazo constitucional vence el 28 de febrero de 1962). Carp. 209. Rep. 72. Dist. 586|61.
María Julia Piquet de Camilli, Auxiliar de Servicio de la Escuela de Sanidad (del Ministerio de Salud Pública). (El plazo constitucional vence el 28 de febrero de 1962). Carp. 210. Rep. 73. Dist. 587|61.
Irica Benigna Pérez, Auxiliar 3.a de Rayos X de la Dirección y Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservacón Antituberculosa. (El plazo constitucional vence el 5 de marzo de 1962). Carp. 6|959. Rep. 74. Dist. 591|61.
Juan Carlos Apesteguy, Oficial 5.o del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. (El plazo constitucional vence el 5 de marzo de 1962). Carp. 211. Rep. 75.
Esther Barbot, Oficial 4.o del Registro General de Poderes. (El plazo constitucional vence el 7 de marzo de 1962). Carp. 212. Rep. 76.
Laura Alejandrina Peña Plada, Oficial 1.o Peluquera del Hospital Vilardebó. (El plazo constitucional vence el 12 de marzo de 1962). Carp. 156|960. Rep. 77.

—Pasen a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Acquistapace y Passadore.

3

SEÑOR ACQUISTAPACE — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR ACQUISTAPACE — Algunas de las venias que han sido leídas están en condiciones de ser tratadas. Propongo que se inicié el estudio de las que figuraban desde el número 3 hasta el 29 inclusive, en la relación que se repartió.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se pasa a sesión secreta.

(Se vota: Ocho por la afirmativa. Afirmativa. Unanimidad).

(Es la hora 16 y 45).

—Se vuelve a sesión pública.

(Es la hora 17 y 24).

—Se va dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

La Comisión Permanente, en sesión secreta, resolvió: conceder venia al Poder Ejecutivo para designar Jefe de Misión de la República en Japón al señor Alberto Milhas.

Se resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles del Arma de artillería don Luis A. Viñas y don Angel B. Sanguinetti; y para conferir el ascenso al grado de Capitán de Navío al Capitán de Fragata don Carlos A. Filippini.

Se resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo para destituir a un funcionario de la Dirección de Ganadería; a una Auxiliar 3.a de la Dirección General de Aviación Civil; a una funcionaria del Consejo del Niño; a un funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio; a una Vacunadora y Alergista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos); a un Vigilante 1.o de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois"; a una Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell; a un Enfermero 2.o del Hospital Pereira Rossell; a una Cocinera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones; a un Auxiliar de Servicio y Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín C. Rossi"; a un Cartero de 1.a Categoría de la Administración de Correos de Salto; a un Auxiliar 2.o de Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Flores; a un Quintero Jardinero de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín C. Rossi"; a una Enfermera 2.a del Centro A[illegible] Salud Pública de Tala; a una Enfermera 2.a del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera; a un Jefe de 1.a (Encargado de Faro) del Servicio de Iluminación y Balizamiento; a un Peón del Servicio de Material y Armamento; a una Oficial 4.a de la Dirección General de Aviación Civil; a un Oficial 3.o de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública; a una Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación; y a un Oficial 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos.

Se resolvió no conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir a un Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca"; y a una funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos.

Se resolvió devolver al Poder Ejecutivo, para que se amplíen los antecedentes, las solicitudes de venia para destituir a una Visitadora del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea de la División Higiene y a una Enfermera 2.a del Centro de Investigaciones Clínicas; y para dar vista a los interesados las solicitudes de venia para destituir a una Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública del Hospital de Paysandú —Hospital Escuela— y a una Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 17 y 26).

Esc. JULIO TRIAS DU PRE
Presidente

Dr. José A. Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de

2.a SESION

Enero 23 de 1962

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR ESC. JULIO TRIAS DU PRE
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—No se puede celebrar sesión por falta de número.

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 22 de enero de 1962.

La Comisión Permanente se reunirá mañana martes 23, a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

Asisten los señores senadores: **Julio L. Trías Du Pré y José Acquistapace** y los señores representantes: **Juan Rodríguez Correa, Jorgo L. Vila y Agustín C. Caputi.**

Faltan:

Los señores senadores: **José Bove Arteaga y César A. Piffarotti** y los señores representantes: **Antonio Suárez Ponte, Albérico Passadore, Hugo Ubilla y Carlos Arraga.**

2

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 37).

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

María Elena Rosa de Otero, Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. — Carp. 217.
Lorenza Amaral, Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. — Carp. 218.
Wilda Fernández Pintos de Errandonea, Oficial 5.o de la Dirección y Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. — Carp. 219.
Valentina Castro de Cardozo, Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salto. — Carp. 220.
Angel Olazábal, Médico de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa. — Carp. 221.
Irma Tabárez de Villalba, Nurse del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí. — Carp. 222.
Francisco Antonio Bonanata, Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 223.
Luis Romitti, Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 224.
Adelaida Varzi de Ferreira, Enfermera 2.a de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. — Carp. 225.
Ursulina Baccino de Hernández, Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur — Carp. 226.
María Teresa Etchegoyen de Meriles, Oficial 5.o de la Casa Maternal. — Carp. 227.
Alejandrina Rodríguez de Bellaque, Enfermera 3.a del Hospital Pereira Rossell. — Carp. 228.
María Renée Arias de Rivero, Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. — Carp. 229.
Francisco Cataldo, Oficial 2.o Herrero del Sector Talleres de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública. — Carp. 230.
Leopoldo Ramos, Enfermero 3.o del Centro Departamental de Salto. — Carp. 231.
María Pereira de Lima, Enfermera 2.a del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera. —Carp. 232.
Héctor Máximo Degiuda, Guardián de Asistencia de Alienados "Colonia Bernardo Etchepare y doctor Santín Carlos Rossi". — Carp. 233.

—Pasen a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Acquistapace y Passadore.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Capitán de Navío a los señores Capitanes de Fragata del Cuerpo General, don Germán L. Da Costa, Dante Gamberoni, Edgardo Genta, Carlos Lluberas, Guillermo Fernández, Roberto Reinoso, Oscar Tagle, Armando Goyret, Luis Gaminara, Ubaldo Villalba, Luis N. Tagle, Homar Murdoch, Carlos Camps; y a los señores Capitanes de Fragata del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, don Federico G. Merino, Gervasio Olivera, Oscar Pío Llorens, Ivanhoe J. Martínez y Néstor Ferrari.

—Pasen a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Bove Arteaga y Rodríguez Correa.

3

—No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 17.40).

Esc. JULIO L. TRIAS DU PRE
Presidente

Dr. José A. Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Lunes 10 de Setiembre de 1962 — Núm. 16476

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es; contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CERCHI de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15695 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIONEL MANUEL ANDRES MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15696 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROIBAL de RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15724 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MODESTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 15523 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICARDO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15412 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELEUTERIO o ELEUTERIO MARIA MENDEZ GARCIA y de doña MARIA o MARIA LUISA MONES de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15491 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CALAMARO o CALAMARO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15151 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN RITO GAZZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14926 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL GIANNOTTI o RAFAEL YANOTTI LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 30.00 10|pub. 15792 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SUAREZ de PEREYRA, (L.o 59, F.o 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15790 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA VAZQUEZ DEIVE de MOUZO, (L.o 59, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15791 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15793 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO GUILLERMO, o GUILLERMO ESCOLASTICO o ESCOLASTICO GUILLERMINO o GUILLERMINO ESCOLASTICO o GUILLERMO o GUILLERMINO IRIARTE o IRIARTE SILVA, (L.o 59, F.o 466) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15794 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ZELMIRA MACCHIAVELLO de GIGLIO, (L.o 59. F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10pub. 15807 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FRANCISCO PACIELLO, (L.o 59, F.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10pub. 15875 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARLETTI FRANCHI, (L.o 59, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15428 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO TAVARES o TABARES, libro 59, folio 468, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15659 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA TAMBASCO de GIANNATTASIO o GIANNASTTASIO, (L.o 57, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15424 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JANAS, (L.o 59, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15425 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o MARIA FELICIA LEMOS de ARISMENDI o ARIZMENDI, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60 00 10|pub. 15432 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIS LEMOS de RAMOS, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15433 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OTORMIN VAZ, (L.o 59, F.o 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15434 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA DANIOTTI o DAÑOTTI o VAÑOTTI de ITURRALDE o ITHURRALDE, (L.o 59, F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15435 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MORAES, (L.o 59, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15436 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o HERMINDO o ERMINDO SALGUEIRO, (L.o 55, F.o 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15437 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MARTELO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15438 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ELIAS MARTINEZ ALFONSO o ALFONZO o ALONSO, (Libro 59, Folio 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15000 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEON SZEINFELD o LEON SZEINFELD o JEDIDJA LEON SZEINFELD, (Libro 59, Folio 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15001 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GREGORIO GON-

SALEZ TAFERNABERRY. (Libro 59, Folio 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10|pub. 15002 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BALLESTEROS PUYO o BALLESTEROS de RAFFO. (Libro 59, Folio 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15003 Ag.29-v.set. 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL de BREY. (Libro 59, Folio 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15004 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13370 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA LEGRAND de PUPPO o LEGRAND REY de PUPPO, (Libro 59, Folio 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10|pub. 15313 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 62, F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15427 Set 4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ISABEL BRUFAO SILVA, (L.o 62, F.o 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15149 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO GARBARINO, libro 62, folio 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15225 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDA JUANA o JUANITA o JUANA LEMA, LEMAS o LIMA VILLARNOVA o VILLARNOVO o VILLARNOBO de PADE, (L.o 62, F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 15426 Set. 6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15760 Set.6-v set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO NOSZKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real Actuario
1) $60.00 10|pub. 15725 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUCRECIA VERGA de PORTA LOPEZ, (435-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15430 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VOLONTE UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15430 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO BELLOSO PLANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15463 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRELA, (88|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14999 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CRUS de NERES o NEREZ, (57|1962), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15060 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GANDOLLA, (20-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14889 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MENESES (451|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15304 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DISEGO o LUIS DISEGO COTIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15839 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BULEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15416 Set 4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ESTHER ALONSO de ORDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15034 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14680 Ag.24-oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub 13880 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLO BADIAL o BADIALI MINARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario
1) $90.00 20|pub. 10206 Jl.23-v.ag.3.
Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SCARCELA, (57-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15830 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELINA GUIDA de GALZERANO, (57-182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 15831 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOUH ABRAHAMIAN, (56-31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15832 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MENDEZ o MENDEZ de DIAZ, 57-131, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Agosto 28 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15363 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAEZ o PAEZ COLOMINA, 57-194, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15262 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA SARA, o SAIA S., o JAIA SARA, o SONIA BARANOWICZ o BARANOVICH o BARANOVICZ o BARANOWIECZ de BARSZCZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15263 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA RAMOS FERNANDEZ de MORAN, 56-670, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15264 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GONZALEZ o M. GONZALEZ DEL RIO, (57-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15171 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MAZIC de SASTAIN, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15172 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CIA o CIA CORRELLO o CORIELLO de CARLI, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15173 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA MOURIÑO de MOSTEIRO, (57-134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15174 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO CARDOZO, (56-638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15175 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FLORENCIO DIAZ o DIAZ DIAZ, (57|76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15375 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ROGE o ROGE LAPEYRE de MANTARAS, (57|193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15376 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA o MARIA CAYETANA GRANIELLI o GRANIELI de LARRAINCI o LARRAINE o LARRAINCE, (56-651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15176 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ROSSI FIRPI o FIRPI de CONCA, (56-671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15177 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX ARMANDO MONRROY o MONRROY GOMEZ o MONRQY GOMEZ, (55-157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15178 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILDO GUBITOSI o CUBITOSI o GUBITOSI MAZZUCO, (56-269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15179 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CESAR PUIG, (56|666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14967 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CARLOS CALLERO o CALLERO RIVERA, (57|183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15031 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WILDBAUM GERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14485 Ag.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE AGUILERA de TOBAR, (56-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14927 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ HIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14366 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES JEREMIAS EMILIANO DUTRA ROCHA o NICOMEDES DUTRA, (57-194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14928 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BATTAGLIA de CAMBIASO, (57-190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14929 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14358 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRILLI, (Libro 51, Folio 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15702 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZANALOTTI SILIANE o JUAN SANALOTE o JUAN ZANALOTTE, (Libro 51, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15701 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL ARBALLO de PEREYRA, (Libro 51, Folio 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15698 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO CONDE, (Libro 51, Folio 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 15697 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de CARMEN LORENZO RIVAS de GONZALEZ, libro 51, folio 631, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15524 Set.5-set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES REYNA PODESTA LANDO DE AGUILERA. (Lo. 51 folio 414), citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14244 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA BICERA de SAMPAYO, libro 44, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15525 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVO NELSON GUTIERREZ MARQUEZ, libro 51, folio 567, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15526 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELGADO de DELGADO, libro 51, folio 593, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15527 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHALELA, libro 51, folio 670, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15528 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PASILIO, libro 51, folio 665, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15529 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHRISTINA o CRISTINA GELLATLY de RENAULT. (Libro 51, Folio 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14998 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPA, (Libro 51, Folio 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14799 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CARLOS de PEREZ, (L.o 51, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14891 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BERNINI, (L.o 51, F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 14890 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FERMINA LAURA MARTINEZ de GEILLE, libro 51, folio 669, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15236 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINA o MINA MARIA o MARIA MINA FRANZ de BARRENECHEA, L.o 51, folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14800 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de TERESA MARTINA FERNANDEZ de BRIANO y de ROMAN o ROMAN JUSTO BRIANO SAETTONE, (L.o 51, F.o 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60:00 10|pub. 14892 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CASEAUX de BELTRAND. (Libro 51, Folio 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60:00 10|pub. 15312 Set.3-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo. 51 Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 14553 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PAULO o PABLO RAVA PRIGETTI o PRIGUETTI o PRIGHETTI, (L.o 51, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15795 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO HECTOR MUSSI MONTI, (L.o 51, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15796 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MIRAL, (L.o 51, F.o 672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60:00 10|pub. 15797 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ ALVEDRO, (L.o 51, F.o 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15798 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALBERTO LEPOIVRE, (L.o 51, F.o 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962 — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10,pub. 15799 Set.7-v.set 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SILVA FERNANDEZ, (51-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60:00 10|pub. 15800 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SUAREZ ETCHEPAREBORDA, (L.o 51, F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15801 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MAGLIO ANDRADE, (L.o 51, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $ 60.00 10 pub. 15802 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA GOMEZ, (L.o 51, F.o 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $. 60.00 10|pub. 15803 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA VIDART ROCHA de CUELLO, (L.o 51, F.o 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 15804 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO VARELA de MIRAS, (L.o 51, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15805 Set.7-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de FEDERICO RIVARA MUSTO, (L.o 51, F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15806 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIX MURACCIOLE o PEDRO MURACCIOLE MURACCIOLE o PEDRO MURACCIOLE MURACCIOLE o FELIX MURACCIOLE MURACCIOLE o FELIX PEDRO MURACCIOLE MURACCIOLE o PEDRO F. MURACCIOLE, (51-557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15856 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAFFO, (L.o 51, F.o 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $80.00 10|pub. 15877 Set.7-v.set 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 15838 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLEMENTINA PEREZ o CLEMENTINA PEREZ ARTECHE, F.o 502, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15837 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERNESTO ALBISTUR ESTAPE y FERNANDA HERRAEZ de ALBISTUR, (F. 932), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15673 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CASCIANO CEIJA, (F. 949), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15674 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ, (F. 812), citándose a herederos, acreedores y demás inteersados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15676 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONCIA SALA de MAESO o LEONCIA SALAS de MAESO, (F. 870), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15309 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA MANIN de BONIFACIO (F. 835), citándose a herederos, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15311 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN RASINES DE PERAZA (F. 892), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15337 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIA BISOGNO de ROBELLO, (F. 780), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 16 de Agosto de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 15364 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA GITARDI de MEDINA, (F. 855), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15366 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO GANDOLFO GALUP, F-886, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. —Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15272 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN DE LEON de ESPINO, (F.o 729), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15115 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX CIMASI o CIMASSI, (F.o 704), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15118 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION PEREZ de ENTERRIOS o MARIA DE LA CONCEPCION PEREZ DIAZ de ENTERRIOS, (F.o 685), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15117 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE GONZALEZ BONILLA o VICENTE ANASTACIO GONZALEZ BONILLA, (F.o 728), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15116 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ESTEBAN CASTRO, (F.o 814), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15119 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAIMUNDO EDUARDO MOLINARI TABAREZ, (F.o 928), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15120 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IDA TRAVELLA CAMINOS (F. 569), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14969 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE FALSON o INDALECIO JOSE FALSON, MARIA AGUIAR de FALSON, MARIA FALSON de SAN VICENTE, María DE SAN VICENTE de ZAMBRANA, CARLOS DANIEL ZAMBRANA y MARIA HORTENCIA ZAMBRANA de SAN VICENTE, (F. 794), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14986 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA BONTI de PREVE o HERMINIA BONTTI de PREVE, (F. 840), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14971 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VERONA LIGRONE de DAMONTE, (F. 841), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14970 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS JOSE TRAVERSO SOLARI, (F. 811), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14972 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELESTINA PEREZ o CELESTINA PEREZ CAMPAÑA, (F. 682), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14973 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CLEMENTE VILLAR o CLEMENTE VILLAR, (F. 755), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 536. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14968 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMANDO PEREIRA GADEA, (F. 834), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14997 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINA NUÑEZ de BISCAYART, (F. 852), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15013 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFEMIA ANTUNEZ de LEITON, (F. 484), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15033 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14669 Ag.24-v.oct.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15675 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL ZIGNARO de VACCA o ZIGNAGO YARAGOYEN o SIÑAGO o SERAGO REGOLLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15703 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CONSERVA BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ee forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15786 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOCADIO JOSE CALDEIRO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15811 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA o ELOISA FERNANDEZ de SCOSERIA o FERNANDEZ VILLAMIL de SCOSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 15872 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARCADIO o ARKADIO ZARCO o ZARKO AFANASIK o AFANASIK o AFANACIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante cste Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15717 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PANIZZA o JOSE PANIZZA BANIZZA o JOSE LUIS NICOLAS PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15716 Set.9-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA PESTARINO de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15726 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA ARAGONE de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15749 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES ACHA o de ACHA de ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15748 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ZELMIRA o ZELMIRA PALOMINO ZIPITRIA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15578 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA TERESA CONSERVA GIAMBONINI de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15522 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15413 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC NEUFELD HOROWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15418 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANKLIN o FRANKLIN HOMERO PINTOS TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15420 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15443 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO BECCARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15446 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE o TERESA RENEE o TERESA RENE HERNANDEZ de CASALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15488 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA BAÑASCO o BANASCO de GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15504 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA STRATTA de ARDRIZZO o EMA GILBERTA STRATTA o STRATTO de ARDRIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15508 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARRENECHE o BARRENECHE DE YEREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15509 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CASTRO o SARA URSULA CASTRO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15226 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FLEITA o FLEITAS de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15227 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15229 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL MANTA CATENACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

p·ezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15230 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PABLO MAGLIANO VALENTE y MARIA DOMINGA MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15238 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TAUBA o TAYBA BERENWALD o BERENVALD BERNADIK de PALO o PAL o PALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15266 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMUALDO RICARDO VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15273 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA PAPPINI o PAPINI de FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15289 Ag.31-v set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUALCONDA CORRENTE de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15302 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA BASTARES o BASTARREIX y de PEDRO BASTARREIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15314 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ORFILIA ARMELINO de CHENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15315 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA MARIA MARTA CILENTO o CILENTO de BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15316 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YOLANDA AGUSTINA FERNANDEZ MORICONI o MARICONI de DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15317 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MATEOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15319 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO PABLO YANNOTTI DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15325 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA MANUELA o MANUELA REAL de VIERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15333 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO FONTENLA o FONTENLA COSTA o FONTELA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15334 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o GIO BATTA o GIOBATTA o GIOVATTA REVELLO CERRO o CHERRO o REVELLO GIOVATTA CHERRO o JUAN BAUTISTA REVELLO YOBATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 15335 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALIMUNDI GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15332 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GIACHERO, citándose a los herederos, acreedoresy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15351 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO SANTIAGO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15378 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAZ de CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15377 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15393 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ANA CAROLINA MÜLLER de BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15125 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMATO o AMADO FERRARI o FERRARI CASELLA o CACEFERRARI o FERRARI CASELLA o CACELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15143 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15180 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PABLO o JUAN PABLO BRUGNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14974 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX GONZALEZ DOFOURT o DOUFOURT o DUFOURE o DOUFUR o DOUFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14939 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ZELIMAN RABINOVICI o RAVINOVICI y HAIA SPIVAC de RAVINOVICI o RABINOVICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15006 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ALBERTO ESCARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15005 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEOFILO ELEODORO NUÑOZ y de CARMEN UMPIERREZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15048 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CANUTA ARIAS de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15080 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAVASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14885 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DONATO CLAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14887 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 14903 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA OFELIA REINANTE de CERUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14924 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA ORTEGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14930 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABE CORREA y HECTOR DAMASO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 15826 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección Judicial de Montevideo, Dr. Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILDA CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 15827 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DARIO MENDINA o DARIO MENDINA SUAREZ o SUARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 20 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 15123 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA R. CASTILLO de PASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15145 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA DOLORES o MARIA DOLORES LINDNER de COASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 14893 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15383 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVIDELIA MACHI o MACCHI de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15384 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANUNCIADA o ROSA AMERICA ZINOLA de URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14894 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GUILLEN o MARTINA GUILLEN de UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14923 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JIMENEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15058 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORENZO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15135 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE TEODORO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15146 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BONILLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15747 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO BENJAMIN DE LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 20 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15389 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LANS HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15388 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AQUILINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 30 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15405 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSTAQUIO POMBO o JOSE EUSTAQUIO POMBO POSE, (L.o 1, F.o 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15160 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA CASTRO de ROSAS o EUFRASIA CASTRO de ROSAS o EUFRACIA LARA de ROSAS o EUFRACIA CASTRO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15161 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GARCIA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 30 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15162 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RAMON DEL CARMEN HERNANDEZ o SALVADOR HERNANDEZ GARCIA, (L.o 1, F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15163 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA MARGARITA RODRIGUEZ TEJERA, (L.o 1, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 17 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15164 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CURBELO REYES de RUSSO, (L.o 1, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15165 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO LISIDINI y SOFIA MARGARITA LISIDINI HERNANDEZ, (L.o 1, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15780 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA GILBERTA o CATALINA GOYENECHE de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15157 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO VICTORIA o VICTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Setiembre de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15136 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO VENTURA LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Mayo de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
2) $ 60.00 10|pub. 15187 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15188 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AQUILINO o PEDRO AQUILINO ARTECHE y JULIAN ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Marzo de 1962. — José Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15189 - Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera Actuario Adjunto.
1) (D.21'7|35) 20|pub. 32263 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIA OLIVERA de RIVERO o MARIA AMBROSIA OLIVERA de RIVERO o MARIA OLIVERA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15635 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIANO ROSAS PINTOS o MARIANO DA ROZA o MARIANO DA ROSA e IVANOSKA ROSA DE SOUZA o EVANOSCA ROSA DE SOUZA o EVANOSCA DA ROSA o IVANOSCA DA ROSA o IVANOSKA DA ROSA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 14 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15628 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO RAIMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15629 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO RAMOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 15630 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15631 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 26 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15632 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA ESCOTO de ESCOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Junio de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15633 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOSSI o ESTEBAN TOSSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15634 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORDALDE o JUAN MARCOS BORDALDE GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15775 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE o FELIX ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15654 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESQUITIN o SQUITIN de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 15655 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GERMANO de MENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15470 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN ROBERTO GERBER MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15471 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA BERTINAT FRIPP de BAROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15232 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO LAZARO BIANCHI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15124 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO TEOFILO GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15129 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO NEGRIN ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15130 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZOILO MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15131 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUAN RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15132 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA MARRERO RODRIGUEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15133 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN GARRONE FASSI o FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15199 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO HILARIO SUSENNA MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15200 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GONZALEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15201 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA o SALUSTIANA ALEJANDRINA ROSAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14961 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONCEPCION ORGOROSO PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14909 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DAMASO ALVAREZ BAGALCIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14910 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la paertura de la sucesión de don JULIAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14098 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN GENARO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15339 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1961. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15340 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERNASCONI PELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15341 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA AGUIRRE de SALLABERREMBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15342 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO AGUILAR COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15873 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15776 Set.7-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA HERNANDEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15215 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO DUGLIO o JOSE ALBERTO DUGLIO MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 16 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15170 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14418 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PRIMO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15049 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IGLESIA o IGLESIAS de ALEXANDRE o D'ALESSANDRE o DE ALEXANDRE o DALESSANDRO o DALESANDRO o ALESANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15009 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o VALENTIN GERMAN PELUFFO FROTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15010 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO ORLANDO ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15011 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15012 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15013 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FANDOLFO o PANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15014 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA PEREZ de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15015 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15016 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15017 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15018 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CABRAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15019 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELINA PASTORINI de DIBARBOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15020 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALEJANDRINA MARTINEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15021 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INES CORSINI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15022 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA MAUTONE FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15023 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA MORENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15024 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON VICTOR TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15025 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ASTOLFO TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15026 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO ICASURRIAGA y MARIA EUGENIA ICASURIAGA de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15568 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BAKSCHI de WALLERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15569 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA CAMEJO de POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15570 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA POSE o POSSE de PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15571 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15572 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA FRACHIA de POSSE o POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15573 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GLAUCO RODRIGUEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15574 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS EVANGELISTA FERNANDEZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15575 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA DEVOTO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 15566 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA RIVERON de FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15322 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15323 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BELTRAN JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15324 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BONIFACIO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15370 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ESTANISLADO MONTES DE OCA o ISIDRO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15368 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO PEREIRA o PEREYRA o PEREIRA PRIETO o ANDRES C. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15369 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMA ANGELA ALARIO RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14932 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ELIOMAR DE LOS SANTOS o PRIMITIVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14567 Ag.23-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARRECHEA o EUSEBIA LARRECHEA o CARMEN EUSEBIA LARRECHEA de CASAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15672 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15710 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIO VAZQUEZ y BONIFACIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15738 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE FERREIRA de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15739 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA SILVA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15740 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15580 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARTOLA o RAMONA BARTOLOME TABEYRA de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15582 Set.5-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA GUERRA DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15583 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JACINTO JOSE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15584 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ATILIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15585 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IRIARTE de PERERA de BORGES o ANTONIA IRIARTE de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15586 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROBUSTIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15587 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15588 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FAUSTO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldona, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15589 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PEREIRA de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldona, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15590 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN LUIS LAZA y LUISA GENOVEVA BORDA de LAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15581 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15591 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS DE LOS SANTOS o JEREMIAS VICENTE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15592 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ANGELICA PERDOMO de SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15593 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SALGADO de BEYHAUT o MARIA AMANDA SALGADO de BEYHAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15594 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MENDEZ de FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15595 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OSCAR SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15028 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONALDO HERMOGENES LYNCH o DONALDO LYNCH o LINCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 15463 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LA FUENTE PATULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15640 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERREIRA CARDOSO o de CARDOZO o de CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15641 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO TECHERA o RUFINO TECHERA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEIXEIRA DE MELLO o RUFINO CATALINO TEXEIRA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15642 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LEITES de AMUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15643 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GUERRA SANCHEZ o ANTONIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15644 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 15532 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS y doña JUANA BAUTISTA SEVERO o JUANA B. SEVERO de SANTOS o de DOS SANTOS o de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15533 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO BERGER PROVENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 15534 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE FALCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15535 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIO DE LA ROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15536 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO LEAL o REMIGIO DE SOZA LEAL o REMIGIO DE SOSA LEAL o DE SOUZA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15537 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ICECILIO SILVERA o SILVERA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15557 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL LAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15454 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO PEREZ o PEREZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15455 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15456 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15305 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14843 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO HAVIER CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14980 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ADELQUI DEVOTTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15607 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO STERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15447 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAVANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15448 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LAIRIHOY o BENJAMIN VERDALA o BENJASMIN VERDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14898 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ARTEGOYTIA GARCIA o ARTEGOITIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14899 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORINA NOBRE de PEREIRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14842 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETO DUARTE y ANDREA DALMAO de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15057 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DE SOUZA de MEDINA o DELFINA SOUZA de MEDINA o DELFINA BARCELLOS DE SOUZA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 15166 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1962. — Dra. Alda V. Thévenet.
1) $ 60.00 10|pub. 15449 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROMAY NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15237 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DENIS de MOREIRA o JACINTA DENIS ACOSTA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15280 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ALFREDO CABRERA CUADRA o ALFREDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15281 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FERRARO o BARTOLO FERRARO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15282 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OXLEY FERNANDEZ o ANGEL OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15283 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARCIA o JULIA ISABEL GARCIA de OCHOTECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15284 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CATEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15285 Ag.31-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15154 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA DE LOS DOLORES FAJARDO de VIÑA o FILOMENA FAJARDO de VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15549 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ALBERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15551 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BUSTO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15550 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15552 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALBERICO o ALBERICO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15553 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SCARTACCINI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15109 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MACHIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de Agosto de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14414 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIANO GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15402 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NORBERTA SERAFINA DE VERA de VALZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15401 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIO BACCINO o DEOGRACIO OCTAVIANO u OCTAVIANO u OCTAVIO BACCINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14912 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COLACHO CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14913 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GUILLAMA de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14914 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEOPOLDO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 15 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14915 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FRAGA LOPEZ y de FAUSTO FRAGA o FRAGA GALINDO, emplazándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que se presenten, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14960 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GÓRGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO GONZALEZ SUAREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15353 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BARRIOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15354 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO de MORALES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15355 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO JACINTO SANCHEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15357 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA o MARIA DOROTEA RAMOSPE de AMONDARAIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15358 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO MARIO IATAPIE y PEDRO IATAPIE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15359 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BERCHE de SBRES o MATILDE BERCHE o MATILDE BERCH MORALES o MATILDE BERCHE MORALES de SBRES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15360 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CLAVIJO de CASTRO o DELFINA o DELFINA MARTINA CLAVIJO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15352 Set.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Juan José Gómez Deus, Juez Interino.
1) $60.00 10|pub. 15356 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIO ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 26 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15205 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA MONZON de BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15206 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de FOLONIA CANAN KEMAYD de PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 25 de Julio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 15122 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 20|pub. 15053 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL EFRAIN o EFRAIN ALMENAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15054 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15055 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIRABALLES o MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15052 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15781 Set.7-v.set.20.

3-Convocatorias Comerciales

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Setiembre de 1962 a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) a) Memoria anual y balance general del ejercicio 1961-962 e informe del Síndico; b) modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1962-963; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1961-962.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar, en la Gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera (Agencia Aguada), Avenida San Martín y Agraciada. En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por "CINOCA" S. A.

Plazo máximo de inscripción: 14 de Setiembre de 1962. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.
3) $144.00 8|pub. 15400 Set.3-v.set.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el art. 42 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico de la Sociedad; 3) Designación de cuatro Directores titulares por el término de cuatro años, un Director titular por el término de dos años, y tres Directores suplentes (arts. 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo quinto ejercicio económico (1962-1963), estableciendo su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 18 de Setiembre de 1962. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.
3) $144.00 8|pub. 15404 Set.3-v.set.12.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el próximo 22 de Setiembre de 1962 a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Paraguay 1958, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1 — Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2 — Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3 — Consideración de los siguientes estados: memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y el 31 de Diciembre de 1960; 4 — Consideración de las utilidades correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y el 31 de Diciembre de 1960, 5 — Designación de nuevas autoridades; 6 — Designación de Síndico y su suplente; 7 — Ampliación de capital.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión, y la sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y el número de votos que les correspondan. (Artículo 25 de los estatutos sociales).
3) $180.00 10|pub. 15371 Set.3-v.set.16.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962 a las 10 y 30 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 5.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos escrutadores de votos; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1962 con dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1962-63; 4.o Designación de dos accionistas para [illegible] el acta de la asamblea [illegible] con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente [illegible]

conformidad con los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — El Directorio.

3) $144.00 8|pub. 15310 Set.3-v.set.12.

FRANCISCO LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Atento a la conformidad prestada por la Oficina de Impuestos a la Renta de la Dirección General Impositiva (Expediente N.o 345.959), a lo dispuesto por los Arts. 14, 15 y 32 de los estatutos sociales, y a lo prevenido por los Arts. 7.o 8.o y 10.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 15 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local social de la calle Paysandú N.o 1034, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de presidente y secretario de la asamblea; 2.o Declaración de que el Directorio se halla totalmente desintegrado, por haber fallecido uno de sus miembros, renunciado otro, y hallarse el tercero imposibilitado de ejercer sus funciones; revocándose expresamente el mandato de esto último; 3.o Revocación de la reforma estatutaria que aprobara la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 31 de Mayo de 1961; 4.o Disolución de la sociedad; 5.o Designación de uno o más liquidadores; 6.o Determinación de la forma de liquidación, y de las atribuciones y deberes otorgados a ese propósito a los liquidadores nombrados; 7.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Previénese a los señores accionistas (a) que, para poder formar parte de la asamblea, deberán presentarse a inscribir con sus acciones, o con certificado o recibo bancario del depósito de aquéllas, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea; (b) que se estará, respecto de los distintos puntos del orden del día anunciados, a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1893). — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — María Esther López de Barberousse. — Olga Piaggio de López. — Carlos Barberousse López.

3) $ 260.00 10|pub. 15061 Ag.31-v.set.13.

RURAL DE SOPAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El directorio de "Rural de Sopas S.A.", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Setiembre próximo a las 17 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Relaciones entre el directorio y síndico. A solicitud de varios accionistas según artículo 28 de los estatutos sociales; 3.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y destino a darse al mismo, memoria de directorio e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 4.o) Renovación parcial del actual directorio con la designación del Presidente y su suplente y del vocal y su suplente, por ser miembros salientes de acuerdo al artículo 13. Estos cargos son desempeñados por los señores José J. Guggeri e Ingeniero Walker A. Pascale respectivamente. Designación de un tercer suplente por renuncia del suplente señor Emilio C. Bourdin; 5.o) Designación del síndico y su suplente y asignación a darse al mismo

Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea. (artículo 38); 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del señalado para la reunión — Salto, Agosto de 1962. — José J. Guggeri, Presidente. — Vicente Pereira Das Neves, Secretario

3) $360.00 15|pub. 14393 Ag.21-v.set.10.

RIOPLATENSE S. A.

El Directorio de RIOPLATENSE S. A. convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 17 de Setiembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social, sito en la calle Rincón N.o 465 de esta ciudad, y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962. 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 de Setiembre de 1962, a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Carlos A. Clulow, Presidente. — Germán Barrán, Secretario.

3) $100.00 10 pub. 15101 Ag.29-v,set.11.

CAJA POPULAR DE SAN RAMON

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 15 de Setiembre próximo, a la hora 15, en el Cine San Ramón, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo. e informe del síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Le hacemos presente: A) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra, (artículo 40); B) Que para tener derecho a concurrir a la misma es indispensable proveerse de la boleta que expedirá la gerencia desde el día de la fecha hasta el 10 de Setiembre a la hora 17; C) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositada sus acciones en la Caja, o el certificado del depósito correspondiente en alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada de la misma. — San Ramón, Agosto 23 de 1962. — Dr. Oscar Lenzi, Presidente. — José Muscio, Secretario.

3) $160.00 10|pub. 15197 Ag.30-v.set.12.

CURTIFRANCE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 26 de Setiembre a las 18 horas en el local de la calle Julián Laguna N.o 5076 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Pronunciamento sobre memoria, balance anual e informe del síndico; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos "Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en la Gerencia de la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario que acrediten las mismas". — El Directorio.

3) $96.00 8|pub. 15417 Set.4-v.set.13.

EL LAGO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto social se convoca para la asamblea general ordinaria de Accionistas a realizarse el día viernes 28 de Setiembre de 1962 en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 38, a la hora diez y siete para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Integración del Directorio (Art. 10 del estatuto social); 4.o) Remuneración del Directorio para el Ejercicio 1962|63; 5.o) Elección de Síndico, titular y suplente y su renumeración para el Ejercicio 1962|63; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

El registro de acciones y|o certificados bancarios de depósitos a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, en el local calle 25 de Mayo N.o 470, Esc. N.o 38.

La asamblea se hallará legalmente constituída con la presencia de asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado pasada la hora fijada para su realización; y|o cualquiera sea el monto del capital representado, luego de transcurridos sesenta minutos a partir de dicha hora. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 15764 Set.6-v.set.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta sociedad, calle José Llupes N.o 4684, a las 15 horas, del día 26 de Setiembre de 1962, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos; capital representado y para practicar los escrutinios. (Art. 18); 2.o) Ratificación del acta anterior. (Art. 19). 3.o) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1962, con el informe del Síndico (Art. 13.a); 4.o) Elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo, del Síndico, y Síndico suplente. (Arts. 13b y 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (Art. 13c); 6.o) Forma de redacción del acta de esta asamblea (Art. 19).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede de la Sociedad (José Llupes 4684) o en el Banco Español del Uruguay (25 de Mayo 401), tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado especial, que se expide a tal fin, del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden el accionista, (Art. 17). — Montevideo, 27 de Agosto de 1962 — El Directorio.

3) $160.00 8|pub. 15736 Set.6-v.set.17.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
C. O. P. S. A.

Asamblea general extraordinaria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 19 de Setiembre de 1962, a las 21 horas, en la Avenida General Artigas N.o 940, de la ciudad de Pando, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre situación Administrativa 2.o) Situación coches de conjunto; 3.o) Reforma del estatuto; 4.o) Designación de cinco señores accionistas para firmar el acta de asamblea, (art. 43 de los estatutos sociales).

Nota: Art. 31 de los estatutos sociales: Todos los accionistas tienen la obligación de concurrir a las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados. La falta de concurrencia será sancionada con una multa de $ 10.00 (diez pesos), que se descontará de los haberes que le correspondan al ómnibus de propiedad del accionista inasistente. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de aquella, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria — Juan José Daneri, Presidente. — Luis A. Aldabalde, Secretario.

3) $32.00 2|pub. 15861 Set.7-v.set.10.

BANCO REGIONAL
CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Setiembre de 1962, a las 18 horas, en la Sala de Actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de resultados, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962, (artículo 32, inciso A); 2.o) Dar cuenta a la asamblea que el directorio estará integrado por once miembros, (artículos 14 y 57). 3o) Elección integral de los miembros del Directorio y suplentes, (arts. 13, 16, 32 inciso B y 57) 4.o) Designar síndico titular y suplente, (artículos 28 y 32 inciso C); 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, (art. 47).

Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas de la sociedad, Misiones 1373, de la ciudad de Montevideo, sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la misma, (art. 43).

Las asambleas generales ordinarias en la primera convocatoria tendrán quórum legal para sesionar con la presencia de la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria se considerará a ésta en segunda convocatoria, (artículo 34). — El Directorio.

3) $66.00 3|pub. 15854 Set.7-v.set 11.

SANATORIO REGIONAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Sanatorio Regional S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Setiembre de 1962, a las 10 horas, en la quinta Dr. Mortalena de esta localidad, para tratar lo siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Informe del señor síndico; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Ampliación de Hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segunda Convocatoria.

No habiendo quórum a la hora indicada en la primera convocatoria, la asamblea se constituirá media hora más tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, en cumplimiento de lo dis-

puesto por el artículo 19 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Juan Zorrilla de San Martín 520, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea, de acuerdo con el estatuto dispuesto por el art. 16 de los estatutos sociales. — Carmelo, 7 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $90.00 5|pub. 15345 Set.7-v.set.13.

PABLO FERRANDO S.A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1962, a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del síndico; 2.o) Fijar el plazo para el pago del dividendo 3.o) Elección de directores y suplentes, síndico y suplente para el próximo ejercicio 4.o) Fijar los sueldos de los Directores señores Pablo Bonavía Ferrando y Germán Abaracón; 5.o) Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de antelación. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 15814 Set.7-v.set.13.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 20 de Setiembre de 1962, a las 11 horas, en el local social, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20 de acuerdo con los artículos 30 al 46 de los estatutos sociales.

Orden del día:

1) Elección de 1 director y 5 suplentes para el período que vence el 30|4|63.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco u oficina pública en la Secretaría de la Sociedad, calle Buenos Aires 484, piso 4.o escritorio 20, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (art. 36), o sea antes de las 18 horas, del día lunes 17 de Setiembre de 1962.

3) $36.00 3|pub. 15782 Set.7-v.set.11.

ELECTROWELD SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio de "Electroweld Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1962, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Misiones 1469, 5 o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico para el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962 3.o) Nombramiento de síndico y sus suplentes de acuerdo al artículo 36.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con un (1) día de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

3) $42.00 3|pub. 15777 Set.7-v.set.11.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 7 de Mayo de 1962 — La Dirección

4) $ 432 90|pub 8155 My 22-v.set 26

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Cuppesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov 16.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432.00 90|pub. 5168 Ab.4-v.jn.21. Ag.22-v.oct.18.

DIRECCION NECROPOLIS

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 6774 My.6-vJn.15. Ag 28-v.Nov.21.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras contra ANTONIO REY y LAGARES. Disolución de sociedad conyugal" Ficha V N.o 86, se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey y Lagares y Maximina Martínez y Castiñeiras, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13865 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERFE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal". (Ficha V. N.o 87), se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Costa y Fernández y Dolores Gerpe y Espasandín, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Julio 30 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14135 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelson Salle c|. ESTHER SARAIVA. Disolución de sociedad conyugal". (Libro 60. Folio 170), se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Nelson Salle y Esther Saraiva, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 4943 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Luisa Gómez c|. LUIS RUBEN CASTILLO. Disolución sociedad conyugal". (Libro 59, Folio 25). (Ficha V N.o 108), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Ruben Castillo y María Luisa Gómez, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

5) $200 00 20|pub. 15492 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 29 de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NUBIA MATILDE SALAZAR y JOSE PEDRO SOBRAL, (Libro 58, Folio 442), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 13940 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cleto Abel Sosa contra MARINA LANZA (Libro 58, Folio 430), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 13928 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS ALBERTO DELFINO CAZET y ADELA VIVO BELTRAMO, (Libro 58, Folio 382), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 15144 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Chans de Acosta, Nélida Isabel c|. ACOSTA, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 452) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Isabel Chans de Acosta y Juan Carlos Acosta, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783).. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20.pub. 14407 Ag.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOARINA CARMELA BONIFACINO y FRANCISCO BARTOLOME FERRARO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 13879 Ag.14-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Mayo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL VIÑOLY BARRETO y AURORA GONZALEZ

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14335 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FUENTES, Ruben Eusebio y SOLER, NORMA JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (56|646) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos

dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14374 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bentancour, Ruben Ricardo con LIVIA ESTHER QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 469), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14143 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, Carlos Alberto con BLANCA EMILIA LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 432), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14142 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPPELLI, JULIO CESAR EDGARDO y FERNANDEZ de FILIPPELLI, ELSA BEATRIZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 578), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub 14752 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Frings de Vammalle, María Esther Agustina con DANIEL MARCELO VAMMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 42, Folio 448), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 14939 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ferdman, Clara con JOSE CHAIN o JOSE CHAIM WAINBERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (56|611), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14940 Ag.28-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trecu M. A., contra LUIS JUANENA. Divorcio. Pieza separada sobre disolución y liquidación sociedad conyugal, promovida por María A. Trecu, libro 50, folio 43", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Juanena y María Angélica Trecu. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13971 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don JUAN BAUTISTA CA[illegible]SO y OFELIA ROSA BAOIGALUPE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 14785 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HUGO LOPEZ AYALA y MARIA TERESA FERRETTI BARRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 15150 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANELLI de GRANDOLINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-403|1962", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca D' Tulio Paganelli. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10 783, art. 7.o). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 14011 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CELIA CRISTINA SCHIAVO CANESI y GERARDO JUAN BOSCO PESSINA BERNINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Juan Bosco Pessina Bernini y Celia Cristina Schiavo Canesi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20.pub 14308 Ag.20-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANY SCHWARTZ ROSENKOFF y WLADIMIR RICARDO KAPLAN SPITZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wladimir Ricardo Kaplan Spitz y Fany Schwartz Rosenkoff.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14658 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALLARES, ELSA y CABRERA, AGUSTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Cabrera y Elsa Pallares.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14754 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE LAFARGA ARENAS y MARIA BLASA BELLON GRANERO de LAFARGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Lafarga Arenas y María Blasa Bellon Granero.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 15650 Set.6-v.set.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Jacinto Roqué Pereira Rodríguez con MAGDALENA PEREYRA MENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jacinto Roque Pereira Rodríguez y Magdalena Pereyra Mendez.

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $200.00 20.pub. 15679 Set.6-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña DELIA CASTEX de NAVARRO y don ALFREDO NAVARRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14932 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "VERGARA JULIA ANGELICA Y RICARDO BALDRICH, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 1, folio 615, Ficha C-2030, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Julia Angélica Vergara y don Ricardo Baldrich, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14952 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de RAUL DEPAULO y JULIA o JULIETA MARIA AMARO de DEPAULO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ey N.o 10.783. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14753 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABELARDO NIEVES AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO y doña BEATRIZ BENTANCOR ORTIZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14626 Ag.23-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Elodia Barros de González c|. JULIO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 19, Folio 464), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 29 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rosa Elodia Barros de González y Julio González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $160.0 20|pub. 14422 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 8089 de fecha 30 de Julio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por VLADIMIR BALDOMERO RACOUKY y MARIA ANGELICA ALONSO, en la 12.a Sección del Departamento de Paysandú el 15|10|59. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se libra esta [illegible]. — Colonia, Agosto 9 de 19[illegible]. — [illegible] Nelson Odriozola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 14261 Ag.21-v.set.[illegible].

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "JULIETA CABALLERO con RAUL QUIJANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 295), se hace saber al público que con fecha 17 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Julieta Caballero y Raúl Quijano y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 15546 Set.5-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Dellasir Diano de Ferreira con SABINO FERREIRA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes, libro 31, folio 151", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Sabino Ferreira y Dellasir Diano, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14570 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBENS C. GARCIA y ADELFA P. MARTINEZ de GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 380", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Ruben César García y doña Adelfa Petrona Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 15321 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "VANERIO, DOUGLAS N. c| BALBENA de VANERIO, DELIA I. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 639)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Douglas Nelson Vanerio y Delia Ileana Balbela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art 7.o Ley N.o 10.783). — Maldonado, 15 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 14878 Ag.27-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Galeano Machado, Eduardo Y. contra RODRIGUEZ DE GALEANO, MARIA T. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 561", se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Eduardo Yamandú Galeano Machado y María Teresa Rodríguez Lafferranderie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 30 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15372 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Jorgelina Oviedo de Rodríguez contra MAXIMO RENEE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 23, folio 569, número 156", se hace saber que con fecha nueve de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Reneé Rodríguez y María Jorgelina Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 24 de 1962 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 14031 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos Francisca Roberta Dutra contra PASCASIO OLIVERA (hijo). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Libro 45, Folio 321), se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Junio de 1962, dictada por éste Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Francisca Roberta Dutra y Pascasio Olivera (hijo) y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que se presenten ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 14222 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "SERAFIN ALFONSO y MAURA MERLADETT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro 45. Folio 398), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Serafín Alfonso y Maura Merladett, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 15484 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados "Jaime Edmundo Rocchiccioli contra MELITONA FELICIA CUEL. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal, L. 14. F.o 444" se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7 de la ley 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $160.00 20|pub. 14071 Ag.16-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Pérez Walter Florencio contra PEREZ MARIA ANTONIA. Disol. y Liq. Sociedad Conyugal, libro 16, folio 391", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos, ha que comparezcan a deducirlos, dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7, ley 18|Set.|946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $120.00 20|pub. 15108 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Carlos Moreira c|. JULIA ESTER BONJOUR. Dis. y liq. de sociedad conyugal". (Libro 33, Folio 628), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Moreira y Julia Ester Bonjour y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14734 Ag.24-v.set.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: FEDERICO DOROTEO BARTEL y REGINA CARMEN MAZZEO de BARTEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 34, Folio 26), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Federico Doroteo Bartel y Regina Carmen Mazzeo de Bartel, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás Esc. Actuario.

5) $240.00 20|pub. 14714 Ag 24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos ANTONIO BORRONE y PALMIRA RAVA de BURONI. Dis. y liquidación de sociedad conyugal, libro 34, folio 18, se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Antonio Borrone que firma Antonio Buroni y Palmira Rava de Buroni y se mandó a citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

5) $240.00 20|pub. 15361 Set.3-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Luisa Gil de Ramírez contra ISABELINO RAMIREZ VIGNEAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución de fecha 18 de Julio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Luisa Gil e Isabelino Ramírez Vigneaux.

En consecuencia se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 ley 18 Set. 1946). — Tacuarembó, Julio 23 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15445 Set.4-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María de los Santos de Parrado contra HADAVIEN PARRADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Enero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María de los Santos y Hadavién Parrado.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 6 y 7 ley de 18|Set.946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15444 Set.4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se dejó sin efecto la resolución del 28 de Abril de 1960 que decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos FILEMON FLEITAS y FRANCISCA ITUARTE, en los autos "ITUARTE FRANCISCA contra Filemón Fleitas. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, libro 24 N.o 369, folio 496. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1962. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 15081 Ag.29-v.set.25.

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores David Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles ubicada en la Avda. General Rondeau 1440.

Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — DAVID SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.

6) $148.00 20|pub. 13842 Ag.17-v.set.13.

Disolvimos sociedad Mantel y Herszhorn. Mantel queda con el comercio de Agraciada 2309 y su pasivo. Herszhorn con el de Uruguay 1390. Presentar créditos en las respectivas direcciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — SEGISMUNDO MANTEL. — AWRUM HERSZHORN.

6) $80.00 20|pub 14735 Ag.24-v.set.20.

Comunicamos la disolución de la sociedad comercial colectiva "Seijo y Rodríguez" que habíamos constituído 7 Febrero 962, para la explotación de Taller Mecánico y Carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Gumer Rodríguez Martínez.

Acreedores: Defensa 2172. — ALBERTO MANUEL SEIJO. — ALFREDO GUMER RODRIGUEZ.

6) $80.00 20|pub. 14408 Ag.21-v.set.17.

En documento privado del 28 de Marzo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera, con el N.o 2 de Folio 4 al 5, se disolvió la sociedad "Bruno y Leal y Giani Ltda.

mitada", con domicilio en esta ciudad, haciéndose cargo el señor Ramón Bruno del pasivo y activo social. — Rivera, Marzo de 1962.
6) $80.00 10|pub. 15464 Set.4-v.set.17.

Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c|. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo. 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 303 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lusich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 183", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub 13689 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Divorcio. (Libro 58, Folio 427)", y "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Auxiliatoria. (Libro 58, Folio 426)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena Giancola, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Realizándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32496 Set.5-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS DE CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 266-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13790 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN Divorcio, 54-535", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS, MARIA OLGA. Divorcio". (56|620), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56|463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30 pub. 32383 Ag.24.-v.oc.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Burdeniuc, Dominga contra DIAZ, ZOILO CLOVIS. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Zoilo Clovis Díaz a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 15181 Ag.30-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vaamonde, Irma contra LANDO, FRANCISCO MANUEL. Divorcio". (57|24), se cita y emplaza por noventa días a Francisco Manuel Landó, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (57|23), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32479 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo. 51, Fo. 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas.- Actuario
7) $240.00 30|pub 11896 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUM, IRMA c|VIDAL, GREGORIO, Divorcio s|v. E., 249|61", se cita y emplaza a Gregorio Vidal para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La actora tiene auxiliatoria de pobreza, según ficha E., 127|62. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32455 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "Böttcher Kravetz, Elsa c|. DERDA, HELMUTH CHARLY. Divorcio. (Libro 1.o, Folio 77, Ficha C. 245)", se cita, llama y emplaza a don Helmuth Charly Derda, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 14933 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Clara María Meson c|. ATILIO EMILIO AVANCINI. Divorcio por sola voluntad. (Libro 1, Folio 693, N.o 2908, Ficha B-1733), se cita llama y emplaza a don Atilio Emilio Avancini, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimieno de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 15719 Set.6-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "GONZALEZ, ALVAR NOEL c|OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Julio 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32456 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21, Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30 pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad". (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $180.00 30|pub. 14128 Ag.17-v.set.27.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos cartulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo, brasileño, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Minas de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (R.30|11|958) 30|pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión. Libro 55. Folio 192", se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 15007 Ag.21-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO JULIO SOIZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Divorcio, (Libro 48, Folio 43), le ha iniciado doña Iris Lapitz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y quien tomará la causa en el estado en que se encuentre. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 15715 Set.6-v oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispoayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien

padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13968 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN o JUAN MARIA VARELA, CLARA VARELA y SEVERA MODESTA VARELA, Sucesiones", (Libro 26, Folio 265), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de Juan María Varela para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) (C.C.) 10|pub. 32544 Set.7-v.set.20.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos y en especial a quienes sean sucesores a título universal de don ANTONIO OTONELLO, que el Poder Ejecutivo, por decreto de 8 de Febrero de 1962, ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble empadronado con el N.o 69.591, ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo. (
El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (Av. Agraciada esq. Paysandú, 5.o Piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Héctor Pollieri Carrio, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 32546 Set.7-v.set.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 437, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas N.os 460, 119, 503, 249, 122, 248, 459, 147, 121, 148, 149, 449, 554, 553, dirigidas a Eduardo Mansour Forti, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32401 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 134, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de JUAN RAMON GOMEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32399 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 15, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO y a RODOLFO TRIESTE ROSSAROLA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32400 Ag.27-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 10 (Interbalnearia); Tramo: Solís Chico, La Tuna; Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Balneario Los Titanes); Expediente N.o 5670; Propiedad de Aída R. de Queirolo y Manuel De La Fuente; Padrón N.o 16819 (parte); Area: 2309 m.c.23.
Ruta N.o 8. Tramo: Accesos sobre el Arroyo Pando; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones; Expediente N.o 5414; Propiedad de Química Fabril S.A.; Padrón N.o 1679 (parte); Area 1 Há. 6838 m.c. 75.
Ruta N.o 8. Tramo: Accesos al puente sobre Arroyo Solís Grande; Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones; Expediente N.o 5578; Propiedad de María Blanca Almeida de Duran y Argemino Almeida; Padrón N.o 20.358 (parte); Area: 6.987m.c.59.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32431 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal Ruta N.o 101. Tramo. Accesos al Balneario "San José"; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones; Expediente N.o 3117; Propiedad de Severino Rama Collazo; Padrón N.o 21.527 (parte); Area: 404m.c.00.
Ruta N.o 101. Tramo: Ramal de Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco; Ubicada en la 7a. Sección Judicial de Canelones; Expediente N.o 4406; Propiedad de César Casella y Josefa Casas de Casella; Padrones Nos. 16.200, 16.201, 16.202 (sub-urbanos); Area: 1.492m c.50.
Ruta N.o 10 Interbalnearia. Tramo: Accesos al Pte. sobre Arroyo Solís Grande; Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones (Balneario Jaureguiberry); Expediente N.o 5753; Propiedad de Alfredo Montes de Oca; Padrón N.o 912; Area: 693m.c.45.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32432 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta N.o 30. Tramo: Ruta 30. Picada Urumbela del Arroyo Catalán Grande; Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Artigas; Expediente N.o 4241; Propiedad de Clotildo Tormos y Aracy S. de Tormos; Padrón N.o 1438 (parte); Area: 1 ha. 3500m.c.
Ruta N.o 3. Tramo: Bella Unión. Puente Internacional sobre el Río Cuareim; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Artigas; Expediente N.o 5441; Propiedad de Pedro Sanpayo Bicera; Padrón N.o 2210 (parte); Area: 3100m.c.88.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32433 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó, Paso Borracho; Ubicada en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó; Expediente N.o 2253; Propiedad de José Rodríguez; Padrón N.o 4936 (parte); Area: 4 hs. 4642 m.c.33.
Ruta N.o 5. Tramo: Arroyo Tranqueras, Tacuarembó; Ubicada en la 6a. Sección Judicial de Tacuarembó; Expediente N.o 2526; Propiedad de Suc. Cipriano Dos Anjos; Padrón N.o 5457 (parte); Area: 7748m.c.00.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32434 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó; Ubicada en la 4a Sección Judicial del Departamento de Salto; Expediente N.o 2648; Poseedor: Basilio Gilferdynk; Padrón N.o 4380 (parte); Area: 1 ha. 0543m.c.82
Ruta N.o 4. Tramo: Puente Artigas Paso del Sauce al Norte; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Salto; Expediente N.o 5504; Propiedad de Gregorio Artegoytia; Padrón N.o 221 (parte); Area: 19 has. 2980 m.c.88.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32435 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 19 y Ramal. Tramo: 18 de Julio Santiagueño; ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha; Expediente N.o 2634; Propiedad de Bernardina Olivera de González e Hijos; Padrón N.o 2794 (parte); Area: 2 has. 8261m.c.80
Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez; Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Rocha; Expediente N.o 2315; Propiedad de Eduardo L. Paralle; Padrón N.o 2337 (parte); Area: 533m.c.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas; Ubicada en la 4a. Sección Judicial de Rocha; Expediente N.o 5167; Propiedad de Ada Fernández de Molina; Padrón N.o 7973 (parte); Area: 6555m.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32436 Ag.30-v.set.10

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4. Tramo: Baygorria-Guichón (entre 274 Kmts. 900 a 282 Kmts. 298; Ubicada en la 11a. Sección Judicial del Departamento de Río Negro; Expediente N.o 5484; Propiedad de "José Piquet S.A."; Padrón N.o 942 y 1119 partes (rural de Río Negro); Area 44 has. 3436m.c.
Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto; Ubicada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Río Negro; Expediente N.o 3662; Propiedad de Orfilia Ruiz de Arotce; Padrón N.o 535 (parte); Area: 14 has. 7489m.c.00
Ruta N.o 2. Tramo: Accesos al Puente sobre el Río Negro; Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Río Negro; Expediente N.o 5282; Propiedad de Suc. Clemente Jesús Pons; Padrón N.o 79 (parte); Area: 1 ha. 7945m.c.43.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay diente N.o 2216; Propiedad de Suc. Antonio Maldonado Padrón N.o 3340 (parte); Area: 3189 m.c.53.
Ruta N.o 3. Tramo; Paysandú-Salto (ensanche calle "B"); Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Paysandú (zona de chacras); Expediente N.o 2211; Poseedor: Suc. Generoso Oddone; Padrón N.o 3259 (parte); Area: 5018m.c.52.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32439 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32437 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José Pedro Varela; Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja; Expediente N.o 4282; Propiedad de Anselmo Denis; Padrón N.o 7958 (parte); Area: 9 has. 7795m.c.40.
Ruta N.o 12. Tramo: Minas-Km. 128 de Ruta 9; Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja; Expediente N.o 4281; Propiedad de Antonio Otegui; Padrón N.o 4992 (parte); Area: 2 has. 8650m.c.24.
Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José P. Varela; Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja; Expediente N.o 4286; Propiedad de Bernabela Cidade de Carabajal; Padrón N.o 8937 (parte); Area: 8 has. 0382m.c. 34.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32438 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto; Ubicada en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú; Expediente N.o 5452; Propiedad de Pablo José Elías Fraschini; Padrón N.o 2201 (parte); Area: 5 has. 7630m.c.
Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto, (ensanche calle "B") Ubicada en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú (zona de chacras); Epeocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta Zolezzi; Ubicada en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado; Expediente N.o 5129; Propiedad de Irma Gortari de Philippi; Padrón N.o 7927 (parte); Area: 232m.c.50.
Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta Zolezzi; Ubicada en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado; Expediente N.o 5134; Propiedad de Angel Anagnostis; Padrón N.o 1458 (parte); Area: 3 has. 2753m.c.40.
Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá; Ubicada en la 6a. Sección Judicial del Departa-

mento de Maldonado: Expediente N.o 2134: Propiedad de José María Arrutti Cabrera: Padrón N.o 1912 (parte): Area: 5hs. 1190 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32440 Ag.30-v.set.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 98: Tramo: Accesos del puente sobre Arroyo Yerbal Grande: Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres: Expediente N.o 5111: Propiedad de Lorenzo Figueroa; Padrón N.o 1071 (parte): Area: 6373m.c.00.

Ruta N.o 17. Tramo: Treinta y Tres-La Charqueada: Ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres (Planta Suburbana): Expediente N.o 4495: Propiedad de Suc. Domingo Mespolet y Cayetana López de Mespolet; Padrón N.o 3934 (parte Sub-urbano); Area: 2225m.c.43.

Ruta N.o 18. Tramo: Vergara-Treinta y Tres; Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres; Expediente N.o 4310: Propiedad de Belarmino Silvera: Padrón N.o 776 (parte): Area: 1.502m.c.85.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32441 Ag.30-v.set.10.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad, por resolución de fecha 27 de Junio de 1962 a JOSEFA SANCHEZ de CASTIÑEIRA, designándose curadora de la misma a su hija legítima María del Carmen Castiñeira Sánchez a quien se le discernió el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15367 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SEVERINO AGUSTIN SARTORIO. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 9 de Febrero último, declarando en estado de incapacidad a don Severino Agustín Sartorio y designando curador definitivo a don Armando Santiago Sartorio, cuyo cargo fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15564 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "AGUILAR SANCHEZ, JUANA CAMILA y JOVITA: Denuncia de su incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 9213 del 9 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Juana Camila Aguilar Sánchez y doña Jovita Aguilar Sánchez, designándose Curador de las mismas al Esc. Benjamín C. Sarachu. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 15656 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña LEOPOLDINA MACHADO de SOSA, habiéndose designado Curadora de la misma a doña Secundina Sosa de Liadó. — Rocha, Agosto 24 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.

10) $40.00 10|pub. 15453 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a ARNOLDO ENRIQUE GUERRA RODRIGUEZ, designándose curador del mismo a Arnoldo Enrique Guerra, cargo aceptado por este y que le fue discernido.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto Agosto 21 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

10) $60.00 10|pub. 15450 Set.3-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "SAIZ ZAPIRAIN SATURNINO. Incapaz. (Libro 16, Folio 6444), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 24 de Abril de 1962, fue declarado en estado de incapacidad don Saturnino Saiz Zapirain, designándose curadora del mismo a su hermana Matilde Saiz Zapirain.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 16|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

10) $60.00 10|pub. 14917 Ag.28-v.set.10.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. MARTA RITA ELHORDOY OXILIA, domiciliada en Jujuy 2632, apto. 2 dice: optando al título de Procuradora solicita se interrogue a: Rodolfo González y Hugo Farese sobre honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. — Marta Elhordoy. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario

11) $80.00 10|pub. 14934 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. JULIO CESAR GOICOECHEA BACHINO, domiciliado en 20 de Febrero 2769: optando al título de procurador solicita se interrogue a Rodolfo González y Hugo Farese, sobre honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Julio César Goicoechea Bachino. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario

11) $80.00 10|pub. 14935 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO GERARDO FARESE ZINO, domiciliado en Soca 1213: optando al título de Procurador solicita se interrogue a Rodolfo González y Julio Goicoechea, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Gerardo Farese Zino. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 14936 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. RODOLFO GONZALEZ BACIGALUPI, domiciliado en Orinoco 4893 dice: optando al título de Procurador solicita se interrogue a Marta Elhordoy y Julio Goicoechea, sobre honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. — Rodolfo González Bacigalupi. — Saúl Cogan, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario

11) $80.00 10|pub. 14937 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Octavo Turno. MYRIAM CRESPI MUNIZ, domiciliada en J. M. Blanes N.o 943 al señor Juez digo: A los efectos de la obtención del título de Procurador, solicito se tome declaración para la información de vida y costumbres a los testigos María Julia Larraya y Carlos Carbajal Campi, domiciliados en Colón N.o 1518, ap. 1, que concurrirán a declarar sin necesidad de cédulas citatorias, expidiéndose luego el testimonio respectivo. — Myriam Crespi Muniz. — Leon Leszcz, Escribano. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $120.00 10|pub. 14975 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Luis Arturo Calleros, constituyendo domicilio en Cerrito 566, escritorio 13. Digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Walter Gatti y Hugo García, quiénes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales: expidiéndoseme testimonio. — Luis Arturo Calleros. — Jak Ginesta, Abogado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 15881 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JUANA IRENE URDANGARIN. Información de vida y costumbres, libro 33, folio 695, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano: Juana Irene Urdangarin, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo N.o 586, al señor Juez digo: Que deseando optar a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se interrogue al Sr. Oscar Martínez Arana y al Sr. Jorge Méndez Aserito, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Mercedes, 18 de Junio de 1962. — Juana I. Urdangarin. — Mercedes, Agosto 29 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

11) $100.00 10 pub. 15362 Set.3-v.set.14.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 4899

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación pública del título, convocada para la compra de bombas surtidoras, que se resolvió prorrogar la fecha de recepción y apertura de ofertas, hasta el día 10 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32547 Set.7-v.set.11.

A. F. E.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación V. M. 35|1. Papel viejo. Apertura, 12 de Setiembre 1962, hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

Licitación 700|62. Explosivos y petardos (señales para cerrazón). Apertura, 16 de Octubre 1962, hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32454 Ag.30-v.set.12.

N.o 656|61. (Segundo llamado). Lonas. Apertura, 10 de Octubre 1962, hora 16. Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 658|61. Sillas y mesas de madera para Oficinas. Apertura: 10 de Octubre 1962, hora 15. Precio del pliego $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10 pub. 32475 Set.3-v.set.14.

Llamado a licitación N.o 647|61. Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas para CC.MM., postergación de fecha de apertura de propuestas.

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 17 de Octubre de 1962, a las 17 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.

12) (CC.) 10|pub. 32507 Set.5-v.set.18.

Licitación N.o 689|62. — Segundo llamado. — Estopa común y especial para cajas de grasa.

Apertura: 16 de Octubre de 1962, a las 16 hs.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32508 Set.5-v.set.18.

V. M. 36. — Segundo llamado. — Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta. — Apertura: 25 de Setiembre de 1962, a la hora 16.

N.o 701|62. — Segundo llamado. — Fórmulas de boletos de pago. — Apertura: 25 de Setiembre de 1962, a la hora 15. — Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 525161. — Encerados de lona. — Primer llamado. — Apertura: 18 de Octubre de 1962, a la hora 15. — Precio del ejemplar: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32536 Set.7-v.set.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 549
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de armazones para sierra, cepillos para carpinteros, destornilladores, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1.er piso) al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Octubre de 1962, a la hora 15.30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32473 Set.3-v.set.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 10
Aire acondicionado

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha resuelto que la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación N.o 10, Aire Acondicionado, cuyo acto se había fijado para el día 12 de Setiembre de 1962, se realice el 12 de Diciembre del corriente año a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, 3er. piso.

Para este llamado regirán las mismas condiciones establecidas en el primer aviso de la convocatoria publicado en oportunidad.

El período para aclaraciones y consultas de los proponentes, vence el 15 de Octubre de 1962. — Montevideo, Setiembre de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32545 Set.7-v.set.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|22
Segundo llamado
Renglón 3
Suministro de zapatos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría, Cerrito 318.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 24 de Setiembre de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 32523 Set.6-v.set.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 10. — Azulejos y piso a base de gresslinos. — Segundo llamado, hora 17. Pliegos Particulares $ 5.00.

Fecha de apertura: día 14 de Setiembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 32525 Set.6-v.set.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Licitación Pública N.o 45|62
Segundo llamado

Distribución, instalación y retiro de hasta 15 kioscos.

Apertura: 19 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la sede del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32522 Set.6-v.set.10.

COMISION HONORARIA PARA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 17 de Setiembre de 1962, a las 15 horas. Segundo y último llamado. Contratación del servicio de reparto de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Agosto 28 de 1962.

12) (C.C.) 8|pub. 32465 Set.3-v.set.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 252. Segundo llamado. "Libros del Profesor". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 14.

Licitación N.o 254. Primer llamado. "Artículos de higiene y limpieza". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 15.

Licitación N.o 255. Primer llamado. "Artículos de escritorio". Apertura, 18 de Setiembre de 1962, hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32469 Set.3-v.set.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 334. Lienzillo. Primer llamado. Plaza.

Apertura, 24 de Setiembre de 1962, a la hora 9.

H. C. 835. Frutas y verduras. Primer llamado. Plaza.

Apertura, 17 de Setiembre de 1962, a las hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32482 Set.4-v.set.13.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E. U. E. N.o 29
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un piano común para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 8 a 18 horas.

Apertura: Martes 14 de Setiembre de 1962 a las 15 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 32459 Ag.31-v.set.11.

HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a los siguientes Licitaciones Públicas:

H.C. N.o 833. — Especialidades Farmacéuticas. — Segundo llamado. — Plaza.

Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 10.

H.C. N.o 836. — Especialidades Farmacéuticas. — Primer llamado. — Plaza.

Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora diez.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32494 Set.5-v.set.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre a las 10 horas en la Sec. Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación calle 25 de Mayo N.o 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32492 Set.4-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 25

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Edificio para la Comisaría 15 Sección Valentín, Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 73.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 32478 Set.3-v.set.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de 1.200 mts.3 de gravilla destinada a las obras: "Tratamiento Bituminoso de Carretera Interbalnearia". Pliegos de condiciones particulares en la Secretaría General Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas: día 17 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32460 Ag.31-v.set.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11-1962

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay número 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se recuerda a los interesados en la presentación de propuestas que deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores y Licitantes del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto del 6 de Abril de 1961. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 32442 Ag.30-v.set.10.

LICITACION PUBLICA N.o 12-1962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pinturas y productos afines, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se recuerda a los interesados en la presentación de propuestas que deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores y Licitantes del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto del 6 de Abril de 1961. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 32443 Ag.30-v.set.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 22|962

Se llama a licitación pública por primera vez, para la provisión de 450m3 de gravilla destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en calles de la ciudad de Santa Lucía".

Pliegos de Condiciones Particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32488 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 18|962
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la "Provisión de 14.000m3 de gravilla (en 4 grupos de 3.500m3 c|u.) destinada al tratamiento de bituminoso de Ruta N.o 9 entre los Kmts 141 y 205".

Pliegos de Condiciones Particulares en la Secretaría General, Avda. Rivera N.o 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas, día 14 de Setiembre de 1962 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32491 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 21|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la provisión de 2.300m3 de gravilla destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en Rutas 67 y 68".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 19 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32490 Set.4-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 23|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación Pública por primera vez para la provisiónde 1.590m3 de gravilla destinada a la ejecución del tratamiento bituminoso de Ruta 5 comprendido entre las progresivas 49K. 250 y 57K.880.

Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o p.

Apertura de propuestas día 21 de Setiembre de 1962 a las 17 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32401 Set.4-v.set.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 719
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de seis viviendas prefabricadas y desmontables, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones: $10.00 (diez pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 6.o piso.

previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de propuestas para este segundo llamado: día 24 de Setiembre de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso. Montevideo.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32481 Set.4-v.set.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|962
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Caminos Interiores. Explanadas desagües, Alambrados, Muros de Contención etc., en la Tablada Nacional".
Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, y adquisición en Dpto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso.
Apertura: de propuestas día 24 de Setiembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32521 Set.6-v.set.19.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 23
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción para el Lavadero de Colonia Etchepare, Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Setiembre a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32548 Set.7-v.set.17.

Postergación
Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para la licitación de las obras del Liceo de Carmelo, Colonia, fijada para el día 17 de Setiembre de 1962 a las 15 horas, queda postergada para el día 24 de Setiembre a la misma hora. — Montevideo, 5 de Setiembre 1962. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32549 Set.7-v.set.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 18 de Setiembre de 1962. — Hora 18: Licitación N.o 180. — Muebles para oficina. — Plaza. — Segundo llamado.
Martes 25 de Setiembre de 1962. — Hora 15: Licitación N.o 152. — Libros. — Plaza. — Segundo llamado. — Hora 15 y 30: Licitación número 170. — Leches medicamentosas y alimenticias. — CIF y|o Plaza. — Segundo llamado.— Hora 17: Licitación N.o 182: Obras de reparación a realizarse en el Servicio Oftalmológico del Hospital Pasteur. — Plaza. — Segundo llamado.

Pedido de precios del día miércoles 19 de Setiembre de 1962. — Hora 15: P. P. N.o 82. — Artículos de electricidad. — Plaza. — Segundo llamado.
Pedido de precios del día miércoles 26 de Setiembre de 1962. — Hora 14 y 30: P. P. N.o 71. — Bolsas para oxígeno. — CIF y|o Plaza. — Tercer llamado. — Hora 15 y 15: P. P. N.o 85. — Obras de ampliación a realizarse en el Centro Auxiliar de Salud Pública Minas de Corrales. — Plaza.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la sección Licitaciones y Compras, Av. 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — (Aviso N.o 573). — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962.
12) (C.C.) 2|pub. 32537 Set.7-v.set.10.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 136
1er. llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la compra e instalación de un equipo trasmisor de 100 kilovatios para CX6 y sistema irradiante en el precio que dispone con ese fin el S. O. D. R. E. en la localidad de Santiago Vázquez.
Licitación N.o 136. Vence el día 10 de Octubre de 1962, hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde la hora 13.15 a las 19, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. Costo del pliego, $ 100.00 m|n. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32471 Set.3-v.set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES
Licitación N.o 6
Impresión del periódico "Gaceta de la Universidad"
Llámase a licitación pública por primera vez, para la impresión del periódico 'Gaceta de la Universidad", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones generales y particulares, que se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Compras de la Universidad, 18 de Julio 1824 (subsuelo), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
Las ofertas, presentadas en papel membretado con dos timbres de Biblioteca de $ 0.50 en cada una de las dos primeras fojas del escrito, serán abiertas en dicha sección Compras el día 18 de Setiembre de 1962, a la hora 10. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32531 Set.7-v.set.11.

U. T. E.
N.o 5300. Proyector de películas sonoras de 16 mm., etc. (Segundo llamado). Apertura, 5 de Setiembre de 1962, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 5302. Equipo probador de tacómetros (Segundo llamado). Ap. 21 de Setiembre, hora 17. Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5343. 114 filtros para banda para equipo telefónico carrier. Ap. 23 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 5344. 30.000 soportes de madera para aisladores de vidrio. Ap. 24 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5345. 40.000 aisladores de porcelana tipo campana N.o 23 y 10.000, tipo carretel número 27. Ap. 25 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5346. 25 roperos metálicos, con 5 reparticiones c|u. Ap. 26 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5347 6 ficheros metálicos rotativos, con plataforma giratoria. Ap. 30 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.
N.o 5348. Equipo de limpieza por solvente, para piezas de automóviles. Ap. 31 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5349. Máquina sierra sin fin de 900 mm.; mesa 1250 x 850 mm.: motor 5 HP. Ap. 6 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 2.00.
N.o 5350. 700 juegos completos de riostras para cables de acero. Ap. 7 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 5351. 66.000 soportes o pernos y curbos de hierro metalizados con zinc, etc. Ap. 8 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 3.00.
N.o 5352. 20.000 kgs. alambre de cobre electrolítico, para uso telefónico de 2 mm. de diámetro y 10.000 kgs. 2 mm 64 de diámetro. Ap. 9 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar, $ 4.00.
N.o 5353. 3.000 aisladores; 5.450 cortacircuitos; 1.200 pipetas y 32.500 pernos para aisladores. Ap. 14 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.
N.o 5354. 2.000 kgs. estaño puro. Ap. 15 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 3.00.
N.o 5355. 266.000 ms. conductores de cobre con aislación para intemperie de 10, 16, 25, 35, 50, 75 mm. cuad. de sección y accesorios. Ap. 16 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.
N.o 5356. 4.600 ms. cable armado triplomo de 30 kV., etc. Ap. 21 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.
N.o 5357. Retiro de tierra de trabajos que la UTE realizará en el Departamento de Montevideo. Ap. 22 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 5358. Contratar la construcción de 2 líneas de alambrado por la Presa de Baygorria. Ap. 23 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.
N.o 5359. 136.000 ms. cables armados de 220 V.; 95.700, para 6.300 V.; 16.000, para 15.000 V. y 3.500, para 31.500 V.; cajas y accesorios. Ap. 29 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32421 Ag.29-v.set.11.

LICITACION N.o 5324|62
(Transferencia de fecha). — Válvulas para calderas.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto prorrogar para el 2 de Octubre de 1962, a las 16 horas, la apertura de propuestas correspondientes a la licitación referida, fijada en principio para el 13 del corriente. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 32505 Set.5-v.set.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 7 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE CARLOS BERMUDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú N.o 991, piso segundo e IVONNE PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 117.

3.a Sección

JACOBO MALEL, 26 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Buenos Aires 409 y JULIA PEREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 409.

4.a Sección

ABEL DARIO MILLAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 931, ap. 10 y MARIA ELENA COSTA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 931, ap. 10.

6.a Sección

OSCAR RAMON AMEIGEIRAS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yí 1563 y MARIA MERCEDES DEMEDICI, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Yí 1563.

7.a Sección

MIGUEL ANGEL REYES, 31 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Tacuarembó 1369 y MARTHA IBARRA, 25 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Tacuarembó 1369.
PEDRO ORLANDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Vázquez 1081 y NATALIA JULIA MEDINA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1081

9.a Sección

JOSE CARLOS LARROSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o, número 6182 y NELLY LUISA ETCHEGARAY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 6182.

10.a Sección

LEONEL JESUS YANNOTTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3697 y MARIA ELISA LAMAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Vitruvio 3695.
LISARDO MARTINEZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3719 y JULIA ELENA SILVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3719.
CARLOS JULIO MOREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1674 y CAROLINA PUNTEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Atlántico 1635.
NERY FLORENCIO PEREIRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 1462 y MARISA ESTHER CASTRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1462.

11.a Sección

UMBERTO FALCONERI RODRIGUEZ, 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Helvecia 3793 y EVA MIRIAN SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 3868.

RUDI ANTONIO VERGARA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oyarvide 3306 y BLANCA RENEE MARTINEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3298

WASHINGTON RAMOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguati 3373 y GREGORIA DELIA GOMEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oyarvide 3237.

JOSE ZAGLIO, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8.a N.o 4893 y JUANA ANTONIA TESSORE, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 8.a N.o 4893.

JUAN GABRIEL RAFFO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3260 y MARIA DOLORES POSE, 46 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3260.

12.a Sección

JOSE VESGA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Martín 2627 y ASUNCION ARRIETA, 33 años, soltera, española, domiciliada San Martín 2912.

13.a Sección

OSVALDO RAUL GARCIA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 6 número 3680 (B. Casabó) y DOMINGA GLADYS MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 3639 (B. Casabó).

ANGEL RICARDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. La Paloma 2227 y ELSA DALINA FURTADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Paloma 2299.

14.a Sección

GUALBERTO MERLI BRUSCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1108 y MARIA PAOLA GALASSO, 21 años, soltera estudiante, italiana, domiciliada La Fé 809.

JULIO CESAR ORTEGA RECUPIDO, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3509 (Ap. 601) y MARIA MARGARITA TERESA SANGUINETTI MARTINEZ, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3509 (Ap. 601).

15.a Sección

JULIO AGOSTO DIANIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2067 y SOLEDAD RAMOS, 27 años, soltera, oriental domiciliada Dante 2067.

17.a Sección

ALFREDO LUIS BARREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Guayas 4637 bis y CLECY AGUILAR, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Río Guayas 4637 bis.

JULIO HECTOR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3447 y MARIA DOLORES REAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3147.

19.a Sección

JOSE RAUL LUCAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2144 y EVA BATISTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2360 bis.

LUIS BIRO, 76 años, soltero, jubilado, húngaro, domiciliado Inca 1996 y TEREZA ZAHORZKI, 69 años, soltera, húngara, domiciliada Inca 1996.

20.a Sección

RUBEN FERNANDEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5201 y ADA JACQUES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5206.

ARCI CORREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Illescas 5219 y ALBA NELLY BARRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5287.

22.a Sección

ARTURO ADELMAR ETCHEVERRY, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3628 y RAFAELA VARELA VEIGA, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan J. Quesada 3612.

CELESTINO NUÑEZ BERDUN, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Marques 3526 y SANTA GLADIS GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Marques 3665.

24.a Sección

JOSE MARIA FONDO DIAZ, 28 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Thiebaud 2570 y TERESITA MIKLECZ NUÑEZ, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3741.

RUBEN MARIO CAGGIANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Osorio 1373 y EMA CAMPAGNE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Osorio 1275.

14) $ 6.00 1|pub. v.Set.9.

Montevideo, Setiembre 6 de 1962

1.a Sección

LEOPOLDO DEPASCUA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Convención 1573 Ap. 2 e IGNACIA PETRONE, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Convención 1573.

3.a Sección

ALFREDO SCHWADRON, 63 años, viudo, Rep. industrial, austríaco, domiciliado Alzaibar 1305 Ap. 5 y CAMILA SCHIER, 51 años, soltera, óptica, húngara, domiciliada Alzaibar 1305 Ap. 5.

4.a Sección

CARLOS EDMUNDO DONNELLY, 23 años, soltero, técnico, argentino, domiciliado San José 774 y MIRTHA NOEMI DERMISACHE, 22 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 774.

7.a Sección

LEOPOLD DONNER STADLER, 30 años, soltero, estudiante, austríaco, domiciliado Salto 1267 y SARA FLORA RYBAK BIALAGORSKY, 25 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada Salto 1267.

8.a Sección

GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 2328 e IVETTE ELIANNE LUQUIN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2328.

9.a Sección

CARLOS JOB FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Redención 6448 y NORA ELISABET LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 6470.

10.a Sección

SAVERIO VALENTINO BELMONTE, soltero, mecánico, italiano, domiciliado M. Vidal 3176 y ROSA CELENTANO, 22 años, soltera, modista, italiana, domiciliada C. Miró 2890.

DOMINGO SALVANO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magenta 3976 y LILIA PARISSI, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Magenta 3976

WALTER DAVID MARIÑO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2365 Ap. 23 y YOLANDA PRIMAVERA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2365 Ap. 23.

ROLF DIETER HEINZ HAMMER, 22 años, soltero, técnico, alemán, domiciliado Asilo 3525 y ELISA FRIDA OSSWALD, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Asilo 3525.

WALTER VIANA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avellaneda 3520 e IVONNE MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3492.

11.a Sección

CONFESOR SILVA, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2707 y EDELVEY SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2663.

SANTOS REYES ROSSI, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4763 Ap. 6 y ALBA MARGARITA DENIS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763 Ap. 6.

ARTIGAS RAMON MONZON, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario al lado del 4514 y LINDORA MACHADO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda Centenario al lado del 4514.

12.a Sección

VICTOR HUGO PRESA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3084 y NILDA NAHIR VARCOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3060.

14.a Sección

RUBEN MILTON SEQUEIRA BACHIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3485 y NELLY LIGUORI OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3484 Ap. 1.

EDUARDO MONTES GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 2903 y AGUSTINA ETCHEVERRIA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2907.

15.a Sección

OSVALDO RUBEN GATTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1473 y MARIA DEL CARMEN PUENTE, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1823 Ap. 5.

16.a Sección

AMBRIOSO LAZZATTI, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4897 y NATIVIDAD ALVAREDA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4897.

ROQUE FUENTES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 415 y TERESA ELIDA VIANES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoeslavia 415.

17a. Sección

BENITO EUSEBIO VALDOMIR, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Larravide 2913 y NERY ESTHER DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2913.

ALBERICO WILMAR CANTO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 5801 y ANASTACIA MARCELINA CUSTIEL, 30 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Oficial 5 4935.

ROBERTO DELFERRO, 39 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Carlos A. López 4343 y DORA LLARENA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4507

18.a Sección

SAMUEL BENADERET, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. España 2089 y LEONOR NOVOGREBEISKA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2765 bis.

MIGUEL ANGEL CAMPODONICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Aráucho 1327 y BEATRIZ TERESA MARTINEZ FILLOY, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rivera 2278.

EDUARDO FERNANDEZ, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Taruman 2730 Ap. 10 y NELLY RENEE NAN, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Bompland 611 Apto. 2.

HAMLET CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Tabaré 2972 y MARIA CRISTINA CHIRIFF, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Tabaré 2989.

ALBERTO JOSE CARLEVARI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1248 Ap. 6 EMMA MAGDALENA ARLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Corenel Mora 427.

CURT ROSENTHAL, 42 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Avda. Brasil 2709 y ANNA MARIA FRIEDA GROSSE, 40 años, soltera, alemana, domiciliada Avda Brasil 2709.

JORGE HORACIO SOTO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1073 y GRIZEL FERMINA ROUCO, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Obligado 1073.

MIGUEL JULIO MARTUCCI, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Ellauri 502 y MERCEDES CASTELO SANCHEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada L. Patria 2880.

ALVARO DE SOUZA GIOSCIA, 27 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado R. Graceras 783 y MARIA ISABEL FONT SARASOLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. Estigarribia 858.

ROBERTO SUAREZ LEIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 236 Ap. 4 y ZELMIRA RAQUEL OLIVERA DOLL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M. Montero 2822 Ap. 5.

MODESTO GARCIA, 62 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. Requena 1548 y FAUSTINA MENENDEZ ALVAREZ, 59 años, viuda, española, domiciliada J. Requena 1548.

WILDE CARLOS CORREIA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado S. García 2569 y RENATA ILSE PALLOZZI, 20 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada S. García 2569

19.a Sección

ARMENAG AGHAZARIAN, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2291 y ELENA BALDJIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2317.

20.a Sección

MILTON NUMA FRANANO, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado D. Coronel 116 y JULIA MAGDALENA VIERA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada D. Coronel 116.

MARIO REYES, 40 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado B. Riquet 645 y GLADYS AURELIA BARNETCHE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4211

21.a Sección

CARLOS DOMINGO BERTOLONI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arenas 937 y MABEL IRENE YEGONITZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4159 Apto. 16.

RICARDO DENIS, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oliveras 4523 y GLADYS AMANDA SUAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 634.

JAVIER CARRASCO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4139 y ZULMA CHIARAMELO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 4159.

21.a Sección

NELSON JOSE GASPERI, 26 años, soltero, doctor, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3630 Ap. 2 y RUBELINDA ANGELICA DE LA HOZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3630 Ap. 2.

MANUEL ANGEL MENENDEZ, 33 años, divorciado, sanitario, oriental, domiciliado Thibeaud 1586 y ERNESTINA HORTENSIA LIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Thibeaud 1586.

14) $ 6.00 3|pub. v.Set.10.

15—Pago de Dividendos

ANDRES DEUS S.A. FABRICA DE LADRILLOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 del corriente podrán hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al 22 Ejercicio en nuestras oficinas, Camino Carrasco 5033 en horas hábiles.

A efectos de poder ofrecer a los señores accionistas la mayor comodidad en el cumplimiento de los actuales requisitos legales, se les sugiere solicitar previamente por los teléfinos 5 12 43 y 5 23 34, hora para ser atendidos.

Asimismo se les recuerda que transcurridos 120 días de la fecha antes citada, sobre los dividendos que no hubieren sido cobrados, deberán realizarse las retenciones que fijan las disposiciones vigentes, relativas al impuesto a la renta. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

15) $40.00 4.pub. 15625 Set.5-v.set.10.

ESPOSITO S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que en nuestro local social, calle Yaguarón 1265 a partir del próximo día 10 del corriente se halla a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1961. — Setiembre 4 de 1962. — El Secretario.

15) $ 12.00 3|pub. 15745 Set.6-v.set.10

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción". (Lo. 62, Fo. 205), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el N.o 41.776 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 88 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más: 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.498 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción". (C. 368-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar empadronado con el N.o 39.960, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros 80 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1961, levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calle Juan Molina: 34 metros 33 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39.964 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39.962 y 39.963. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio B. Real, Actuario.

16) $430.00 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción". (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178 compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero distante el punto medio más próximo a esta calle. 51 metros 54 centímetros; 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto 38.180 y 38 181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.132; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal Josefa Juvin Pardo y Emilio Muriello y|o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.

16) $600.00 30|pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción". (Lo. 3, Fo. 481, ficha C-1675), se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el solar de terreno, padrón N.o 95.838, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $600.00 30|pub. 14406 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos "SATURNO HEGUY, Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 25, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a GUMERSINDO FARIAS, o a sus sucesores. Un inmueble ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aparicio Saravia, empadronado con el N.o 4295, con una superficie de 896 metros y cincuenta decímetros cuadrados. — Melo, Agosto 30 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 15190 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fo. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una superficie de 14 Hás. 9929 metros cuadrados, según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrarique, ubicada en la 14 décimo cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1619, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 80 centímetros, al Norte con sucesión José María Loaces; 293 metros 90 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 495 metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 494 metros 50 centímetros al Oeste con Marieta Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $420.00 30|pub. 14729 Ag 24-v.Oc.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados: "JOSE V. PALAU. Prescripción adquisitiva treintenaria", (Lo. 4, fo. 132 con el N.o 84) se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se concideren con derecho al inmueble siguiente: Solar ubicado en la manzana 12 del Pueblo 25 de Agosto, compuesto de 790 metros 64 centímetros y que se deslinda así: 42 metros, 34 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 181, por 41 metros 86 centímetros al Sur y dando frente al Este sobre la calle Vázquez en 18 metros 50 centímetros y al Oeste en 19 metros 06 centímetros, lindando con el padrón N.o 178. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se entenderán los procedimientos y tentará conciliación. — Pueblo 25 de Agosto, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

16) $420.00 30 pub. 15577 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN MARIA CABRERA. Prescripción adquisitiva". L.o 5, Fo. 352, se emplaza por noventa días a Román Silva y sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho del siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras situado en Pueblo Zapicán, 11.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 26 y que según plano del agrimensor José Pedro Nuñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2222, el 26 de Diciembre de 1951, consta de un área de 1.250 metros; lindando Suroeste 50 metros de frente a calle 25 de Agosto; al Sureste, 25 metros de frente a calle Artigas, por ser esquina; al Noroeste, 25 metros, con padrón 27 y al Noreste 50 metros con padrón 25, de Valentina Bauzas. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 10 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

16 $420.00 30|pub. 15557 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. Bajac, dictada en los autos: "1962. MARIA INES GOMILA DE OLIVERA, MARIA LUISA GOMILA DE PERALTA Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintanaria". (Lo. 21, N.o 372, Fo. 206), se cita, llama y emplaza, especialmente a Sofía Tomasa y Gregorio José Loerl o sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las 2|3 partes indivisas del inmueble que se describe a continuación.

Padrón 1.716 situado en la manzana N.o 197 de la primera sección judicial de Río Negro el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo de fecha Junio de 1961, tiene una superficie total de 3841 metros cuadrados, 22 decímetros y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 052073 tiene una superficie de 3773 metros que se deslindan así: al Noroeste 43 metros 70 sobre calle A. Arizti: al Noreste 87 metros 90 lindando con los padrones número 2.444 de Cecilia Angélica Di Santi de Bartelloni; N.o 1.717 de Ramón Eusebio Aguilera; N.o 1.718 de Anacleto Sangino; N.o 3.042 de Eustaquio Millán y padrón N.o 1.721 de Margarita Sánchez; al Sureste 43 metros 70 sobre la calle Colón y al Suroeste 87 metros 90 sobre calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.

16) $720.00 30|pub. 14861 Ag.27-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante es-

te Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

El señor JULIO MARIA SOSA FRAGA y RIVERA GONZALEZ ORELLANO, solicitan la inscripción de las zambas tituladas "Rosa Madrigal" y "Flor Esteña", de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15410 Set.4-v.set.17.

El señor VALERIANO RODRIGUEZ BOUZA solicita la inscripción del dibujo que caracteriza a "Unión Cultural Internacional", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15406 Set.4-v.set.17.

EDUARDO D'ANGELO BELSITO, solicita la inscripción del programa para radio titulado "La patrulla chiflada" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15742 Set.6-v.set.19.

El señor FABIAN VARELA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Plan de seguros de crédito para la comercialización y financiación de importaciones y exportaciones", de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15718 Set.6-v.set.19.

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

EDUARDO PEREZ y BERABAT, declárase autores de música y letra responsables de "Y ...te odio más y más", tango.

ALFONSO FOGAZA y LUIS MAR, declárase autores de música y letra responsables de "El Payador" (Aramis Arellano), milonga.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI, declárase autores de música y letra responsables de "Tu regreso", tango.

CARLOS H. AMARILLO, M. GONZALEZ PRADO y ALBERTO SCHUSSELIN, declárase autores de música y letra responsables de "Los 13 alpinos", album musical.

HOMERO A. MARTINEZ, declárase autor responsable de la música y los libretos del cuadro internacional "Palán Palán" año 1962 y de los libretos del trío cómico "Los grandes del buen humor" y la murga "Nos obligan a salir" ambos del año 1962.

ALFREDO DE LA PEÑA, declárase autor responsable de la traducción de la obra de Gilbert Sauvajón y M. Lengyel "Ninotchka".

HUGO ALBERTO HALLE, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Hugo Brites". — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 15059 Ag.29-v.set.11.

El señor GIOIOSO LATRONICO YACOBINO solicita la inscripción de las canciones tituladas "Montevideo, como una estrella brilla" "Y tu quo" Espérame el Domingo", de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 16051 Ag.29-v.set.11.

La Dra. OFELIA BELISTRE MORELLI de MILA y el Dr. JOSE PEDRO ZUBILLAGA AINALDI, solicitan la inscripción de la obra titulada "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Sistematización orgánica de Leyes y Decretos-Leyes; y de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo", de la que se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 15035 Ag.29-v.set.11.

El señor VICTOR GABAY YAFFE, solicita la inscripción del modelo de plato "De cartón decorado con superficie esmaltada en varios tamaños y dibujo similar al de porcelana", del cual se declara autor él mismo. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15274 Ag.31-v.set.13.

El señor CESAR BERRO MOYANO y VICENTE VIVAS CHAPPE, solicitan la inscripción del título para una audición radial "Radio Informativo Policial" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15271 Ag.31-v.set.13.

El señor DANIEL ENRIQUE SCHECK SANCHEZ, solicita la inscripción del programa de T.V. titulado "Telecataplum" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15270 Ag.31-v.set.13.

El señor GASPAR ENRIQUE TRABUCCHI GUARNERO, solicita la inscripción de la obra titulada "Club para Divorciadas", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15250 Ag.31-v.set.13.

El Servicio de Información de los Estados Unidos en Montevideo, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "El campo", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15239 Ag.31-v.set.13.

El señor LUIS GUIDOTTI LUSCHER, solicita la inscripción de la publicación periódica titulado "Escuela Pública", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 15304 Set.3-v.set.14.

El señor Horacio Zapiola solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son socios autores de esta entidad.

TITO CABANO Y TOTO DAMARIO, declárase autores de música y letra responsables de "Figúrese" tango.

ROBERTO GARCIA DEVITTA y OSCAR GARCIA, declárase autores de música y letra responsables de "Los 33 Orientales", zamba.

WALTER MENDEZ y ZENON PACHECO, declárase autores de música y letra responsables de "Sos el punto de la gente", tango.

ZENON PACHECO, declárase autor de música y letra responsable de "Nato Pedreira", tango.

LIBER GARCIA, declárase autor de música y letra responsables de "Mucho, Mucho más", fox-trot.

RENEE JOINEAU y GONZALEZ PRADO, declárase autores responsables de "Amor, Locura y Twist" revista frívola de bolsillo. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10|pub. 15626 Set.5-v.set.18.

El señor MIGUEL MARIA RIZZI GENTILINI, solicita la inscripción de la obra titulada "La Voz del silencio" y el subtítulo "El Universo" de la que es autor el mismo. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15520 Set.5-v.set.18.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCO DE GARRETAÑO, CELIA. Quiebra", (Lo. 44, Fo. 45), se hace saber que se declaró en estado de quiebra a Celia Blanco de Garretano y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nelson Crespi y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lora. Act. Adj.

18) $140.00 15|pub. 14802 Ag.27-v.set.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA ELSA GUICHON, pues en la misma donde figura con el nombre de "Alva" debe decir "Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 90.00 15|pub. 14625 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ROSA CABRERA de VIERA, pues en la misma donde figura como "María Cabrera de Viera" debe decir "Rosa Cabrera de Viera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32377 Ag.23-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las siguientes personas: JUANA FRANCISCA, MAXIMO NICOLAS, CASIMIRO, MARCOS, MANUEL BIBIANO, REGINO, MARIA BEATRIZ, AMELIA, TOMAS, JUSTINA y VALENTINA FAJARDO ARROCHA, pues en todas ellas, donde aparece el apellido Rocha, debe sustituírsele por el de Arrocha.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 120.00 15|pub. 15836 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRAMAR ALVEZ VIERA, pues en donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32529 Set.7-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIANO RODRIGUEZ y REGINA BAAMONDE, pues en la misma donde figura la contrayente como Regina Bamonde, debe decir: Regina Baamonde Avilleira; y donde dice 6 de Enero de 1900, debe decir: 5 de Enero de 1897. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32334 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "NICOLASA FIDOROMA MEDINA GARCIA", pues en la misma donde figura la madre como "Juana Eleuteria Medina", debe decir "Juana Eleuteria García".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32361 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SILVIO JAIME MASSONE y BELMIRA ODILIA PAROLETTI, pues en la misma donde figura la contrayente como Odila Belmira Paroletti, debe decir: Belmira Odilia Paroletti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pareda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32402 Ag.28-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se [illegible] la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MANU[illegible] RUBAL

VARELA, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Barela" debe decir "Varela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 14993 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO SUEIRO, pues en la misma donde figura como "Ermando" debe decir "Armando". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32414 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MANUELA CARLEO RIVELLO, pues en la misma donde figura como "hija de José Carlero y Carmen Rivelli", debe decir "Hija de José Carleo y Carmen Rivello".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32458 Ag.31-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuada esta gestión con auxiliatoria de pobreza: De nacimiento de MARIA ELVIRA SORIA, en el sentido de que donde se menciona al padre natural de la inscripta como Anselmo Benegas, debe decir "hija natural de Anselmo Soria", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32526 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuandose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO RECOBA y JUSTA SORIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Florentino debe decir "Tolentino" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32427 Ag.30-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "PEDRO SILVA COITO y BERNABELA DORILA GODOY. Rectificación de partidas", (L.o 59, F.o 484), se hace saber que Bernabela Dorila Godoy se ha presentado solicitando su rectificación de partida de matrimonio con Pedro Silva Coito en el sentido de que donde dice que el nombre y apellido materno del contrayente es María Zambuya, debe decir: "María Fausta Coito" y la fecha de su nacimiento debe decir año "1894" y no "1899"; y B) en la partida de defunción de su esposo Pedro Silva, donde aparece como Pedro Silva Silva, debe decir: "Pedro Silva Coito", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32367 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Ricardo F. Basso recaído en autos: "JUAN ROSAS PEDRAJA MARTINEZ" Rectificación de Partida. (Libro 7, Folio 498), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el titular de autos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido como nombre Juan Rosendo, debe decir en su lugar: Juan Rosas Pedraja Martinez.
Ya los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 26 Junio 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $120.00 15pub. 14466 Ag.22-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIANO PEDRO SAENZ ARMAS, en el sentido de que donde se menciona a lınscripto como Pedro Mariano debe decir Mariano Pedro, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $120.00 15pub. 15219 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JUSTINO SILVA y de matrimonio de JUSTINO SILVA y ELECTECIA CLAVIJO, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Da Silva debe decir Silva y donde se menciona al contrayente como Sosa, debe decir Silva, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 150.00 15|pub. 15678 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 429), matrimonio de MARIA JESUS GADEA de CONDE y VICTORIO JACINTO CONDE, donde dice "Marta" debe decir "María Jesús". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32366 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas, (Libro 62, Folio 517), Martimonio de LUIS KALENBERG y REGINA JANKELEVICH de KALENBERG; y de nacimiento de ANGEL SALOMON KALENBERG: en ambas donde dice "Kalinberg", debe decir "Kalenberg". — Montevideo, Julio 31 de 1962 — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 14502 Ag.22-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas, libro 61, folio 372: Nacimiento de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA, donde dice: "Miguel Crieco" debe decir "Miguel Griecco"; Matrimonio de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA y JULIA ELISA SILVERA, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco; Nacimiento de DORA MARY GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco y de Julia Silveira" debe decir "Miguel Hamblet Griecco y de Julia Silvera"; Nacimiento de NELLY JULIA GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco"; Nacimiento de MIGUEL ROGER GRIECCO, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco". Defunción de MIGUEL GRIECCO, donde dice "Miguel Crieco" debe decir "Miguel Griecco". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32417 Ag.29-v.set.18.

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "ZAPPETTINI, JUAN PABLO Y OTROS. Rectificación de partidas". (Lo. 63, Fo. 69), se hace saber que se han presentado los hermanos Juan Pablo, María Blanca Inés, Gerónimo, Celia, Antonio Rogelio y Elena Zappettini Molinari, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) Nacimiento de los hermanos Gerónimo y Catalina Antonia Zappettini Baffigo; B) Defunción de los esposos Juan Zappettini, Antonia Baffigo; C) Matrimonio Gerónimo Zappettini, Añes Molinari; D) Nacimiento de los hijos de éstos, María Blanca Inés, Juan Pablo, Celia, Gerónimo, Antonio Rogelio y Elena. En la de nacimiento de Gerónimo Zappettini, donde dice Zapetiné, debe decir: Zappettini; donde dice Bafiga, debe decir: Baffigo: donde dice Bartolo Meri, debe decir: Bartolomé; donde dice Pichete, debe decir: Picetti; donde el de la abuela materna figura María Bafigo, debe decir: Catalina Picetti; y donde dice Catalina María Pichete, debe decir: María Catalina Picetti. En todas, donde el apellido Baffigo está escrito con una sola efe, debe decir: Baffigo; y donde dice María Catalina, o Catalina Pichetí, o Pichetti, debe decir: Picetti. En la de defunción de Juan Zappettini, donde dice hijo de Catalina Pichetti, debe decir de María Catalina Picetti. En la de nacimiento de Catalina Antonia Zappettini, donde dice, y de su esposa Antonia Pichetta, debe decir: Antonia María Baffigo; donde dice que es nieta paterna de Catalina Pichetta, debe decir de María Catalina Picetti; y donde expresa que es nieta materna de Andrés Pichetta y Catalina Pichetta, debe decir: de Andrés Baffigo y Catalina Picetti. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Alfredo L Llugain, Act.
19) $330.00 15|pub. 15530 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PAULINA GUTIERREZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Paulino, debe decir: del sexo femenino y de nombre Paulina. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32493 Set.5-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUCIA PINTOS CABRERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el día 4 de Febrero de 1939 debe decir: que nació el día 11 de Marzo de 1934. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1961. — Julio E. Rial, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15228 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NUMA DIONISIA FERRAZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece respectivamente como del sexo masculino y con el nombre de "Numa Dionicio", debe decir: "del sexo femenino y con el nombre de Numa Dionisia". Se hace constar que estos autos tramiten auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. —Julio E. Real, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32370 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO VILCHE, estableciéndose que donde el padre y la abuela paterna del inscripto aparecen con el apellido de Bilche, debe decir: Vilche. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 15704 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLARA BUZETA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de Buceta, debe decir "Buzeta". — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 15867 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de SEVERO GONSALVEZ Da SILVA y ENRIQUETA SILVA, estableciéndose que, en donde el contrayente figura como Severo Gonzálcz da Silva, debe decir "Severo Gonsalvez da Silva. Se hace constar que a la parte se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32530 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno; Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PIO CORRALES y MERCEDES PEREYRA, de nacimiento de JOSE PASCASIO CORRALES y de matrimonio de ENILDO ROLDAN e INES CORRALES, estableciéndose que donde figura el nombre Eulogio debe decir Pío. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32519 Set.6-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROJA PEREZ DE FERNANDEZ JORGEANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Ataliva Benjamín, Servando Juvencio, Elbio Marcelino y Eulalio Fernández, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como Jorgelina Rojas, debiendo decir en su lugar y en todas ellas Jorgeana Roja. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14938 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos, "CRUN MARCOS. Rectificación de partida". Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solici-

tando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como Grin, debiendo decir: GRUN. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14372 Ag.21_v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANTUNEZ DE HERRERA, JUANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Juan", en lugar de "Juana". — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|7|55) 15|pub. 32384 Ag.24-v.St.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "QUESADA BERHOUET de TOLEDO, ESTELA MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en todos los lugares que en ella figura su apellido materno como "Behouet", debe decir "Berhouet". — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14996 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MORIN de BONELLI, ROSARIO CUSTODIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Marcos Bonelli y las de nacimiento de sus hijos Angel y Angela Bonelli Morín por cuanto donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Angela Morín", debe decir en su lugar y en todas ellas "Rosario Custodia Morín"; y B) La de defunción del nombrado Marcos Bonelli, donde dice "Rosario Custodio", refiriéndose a la esposa del fallecido, debe decir 'Rosario Custodia Morín". — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $150.00 15|pub. 15833 Set.7-v.set 27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que MARCELINA ERRICO DE COUSTE (Lo. 51, Fo. 136), solicitó la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Juan Bautista Cousté con Marcelina Antonia Errico, donde la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de nacimiento de Gladys Esther Cousté, donde la madre de la inscripta figura como Celina Erricco, debe decir: Marcelina Antonia Errico; y donde el abuelo materno con el apellido Erricco, debe decir: Errico. — En la de matrimonio de Isidoro Morán con Gladys Cousté, donde el padre de la contrayente figura como Juan Cousté, debe decir: Juan Bautista Cousté; y donde la madre con el nombre de Celina, deba decir: Marcelina Antonia. — En las de nacimiento de Nelson, Hugo e Irma Aurelia Cousté, donde la madre de los inscriptos figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Nelson Cousté con Alba Emilia Marsicano y en la de matrimonio de Hugo Cousté con María Delia Catalina Balbi, donde la madre de los contrayentes figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de matrimonio de Quintín Castro con Irma Aurelia Cousté, donde la madre de la contrayente figura con el nombre de Celina, debe decir: Marcelina Antonia. — En la de nacimiento de Norberto José Cousté, donde el padre del inscripto figura como Bautista Cousté hijo, debe decir: Juan Bautista Cousté; donde la madre como Celina Erricco, debe decir: Marcelina Antonia Errico y donde el abuelo materno con él apellido Erricco, debe decir: Errico. — Y en la de matrimonio de Norberto José Cousté con María Elena Pedraja, donde el contrayente figura como Alberto José Cousté, debe decir: Norberto José Cousté. — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32528 Set.7_v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron LEONARDO ANTONIO SILVEYRA y MARTINA NILDA NICOLASA DEMONTET de SILVEYRA, (Lo. 51, Fo. 573), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo WASHINGTON ANTONIO, por figurar en ella la madre y la abuela materna del inscripto, con el apellido "Dementet", en lugar de "Demontet". — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 14995 Ag.31-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZIPITRIA PIRIZ, ROBERTO. Rectificación de partida". (Lo. 51, Fo. 397), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Roberto Zipitría y Rosa Esther Píriz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Zipitría Píriz, por figurar en ella el padre del inscripto como Roberto Cipitría, en lugar de Roberto Zipitria. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
19) $120.00 15|pub. 14344 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA SOSA, DANIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 48, Fo. 674), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alejandrino García y Lila Sosa de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel García Sosa, por figurar en ella el inscripto como nacido el 10 de Setiembre de 1946, en lugar del 10 de Setiembre de 1942. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32391 Ag.27-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó, libro 50, folio 354, la rectificación de la partida de nacimiento de EUSTAQUIO ORDEMAR ESTELA GIL, por figurar en ella la madre de éste con el nombre de "Angela", en lugar de "María de los Angeles" — Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32425 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SALVADOR DOS SANTOS y EVARISTA LEGUIZAMON de DOS SANTOS, libro 48, folio 123, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo ENELDO DOS SANTOS LEGUIZAMON, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente figura como "Evarizta Leguisamón", debe decir: "Evarista Leguizamón" y donde el padre de la misma con el apellido "Leguisamón", debe decir: "Leguizamón"; y donde en la de nacimiento, la madre del inscripto figura con el nombre de "Evalista" y el padre con el apellido "de los Santos", debe decir: "Evarista" y "Dos Santos", respectivamente. Los interesados tramitan con auxiliatorira de pobreza. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32426 Set.3-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BICERA DE SAMPAYO, CEFERINA. Sucesión". (Lo. 44, Fo 494), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julia Florentina Jardin de Sampayo y Aurora, Pedro, Carmen, Héctor y Vicente Sampayo Bicera, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: I) En la de nacimiento de Julia Florentina Jardin, donde al margen, dice: Jardim Julia Florentina, debe decir: Jardin Julia Florentina: II). En la de matrimonio de Julia Florentina Jardin con Gabino Sampayo Bicera, donde al margen figura el apellido Jardim y donde la contrayente y el padre de la misma también aparecen con el apellido Jardim, debe decir: Jardin; III) En la de nacimiento de Gabino Artigas Sampayo Jardin, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Jardim, debe decir: Jardin: IV) En la de defunción de Gabino Sampayo Bicera, donde al margen dice: Sampallo Gabino, debe decir: Sampayo Gabino; donde la persona fallecida y su padre, aparecen con el apellido Sampallo, debe decir: Sampayo; y donde la madre del mismo aparece como Seferina Bisera, debe decir: Ceferina Bicera: V) En la de nacimiento de Vicente Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto, aparece con el apellido Bisera debe decir: Bicera: VI) En la de nacimiento de Aurora Sampayo Bicera, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera; VII) En la de nacimiento de Héctor Sampayo Bicera, donde la madre del inscripto figura con el apellido Vizera, debe decir: Bicera; y donde el abuelo materno del mismo figura como Mariano Vizera, debe decir: Marciano Bicera: VIII) En la de nacimiento de Carmen Sampayo Bicera, donde al margen dice: Bisera y Sampayo Carmen, debe decir: Sampayo Bicera Carmen y donde la madre y el abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Bisera, debe decir: Bicera: IX) En la de nacimiento de Pedro Sampayo Bicera, donde al margen dice Pedro Sampayo De Bicera debe decir: Pedro Sampayo Bicera; y donde el inscripto figura con el nombre de Pedro Sampayo De Bicera, debe decir únicamente: Pedro; y X) En la de matrimonio de Benicio Sampayo y Ceferina Bicera, donde la contrayente figura como Ceferina Fernández da Rosa, debe decir: Ceferina Bicera Fernández — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $480.00 15|pub. 15531 Set.5_v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSA MARIA ALONSO NAREDO" rectificación de partida (Ficha F. 352|1962)", se hace saber que Rosa María Alonso Naredo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido de su madre y de su abuelo materno figura como "Macedo" debe decir "Naredo". — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 14657 15|pub. Ag.24-Set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EUGENIO JUAN ALIVERTI. Rectificación de partida, (Ficha F. 633|962)", se hace saber que Eugenio Juan Aliverti ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pués en ella donde el padre del inscripto figura con el apellido "Aliberti", debe decir "Aliverti". — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 15577 Set.6-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de Juan Teodoro Pacheco con Catalina Viñoles; y la de nacimiento de Olga Miriam Pacheco Viñoles, pues en ambas donde figura el apellido de Catalina Viñoles como "Vignoly" debe decir Viñoles. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 120.00 15|pub. 14655 Ag.24-v.St.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ETEL GUELMAN DE ELBIRT. Rectificación de partida. (Ficha F-638|962) se hace saber que Elisa Elbirt de Schamis ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su madre Etel Guelman de Elbirt, pues en ella donde el nombre y apellido aparece como Etel Elhbirt de Guelman, debe decir: Etel Guelman de Elbirt. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32403 Ag.28_v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos, "EMILIO ALVAREZ BETARTE. Rectificación de partida". (Ficha F-259|1962), se hace saber que Emilio Alvarez Betarte se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Albarez, debe decir: Alvarez. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) $90.00 15|pub. 14931 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALCIDES HERACLIO FRANCIA Y OTRA. Rectificación de partidas. (Fo. 173|1962), se hace saber que Alcides Heraclio Francia y Clorinda Reyes solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella, donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente figura como Ana Ferreira, debe decir: Ana Fornari. — Los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza en dicha gestión. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32527 Set.7_v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN BITTENCOURT TROTTA, pues en la misma donde dice: Machado de Bittencourt Ruben: Gregorio Machado de Bittencourt y Filisberto Machado de Bittencourt, debe decir: Ruben Bittencourt Trotta; Gregorio Bittencourt y Filisberto Bittencourt. — Y a los efectos legales se hacen esas publicaciones. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) $90.00 15|pub. 15834 Set.7-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de RAFAEL PATRON y FELIPA MARTINEZ de PATRON; y de defunción de RAFAEL PATRON; pués en la misma donde dice: en la de matrimonio comparecen don Rafael Patroni, hijo de Antonio

Patroni y de María Sagna; y en la de defunción donde dice hijo de Antonio Patrón y de María Sagna; debe decir en la de matrimonio: comparecen don Rafael Patrón, hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona; y en la de defunción debe decir hijo de Francisco Antonio Patrón y María Josefa Dangelona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 180.00 15|pub. 15705 Set.6-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PAULINA JULIANA GONZALEZ TORRES con don MIGUEL RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: Julia debe decir Paulina Juliana, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32457 Ag.31-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NEREA DIAZ pues en la misma donde dice: Dominga debe decir Nerea, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones| — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32380 Ag.24.-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORA GENARA SEJAS de QUINTANA con ANDRES QUINTANA: pues en la misma donde dice: Genoveva Seijas, debe decir Teodora Genara Sejas, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32364 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Posesión Notoria". (L.o 1, Fo. 513, Ficha C-1762), y en los autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Auxiliatoria", (L.o 1 Fo. 516, Ficha C-1761), se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en la sucesión de doña Mercedes Vales para que comparezcan a estar a derecho en ambos expedientes, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrárseles defensor de oficio. (Haciéndose constar que se tramitan ante este Juzgado auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32415 Ag.29-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de CAMILA DELICIA SILVERA, pues en la misma donde dice Cornelia Silva de Leivas debe decir: Camila Delicia Silvera de Leivas por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32497 Set.5-v set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARMOZIRA PONTE S|Rectificación de Partida, libro 19, folio 492" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, con auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Armozina Ponti" debe decir "Armozira Ponte" por ser el verdadero. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32480 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "GERMAN ROLANDO y ROSA ESPERANZA DE ROLANDO. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 520) se hace público que ante este Juzgado, se han presentado los titulares de autos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de la esposa como Rosa Speranza, debe decir en su lugar: Rosa Esperanza —Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 22 Junio 1962. — Hugo Alvez. Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14336 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ZULLY MABEL MORALES. Rectificación de partida", libro 7, folio 420), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el causante de autos, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Zully Mabel Morales, donde el nombre del padre figura como "Oscar Morales", debe decir: "Oscar Francisco Morales". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15056 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMES ALVEZ, solicitando rectificación de partida de nacimiento; pues donde dice: Pereira; debe decir: Alvez.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 22 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 14538 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUANA TILA ECHAVE DE MACHADO. Rectificación de partida". (Lo 29, Fo. 547), se hace saber al público, que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: de Bautismo, donde dice Juana Tila Echave, debe decir: Juana Tila Echave; donde dice Manuela Galeador, debe decir: Manuela Gallador. En la partida de casamiento, donde figura como Tila Echave, debe decir: Juana Tila y donde dice Manuela Gayador de Echave, debe decir: Manuela Gallador de Echave y donde dice con referencia al nacimiento: nacida el día 11 de Diciembre de 1877, debe decir: nacida el 11 de Diciembre de 1875. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 22 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arén, Act.
19) $180.00 15|pub. 15638 Set 5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "VICTOR CABRERA y LUISA GARCIA DE CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, pues en la misma donde digura como Eloisa García, debe decir: Luisa García. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 7 de 1962. — Modesto S. Iturralde, Act.
19) $120.00 15|pub. 15639 Set.5-v set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS MARIA BENTANCUR, pues en la misma donde figura el nombre de la madre Elena debe decir: Elina. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 15636 Set.5-v.set 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado ELENA ROSS DE BONE en autos "Boné Boné, Ramón Amaranto o Amarano. Sucesión" solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde su nombre figura como Bella, debe decir: Elena, por ser el verdadero. — Colonia, Julio 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
19) $90.00 15|pub. 14424 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado LUIS D. OYOLA y DAMASIA CASTELLANOS DE OYOLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Abel Oyola Castellanos, de la siguiente manera: donde la partida establece como fecha de nacimiento dieciséis del corriente, debe decir: veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 7784 del 25|VII|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cornnotti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32335 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ESTHER MORERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Morayra, debe decir: Moreira por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 14962 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado PETRONA ELIZONDO de CISNEROS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con CANDIDO CISNEROS, en la siguiente forma: donde dice: "hijo natural de "Genoveva Elizondo" debe decir "GENOVEVA CISNEROS" por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15202 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado don JULIAN MESA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Andrea Barreto, y la de nacimiento de su hija MARIA ISABEL, en la siguiente forma: en ambas, donde dice "Julio Mesa" debe decir "Julian Mesa" por el ser el verdadero. — Colonia, Agosto 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15440 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "FRANCISCO GRIZZUTI. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice al margen Grozzeti Francisco, debe decir: Grizzuti Francisco; donde dice Domingo Grozzeti, debe decir: Domingo Grizzuti, donde dice Blas Grozzeti, debe decir: Blás Grizzuti. — Y donde dice Domingo Grozzeti, debe decir: Domingo Grizzuti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 27 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 15567 Set.5-v.set 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS PEREZ MONTI, en el sentido que donde dice Montes, debe decir: Monti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 15576 Set.5-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON DIONISIO ALEXANDRE, en el sentido de que donde dice "D'Alexandre" debe decir: "Alexandre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 15027 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JORGE SUBOTIN FILEIV. Rectificación de partida, (Lo. 24, Fo. 63, N.o 524) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jorge Subotin Fileiv, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: en dicha partida el apellido paterno aparece como "Sabatin" en lugar de "Subotin" que es el verdadero el apellido materno aparece como "Fileov" en lugar de "Fileiv" que es el verdadero y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 8 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 14694 Ag.24-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL SALVIA. Rectificación de partida", (Lo. 23, Fo. 592, N.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Angel Salvia, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por contener el siguiente error: en dicha partida el apellido paterno aparece como "Salvi", en lugar de "Salvia" que es el verdadero; y el apellido materno aparece como "Cupero", en lugar de "Cúccaro" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 2 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 15029 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Carlos Maestro, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) De nacimiento de RAUL MONTEJO, en el sentido de: donde dice comparece Ascención G. Montejo y donde dice que es nieto de Evaristo G. Montejo, suprimir G:

B) En la de matrimonio de RAUL MONTEJO y ELI PETRONA DUARTE, al margen donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es hijo de Ascención G. Montejo, suprimir G:

C) En las de nacimientos de MARIA CORINA y MILKA YOLANDA MONTEJO DUARTE, al margen suprimir García y donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G:

D) En la de nacimiento de ALDO ASCENCION MONTEJO DUARTE donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García; E) En la de nacimiento de MARIO MONTEJO DUARTE donde dice comparece Raúl García Montejo suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G:

F) En la de LUIS MONTEJO DUARTE donde dice comparece Raúl García Montejo y donde dice que es nieto de Ascención García Montejo, suprimir García:

G) En la de CARLOS RAUL MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl G. Montejo y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

19) $300.00 15|pub. 14857 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña DEIDAMIA ACUÑA PEREIRA DE NOGUERA, en el sentido de establecer que donde figura como "Deidamia Pereira", debe decir: "Damasa Deidamia Acuña Pereira", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32382 Ag.24.-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELVIRA LOPEZ de CARDOSO, en el sentido de establecer que donde figura como "Juana Elvira López" debe decir, por ser lo que corresponde: "María Elvira López". Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20|4|55. — Rocha, Agosto 7 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32365 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA ZAKLICEWER RYTTERBAND, en el sentido de establecer que donde la misma figura con el nombre de Dora, debe decir: Sofía y donde dice ser hija legítima de Singer Zaklicener y de Lila Rikerbang, debe decir respectivamente: Symcha Zaklicewer y de Liba Rytterband, por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Agosto 28 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15|pub. 15658 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en autos "LLUBERAS, ALBERTO JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado el promotor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma figuran: su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Lluveras", cuando en realidad es "Lluberas". Y a los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 14 de Agosto de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32373 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "VIGILIA BETANCOURT DE CUSTODIO. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 154) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vigilia Betancourt de Custodio promoviendo gestión para rectificar las partidas de su matrimonio con Juan Francisco Custodio y las de nacimientos de sus tres hijos legítimos llamados: Felipe, Estela y Celeste Custodio Betancourt, en el sentido de que donde la peticionante aparece como: Vir[illegible] Cayetano, debe decir: Vigilia Betancourt [illegible] ese el verdadero. Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32333 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: SANTINA MAURICIA VENER DE ORTEGA. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 690, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Mauricia Vener de Ortega, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el apellido "Bener" en lugar de "Vener" que es el que le corresponde. — Mercedes Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) $ 90.00 15|pub. 14713 Ag.24-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIO BLAS VILLATE GERONIMI. Rectificación de partida. Libro 34. Folio 16, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Blás Villate Geronimi, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido de "Geronini" en lugar de "Geronimi" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado L. de Soriano.

19) R. 20|4|955 15|pub. 32331 Ag.24.-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32247 Ag.13-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANTONIRIA SEGUI de SCHIAVONI, Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma se expresa "sexo masculino, que es hijo legítimo", debió decir "Sexo femenino, que es hija legítima", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32452 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIPA OLIVERA DE SOSA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Pascacia", de decir "Felipa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32453 Ag.30-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Beliquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: "Tabeyra: que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y qué el abuelo materno aparece Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola. Actuario

19) $120.00 15|pub. 13232 Ag.21-v.set.10.

20—Remates

RICARDO PERONI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 2668 Serie "A|948" a cargo de INDUSTRIAS PEDRO HARGUINDEGUY S. A. sigla INDHAR, el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de la sucursal Paysandú el martillero Ricardo Peroni, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos ($ 95.774 00) el siguiente bien:

Terreno y mejoras, manzana 54 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de ese Departamento, padrón N.o 225 y que según plano del agrimensor Rafael Thévenet de Agosto de 1947 inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 11 del mismo con el N.o 157 tiene una superficie de 8265 metros 2472 centímetros deslindados: al Norte 91 metros 48 centímetros con la calle Ituzaingó, al Este 90 metros 93 centímetros con la calle Europa: al Sur 90 metros 8 centímetros con la calle 25 de Mayo y al Oeste 91 metros 18 centímetros con la calle Juncal:

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate $ 68.311,54 más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no exisitiendo contrato de arrendamiento registrado: C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotradas o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado E) obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieren sido retirados: D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate: E) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados, comisión del rematador, fijada en el 1 o|o del precio y lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, bitumen asfáltico, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente: G) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a la suma de $ 52 910.08; H) Según escritura de 20|6|956 ante el escribano Víctor Beceiro el bien descripto fue hipotecado a favor de "Gramón S. A." Grandes Molinos Nacionales; I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso) o sucursal en Paysandú calle 18 de Julio 990. — Montevideo, Agosto 28|962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 8|pub. 32506 Set.5.v.set.14.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ramona Collins contra SUCESORES DE ROMUALDO CHENLO Y OTROS. Cesación de condominio". (Lo. 57, Fo. 221), se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 16 y 30 horas respectivamente, y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que más adelante se estipularán, de los siguientes bienes:

A) Hora 15. Base: $ 44.000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 19.778, con frente a la calle Nueva Palmira N.o 2106 entre Cufré y Acevedo Díaz, teniendo un área de 87 metros cuadrados 9[illegible] centímetros cuadrados, con 10 metros 23 de frente por el Norte a calle Nueva Palmira; 8 metros 60 de fondo, lindando por el Este con padrón 19.777, por el Sur con padrón 19.779 y por el Oeste con padrón 115.046. El punto medio dista 17 metros 10 de la esquina de calle Cufré y

B) Hora 16 y 30. Base: $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) m|n. Un solar de terreno con su edificación y mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 144.311, teniendo un área de 400 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente por el Oeste a la calle Grito de Gloria (antes Atala) cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1564; por el Norte tiene 40 metros lindando con padrón N.o 144.312; por el Este 10 metros con padrón N.o 144.310; y por el Sur 40 metros con padrones números 103.176|75|74, 144.309. Su punto medio del frente dista 35 metros de la esquina de la avenida Rivera (antes calle Germinal).

Se previene: 1.o- Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523.

primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $510.00 15|pub. 15810 Set.7-v set.27.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Romualdo Umpiérrez y María Angélica Puyol contra MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de hipoteca" (Lo. 59, Fo 211, Ficha C N.o 86), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Máximo Klein asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que en el futuro se le incorporen, empadronada actualmente con el N.o 173.434, ubicada en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, señalada con el N.o 13 en el plano del agrimensor Raúl Conde, de Febrero de 1940, inscripto en la entonces Dirección General de Avalúos con el N.o 3572, el 12 de Marzo siguiente, según el cual se compone de un área de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros, que se deslindan así: 14 metros 55 centímetros al N. E de frente a la calle Lucas Piriz; 6 metros 86 centímetros al S. E. que por ser esquina dan frente a calle Carlos Anaya, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles citadas; 26 metros 61 centímetros al S. O. lindando con el solar N.o 14 (hoy padrón N.o 173.433); y 13 metros 48 centímetros al N. O. lindando con parte del solar N.o 12 (hoy padrón N.o 173.435).

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana B|1949 N.o 2|1963 Propuesta N.o 97.259), donde pueden ser estudiados; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $510.00 15|pub. 14383 Ag.21-v.set.10.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marcelino Rodríguez y otros contra DOLORES CELESTINA FRANCO de BASSAGAISTEGUY. Ejecución de hipoteca", (Lo 59, Fo. 213, Ficha C. N.o 95), se hace saber que el día 17 de Octubre de 1962, a las 15 y 30 horas y a las 16 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separado de los siguientes bienes:

A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.618, (antes padrones números 1.615, 1.618, 1.619 y 5.616, siendo el lote N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Enero del año 1952, inscripto con el número 10 el 15 de Febrero siguiente en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 442 hectáreas, 7.286 metros y linda: Al N. con el lote C) del mismo plano; al Este con la sucesión de Manuel Alonso; al Sur camino de partamental y al Oeste con el lote N.o 2; y

B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 119.098 señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de Febrero y Marzo de 1925 aprobado por el Municipio de Montevideo, el 4 de Abril del mismo año en el expediente N.o 18.482 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo siguiente con una superficie de 539 metros 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, frente a calle Pestalozzi entre las de Ramón Márquez y Darwin; distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros 30 centímetros al Este con solar N.o 42; 10 metros 50 centímetros al Sur con parte de los solares números 48 y 49; y 51 metros 44 centímetros al Oeste con los solares números 34, 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 1.026.00 27|pub. 15419 Set.6-v.oct.15.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Obdulia Fernández de García c|. MARIA A. FERNANDEZ de GOYENOLA y otros. Cesación de condominio", (Libro 57, Folio 201), se hace saber que el día 8 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala 1328 se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos a fs. 11 o sea en la suma de $ 16.000.00 (dieciséis mil pesos m|n), del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa sobre el inmueble ubicado en la 10a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 134.195, señalado con el N.o 11 de la manzana I según plano del Agrimensor U. Pittaluga, aprobado por el Concejo de Administración de este Departamento el 21 de Abril de 1920 compuesto de una superficie de 600 mts. y las mejoras existentes en el mismo, y cuyo deslinde es el siguiente: 20 metros de frente a la calle Godoy cuya puerta de entrada tiene el N.o 4548 y mira hacia el N.O.; al N.E. 30 mts. lindando con el solar N.o 12; al S.E. 20 metros con el Municipio y al S.O. 30 metros con el solar N.o 10.

La promesa de compraventa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 658 al Folio 2225 del Libro 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la promesa de compraventa así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $420.00 15|pub. 15727 Set.6-v.set 26.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 550), se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Rolando R. Peyrallo, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 61.480 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Raúl Moltedo en Setiembre de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Setiembre del mismo año con el N.o 29.293, consta de una superficie de tres hectáreas, 1.740 metros 6.528 centímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: 91 metros 44 centímetros al N. E. de frente a la calle Mallorca; igual dimensión en el fondo al S. O., lindando con el inmueble empadronado con el N.o 61.481; 347 metros 12 centímetros al S. E. senda de paso en medio con el bien padrón N.o 61.482 del Consejo del Niño (Centro de Menores) y la misma dimensión al N. O. por donde linda con el inmueble empadronado con el número 114.382 que fué de Tomás Core.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías, arrimos, saneamiento y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 14942 Ag.28-v.set.17.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "LUCRECIA ROMAN de FLORES. Sucesión", (L.o 52, Fo. 332), se hace saber que el día 20 de Setiembre de 1962, en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a la hora 15 en adelante, se procederá a la venta en remate público, por separado, sin base, al mejor postor y por el martillero Jorge Valles Pino asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno, situada a inmediaciones del "Cerrito de la Victoria" 22.a, antes 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 105.509, designado con el N.o 47 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 18 10|1921, con un área de 483 metro 1 decímetro cuadrado, que se deslinda: 11 metros de frente al Sureste, sobre la calle General Martín Rodríguez, (antes Carabelas); 44 metros 30 centímetros, al Suroeste, limítrofes con el solar 46; 11 metros 5 centímetros en el fondo, al Noroeste, confinan con terrenos de Francisco Piria; 43 metros 52 centímetros al Noreste con el solar N.o 48; B) Un solar de terreno, padrón N.o 77.483, situado en el Cerrito de la Victoria", (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), señalado con el N.o 6 de la manzana 51, en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre de 1911, según el cual consta de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle N.o 7, (hoy Francisco Plá), entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo; 34 metros, 36 centímetros, al Oeste, lindan con los solares 2, 3, 4 y 5; 8 metros 59 centímetros, en el fondo al Norte con el solar 1 y 34 metros 36 centímetros al Este con el solar 7; C) Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 63 del "Cerrito de la Victoria" (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), padrón N.o 60.493, señalada con el N.o 3, en el plano respectivo, compuesta de 472 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan: 11 metros de frente al Norte, sobre la calle N.o 13 (hoy Santiago Sierra), distando el punto medio de la esquina formada por esta calle y la N.o 8, (hoy Basilio Araújo), 29 metros 76 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Oeste con solar N.o 2 del Banco vendedor; al Este, con solar N.o 4 del Banco Alemán Transatlántico, y al Sur, con el resto de la manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de las escrituras, certificados e impuestos que le correspondan, así como la comisión del rematador y 3.o) Los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $600.00 15|pub. 14884 Ag.28-v.set.17.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictado en autos: "Banco Italiano contra MOISES ZOGBI o ZOJBI. Med. preparatorias". (Lo. 54, Fo. 537), se hace saber que el próximo día 28 de Setiembre a las 16 horas en el local de Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 42.000.00 y $ 13.600.00, respectivamente de los siguientes bienes:

Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, ubicado en el "Barrio Marconi", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con el número cuatrocientos noventa y cinco de la manzana letra "S" según el plano levantado el veintiséis de Enero de mil novecientos diecisiete, por el agrimensor Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos veinticinco metros, que se deslindan: diez metros de frente al Sudeste a la calle Galvani, por cincuenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar cuatrocientos noventa y seis; al Noroeste con el quinientos dos y al Sudoeste con los solares cuatrocientos noventa y siete al quinientos uno.

Un solar de terreno en forma de martillo, empadronado con el número setenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, ubicado en el "Barrio Marconi" jurisdicción de la décima-

séptima sección de este Departamento. De acuerdo a su título y al plano de división trazado por el ingeniero Omar Paganini Rocamora en Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el referido inmueble que está señalado con la letra "A", tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho decímetros que se deslindan así: diez metros frente al Sudoeste a calle Itacumbú entre avenida General Flores y Galvani, distando el punto medio de su frente quince metros de la esquina formada con esta última calle al Noroeste formando un martillo, tres rectas que de frente a fondo tienen: la primera trece metros veinte centímetros confinando con padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos; la segunda cuatro metros y a su extremo otra de treinta y seis metros treinta y tres centímetros, limitando por ambos lados con solar "B" en el plano de Paganini citado; al Noreste en seis metros, también confina con el solar "B"; y cuarenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, limítrofes con el padrón setenta y nueve mil quinientos sesenta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, en carácter de seña 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escrituración e impuestos que le corresponda; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso; 4) Que se ignora si las construcciones existentes en los solares a rematarse, han sido realizados con permiso municipal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 15879 Set.7-v.set.27.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA LUISA ETCHART LARRABURU. Sucesión". (Lo. 57, Fo. 416), se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1962 en el local de la calle Misiones 1366, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, a la hora 14 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por el martillero Héctor Bavastro de los bienes muebles y alhajas pertenecientes a la sucesión de doña María Etchart Larraburu.

Seña 20 o|o. Comisión al comprador. Antecedentes en este Juzgado y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.

20) $100.00 10|pub. 15878 Set.7-v.set.20.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, en los autos caratulados: "Rodríguez de Aizpún, Eduarda contra HAASZ, ESTEBAN LADISLAO Y OTRO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 543), se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Alberto Cazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 149.570, señalado con el N.o 183 de la manzana "F" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Diciembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1925 según el cual se compone de una superficie de 490 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Germinal; por 49 metros de fondo lindando al Este con el solar 184; al Sur con parte del solar 178 y al Oeste con los solares 178 y 182 del mencionado plano.

Se previene: 1.o) En el acto de ser aceptada la oferta del mejor postor, éste deberá consignar el veinte por ciento de la misma como garantía de la operación; 2.o) Que serán de cargo del comprador o de los compradores: los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos universitarios; la comisión del rematador e impuesto municipal que corresponda, así como el pago de contribución, medianera, colector y pavimento en caso que se adeudaren y los gastos que sus cobros hayan originado u originen; 3.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados podrán proceder a su examen; IV) Que existe un primer gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo gestionarse por el interesado la correspondiente novación que deberá realizarse conjuntamente con la escritura de compra-venta. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 14911 Ag.28-v.set.17.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Mato Díaz, Román c|. MARIA DIAZ de MATO y otros. Cesación de condominio", (Libro 61, Folio 556), se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación de fs. 68|69, o sean $ 38.766.66, del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras (propiedad urbana) ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 68027, señalado con el N.o 29, en el plano del Agrimensor Bernardino N. Silva, de Setiembre de 1910, compuesto de 682 metros 54 decímetros, encerrados así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, a la calle María Stagnero de Munar, (antes La Paz), donde el edificio está numerado 2317, entre las calles Agustín Sosa y Veinticuatro de Setiembre, distando el punto medio, según el certificado de empadronamiento, sesenta y ocho metros 25 centímetros a la vía de tránsito referida en último término; igual extensión en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando con la Zanja Reyuna, 60 metros al Nordoeste, con el solar 28; y 57 metros 95 centímetros, con el solar N.o 30.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y que los títulos y los autos en los que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario

20) $420.00 15|pub. 15746 Set.6-v.set.26.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Remersaro Ceferino contra JUANA J. ZUNIGA de BARRETO. Ejecución de hipoteca". (Ficha 404|62), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Gerónimo Romero, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble, sin base y al mejor postor: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 177.056, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor F. Labanconi y L. E. Percovich, inscripto en Avalúos el 31 de Diciembre de 1941. Area: 377 metros 92 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Noroeste a Avenida Centenario entre J. Carrara y Carreras Nacionales. Tiene 25 metros 18 centímetros al Noreste, lindando fracción 1; 15 metros al Sureste con parte de la fracción 2 y 25 metros 21 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción 3.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 15032 Ag.29-v.set.18.

ANTONIO HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Croce Lincoln y otro contra ILDA CROCE. Cesación de condominio". (Ficha número 162|62), se hace saber que el día veintiuno de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Antonio Hernández asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.384 (noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro), plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1902 Area: 450 metros. Deslinde: 10 metros de frente al Norte, a la calle Teodoro Alvarez, por 45 metros de fondo y linda: Al Sur, solar 17; Este, solar 9; y Oeste, solares 11, 12 y 13.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuesto a los remates y C) Título de propiedad en la Oficina Actuaria de Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $300.00 15|pub. 14983 Ag.19-v.set.18.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Compañía Oriental de Turismo S. A. contra ANICETO BENTOS. Ejecución de prenda". (Ficha 255|62) se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1883, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de un ómnibus "Mack" empadronado en Montevideo con el N.o 93229 y matriculado con el N.o 194.027 y los derechos para efectuar servicio de turismo y escolares por los alrededores de Montevideo.

Se previene: Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos e impuestos que afecten la transferencia del ómnibus a su nombre. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 15090 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra ROBERTO P. BACIGALUPI. Juicio ejecutivo". (Ficha 157|61), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base de una camioneta "Fordson", matrícula 207.912 padrón N.o 158.431. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $60.00 10|pub. 15093 Ag.29-v.set.12.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Bayer y Cía. contra OMAR AIZPUN. Ejecución de sentencia". (Lo. 54, Fo. 489, ficha C-16|58), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un automóvil "Chevrolet" 1952, matrícula número 110.622, embargado en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15094 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda" (Ficha N.o 650|962), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Austin" 1961, 5 tonel. Diesel motor N.o 515-J|ENAZ|D| 67547, padrón A-3899 matrícula A-39.408. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15153 Ag.30-v.set.12.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra MANHATAN S. A. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 229), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café "La Cimball" C.225 N.o 11|128 de 2 grupos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $ 80.00 10|pub. 15097 Ag.31-v.set.13.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "PASSADORI ARIOLI. Denuncia de su fallecimiento", Lo. 57 Fo. 115), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de los bienes inventarios en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $30.00 10|pub. 15152 Ag.30-v.set.12.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Juan A. Gómez Salaberry contra WASHINGTON W. CUELLO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 154). se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Reo" matrícula A-41417, padrón de Canelones N.o 61.273. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15095 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra JUAN AMENEIROS. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 84), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café "Super-Omega" modelo SO-150 N.o 1192, de 2 grupos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15096 Ag.29-v.set.11.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Miguel Angel y Eduardo Gattás contra HUMBERTO BONOMI y otros. Ejecución de Hipoteca, libro 56, folio 321", se hace saber al público que el día 8 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el Hall de La Bolsa de Comercio calle Rincón y Misiones y por intermedio del martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote los siguientes inmuebles: A) Cuatro solares de terreno con los edificios actualmente existentes y los que en el futuro se le incorporen y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. jud. del Departamento de Maldonado, Ejido de la ciudad del mismo nombre, señalados con los Nos 13, 14, 43 y 44 de la manzana 83, en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre de 1912, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: 1) los solares 13 y 14, empadronados con el N.o 637, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.000 ms., con 20 metros de frente al Oeste, sobre la carretera de Maldonado; por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Este, con el solar 44, que se describe a continuación, y al Sur, con el solar 15; y 2) los solares Nos. 43 y 44, empadronados con los Nos. 634 y 635, que por estar unidos constan de la superficie de 800 ms., con 20 ms. de frente al Norte, a la calle N.o 18; por 40 ms. de fondo, lindando: al Este con el solar 42; al Sur con los solares 20 y 21, y al Oeste con los solares 12 a 15 del referido plano. Dichos solares en conjunto forman la superficie total de 1.800 ms.; B) cuatro solares de terreno y sus mejoras, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud. del Departamento de Maldonado y Ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronados en conjunto por estar unidos, con el número 623, dos de ellos antes empadronados con los Nos. 640 y 641, señalados con los Nos. 16 y 17 de la manzana 83 en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, en Setiembre de 1911, del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el 22 de Diciembre de 1912, y compuestos de 500 ms. cuadrados cada uno, y que por estar unidos, forman la superficie total de 1.000 ms., con 20 ms. de frente al Oeste, a la carretera a Punta del Este, por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 15; al Este, parte del solar 20, y al Sur con el solar 18; y los otros dos solares, antes empadronados con los Nos. 642 y 623, que son parte de los solares Nos. 18 y 19 del plano indicado, y según el plano trazado por el Agrimensor Carlos R. Senaldi, en Julio de 1946, el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el N.o 914, se indican con las letras A y B y se compone cada uno de 360 ms. cuadrados, y que por estar unidos, forman la superficie total de 720 ms. cuadrados, con 20 ms. de frente al Oeste, sobre la carretera a Punta del Este; por 36 ms. de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle 19, lindando: al Este con los esposos señores Pérez Sánchez Lagrave y al Norte con los terrenos antes descriptos. Superficie total de los 4 solares: 1.720 metros. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) los gastos, honorarios del compromiso y escritura definitiva, certificados, comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, impuesto al mayor valor y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón y arrimos, etc., serán de cargo del comprador; III) los bienes están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 53.800.00; IV) la venta se efectuará en el actual estado de ocupación; V) que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.386.00 21|pub. 14493 Ag.22-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Bruzzone, Alejandro contra SOTO DUTRA TITO. Juicio ejecutivo". (Lo. 54, Fo. 626) se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de un camión "Ford" 1931, matrícula N.o 224.763. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15092 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Revello, Víctor H. contra ISRAEL GERSBERG. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 48, Fo. 207), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un juego de comedor estilo francés, y 1 radio de mesa "Lyon".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15098 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Cabral Andrés contra TEIJEIRO DE PEREZ, SARA Y OTRO. Juicio ejecutivo". (Lo. 45. Fo. 98), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un juego de medidas de estaño, frascos de vidrio, estantería, cortadora de fiambre "Ema, mostrador, balanza, heladera "Imesa" de 4 puertas y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15057 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Simón Wegbrajt e Hijos S. A. contra JOSE IRIBAR. Juicio ejecutivo". (Ficha C-340|62), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una desviradora N.o 2102, motor 81. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $60.00 10|pub. 15088 Ag.29-v.set.11.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Pérez Hernández Antonio contra RUFINO ZUNIN PADILLA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C-505|962), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta Capital, el martillero don Francisco Catta, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera, zona rural, empadronado con el número quinientos doce, de según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, del veintiuno de Julio de mil novecientos ocho, del que se expidió copia, por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, en Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que fué inscripta en la Dirección General de Catastro con el número trescientos treinta y ocho, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tiene una superficie de cuatrocientas cuarenta y una hectárea, mil novecientos once metros treinta y un decímetros, que se deslinda así: Al Norte los arroyos "Buen Retiro" y "Lunarejo" que lo separan de Bruno Navarro y sucesión Manuel Barbosa; al Este arroyo sin nombre en el plano, que lo separa de Salvador Gómez; al Sur-Este, línea de tres tramos de ochocientos sesenta metros, mil trescientos noventa y seis metros y doscientos diez metros que lo separa de la sucesión de Clementina Rodríguez; y por el Sur-Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos de mil ciento veintitrés metros y trescientos veintiocho metros, corriendo esta última de Sur a Norte limitando, con los padrones setecientos treinta y ocho y quinientos once de Irineo Muslera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o) Que el mejor postor tomará a su cargo los impuestos Fiscales que pudieren adeudarse excepto aquellos que la ley imperativamente pone a cargo del vendedor. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $510.00 15|pub. 15691 Set.6-v.set.26.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "Rostan de Berceron Paullette contra ESTEBAN HAASZ y EVA LAKATOS de HAASZ. Ejecución de Hipoteca, Ficha C. N.o 698|62", se hace saber al público que el día cinco de Octubre a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 de esta capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en "Marconi" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, empadronado con los números: cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y parte del cuatro mil quinientos ochenta y cinco (antes parte de padrón mil ochocientos noventa y siete), señalado con el número seis A. en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, el que con la previa aprobación Municipal fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número mil cuatrocientos noventa y cinco, el cinco de Marzo siguiente, compuesto de la superficie de mil seiscientos metros veinticinco decímetros, con treinta y siete metros de frente al Noreste a calle A. diecisiete metros de ancho; por cuarenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo; lindando: al Sureste, con el solar siete A.: Al Suroeste, con terreno padrón mil ochocientos noventa y siete y al Noroeste con el solar cinco de otro plano del mismo agrimensor, padrón cuatro mil trescientos cinco. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos establecidos en el art. 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — En fe de ello siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $588.00 21|pub. 15505 Set.4-v.oct.2.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Rita de Marrapodi, Laura y otros contra PASCUAL FRASCA. Cesación de condominio". (Ficha C. 1020|61), se hace saber al público que el día cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586, de esta Capital, el martillero Héctor Bavastro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de las embarcaciones menores siguientes:

I) Togo: amarrada a flote al Oeste del Espigón F, del Puerto de Montevideo, Matrícula N.o 407, eslora 11.90 metros, manga 2.44 metros, puntal 1.20 metros, tonelajes: bruto 9.80, neto 5.82 sin propulsión. Tasación: como valor de desguaze trescientos pesos.

Sarita, a flote en el mismo Puerto, Matrícula N.o 404, eslora 10.30 metros, manga 2.70 metros, puntal 1.00 metros, tonelaje de arqueo: bruto 6.95, neto 6.35, motor "Chrysler Marine Engine" de 110 H.P. Tasación: treinta y seis mil pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor debe-

a consignar el veinte por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los títulos y antecedentes de dominio de las embarcaciones, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $400.00 20|pub. 15784 Sct.7-v.oct.4.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "ASA Ltda. contra JOSE MARIA ABISAB PELAYO. Ejecución de prenda". (Ficha A-500|962); se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta furgón "Commer" 1955, matrícula N.o 204.851, padrón N.o 152.561. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15091 Ag.29-v.set.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Antonio B. Camps y otra contra JULIO CESAR FERNANDEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha A, N.o 545|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de trece de Junio último, el día 27 de Setiembre de 1962, a las diecisiete horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la décimo sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Punta Gorda, empadronado con el número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, señalado con el número treinta y nueve de la manzana letra A, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), aprobado por el Concejo de Administración Departamental el cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco, en expediente número diecinueve mil setecientos setenta y cuatro, cuyo duplicado fue archivado en igual fecha en la Dirección de Topografía y tiene una superficie de quinientos setenta y siete metros que se deslinda así: por el Noreste, diez metros de frente a la avenida Bolivia (antes calle Juan Ferreira); por el Sureste, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros con el solar número cuarenta y con el número dos; por el Suroeste, diez metros noventa y cuatro centímetros con el solar número veintitrés; y por el Noroeste, cincuenta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros con el solar número treinta y ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario, se encuentra depositada en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarla. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Act. Más informes: Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 15634 Sct.5-v.set.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos: "Salomón Steren contra JULIO W. SAQUIEREZ. Cobro de pesos" (C.1023|1961), sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. — Seña: 20 por ciento. Más informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $60.00 10|pub. 15141 Ag.30-v.set.12.

RAMON ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, señor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Yamneo Faraone, Domingo c|. LABANDERA, JUAN GUILLERMO y otra; Ejecución de Hipoteca. (Libro 1, Folio 290, Ficha C. 955)", se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328 por intermedio del Martillero Ramón Rolando Peyrallo, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá el remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en una fracción de campo, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras existentes y|o que acceden, ubicado en el paraje conocido por "Sauce de Villanueva" 11a. Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada como propiedad rural con el N.o 10.045, señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y fraccionamiento, suscripto el 12 de Diciembre de 1940, por el Agrimensor Diego Raúl Aldama, registrado el 13 de los mismos mes y año, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida con el N.o 120 y según el cual tiene una superficie de 18 Hás. 7556 metros 42 decímetros y 55 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites; 242 metros 10 centímetros de frente al S.O. a la Carretera Nacional a Durazno por medio con la fracción N.o 8, limitando: por el N.O. en 798 metros 10 centímetros con la fracción N.o 3, por el fondo al N.E. en 247 metros 70 centímetros con inmueble de Julio Méndez y por el S.E. en 772 metros 40 centímetros con la fracción N.o 5, todas del mismo plano.

Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva; B) Que los antecedentes del Juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $532.00 20|pub. 15714 Set.6-v.oct.3.

LUIS RESIRVE
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BALDELLI, JULIO E., FELIPE JORGE, MARIA DEL CARMEN MARTHA y RODOLFO. Tutelas". (Lo. 18 Fo. 389) que tramitan en este Juzgado se hace público que el día veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Resirve, asistido del Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones legales pertinentes, al mejor postor y sobre la base de setenta mil pesos ($ 70.000:00) moneda nacional del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número sesenta y cinco mil setenta y ocho, compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, suscrito en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete con el número dieciséis mil ochocientos nueve, de una superficie de mil doscientos metros cuadrados que se deslinda así: sesenta metros de frente al Sud-Oeste a la calle Itú, veinte metros al Sud Este que son también de frente a la calle Almirón por formar esquina; sesenta metros al Nord-Este lindando con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y siete; y veinte metros al Nord-Oeste con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Cerrito N.o 427, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 14908 Ag.28-v.set.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO", N.o 533, folio 139, un reloj pulsera marca Election N.611.404 de oro y malla al parecer del mismo metal, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Más informes, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15136 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO". (Antonio Moreira), libro 2, folio 513, N.o 1056, una bicicleta pintada en color verde, tipo paseo, matrícula 28149, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15137 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Ricardo Romualdo Gatti Bonifacini), libro 3, folio 51, N.o 622, un reloj pulsera para dama con malla, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15139 Ag.30-v.set.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital
PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, rematará en los autos "HALLAZGO" (Zacarías Elizalde), libro 2, folio 243, N. 5, una bicicleta de hombre, en color rojo, tipo de media carrera, con número de fábrica 80692, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15140 Ag.30-v.set.12.

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL

EDICTO — Dispuesto por el Juzgado de Paz 14.a Sección en autos: Bruno Lerrero contra L. LIBERMAN. Ejecución prendaria (7|362), el 25 de Setiembre a las 16 horas en Bartolomé Mitre 1217, el martillero Jorge Valles subastará camión Ford, padrón 107.174, Matrícula 223.592, sin base, al mejor postor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Andes 1217, Apto. 10. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Nela Daguerre, Actuaria.

20) $60.00 10|pub. 15783 Set.7-v.set.20.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Reininger Kurt contra RAUL BLANCO", (L.o 5, F.o 443 N.o 112), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una deformadora con motor A-52549, 1 máquina de coser "Lastiquet" N.o 10405 y 1 máquina de ojalillar P N.o 10. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 15086 Ag.31-v.set.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 24.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, rematará en los autos "Juan Carlos Harispuru Viera contra JORGE AMANS SCHAFF. Juicio ejecutivo, libro 16, folio 183, N. 310" un horno eléctrico doble N. 110, con estufa marca Leca, al mejor postor, el próximo miércoles 12 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $60.00 10|pub. 15138 Ag.30-v.set.12.

LUIS ALBERTO RICHARD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, de fecha 9 de Mayo de 1962, dictado en los autos caratulados: "Juan Melitón y Leroy Efren Lázaro Morales Fernández contra los sucesores de doña MARIA ASCENCION FERNANDEZ de MORALES, JUAN MELITON MORALES, LEROY EFREN LAZARO MORALES, MARIA MORALES de LANZAVECHIA, IRENE MORALES de VILA y MARIA ANTONIETA MORALES. Ejecución de Hipoteca", (Libro 7, Folio 465 N.o 135), se hace saber al público en general que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Luis Alberto Richard, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y finca ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1071 con una superficie según título de 181 metros 9.780 centímetros y que se deslinda así: Al Norte, con frente a la calle Artigas 14 metros 53 centímetros; al Sur, 14 metros 53 centímetros, que lindan con inmueble propiedad de Julio Tomás; al Este, 12 metros 60 centímetros con frente a la calle Aparicio Saravia (ex Pando) y al Oeste, 12 metros 60 centímetros que lindan con inmueble propiedad de Norberto Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $390.00 15|pub. 15772 Set.6-v.set.26.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Santa Teresa Feo de Farías c/. JOSE CARMELO y ALEJANDRO LOPEZ VIEIRA. Ejecución de hipoteca". (Libro 30. Folio 521)", se hace saber que el día 5. de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y el suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: fracción de campo empadronado con el N.o 6812, dividida en dos lotes y consta el lote N.o 1, de 98 hectáreas, 803 metros limitando al Noreste, sucesión Saturnino Díaz; Prudencio Vidal García y Eusebia C. de Cuello; al Sureste, Félix L. Antoria, Manuel Rojas y Marcelino Telis, al Suroeste, lote dos, y al Noroeste, sucesión de José Ignacio Piriz. Lote N.o 2, con 179 hectáreas, 544 metros y 33 decímetros, lindando al Este con lote anterior y Marcelino Telis; Sureste, Felipa Termezana; Oeste, Francisco López Azpiroz y sucesores Lino M. Batalla; Noroeste, Manuel Rojas. Los lotes mencionados tienen un área total de 277 hectáreas, 1347 metros y 36 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Agosto 28 de 1962. — Modesto S. Iturralde Aron, Actuario.

20) $270.00 15|pub. 15278 Ag.31-v.set.20.

FERNANDO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "LINO TUCCE. Venia" (Lo. 30, Fo. 241), se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Martínez, asistido del señor Alguacil y Actuario, al remate y con la base de cinco mil pesos para la totalidad del inmueble: de una dieciocho avas partes, de un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en "Barrio Leone", (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 4.469 en mayor área, señalado como lote uno del plano del agrimensor Rodolfo M. Farro de 1956, compuesto de una superficie de 347 metros 40 decímetros cuadrados con frente al Este a la continuación de la calle Treinta y Tres y al Sur por ser esquina, la calle Reconquista y al Oeste el padrón N.o 2:360.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo, la comisión y demás prestaciones que la ley impone. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 16 de 1962. — Modesto S. Iturralde de Arón, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 15158 Ag.30-v.set.19.

ALBERICO COLO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Banco de la República contra ALFREDO VECENTE ZURDO ISOCO. Ejecución prendaria", (Libro 17, Fo. 93, Exp. N.o 107|962), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación: calle 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla, el martillero Albérico Colo, con mi asistencia, procederá al remate al mejor postor de lo siguiente: Un Camión auto-bomba, marca Mercedes Bens, modelo 1940, Diesel, con cabina metálica cerrada para tres pasajeros, con motor de 6 cilindros N.o 3073146, matrícula particular L-2-2388, padrón N.o 2694 con tanque circular de hierro de 12.000 litros de capacidad, con 42 metros de caño de 6 centímetros de diámetro y bomba con toma de fuerza, semidesarmada y parte de los accesorios con 6 cubiertas 20.

Se previene que: A) El mejor postor deberá entregar en el momento de serle aceptada su oferta el total del precio ofrecido; B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el vehículo se encuentra depositado en el local del señor Francisco Jorajuría, 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla. — Carmelo, Agosto 16 de 1962. — Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz.

20) $270.00 15|pub. 14692 Ag.24-v.set.13.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos: "García Ramón Ambrosio contra JOSE EVARISTO PAIS DE LEON. Ejecución de hipoteca", (Lo. 33, Fo. 414), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3761, ubicada en la manzana 89 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial de Florida), señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Noviembre de 1955 aprobada el 15 del mismo mes por el Municipio de Florida e inscripto el mismo día con el N.o 1024 en la Oficina Departamental de Catastro según el cual se compone de una superficie de 446 metros 9.300 centímetros que linda: Noroeste, en 10 metros 50 con frente a la calle Rivera; Nor-Este en 42 metros 53 con los solares 4 y 1 del mismo plano, Sur-Este en 10 metros 50 con Brígido Luis Martínez y Sur-Oeste en 42 metros 55 con Héctor Rigali.

Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, comisión del rematador y certificados serán de cuenta del adquirente. Se previene además que del bien que se enajena, se grayó la plena propiedad de la 3|4 avas partes indivisas y la nuda propiedad de la parte restante. — Florida, Agosto 27 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $360.00 15|pub. 15540 Set.5-v.set.25.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "Pérez de Gastan, María Inés contra GASTAN, INOCENCIO VICTOR. Pensión alimenticia", (Lo. 11, Fo. 196), se hace saber al público que el día 27 del mes en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación (taller mecánico del señor Jacinto Rodríguez (Pagola sito en la esquina de las calle Santa Teresa y doctor Bergalli, en esta ciudad), se procederá por intermedio del rematador Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 23.000.00, de un automóvil marca "Opel Kapitán" modelo 1951, Sedán 4 puertas motor N.o 25L51 — 14647A.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el total de la misma. — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $140.00 10|pub. 15841 Set.7-v.set.20.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Juan Aquilino Navarro Figueroa contra TEODORO ALEJANDRO ALVEZ LOTITO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 190), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962 a la hora 15 en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don Félix Macedo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo y sus construcciones y mejoras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 836, que según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 27 de Febrero de 1940, con el número 25, tiene un área de 151 hectáreas 6.516 metros 70 decímetros cuadrados y se deslinda: al Norte recta de 631 metros 20 centímetros, lindando con José María Negreira; al Este recta de 905 metros 20 centímetros, lindando con Zulmira Hernández; al Sur camino vecinal por medio con Juan Pedro Hernández, en una extensión de 614 metros 80 centímetros y al Oeste recta de 827 metros con Orfilia G. de Peña.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, 8 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 14856 Ag.27-v.set.14.

DIEGO VIANA GAU
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DOMINGA LUCAS. Venia para vender", se hace saber: que el día 21 de Setiembre del año en curso, a las 14 horas, por el martillero don Diego Viana Gau, asistido del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Rivera, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 12.000.00, al contado, un automóvil Ford, doble facton, modelo 1930, padrón 0105, motor A-381.7753, chapa 9.010 de alquiler. El mejor postor deberá abonar la comisión del rematador. — Minas de Corrales, Agosto 31 de 1962. — Gumersindo T. Gil.

20) $100.00 10|pub. 15645 Set.5-v.set.18.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Carlos Alberto Zunini y otra contra VICTORINO PEREIRA MARTINS y otros. Ejecución de hipoteca" (1.o 18, folio 21), se hace saber que el día 25 de Setiembre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la Oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, plantaciones, alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 5.641, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor José P. Mesa, inscripto en la Oficina de Obras Municipales de Salto, el 6 de Marzo de 1930, que tuve a la vista y según el cual consta de una superficie de 22 hectáreas, 8.834 metros 2.021 centímetros que se deslinda: Nord-este, frente al Camino por medio con Ricardo A. Williams y sucesión Celina Williams; Nord-oeste, limita con la fracción 7, Sur-oeste, la fracción N.o 3 y Sur-este, fracción 55 (cláusula 7.a del contrato). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres, esq. Artigas) a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Agosto 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $330.00 15|pub. 15452 Set.4-v.set.24.

JULIO CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos "Barreix de Demaría María E. c/ FIGUEROA, JOSE L. y otros. Juicio Ejecutivo (L.o 16, F.o 128)", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el Martillero don Julio C. Callorda Fernández, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, de la tercera parte del inmueble sito en calle 18 de Julio 712, entre Rincón y Franklin D. Roosvelt, empadronado con el N.o 1678, 1.a Sección Judicial de San José, integrado por dos solares contiguos, señalados con los N.os Uno (con una superficie de 180 metros 174 cms. cuadrados) y dos (con una superficie de 187 mts. 8758 cms. cuadrados) que hacen en total una superficie de 387 mts. 49 cms. cuadrados, según plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barboza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 324, el 24|11|939 y que lindan: Por el Norte: con calle 18 de Julio; por el Sur, con Nicasio Menéndez; por el Este, con Deidad F. de Villamil y por el Oeste, con Luis Campaña.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en total en la suma de pesos 35.000.00, que a los ejecutados, corresponde una tercera parte y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea de $ 7.111.10; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración; certificados; impuesto Municipal y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Agosto 16 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

20) $ 420.00 15|pub. 14602 Ag.23-v.set.12.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ACUÑA, MARIA LYDIA y otros. Segundas copias (Libro 62, fojas 217), se hace saber que por escrito de fecha 13 de octubre de 1961, se presentó María Lydia Acuña, Nélida Dinora Acuña de Helguera y Reynado Ruben Acuña, solicitando segundas copias de la escritura autorizada el 14 de Julio de 1933 por el Escribano Emilio Paz bajo el membrete: "Donación y

Partición — Rosario B. de Acuña, Antonio Acuña y otros", por la que se adjudicó a don Antonio Acuña Vergara el siguiente inmueble: padrón actual N.o 43.167, manzana 7 del pueblo Santiago Vázquez, 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 608 metros cuadrados, sesenta decímetros, solar B del plano del Agrimensor Orestes G. Croce de Enero 25 de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 631. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

21) $ 160.00. 10|pub. 15309 Set.7.-v.Set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don WASHINGTON ESTEBAN DEMARCO BARATTA promoviendo gestión para obtener segunda copia de las siguientes escrituras: A) La de compraventa autorizada por la Escribana Raquel Landoni Sosa el 15 de Setiembre de 1960, por la cual Delomira Duschiazzo de Siri enajenó al expresado Washington Esteban Demarco Baratta, el inmueble ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 180.969, el que se compone de un área de 123 metros 18 decímetros y tiene su frente a la calle doctor Enrique Pouey, señalada su puerta con el número 2414, y B) La de préstamo hipotecario otorgada ante la referida Escribana y en la misma fecha que la anterior, y por la que el expresado señor Demarco Baratta, conjuntamente con su esposa doña Magdalena Brusco, gravó a favor del Departamento Financiero de la Habitación el inmueble antes descripto. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de las referidas segundas copias, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6o piso, a deducir sus derechos en los respectivos autos (Libro 57. Folio 279), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $ 200.00 10|pub. 15047 Ag.29.-v.set.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido BENJAMIN ALEXANDER, MARJORIE CHARLENE y JOSEPHINE ELIZABETH WIMER, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura extendida el día 8 y autorizada el día 14 de Febrero de 1929, por el escribano Julio do Freitas y por la cual don José Weimer, casado con Jesamine Lora Eitchen o Weimer compró a Juan Peña, el terreno con edificios y mejoras, situado en el Pueblo Libertad (Sexta Sección Judicial del Departamento de San José), que es parte del huerto N.o 71, compuesto de una superficie de 3.689 metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle de Agosto (hoy Cloulles), hallándose designado con el padrón inmobiliario N.o 168 (hoy N.o 556). Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 15728 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUFINO PICARDO. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. 64). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rufino Picardo solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de cesión de derechos de don Juan Asencio y otros a Rufino Picardo, que autorizó el escribano don José Ramón Díaz, con fecha 7 de Mayo de 1955, en los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de don Camilo Bello.

En consecuencia se cita a los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 23 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $100.00 10|pub. 15711 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MAXIMIANO POU. Expedición de Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32, Fo. N.o 57), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Maximiano Pou, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José María Espinosa con fecha 15 de Abril de 1921 referente a la compra-venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Vejigas", (Décimatercera Sección Judicial de este Departamento), compuesta de una superficie de 16 hectáreas 2.043 metros 6 decímetros, lindando, según títulos: Al Norte, con Maximiano Pou; al Sur y Oeste, con Natividad Pou y al Este, con Rafael Píriz. El bien está empadronado actualmente con el número 7.930.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $160.00 10|pub. 15712 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALFREDO PASCUAL ABDO PERALTA. Segunda copia de escritura", (Lo. 18, Fo. 161), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Alfredo Pascual Abdo Peralta, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada en Mayo 13 de 1957 por la escribana Alida Hernández de Zuspecreguy por la cual el compareciente adquirió a Atilio Antenor Minervini Silva la propiedad y posesión del siguiente bien: Un terreno sin mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, empadronada en mayor área con el número nueve mil doscientos once, señalado con el número doscientos setenta y cinco de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Jorge Bird de Julio de 1953 registrado el 3 de Agosto del mismo año con el N.o 138 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con una superficie de 245 metros cuadrados que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Maracajó entre los números dos y tres; 24 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el N.o 276; 10 metros al Sur, en la línea del fondo, con la fracción 273 y 24 metros 50 centímetros al Este con el solar N.o 274.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

21) $200.00 10|pub. 15451 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CURBELO FERRER DE ALONSO (MARIA JULIA) y otro. Segundas Copias, Libro 16, Fojas 327", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Julia Curbelo Ferrer de Alonso y Toribio Julián Curbelo Ferrer, solicitando la expedición de segunda copia, de la partición judicial de los bienes de Francisco Bernal, cuya cuenta particionaria luce de fojas 57 a 69, del expediente sucesorio de dicho causante, archivado con el N.o 377, año 1925, y en la que se adjudicó a doña Margarita Bernal Fajardo, hija del causante: I) Una fracción de campo situada en "Zanja Honda", 7.a Sección Judicial de este Departamento, en el grupo 6, de la 4.a fracción del Ejido, compuesta de 7 hectáreas, 8.198 metros, 38 decímetros; y II) otra fracción de campo situada en Costas de Mallada, 7.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de 4.200 metros, 92 decímetros y corresponde a la primera adjudicación que luce de fojas 61 vuelta a 63 de la referida cuenta particionaria, que fué aprobada por resolución de fecha 21 de Junio de 1917, y de la que el entonces Escribano Actuario Edilmiro G. Guerrero, expidió primera copia, el 22 de Agosto del mismo año, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el N.o 346, al folio 134 y vuelta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Agosto 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $ 220.00. 10|pub. 15825. Set. 7.-v.Set.20.

22-Sociedades de Responsabilidad

REYVUR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado autenticado por el Esc. Luis A. Castro de fecha 1.o de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 482 al fo. 1511 del Libro N.o 1 se constituyó la sociedad "REYVUR LTDA.", de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de "responsabilidad Limitada"; B) La constituyen como únicos socios Mario Glucci Urta, Angel Lisanti Precciano y Luis Américo Rodríguez Roque. C) Razón Social: "REYVUR LTDA". D) Domicilio: 18 de Julio 870, piso 5.o; E) Capital social: $ 9.000.00 moneda nacional, aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de un año cada una; G) Administración: a cargo de dos cualesquiera de los socios; H) Objeto: compraventa, distribución, consignación, importación, exportación y en general, la realización de cualquier operación comercial con toda clase de bienes inmuebles; I) Distribución de ganancias y pérdidas: se distribuirán en proporción al capital de cada socio.

22) $140.00 10|pub. 15280 Ag.31-v.set.13.

Se ha resuelto la disolución parcial y la modificación de la sociedad colectiva denominada "FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL", que gira en esta Plaza en el ramo de despachos de aduana, comisiones y afines, con domicilio en la calle Zabala número 1372, primer piso, retirándose de la misma los socios señores Federico Molina y Juan Carlos Riveiro, quedando con el activo y pasivo los demás socios y transformándose la sociedad, en sociedad de responsabilidad limitada. Los acreedores de los señores Molina y Riveiro y los demás interesados, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, en la forma y términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

22) $200.00 20|pub. 14457 Ag.24-v.set.20.

BERNENGO HNOS., S. R. LTDA.

Por documento privado de 12 de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21 del mismo mes, con el N.o 520 al Fo. 1633 del libro uno de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al decreto-ley 8.962 que girará con la razón social "BERNENGO HNOS. S. R. LTDA.", con sede en Montevideo, inicialmente en Amazonas 1702 en el ramo de empresarios de instalaciones eléctricas en obras y edificaciones y anexos, siendo socios los señores Alfredo Bernengo Sánchez y Juan José Bernengo Sánchez, con un capital ya integrado de veinte mil pesos en efectivo, dividido en 20 cuota-partes de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, siendo su objeto adquirir la empresa "Alfonso J. Ligrone y Alfredo Bernengo" y continuar el giro de la misma. El plazo social es de dos años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, prorrogable automáticamente cada dos años. La administración y uso de la firma la ejercerán ambos socios conjuntamente. Los balances serán anuales, y cada ejercicio cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Las ganancias en proporción al aporte social.

22) $100.00 10|pub. 15192 Ag.30-v.set.12.

PROCITEL LTDA.

Por instrumento privado de fecha 20 de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 526 al Fo. 1.066 del Libro N.o 1 de Contratos, los señores EMILIO HERMIDA BARREIRA, ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROSELLO y ALBERTO SCHLEH SORIA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes:

Denominación y razón social: "PROCITEL LTDA.". Capital: $ 50.000.00, aportado en efectivo. Aportes: Emilio Hermida y Antonio María Fernández, $ 12.500.00 cada uno y Alberto Schleh Soria, $ 25.000.00. Objeto: Producir toda clase de películas cinematográficas y programas de televisión y en general realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación comercial, industrial, financiera o de cambio con cualquier clase de bienes y servicios especialmente en los ramos y anexos de imprenta, publicidad, prensa, editoriales, radiotelefonía, fotografía, cinematografía, televisión y radio. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios. Distribución de ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes. Ejercicio social: Del 1.o de Agosto al 31 de Julio del año siguiente.

22) $160.00 10|pub. 15498 Set.4-v.set.17.

LUMI-TER LTDA.

Por documento privado de fecha 12 de Julio de 1962, cuyas firmas certificó el escribano Julio C. Martínez Graziuso, y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, con el N.o 119 al folio 419 y siguientes del libro de Contratos, los señores Antonio Llobet y Francisco Farres Folms, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LUMI-TER LTDA.". Objeto: Fabricación de letreros luminosos y objetos afines. Capital: [illegible] mil pesos, aportado e integrado por los socios por partes iguales. Plazo: Diez años. Ad-

ministrador: Francisco Farrés Molins. Balance: Al 31 de Julio de cada año. Domicilio: Actual en Durazno, 18 de Julio N.o 581.
22) $100.00 10|pub. 15545 Set.5-v.set.18.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.757. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet de Montevideo, solicita la marca "SANIZADO" para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15555 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.749. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, (Montevideo), solicita la marca:



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 15556 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.793. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Mario José Bención, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 6 (artículos de aluminio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 15548 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.791. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15744 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.794. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Olin Mathieson Chemical Corporation (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "NACIDETE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15706 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.795. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Societe Rhodiaceta, de París, (Francia), solicitan la marca "DROPSAN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15707 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.797. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Consorcio Americano de Publicidad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "PATTY" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15686 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.800. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Tyrsa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "FIBRALOSA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15685 Set.6-v.set.19.

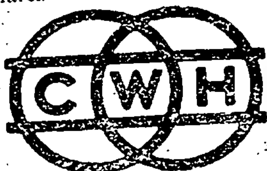
ACTA N.o 97.798. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROS-AL" para distinguir la clase 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15869 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.783. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Minici Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca "GRADO 0", para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15441 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.761. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Laboratorios Curie Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ANAVITAM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15245 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.748. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Miguel Angel Igounet, (Montevideo), solicita la marca "ALMACEN DEL ANGEL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15554 Set.5-v.set 18.

ACTA N.o 97.726. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemische Werke Huls Aktiengesellschaft, de Marl (Kr Recklinghausen), Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 4, 6, 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 14920 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.729. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRYSTELLA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14906 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.728. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYLORD" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14907 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.731. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 14904 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.740. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAULETTE" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14895 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.739. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha Rosa Espósito de Vetrale, de Montevideo, solicita registrar la marca "TELSROTAR" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14896 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.738. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Juan José Avondet Medina, de Paysandú, solicita registrar la marca "GOLD DAY" para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14897 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.662. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Salvador Romeo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $70.00 10|pub. 14821 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 97.743. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "PERFECPLIS", para artículo de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14987 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.751. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jesús Rega y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "MILANESIN LAS ACACIAS", para artículo de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14988 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 97.724. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Plastifarm S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COSMOS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14809 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº 97.750. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha; Artesa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 14984 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.747. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "EMEGE", para artículos de las clases 6 y 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14985 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.710. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca "BREV LUS POKER" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15193 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.753. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca "SCHICK-KRONA" para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15127 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.758. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WELLCOME" para distinguir artículos de la clases 1, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15128 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.696. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. Ind. y Com., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 15155 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.697. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Carl Zeiss (Alemania), solicita registrar la marca

Sonnar

para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 15156 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 97.788. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "ULTRAMAR" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15602 Set.5-v.set.18.

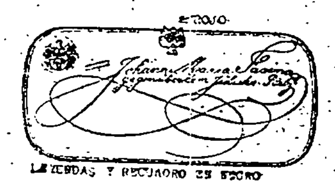
ACTA N.o 97.786. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEYHRAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15603 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.711. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REGAL" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14803 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.727. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por International Dental Products Inc., de New York, (N. Y. Estados Unidos de América), solicita la marca "PALGINEX" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14921 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.767. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viña Concha y Toro S.A., de Chile, ha solicitado el registro de la marca "VIÑA CONCHA Y TORO" para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15240 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.707. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Johann Maria Farina gegenüber dem Jülichsplatz, (Alemania), solicita renovar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100 00 10|pub. 15349 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.768. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Aurelia Singer y Dina Stvolinsky, (Argentina), solicita registrar la marca "PLANTAGO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15348 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.769. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca "TIC TAC" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15308 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.772. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca "OMAFAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 15347 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 97.744. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, el señor Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFECO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15408 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.766. — Montevideo Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados H. Lundbeck y C. A|S., de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "SAROTEX" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones medicinales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15241 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.781. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Max Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MEGATON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15407 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.759. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "CARDIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15244 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.782. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Gadex Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL PAYADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15465 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.779. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Inversiones Generales Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MOODMUSIC" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15466 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.764. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Alberto De Marco, Héctor De Marco y Guido Pagani, de Montevideo, solicita la marca "YAGUARAO" para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15217 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.765. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Alberto De Marco, Héctor De Marco y Guido Pagani, de Montevideo, solicita la marca "CALIFORNIA" para artículos de la clase 1ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15218 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 97.725. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (EE. UU. A.), solicitan la marca "ISOMERINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14919 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.746. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "MISS ELLENN", para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14936 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 97.730. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LORD" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14905 Ag.28-v.set.10

ACTA N.o 97.745. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha, Guillermo Oscar Lago, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANAMEÑO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15409 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 97.784. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Mario T. Bottini, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ASTBOT" para distinguir artículos de las clases 6 s|d y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15579 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.787. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARWIN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15600 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.785. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BURLY BROGUE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15601 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 97.790. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Gerónimo Ferretjans Sanpere, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NOTABLE" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 12, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15743 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 97.813. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Con esta fecha, Berriel y García Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL LUSITANO", para distinguir clases 1 y 2. — Publique diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15870 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.396. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "GRADUMET" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15818 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.807. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DESBUTAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15819 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 95.432. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dianda y O'Conor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "CREMALIN" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15813 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 91.733. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "BETUNETE" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15778 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.736. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Jacobo Minos, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca, "X" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14832 Ag.27-v.set.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.261. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en sifones del tipo descripto y reivindicado en la solicitud Acta N.o 14.086" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15194 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.264. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Arthur D. Little, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lana y procedimiento para tomarla a prueba de encogimiento con poliesteres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15134 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.259. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Deh Chen Chang y Vasco Mello Feijo, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso de refinación de purificación de lecitina de soja para fines alimenticios y farmacéuticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15195 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 13.583. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aminoderivados y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se

ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15345 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.268. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de elaboración industrial de Acido Tartárico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15346 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.267. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Leonard Monheim, de Aachen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de chocolate en forma de bloque" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15307 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.266. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por American Viscose Corporation, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar un material polisacárido capaz de formar una dispersión estable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 15306 Set.3-v.set.14.

ACTA N.o 14.260. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Wilhelm Peter Söhnges de Munchen (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lentes de contacto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14772 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 14.263. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Zenith Radio Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Generadores ultrasónicos de señal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14918 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 14.265. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Con esta fecha el señor: Mohd Akhtar, Max William Betts y Bernard Stuart Baker, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos fotométricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15216 Ag.31-v.set.13.

ACTA N.o 14.269. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Deutsche Advance Produktion G.m.b.H., de Alemania han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estabilizador a la luz para resinas sintéticas, materiales sintéticos y barnices sobre la base de cloruro de polivinilo, poliester y esteres de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15442 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 14.271. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Walnut Industries Inc. de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos paneles de cierre y de retención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15539 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 14.272. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Mario Enrique Nogueira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15722 Set.6-v.set.29.

ACTA N.o 13.107. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de Indol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15812 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 14.273. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos de producción de polibutadienos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15779 Set.7-v.set.20.

ACTA N.o 97.756. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Van Den Berghs (Export) Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "IRIS" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $40.00 10|pub. 15684 Set.7-v.set.20.

25–Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Leonardo Cabrera Dubarry y Roberto García Mella, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1644 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub. 15648 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos Urta Meilán y Nelson Barreiro Castro, el comercio que gira en el ramo de Panadería y anexo manufactura y venta, ubicado en la calle Sauce N.o 5028, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ALVARO PARDO LOPEZ. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $120.00 20|pub. 15647 Set.5-v.oct.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Micenas S. A. el Café y Bar, sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1855, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — Por "Klinlu Sociedad de Responsabilidad Limitada": JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE. — MARTA SUSANA COSTAS de LUJAMBIO. — MANUEL KLINGER BRAUNER.
25) $160.00 20|pub. 15598 Set.5-v.oct.2.

Hemos prometido vender a Benigno Fernández Esmoris la panadería "Rivera" en esta ciudad avenida Rivera N.o 3529 y Presidente Oribe 1410. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA. — SALVADOR ALCAÑIZ SIERRA.
25) $ 80.00. 20|pub. 15708. Set.6.-v.Oct.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pormetimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos la Panadería "San Luis" sita en avenida 8 de Octubre 4271|4273. Acreedores presentarse en Sarandí 855, escritorio 20, de 16 a 18.30 horas (escribana Dorinda Pérez), en plazo legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — INES BLANCA TRECCA DE PONCE por sí y por sus hijos ANGEL, MARIA JOSEFA Y ANDRES PONCE TRECCA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15734. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Evaristo Juncal Souto, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de: bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Burgues N.o 2949 bis. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de setiembre de 1962. — AURELIO DAPARTE PORTA Y JESUS PICHEL ANDION.
25) $ 120.00. 20|pub. 15721. Set.6.-v.Oct.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Seiso Angel Ventorino el comercio sito en la calle Las Heras N.o 1988 que gira en los ramos de café y bar, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 3 de Setiembre de 1962. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE CARBALLAL RIVEIRO. — SALVADOR BLANCO COSTAS. — LUZBELINA DE SAN ANTONIO DE CASTRO y JOSEFA BALCELRO DE CARBALLAL.
25) $ 160.00. 20 pub. 15735 Set.6.-v.Oct.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta la panadería sita en la calle Defensa N.o 2286 a los señores Manuel Alves y Gumersindo Alen, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — FRANCISCO MENDEZ GARCIA. — EUDOFIA GONZALEZ DE MENDEZ.
25) $ 80.00. 20 pub. 15688. Set.6.-v.Oct.3.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y restaurant sito en la calle Minas N.o 1951 a los señores José Vilas, Ernesto Santiso y Ramiro Ramos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — JOSE PEREIRA JORGE. — NELIDA BONILLA DE PEREIRA Y CECILIA DORA MORALES PEREIRA.
25) $ 120.00. 20 pub. 15687. Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ceferino Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 15084 Set.6-v.oct.3.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates de Carballal Sóñora y Cía., Cerrito 566, escritorio 5, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Ituzaingó 1600 al señor Manuel y Ramón Méndez. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre de 1962. — EMILIO SANTIAGO VEIGA y SANTIAGO RAMA LAGO.
25) $ 80.00. 20 pub. 15871. Set.7.-v.Oct.4.

Con intervención de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Lamela Mosquera el comercio que gira en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú 1902-08 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — MANUEL TOME CORRAIS. — MARIA HERMOSINDA TRIGO. — MAXIMINO PEREIRA VILLAR.
25) $120.00 20|pub. 15866 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Ledeiro; Angel Escariz y Constantino Castro el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Fructuoso número 1054, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JOSE RAMON DOVAL GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 15857 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Pedro R. Arrigoni y Enrique Neira Fojo el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Garibaldi número 2148 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JOSE LOURIDO. — AVELINO LOURIDO. — RAMIRO RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 15859 Set.7-v.oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Pascual Acona, la cuota parte indivisa que nos corresponde en el negocio que gira en esta plaza en el ramo de Garage, Estación de Servicio y Venta de Nafta, bajo la razón social "Roson y Lorenzo" denominado "Estación de Servicio Río Branco" ubicada en Libertad 2731, en esta ciudad. El promitente comprador toma a su cargo la cuota parte correspondiente del Activo y Pasivo a partir del Primero de Abril de 1962. Acreedores presentarse en el comercio. JOSE MARIA LORENZO. — VIRGINIA PULEO DE LORENZO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15785. Set.7.-v.Oct.4.

"La Goleta Limitada" prometió vender a los señores John H. Wells y Ruben Sotelo, el comercio de restaurant y anexos que, con la denominación de "Don Quijote" (o "Sancho Panza"), funciona en el local sito en Rambla República del Perú esquina Massini. Acreedores en 25 de Mayo 467, Piso 2, Escritorio 3. (Escribano Fernando Arroyo).
25) $ 80.00. 20|pub. 15773 Set.6.-v.Oct.3

A los efectos de la ley 26|IX|904, se hace saber que prometimos vender a "Empresa Salhon S. A." la sociedad comercial sita en la ciudad de Canelones calle Batlle y Ordóñez N.o 516. Acreedores presentarse a escribano Mateo Nadal Palmer, Treinta y Tres 1512, escritorio 12, Montevideo. — Montevideo, Agosto de 1962. — FIDELINA RAMOS AMOR. — JULIO CESAR y GERARDO LAPEYRE.
25) $ 120.00. 20|pub. 15750 Set.6.-v.Oct.3.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Ludibino Lebrato Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la Avenida Uruguay número 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio N.o 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. —CASTO JAVIER TOIRAN CAMINO.
25) $120.00 20|pub. 15646 Set.5-v.oct.2.

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y fiambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ FEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.
25) $80.00 20|pub. 13987 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores ARTURO RAUL AMEIGENDA y JULIO CESAR CABELLOS, prometieron en venta al señor Rinaldo Garín la casa de comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle Burgues N.o 2890. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 216, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $120.00 20|pub 13946 Ag.14-v.set.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Victoria Rodríguez de Telles el Bazar y Ferretería que gira en esta plaza en Avenida Rivera N.o 2067. Acreedores a escribanía "Presa Testa", calle Sarandí N.o 356, escritorio 26. — ANGEL PUSILLO. — VENUS PUNTIGLIANO de PUSILLO.
25) $80.00 20|pub. 13920 Ag.14-v.set.10

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos el comercio sito en la calle 20 de Febrero N.o 3205, que gira en los ramos de Panadería, Fiambrería y Fermentadas emboteilladas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO. — MIRTHA NUÑEZ de GANCEDO. — MARIA ANGELICA COZZO de MELO.
25) $160.00 20,pub. 14817 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía."; de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender al señor Andrés Couto Prado el Café y Bar sito en la calle Cerro Largo número 1051, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 18 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $120.00 20|pub. 14819 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores José Cabezas y Manuel Fraga, el Café, Almacén y Bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores N.o 2151 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — CAMILO RIVERA. — CARMEN CIRIS de RIVERA. — MANUEL WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO de OTERO. — JESUS JOSE MARIA TURNES. — VICTOR WENCESLAO LOPEZ. — ETHEL PENNINO de LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 14774 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a doña Luisa Alvarez de Ferrara el Restaurant y Cervecería situado en la calle San José número 1229 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — MARIANO PHENCOVICH MAKIANICH. — JOSE MIKUSLKI YASIONOWSKICH. — JOSE GURDEK STYLA. — TERESA STARON de GURDEK.
25) $120.00 20|pub. 14775 Ag.27-v.set.21.

De acuerdo a los términos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Wasfi Tarrab, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, giraba en esta plaza, en la calle Carlos Ma. Ramírez No. 1749. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Carlos Anaya N.o 2689, piso primero. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — PABLO HECTOR DELGADO. — LUIS ALBERTO BOEDO.
25) $120.00 20|pub. 14597 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jesús Pardiñas Varela el comercio que gira en los ramos de Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle José Revuelta 3477 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — OMAR PINOLA MOSQUILO. — NELIDA MARRERO.
25) $ 120.00 20|pub. 14767 Ag.24.-v.set.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ruben Rivero Simeone el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 950 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — ANTONIO ALFONSO LORENZO. — VIRGINIA SANGUINETTI.
25) $ 120.00 20|pub. 14768 Ag.24.-v.set.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercédes 1338) prometimos vender a los señores José y Andrés Estevez, el Bar sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — ANTONIO BRUNO. — MARIA PETRUNGARO.
25) $ 80.00 20|pub. 14718 Ag.24.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Enrique Raúl Bardanca, la Panadería "Nueva del Perú", sita en Martín C. Martínez Nº 2118. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — JUAN CARLOS BRASELLI. — SANTIAGO ANTONIO BRASELLI. — JUAN CARLOS GIGLIO. — ENRIQUE BARDANCA.
25) $ 80.00 20.pub. 14705 Ag.24.-v.set.20.

Prometí vender a Daniel, Julio César y Daniel López y Ramiro Sueiras la Panadería "La Coruñesa" en calle San José 1042. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — RICARDO PEREZ CANDAME.
25) $ 80.00 20|pub. 14675 Ag.24.-v.set.20.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Paysandú 1749 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — EPITETO SILVERA BARRETO.
25) $80.00 20|pub. 13986 Ag.15.-v.set.11.

Con fecha 1.o de Enero de 1961, prometí en venta la Imprenta "Norte" de la calle Cerrito Largo 1678'80, de esta ciudad.
Acreedores Ley Setiembre 1904, presentarse en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — ELBIO BARREIRO BONOMI.
25) $80.00 20|pub. 14471 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Fernández la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Dante número 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — BENJAMIN GONZALEZ FRAGA. — JESUSA RAMA.
25) $ 120.00 20|pub. 15069 Ag.29.-v.set.20.

Al comercio y al público, hago saber a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi comercio que en el ramo de barraca, tenía en el Camino Maldonado K. 23, 16 Sección del Departamento de Canelones, quedando el pasivo del mismo a mi cargo. — Pando, 22 de Agosto de 1962. — CARMELO GABARRIN.
25) $40.00 10|pub. 14840 Ag.30.-v.set.12.

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Tagle y Carmen Viñeta de Tagle, el Hotel sito en San Salvador N.o 2118. — Montevideo. Acreedores en el mismo. — HEROLDE RAMOS MACIEL.
25) $ 80.00. 20|pub. 15720. Set.6.-v.Oct.3.

Se hace saber que el socio CYRO TORRE FERRARI, componente de la Sociedad Torre, Calvo y Compañía, ha prometido enajenar a los demás integrantes de dicha Sociedad toda su parte que tiene en la misma. — Acreedores presentar sus créditos en la calle Mercedes 1213 Ap. 101 a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Torre, Calvo y Compañía.
25) $ 120.00 20 pub. 15320 Set.3-v.set.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Carbajales, Julio Carbajales y Balbino García, las tres sextas parte, del negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en 21 de Setiembre número 2853 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — RAFAEL TRABADELO. — JOSE ANTONIO GARCIA. — JAVIER GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 15083 Ag.29.-v.set.20.

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709: se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Paulino Pereira y Avedik Pambouklan de fecha Agosto 21 de 1961 respecto al almacén de comestibles sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1096 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Paulino A. Pereira. Acreedores del señor Pambouklan presentarse en la calle Laureles 244. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — AVEDIK PAMBOUKIAN. — Paulino A. Pereira.
25) $120.00 20|pub. 15121 Ag.30.-v.set.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Clemares López, el negocio de Hotel, establecido en calle Soriano 1120, de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — CARLOS RAMON REAL. — LIDIA MARGOT LLAMOSA.
25) $ 80.00 20|pub. 15397 Set.3-v.set.28.

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Elbio Felipelli, la Provisión sita en Br. Propios 2279 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — LUIS PODESTA. — ADELINA ROMERO.
25) $ 80.00 20|pub. 15385 Set.3-v.set.28.

He prometido vender mis casas de comercio sitas en las calles Buxareo 1146 y Etchevarriarza 3252, en los ramos de Almacén, Pizería y Fca. de Helados, a Manuel Rodríguez Quinteiro y Angel Sio. (Ley 26|9|1904). — Acreedores, pasar por 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — FILIPPO FISICHELLA.
25) $ 80.00 20 pub. 15330 Set.3-v.set.28.

Prometí vender al señor Luis Morató Pérez, mi casa de comercio que en el ramo de Librería, Juguetería y Papelería, gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4279. — Acreedores, 18 de Julio 1263, P. 3, Esc. 10. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — LAURA LANUSSE de VAGLIO. — S. VAGLIO.
25) $ 80.00 20|pub. 15331 Set.3-v.set.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan Pan Pan, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Ma. Ramírez N.o 1692, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE BOUZAS. — MANUEL AMADO. — JESUS DURAN.
25) $120.00 20|pub. 13959 Ag.14-v.set.10.

De acuerdo Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber vendido a Agostinho de Souza Soares con fecha 31 de Mayo de 1961, el comercio de Almacén y Despacho de Bebidas de Colonia Itapebí, habiéndonos hecho cargo hasta esa fecha del pasivo y cuenta a cobrar. Acreedores presentar justificativos en Rivera N.o 1070 de esta ciudad. — Salto, Setiembre de 1962. — MANUEL DE SOUZA SOARES. — LILIA BORGES de DE SOUZA. — Agostinho de Souza Soares.
29) $120 00 20|pub. 15606 Set.5-v.oct.2.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle San José N.o 1200 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 15650 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Constantino Vázquez la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — MANUEL DOVAL VAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 1108 Ag.16-v.set.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle República N.o 1684 de esta ciudad al señor Francisco J. Peña. Acreedores 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ADONIS DOMINGUEZ. — ISAURA PEREIRA DE DOMINGUEZ.
25) $30.00 20|pub. 13989 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley del 20 de Setiembre de 1904, manifiesto haber vendido a los señores Héctor Daniel Martini y a Santiago Gregorio Negrín, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar poseía en la Villa de Guichón (Departamento de Paysandú), calle 18 de Julio. — Guichón, Julio 10 de 1962. — FELIPE R. MARTINI. — Héctor D Martini. — Santiago G. Negrín.
25) $80.00 20|pub. 13981 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que D. DOMENICO IORIO prometió en venta a Luis Alberto Martínez y a Román Fullana la casa de comercio que en el ramo de Garage gira en la calle Cerrito 272. — Los acreedores deben presentarse a Juan C. Gómez 1492 E. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $ 120.00 20|pub. 14273 Ag.20-v.set.14.

He prometido en venta el negocio ubicado en la calle Florida 1474 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Ferm. al detalle. — Acreedores: 25 de Mayo 728, Esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES DIENESCH.
25) $ 80.00 20|pub. 14312 Ag.20-v.set.14.

Interviene Estudios Balseiro, hemos prometido vender a Manuel C. Rodríguez el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Naga 5850 de esta ciudad; a los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o, Tel. 8-79-52. — ALEJANDRO M. GONZALEZ. — ROSARIO BALLART.
25) $ 80.00 20|pub. 14274 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Elbio Otero y Timoteo Godoy, la Panadería y Confitería "Centenario" sita en Colonia Valdense Depto. Colonia. — Acreedores presentarse en dicho local. — LEOPOLDO ERNESTO PINTALUBA BENNET. — AMELIA ESTHER ARDUIN de PINTALUBA.
25) $ 80.00 20|pub. 14249 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. El Grillo Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Eriberto Dalessandro, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta ciudad en 18 de Julio 452. — Acreedores presentarse en el comercio. — Durazno, 14 de Abril de 1962. — JULIO C. CATANI, Liquidador.
25) $ 80.00 20|pub. 14266 Ag.20-v.set.14.

Prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén y fiambrería situado en Cuchilla Grande 4653 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Cuchilla Grande 4863, esquina Domingo Arena. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — LEONEL OTTONELLO. — BONIFACIO ORTIZ.
25) $80.00 20|pub. 14167 Ag.17-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1150, al señor Ramón Mouzo, con fecha 15 de Agosto de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DALMIRO HUMBERTO PERDOMO. — NELIDA QUARTIANI DE PERDOMO.
25) $120.00 20|pub. 14125 Ag.17-v.set.13.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos vender el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres N.o 1375 al señor Héctor Beiroa. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO.
25) $80.00 20|pub. 14600 Ag.23-v.set.19.

Con intervención del rematador y balanceador público, señor Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), prometimos vender al señor Plácido Alonso González, nuestro comercio ramo Café y Bar sito en Bulevar Propios N.o 2800 de esta ciudad. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — [illegible]AS CIGIREY. — MERCEDES PEREZ BARREIRA.
25) $120.00 20|pub. 15649 Set.5-v.oct.2.

Prometimos vender al señor Eduardo Héctor Dubroca, el comercio que tenemos establecido en la calle Coronel Arroyo sin., de esta ciudad en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia. Agosto 15 de 1962. — GERARDO RAMON MUNIST. — MERCEDES VERA DE MUNIST.
25) $120.00 20|pub. 15203 Ag.30-v.set.26.

Prometí vender a Omega S. A. Productos Químicos e Industriales el negocio de "Productos Químicos sito en Gral. Palleja 2682-bis. Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 7. Ley: 26|IX|904. — ALBERTO CAGNO.
25) $80.00 20|pub. 15184 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1563, hemos prometido en venta a Lorenzo Perelló Porras el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Dionisio López 2123 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE CARTOLANO GRIPPI. — ASSUNTA MAROTA.
25) $120.00 20|pub. 15243 Ag.31-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Salomón Mauberis (Mauber), el comercio en los ramos de tienda y juguetería, sita en la Avenida Rivera N.o 2533. (Dejamos constancia que se transfiere únicamente una de nuestras casas). — Se dará posesión de la nombrada el 8 de Setiembre de 1962. — Acreedores por duplicado dentro del plazo legal en Juan Julio Raissignier N.o 2504. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — WALTER JESUS BENAVENTE y RODOLFO JOSE PIÑEYRO.
25) $160.00 20|pub. 15214 Ag.31-v.set.27.

Interviniendo el Departamento Compra- Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dionisio Faustino Rial Miguens, el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Asturias N.o 1446 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — RAMON TAIBO BASALO.
25) $120.00 20|pub. 14178 Ag.17-v.set.13.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Miguel Larrosa Borean, la cuota-parte que me corresponde en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "Hiller y Larrosa" ubicado en la calle Doctor Carlos Berrutti número 322. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Paso de los Toros, Agosto 1.o de 1962. — JORGE PAUL HILLER.
25) $120.00 20|pub. 14389 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13175 Ag.3-v.ag.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Juan León Ifran prometió vender a Andrés Sburlatti, el puesto de frutas y verduras instalado en la calle Avda. Arocena 1641 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Plaza Zabala 1419. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 14454 Ag.22-v.set.18.

Hemos prometido en venta a los señores De los Santos y González, la empresa que gira en el ramo de Laboratorios de análisis clínicos bajo la denominación de Laboratorio Colón, ubicado en la Avenida Garzón N.o 1932. Acreedores presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — VALENTIN ALVAREZ. — JOAQUIN MARTINS.
25) $120.00 20|pub. 13907 Ag.14-v.set.10.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores, Alejandro Simois Luis y Adoro Misa Figueroa el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Juan Jacobo Rosseau 4051. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — JESUS RAMOS PENA. — MANUELA OUTEIRAL DE RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 14060 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Antonio Abelenda Pensado, Ramón Abelenda Pensado y Alfredo Cornes Louzán, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, ubicado en Avda. Gral. Flores 5033.
Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — MANUEL FARIÑA RIEIRO.
25) $120.00 20|pub. 14500 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346. He prometido en venta a los señores Ruben Anselmi Bazallo y Adolfo Fernández Rodríguez, el negocio que gira en esta plaza en el ramo de: "Venta ambulante de Productos Porcinos y artículos de Granja", con domicilio en Consulado N.o 3208.
Acreedores presentarse en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE MARIA PEREZ ALVAREZ. — FLORA REGO DE PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 14501 Ag.22-v.set.18.

He prometido vender a Jesús Lourido, el Comercio de Joyería y Relojería, ubicado en la calle Ejido 1550 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — NEMESIO PEREZ PEREZ.
25) $40.00 20|pub. 14499 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a la señora, Ema Eulalia Senosiain de Soria, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle San Salvador 1449.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — ALEJANDRO SIMOIS LUIS. — PALMIRA DIAZ de SIMOIS.
25) $120.00 20|pub. 14474 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Souto Souto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en calle Iglesias 4343, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $ 120.00 20|pub. 14958 Ag.28.-v.set.24.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13257 Ag.3-v.ag.30.

PEDRO NIEVES DURAN y AMERICO CESAR GONZALEZ, han prometido en venta su establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, sito en Camino de la Redención 9901 a Supermercados Disco del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Cerrito 6[illegible], escribanía de Blanca H. Pita de Díaz Alonso.
25) $120.00 20|pub. 14423 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Estela Mola el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Elba N.o 4328 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387 piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — SEBASTIAN MESA.
25) $80.00 20|pub 14434 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Vidal el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Comodoro Coé 2678 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387, piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — FRANCISCO CALVO VEIGAS.
25) $80.00 20|pub. 14435 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo el Banco Internacional, (Dep. de Compra y Venta de Negocios), prometí vender al señor Manuel Jaime Sobrado Lorenzo, la mitad indivisa del comercio ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — de Compra y Venta de Negociosu etaoin etan Montevideo, Agosto 17 de 1962. — HUMBERTO TRISTAN ZARATE. — Manuel Jaime Sobrado Lorenzo.
25) $80.00 20|pub. 14442 Ag.21-v.set.17.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos en venta a Viscontt y Klanian Ltda., el Taller Mecánico ubicado en Hocquart N.o 1479 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARNALDO SORMANI. — ANGEL SORMANI.
25) $80.00 20|pub. 14425 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jaime Valladares y José David Garrido, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en calle Nicaragua 1554 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 28|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE JAVIER LUIS LATIENDA. — JOSEFINA ZUAZU. — FELIZ LATIENDA ARACELI SOLFREDO.
25) $120.00 20|pub. 15085 Set.4-v oct.1.o.

MANUEL PEDRO ALVAREZ y JOSE LUIS ALVAREZ, por vender a los señores Mario Esteban Calabria y Ramón Viterbo Sosa Bustos el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas establecido en calle Nicaragua N.o 2150, llaman a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Bedia N.o 995. Ley 26 de Setiembre 1904.
25 $120.00 20|pub. 15503 Set.4-v.oct.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benigno Pereiro Piñón, el negocio de café, bar y despacho bebidas alcohólicas, establecido en avenida Uruguay 1901|5, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — JOSE AÑON RAMA. — FLORINDA MOURON — MANUEL BARREIRO BASANTA. — MARIA ESTER CUPEIRO.
25) $120.00 20|pub. 15482 Set.4-v.oct.1.o.

Conforme Ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Julián Díaz Puente. Acreedores: presentarse Ituzaingó 1393, escritorio 203, de 5 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — MAXIMO e MAXIMINO HERMIDA. — CONCEPCION FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 15462 Set.4-v.oct.1.o.

He prometido en venta a Modesto y Manuel Pajón, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Duilio N.o 1541. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DEMETRIO SOFOULIS KARAMINA.
25) $80.00 20|pub. 14853 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo la oficina del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que: Con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor MANUEL MORADO VILAR, cede a favor del señor Juan Diego García la parte pro-indivisa que le corresponde por el comercio de la calle Colonia N.o 1800 de esta ciudad; con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor JUAN GOMEZ GARCIA, vende al señor José Manuel Eduardo Vázquez el mencionado comercio y con fecha 11 de Junio de 1962, JOSE MANUEL VAZQUEZ cede a favor de su primitivo dueño el señor Joaquín García quien actualmente se halla al frente del comercio en cuestión. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962.
25) $200.00 20|pub. 13961 Ag.14-v.set.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor DARWIN RODRIGUEZ prometió en venta al señor Norberto Duhalde el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas se encuentra instalado en la calle Orinoco 4911. Acreedores en Sarandí 444, piso cuarto, escritorio 38.
25) $ 80.00 20|pub. 14964 Ag.28-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 14956 Ag.28-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 LINO CID CARNERO prometió vender a Jesús María Rodríguez Ramudo Bar sito en General A. Muñoz Nº 4351. Acreedores dirigirse Dr. T. Bartesaghi Cerrito 507, escritorio 37.
25) $40.00 20|pub. 14901 Ag.28-v.set.24.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Horacio Antelo Freita y Manuel Antelo Gómez la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Santiago de Chile número 951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — ALFREDO AMAYA NUÑEZ. — DELIA LEDESMA.
25) $ 120.00 10|pub. 15070 Ag.29.-v.set.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Ricardo Fraga Castro, José Lourido Camaño y Alfonso Sánchez Sambade el Café y Bar sito en la calle Yaguarón N.o 1648, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JESUS BOQUETE PEREZ. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ. — ALBA GILLO de DA SILVA.
25) $120.00 20|pub. 14818 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Máximo Raymundo Padula Cetaro, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle doctor Ecosería 2501, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — PEDRO AREVALO VAEZ. — DOSINDA EIRI.
25) $ 120.00 20|pub. 14957 Ag.28.-v.set.24.

LLAMADO A ACREEDORES

Prometimos vender a Rubén J. Neme y Artemio E. Oses, comercio en ramos de café, licencia alcohólica, venta de helados y confitería que bajo la denominación de "Confitería El Vesubio", gira en las calles Roosevelt y 19 de Abril de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Carmelo, Agosto 11 de 1962. — BALLADARES y COMPAÑIA.
25) $80.00 20|pub. 15231 Ag.31-v.set.27.

(Ley 26|9|904). El 13 de Abril de 1962, prometimos vender al señor Gerardo Domostegui, el comercio del ramo "Estación de Servicio y Taller Mecánico", ubicado en General Flores N.o 3450 de esta ciudad. Acreedores General Flores 4552. — ALVEAR FERNANDEZ. — JULIO CESAR COTELO.
25) $80.00 20|pub. 15544 Set.5-v.oct.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Tomás Mauricio y Héctor Wáshington Lemos, el comercio que gira en los ramos de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Constituyente 1603, de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — JORGE TASENDE RECAREY. — MANUEL TASENDE MATO. — CARMEN RECAREY CASTRO.
25) $ 120.00 20|pub. 15066 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Humberto Rosales Pérez Jaime Vidal Montes y Sergio Palmas Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Restaurant, Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Piedras número 275|77 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — IGNACIO ASTENGO.
25) $ 120.00 20|pub. 15067 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Guillermo Turati, José M. Santos y José Cancela la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Sierra número 1751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JESUS y ELISEO OTERO GARCIA. — ADELAIDA SOLER y DOLORES NANDE.
25) $ 120.00 20|pub. 15068 Ag.29.-v.set.25.

Prometí vender a don Juan Barbazán Freire y Manuel García, mi Carnicería de la Avenida 8 de Octubre 4051. Los acreedores deberán presentarse a Rincón 468, escritorio 92. — SEGUNDO BORRAZAS.
25) $40.00 20|pub. 14397 Ag.21-v.set.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Oscar Cyrano López Balestra y a don Heber Petronio López Balestra, el negocio de Panadería sito en la calle Dr. Catalina N.o 77 del Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 8 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Tacuarembó, Julio de 1962. — HAYDEE BICHINGUE de ALNES. — OSMAR ALNES.
25) $120.00 20|pub. 14831 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel González Alonso el comercio sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1962. — FRANCISCO MIRA GERPE. — CONSUELO RIAL de MIRA.
25) $120.00 20|pub. 14816 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Warlen he prometido en venta al señor Alejandro Ortiz el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Juan Paullier N.o 2951, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — PEDRO RODOLFO ARRIGONI.
25) $ 120.00 20|pub. 15858. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Antonio Cajigal el comercio que gira en el ramo de bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3795 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — JOSE GONZALEZ. — ANTONIO CAJIGAL.
25) $ 120.00. 20|pub. 15860. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramiro Andujar y Ignacio Vilar, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Gral. Flores N.o 2799, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — JOSE FERNANDEZ VILAS.
25) $120.00 20|pub. 15861 Set.7-v.oct.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Pedro Fernández Vilas el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Colonia N.o 1355, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — RAMON PAILOS y PERFECTO BERES.
25) $ 120.00. 20|pub. 15862. Set.7.-v.Oct.4.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Casimiro Otero González y María España Felipe de Ferreiro, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Dante 2200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — JUAN ZOZAYA URROZ. — CLAUDIA ERAZUN DE ZOZAYA.
25) $ 120.00. 20|pub. 15846. Set. 7.-v.Oct.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl Mansilla Rodríguez, mi zapatería denominada "Calzados León" sita en Luis Melián Lafinur N.o 2051. Acreedores presentarse en Cerrito 617, escritorio 204. — Montevideo, 6 1962. — RAMON ARTEAGA.
25) $. 80.00. 20|pub. 15808. Set.7.-v.Oct.4.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Sunbeam (Uruguay) S. A., la casa de comercio que en Ramo de Taller y Venta de Maquinarias en General, Importación y Exportación, y en carácter de Sucursal, tenemos establecida bajo la denominación de Cooper Stewart Engineering Company Limited, con sede en esta ciudad, calle Caridad N.o 1129. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Por Cooper Compressors Limited, ELBIO G. GESTO.
25) $ 160.00. 20|pub. 15769. Set.7.-v.Oct.4.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccili de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Atañdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90|pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION NACIONAL DE FOMENTO DEL CULTIVO DE LA SOJA

Llamado a precios

Pedido de precios para la compra de hasta 80.000 Kgs. de semillas de Soja de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en 25 de Mayo 562, de donde podrán ser retirados de [illegible] horas. — Apertura de propuestas: Día 17 de Setiembre, hora 16 en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura calle 25 de Mayo 562.

27) (C.C.) 3|pub. 32544 Set.6-v.set.10.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión". (Libro 55, folio 192), se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.

27) $300.00 30|pub. 15007 Ag.31-v.oct.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos docentes:

Jefe de Departamento en Medidas Eléctricas del Instituto de Electrotécnica (45 horas semanales, $ 2.180.00 mensuales).

Jefe de Departamento de Comunicaciones (Especializado en Frecuencias Ultra Elevadas) del Instituto de Electrotécnica (25 horas semanales, $ 2 180 00 mensuales).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 13 de Octubre de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de esta Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Sección Concursos.

27) (C.C.) 3|pub. 32538 Set.7-v.set.11.

MORATORIA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos "YRIART S. A. Moratoria", (Lo. 53, Fo. 561), se convoca a todos los acreedores de la referida sociedad, para la Junta que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 9 y 30 horas (habilitada al efecto), en la sede del Juzgado calle 25 de Mayo 523 segundo piso, a fin de que designen dos personas de entre ellos mismos, para que verifiquen la exactitud del balance presentado con la solicitud de moratoria. (Artículo 1.767 del Título de la Moratoria). — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $100.00 10|pub. 15880 Set.7-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Puzzi Romani J. J. M. y otros con Sucesión Justino J. Grajales. Posesión notoria de Estado Civil", (1285-1960), se emplaza a los herederos a cualquier título de Justino Jacinto Grajales Romani y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32495 Set.5-v.oct.17.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51. Fo. 29), y de conformidad con el artículo 1026, 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.[illegible]07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.

27) $ 240.00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4330, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1962, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori, Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcuori, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcouri, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "LOPEZ LACALLE, LEONCIO Y OTRA. Escrituración de oficio". (V. 85|1962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio López Lacalle, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra venta a plazos, boleto de venta N.o 9988 expedido el 23 de Agosto de 1920 por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Ambrosio Poggi Falcone, ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de E. de I. a plazos con el N.o 1563 al F.o 4241 del Lo. 109 el 28 de Noviembre de 1960 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.185, señalado con el lote N.o 10 de la fracción letra "E" en el plano de mensura y división del agrimensor Alberto de Arteaga de Enero de 1939, cuyo original fue inscripto en la Dirección General de Avalúos y A. de B. I. del E., con el N.o 1816 el día 20 de ese mes y año y de conformidad con dicha operación técnica el terreno tiene una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste, 8 metros 59 centímetros de frente a calle Abella, antes Nueva Troya (por donde la puerta de acceso a la edificación que construí está señalada con el número 2080) entre las de Ricaldoni y Lombardini por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 11 y por el Noreste y Sureste con el resto de la citada fracción letra "E".

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de Ambrosio Poggi Falcone, a título singular o universal y a quienes se consideren con interés o derecho a esta gestión señalando como tales especialmente a Aurelia, Luis, Natividad, Sara, Catalina y Juan Poggi Falcone, para que se presenten en estos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de que vencido el término sin que comparezcan será otorgada de oficio en su nombre y representación a favor del solicitante y de su esposa María Antonia Dañón o Dagnone. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 960.00 30|pub. 15497 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promites vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRA-FI-CO, Transacciones Financieras Comerciales Sociedad en Responsabilidad Limitada. Cancelación de inscripción de la razón social", se hace saber que se dispuso la inscripción de la disolución anticipada y liquidación total y clausura de la mencionada sociedad en el Registro Público y General de Comercio, y que los interesados pueden recurrir a la Oficina con sede en calle Rincón 468, escritorios 47|50. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 80.00 10|pub. 14941 Ag.28.-v.set.10.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA.

Concurso necesario". (Lo. 50. Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABADIAN, YARLIAN ABRAHAM. Escrituración", (Lo. 50, Fo. 688), se cita y emplaza al doctor Emilio Jamar y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del nombrado doctor Jamar a Abraham e Isaías Gabadian-Yarlian, según promesa de compra-venta a plazos N.o 13.605, de fecha 25 de Agosto de 1925; posteriormente Isaías Gabadian-Yarlian, cedió a Abraham Gabadian-Yarlian, todos sus derechos en dicha promesa, el 25 de Junio de 1936; y el 7 de Diciembre de 1960, el Banco Popular del Uruguay la ratificó, habiéndose inscripto con el N.o 3529, al Fo. 9892, del Lo. 121, en el Registro respectivo. La referida promesa se refiere a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en el "Pueblo Victoria", (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 37.725, que forma parte de los solares designados en el plano respectivo con los números 19 y 20, manzana N.o 263, de una superficie de 368 metros 9.405 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Nor-Este de frente a la calle Fraternidad N.o 4137.

Se previene: 1.o) Que el precio de dicha compra-venta que fué de $ 718.57, se halla totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra-venta, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $770.00 30|pub. 15318 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "VICENTE y PEDRO ELENA. Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones: 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo; señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Casavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1928, ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $ 480.00 30|pub. 14656 Ag.24-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "Tourón, Humberto y Montes de Oca de Tourón, Marcelina contra ARAUJO, NELSA JUANA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 175), a doña Nelsa Juana Araújo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Hugo E. Barú, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 15398 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — [illegible]video, Junio 21 de 1962. — Hugo E. Barú, Actuario.

27) $ 240.00 30|pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Chavez o Chaves, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Emilio y Alonso de Rodriguez, Gladys contra CHAVEZ, MARIA DEL CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad", (L.o 17, Fo. 191), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $80.00 10|pub. 15835 Set.7-v.set.20.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo". (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2º del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando.

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos "Neyeloff Y. Barrandeguy contra FLORA R. de VALEZ. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo. 591), se cita y emplaza a Flora R. de Valez, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos padrón N.o 791, ubicado con frente sobre la línea Norte de la calle Zorrilla de San Martín, entre Canelones y Piedras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código Procedimiento Civil, artículos 299, 307, 308 y 282). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $360.00 30|pub. 15823 Set.7-v. oct.19.

INTIMACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS AMIR NEVES NUÑEZ. Intimación", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Néstor Collazo y escribano Ulises Escobar en representación del Banco de la República, iniciando juicio de intimación contra Luis Amir Neves Núñez, a quien se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los aludidos autos, e intimándosele el pago de la deuda contraída en dichos autos; bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

27) $300.00 30|pub. 15637 Set.5-v.oct.17.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra SUCESION REGINA NUÑEZ de MALDONADO Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 1290, Fo. 31), referente al inmueble ubicado en esta Sección, Padrón N.o 2076, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32539 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION SERAPIO MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente a los padrones números 1714 y 1716 urbana, de esta Sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Julio 23 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21.7 934) 15|pub. 32542 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO TORRES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", referente al inmueble padrón rural número 3030, de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32540 Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL R. DORADO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9, Fo. 136), referente a los inmuebles ubicados en la Primera Sección, padrones N.o 2042 y 2049, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 15|pub. 32541. Set.7-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Fiscalía Departamental de Durazno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General de Impuestos Directos contra TELESFORO CACERES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 9, Fo. 136), referentes a los inmuebles ubicados en la Primera Sección de este Departamento, Padrones 2176, 2475 y 2477, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dichos bienes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Junio 5 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 15 pub. 32543 Set.7-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30. Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32283 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13. folio 220); se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248); dentro del término de 90 días; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 39 Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Rolgberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.

27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se convoca y cita a los acreedores del señor JUAN VIERA, en los autos caratulados: "Viera (Juan) Concurso necesario (Libro 19. Folio 324) para la junta de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 20 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, 2 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
27) $ 160.00 20|pub. 14187 Ag.17.-v.set.13.

EMANCIPACION Y AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS RICARDO ARRIETA ELDUAYEN. Inscripción de Emancipación" (Libro 33, Folio 693), se hace saber: Que por resolución N.o 5.359 de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el 21 de Mayo de 1962 por ante el escribano Eduardo Ramos, por doña Amalia Elduayen de Arrieta a favor de su hijo Luis Ricardo Arrieta Elduayen. Dicha escritura fué inscripta el día 8 del corriente mes en el Registro Público de Comercio con el N.o 15. Fos. 71 y 72. — Mercedes, Agosto 20 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) $100.00 10|pub. 15363 Set.3-v.set.14.

VENTA DE COMERCIO
CESION DE DERECHOS

Cedí los derechos de mi cuota parte del comercio de Almacén sito en la calle Purificación Nº 3931 de esta ciudad a los señores Jesús y José Calvo, con fecha 30 de Julio de 1962. Acreedores al comercio. — MANUEL CALVO FIGUEIRA.
27) $ 80.00 20|pub. 13988 Ag.15.-v.set.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos a la fecha 1.o de Agosto de 1962, se da clausura al comercio que en el ramo de Bar, gira en la calle Carlos María Ramírez N.o 1694 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle Zabala número 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — HUGO POLLAK MARKOVITS.
27) $ 120.00 20|pub. 13960 Ag.14.-v.set.10.

NUÑEZ, CABEZAS Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José U.o 1180, esc. 20, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, que gira en los ramos de café y horno de pizza y fainá. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — ROMAN SOTELO TECHERA. — LUIS BALBI ZUNINO. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — ZULEMA ISIS DE BALBI. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS. — ROBERTO ROMAN PRIETO.
27) $120.00 20|pub. 14815 Ag.27-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se procederá a la liquidación de bienes del extinto doctor Walter Martínez, que comprende el Sanatorio de su mismo nombre. Acreedores presentarse en el mismo, Avenida Millán 3958, en esta ciudad. — Lorenzo Piriz, Escribano.
27) $ 80.00 20|pub. 14218 Ag.17.-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad que para la explotación de Cervecería Siboney teníamos establecida en Julio Herrera y Obes 1318, reintegrándose el socio Rogelio F. Larrea nuevamente con esta fecha al negocio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — ROGELIO FRANCISCO LARREA.
27) $120.00 20|pub. 15249 Ag.31-v.set.27.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ELECCIONES DE AUTORIDADES SOCIALES
Convocatoria

El Consejo Directivo en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a elecciones para la renovación de autoridades sociales. Las autoridades a elegir son:

A) Cinco miembro del Consejo Directivo y diez suplentes. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de los estatutos sociales, los miembros electos durarán cuatro años en sus funciones; B) Comisión de Vigilancia, tres miembros titulares y seis suplentes, que durarán dos años en sus funciones; C) Comisión Electoral, tres miembros titulares y seis suplentes, que durarán dos años en sus funciones.

El acto eleccionario se realizará el día Viernes 14 de Setiembre próximo en el local de la Cooperativa, de 10 a 19 y 30 horas (artículo 63 de los estatutos sociales).

Las listas de candidatos podrán registrarse ante la Comisión Electoral, hasta el Jueves 30 del corriente a las 19 y 30 horas (artículo 61 de los estatutos sociales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de los estatutos sociales, en las presentes elecciones, podrán ser electos y tendrán la calidad de electores, los socios aceptados por el Consejo Directivo hasta el día 3 de Mayo de 1959.

Para ser electos y electores los socios hasta el número 1225 inclusive.

Para poder ejercer el derecho del voto es imprescindible la presentación del Carnet Social, Credencial Cívica o Carnet de Identidad Policial.

Por los demás detalles relacionados con este acto, regirá el reglamento de elecciones que se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo 4 de Setiembre de 1962. — El Consejo Directivo.
27) $100.00 5|pub. 15496 Set.4_v.set.10.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó en Montevideo, el 10 de Agosto de 1962, el escribano Eduardo Tamón, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Agosto de 1962 con el N.o 332, Fo. 1092 del Lo. N.o 2, "ALAI S. A.", cedió sus cuotas sociales en "Mendoza Comercial Industrial Ltda" ("Mencomin Ltda."), a Banco La Caja Obrera y se modificó el contrato social. Su representación la tiene el Banco La Caja Obrera.
27) $60.00 10|pub. 15489 Set.4-v.set.17.

CESION DE CUOTAS

RAQUEL GOLDBERG de Markusevics, promete ceder los derechos que le corresponden en el comercio que en el ramo de Cervecería gira en la calle San José 810 a Elena M. Orqueda. Acreedores presentarse dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Escribanía Olaondo, Misiones 1475, piso 4, escritorio 4.
25) $80.00 20|pub. 15653 Set.5-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lichtenstein Hnos. comunica que ha cesado y clausurado su actividad comercial. Acreedores Soriano 834.
27) $ 40.00 20|pub. 15106 Ag.29.-v.set.25.

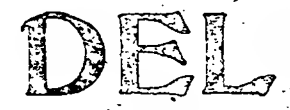
EXTRAVIOSE LIBRETA

Extravióse Libreta Caja de Ahorros N.o 2672|1 del Banco Transatlántico del Uruguay (Depencia N.o 5, Sayago), a nombre de Jorge Eduardo Fernández Omar la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Bell 974.
27) $ 12.00. 3|pub. 15690. Set.6.-v.Set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto ceder a favor de "PAMAGARDO S. A.", (en formación), todos los derechos y obligaciones de la promesa de compra-venta suscripta con la firma Andrés Elzaguirre y Cía., por el comercio de la Avenida Bolivia 2000 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ.
Ley 26|9|1904. — JUAN PAIS CASTRO. — RUBEN MARTINEZ.
27) $120.00 20|pub. 15865 Set.7-v.oct.4.

AVISOS DEL DIA





1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO PALOMEQUE SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15909 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 3 de Setiembre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15891 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANGIACOMO SANGIACOMO, (Libro 59, Folio 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15917 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTENUCCI, (Libro 59, Folio 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15919 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA ISABEL FAIG o FAIG VAQUER, (Libro 59, Folio 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15920 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ELHORDOY METHOL, (Libro 57, Folio 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15921 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIESA de RUIVAL, (Libro 59, Folio 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15922 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FABREGAS de ALVAREZ, (Libro 59, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15923 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCO MICHELANGELI, (libro 59, Folio 500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15924 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIMENO LAGUNA, (Libro 59, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15925 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERRARI, (Libro 59, Folio 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15926 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CARRIER de RENOVALES, (Libro 59, Folio 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15918 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLEONAR (Libro 62, Folio 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15914 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o MARIANO REY GARCIA, (Libro 61, Folio 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15694 Set.10-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MOREIRA DE COTELO. (Lo. 62, Fo. 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 13491 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 15431 Set.6-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN CABRACELAS ALVARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15929 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA CARMEN o CARMEN GONZALEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15930 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO ZACARIAS ARIAS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15931 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESITA NORMA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15932 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BATISTA REYES y de JUSTA HERNANDEZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15933 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CABRAL BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15928 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO LUIS BEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15927 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REMUYÑAN o REMUÑAN de FONTENA, (57-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15905 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BIBBO o BIBBO NIGRO, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15906 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IGUINI de CASTRO o de DE CASTRO, (57-195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 15907 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS DEL RIO o DEL RIO de CORENA, (56|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15903 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ESPINOSA, (Libro 51-664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15916 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARSOLIO RIMOLDI de MACHADO, (Libro 51, Folio 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15915 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALAYON VALENTIN, (Libro 51, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15699 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ILLARZE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15986 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO JUSTO TUDURI FAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15964 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ROSA CAMAÑO de VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15965 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA CABRERA, SEGUNDO CABRERA, ISABEL ANUNCIACION CABRERA, ROMANA o ROMANIA o RAMONA CABRERA y MIGUEL PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15972 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMARO de TELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15971 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15958 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA ASSAD YUNES de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15904 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DOMINGA FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 15899 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA DELFORNO de

MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 15898 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

1) (D.21.7|34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 15894 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ARTURO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 15895 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 15896 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ESTHER BUZZO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 15897. Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MAZCAZINI MARTEGANI o MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 15900 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN DAMICO o DEDAMICO de VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15901 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 15902 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANDOLFO o PANDOLFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 15903 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATTO o MATTOS o MATTO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 20 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15939 Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BARTOLOME GONZALEZ BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15988 Set.10-v.set.21.

3—Convocatorias Comerciales

CERRILLOS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962 a las 15 y 30 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Setiembre 1962. — El Directorio.

3) $16.00 2|pub. 15948 Set.10-v.set.11.

COFITUR S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962 a las 15 y 45 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Setiembre 1962. — El Directorio.

3) $16.00 2|pub. 15949 Set.10-v.set.11.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" SOCIEDAD ANONIMA
(C. A. I. E. M. S. A.)

Señor Accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA), tiene el agrado de invitar a Ud. para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo, el viernes 28 de Setiembre de 1962 a las 14 y 30 horas, en nuestro local de la calle Real N.o 4333, en la que se tratará el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; b) Informe del Síndico; c) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; d) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; e) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el Ejercicio 1961-62, de acuerdo con el art. 36; f) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; g) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico por el Ejercicio Social vencido.

Para poder asistir a las asambleas, es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

3) $144.00 8|pub. 15942 Set.10-v.set.19.

HIJOS DE ARTURO CARBAJAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, artículos 14 y 15, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1962 a la hora 10, en primera convocatoria y hora 10 y 30 en segunda convocatoria, en Avenida Federico Gilomen N.o 1327, ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, para el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962.

Se advierte a los señores accionistas que deberán presentar sus certificados en la misma dirección fijada para la asamblea, con tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.

3) $10.00 1|pub. 15935 Set.10-v.set.10.

HORACIO TORRENDELL S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962, a la hora 18, en la sede social, calle Cuareim N.o 2082, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962 (art. 17, inc. a) del Estatuto); 2.o) Considerar el destino a darse a las utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular para el período 1.o de Julio de 1962, 30 de Junio de 1963; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 24 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar, con tres días de anticipación, en la sede de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entradas, en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada accionista. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $180.00 10|pub. 15888 Set.10-v.set.21.

CASA MOJANA TURCATTI Y CASALIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Setiembre de 1962, a las 9 horas en el local social, calle Rincón 627, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para el cometido establecido en el artículo 50 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962.

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, durante el término legal, sus acciones o certificado de caución o depósito que acrediten su calidad de tales. (artículo 45 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 15882 Set.10-v.set.12.

AYAX SOC. ANON.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1962 a las 10 horas, en el local social de Avda. Gral. Rondeau 1905 al 37, entre Lima y Nicaragua de la ciudad de Montevideo a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevas autoridades; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — La Gerencia.

3) $70.00 5|pub. 15957 Set.10-v.set.14.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1369, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de Directorio y de Síndico y Síndico Suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, que según el Art. 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Sociedad o presentar los comprobantes de depósito correspondientes, hasta el día 26 de Setiembre inclusive. — El Directorio.

3) $160.00 10|pub. 15955 Set.10-v.set.21.

BARRACA DEL PONTON S. A.
MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1962

Décima tercera asamblea

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asam-

blea general ordinaria a realizarse el día 26 de setiembre de 1962, a las 18 horas, en nuestro local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Fijación de sueldos de Directores con cargo Administrativo; 4.o) Fijación de honorarios del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares para miembros del Directorio; 6.o) Elección del Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, "Para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — El Secretario.

3) $144.00 8|pub. 15954 Set.10-v.set.19.

DOMINGO R. LORENZO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1962, a las 13 y 30 horas, en el local social, calle Sarandí N.o 491 de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgado por un Banco o Casa financiera Comercial a satisfacción del Directorio, en la Caja Social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1962. — El Directorio.

3) $14.00 1|pub. 15951 Set.10-v.set.10.

LA GUAIRA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "LA GUAIRA SOCIEDAD ANONIMA", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Setiembre de 1962, a las 16 horas en sus Oficinas de calle 25 de Mayo 444, 2.o piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados Bancarios, hasta el momento de iniciarse el acto, de acuerdo con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $10.00 1|pub. 15952 Set.10-v.set.10.

COMPAÑIA FRANKLIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "COMPAÑIA FRANKLIN S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1962, a las 16 horas en sus Oficinas de calle 25 de Mayo 444 2.o piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de Síndico y Síndico Suplente; 4.o) Fijación de retribución al Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados Bancarios con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, de acuerdo con lo establecido por el art. 8.o de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 15953 Set.10-v.set.11.

NICOLAS LECUONA LIZARRAGA y DELIA SCORZA SITYES DE LECUONA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ALBERTO RODRIGUEZ APARICIO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado en el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 9, manzana "B" en el plano del agrimensor don Osvaldo D. Cock Crispo, de Mayo de 1954, con frente a la calle N.o 2. En consecuencia, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.

2) $180.00 15|pub. 15947 Set.10-v.set.28.

EPICA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|9|62, a las 10.15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 15982 Set.10-v.set.10.

OLIMPIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|9|62, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 15983 Set.10-v.set.10.

INDUSTRIAS QUIMICAS ANGREX S. A.

De acuerdo con los artículos 15 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1962 a las 19 horas en Durazno 1182, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Elección de los miembros del Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 18 de los estatutos que establece: "Las asambleas podrán funcionar válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado; en segunda convocatoria que podrá fijarse para el mismo día, media hora más tarde, con cualquier número de accionistas que concurran".

3) $16.00 1|pub. 15984 Set.10-v.set.10.

PROVEEDORA DEL PLATA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo XV de los estatutos sociales, el Directorio de "Proveedora del Plata S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1962 a la hora 10 en el local social de la calle Piedras 329, esc. 5 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Capitalización de reservas; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo XVII de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sociedad con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, reportándolas o presentando el correspondiente certificado bancario supletorio. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 15970 Set.10-v.set.14.

VARELA RADIO S. A.

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 11, 12, 22, 32 y 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de esta Sociedad, calle Cerro Largo N.o 999, el día 28 de Setiembre de 1962 a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado; 2.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962 (Arts. 22 y 33); 3.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (Art. 33); 4.o) Fijar número de vocales y determinar si se designan suplentes (Art. 11); 5.o) Elección de Presidente y demás miembros del Directorio (Arts. 12 y 22); 6.o) Designación de dos accionistas para, conjuntamente con el Presidente, firmar el Acta de la asamblea (Art. 32).

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento ... dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

3) $60.00 3 pub. 15966 Set.10-v.set.12.

RIO DE LA PLATA HOLDING S. A.

Convócase a los accionistas de esta sociedad para la asamblea Gral. Ord. de accionistas a celebrarse en su sede social, calle Sarandí 690 d, piso 2 o, escritorio 206 el día 25 de Setiembre de 1962, a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1960; 2. Elección de Directorio por el ejercicio 1960|61.

Las acciones o los certificados deberán depositarse en la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $20.00 2|pub. 15963 Set.10-v.set.11.

HOTEL SAN MARCO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la décimo octava asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de Setiembre, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Colonia 826 (Gran Hotel España), para tratar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y Suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: 1.o Que de acuerdo al art. 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en la Caja Social hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea, dentro del siguiente horario: de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, y 2.o Que de acuerdo con el art. 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituída una hora después con el número que concurra. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 15959 Set.10-v.set.12.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1903, escritorio 21, el día 26 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1961-1962; 2.o) Elección de tres Directores titulares para el período 1962-1967; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo para el período 1962-1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas en la Secretaría de la sociedad las acciones, tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $110.00 10|pub. 15840 Set.10-v.set.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Rodríguez Martínez, Alfredo Gumer c|. GUERRERO, MARIA OLGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Gumer Rodríguez Martínez y María Olga Guerrero, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 15985 Set.10-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LADISLAO NENETH y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 15969 Set.10-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad cony...

de bienes existente entre doña MARIA CELIA PEREZ y don SANTOS HEBER REY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 15987 Set.10-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Zugarramurdy María Francisca c|. FLORENCIO WALTER CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 45, Folio 74, N.o 505), se hace saber que por resolución N.o 4784 del 4 de Julio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña María Francisca Zugarramurdy y don Florencio Walter Castro, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, a deducirlos dentro del término de sesenta días, de acuerdo al artículo 60 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1946. — Luz M. Barcalá, Actuario Adjunto.
5) $240.00 20|pub. 15956 Set.10-v.oct.5.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Freire, María del Carmen con RODRIGUEZ, FELIX FLORENCIO. Conversión al divorcio", (55|682), se hace saber que por dicho Juzgado se ha dictado la sentencia que seguidamente se transcribe "348 Montevideo 8 de Agosto de 1962. — Vistos: Para definitiva estos procedimientos seguidos por María del Carmen Freire, contra Félix Florencio Rodríguez; pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal N.o 11, (República Argentina) el día diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, y confirmada por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal el nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Resultando: 1.o) Que como surge de la sentencia testimoniada de fs. 1 a 3 debidamente legalizada, se decretó el divorcio entre los cónyuges María del Carmen Freire y Félix Florencio Rodríguez, con el alcance que da a esta ley argentina, habiendo quedado ejecutoriada la mencionada sentencia; 2.o) Previa justificación de su domicilio en el país, el señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, se expidió aconsejando acceder a lo solicitado (ver fojas 28 vto.). Considerando: Que, estando probado por sentencia ejecutoriada que se decretó la separación de cuerpos entre María del Carmen Freire y Félix Florencio Rodríguez, de acuerdo con el testimonio legalizado en forma de fs 1 a 3, constituyo título auténtico, (artículo 357 del C. de P. Civil y 1574 del C. Civil), y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión en divorcio solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley, (artículo 185 del C. Civil), Por estos fundamentos, Fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos María del Carmen Freire y Félix Florencio Rodríguez, autorizada por las autoridades judiciales Argentinas competentes, el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses y entregas pertinentes, comuníquese y archívese. — Celestino D. Pereira. — J. T. Ferreira".

Y a fin de notificar al esposo Félix Florencio Rodríguez, de la sentencia transcripta mediante edictos, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $32.00 1|pub. 15910 Set.10-v.set.10.

8—Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza, de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 317 de la Constitución de la República, al señor JOSE ELBIO HERNANDEZ, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de 30 días, a efecto de dar vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. El emplazado debe comparecer a la sección Inspección de Servicios Externos (tercer piso). — Antonio Laurino, Administrador General.
8) (C.C.) 20|pub. 32561 Set.10-v.oct.22.

1—Licitaciones Públicas

COMISION ADMINISTRADORA DE LAS ZONAS FRANCAS DE COLONIA Y NUEVA PALMIRA

AVISO

CERCO DE ALAMBRE EN LA ZONA FRANCA DE COLONIA

Segundo llamado

Licitación pública N.o 1|962. — 1.500 (mil quinientos) metros, aproximadamente, de alambrado tejido colocado. — Apertura: Setiembre 21 de 1962, 15 (quince) horas, en las Oficinas de la Comisión Administradora de Zonas Francas, Ministerio de Hacienda, calle Colonia Nº 1089 (tercer piso), Montevideo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las Oficinas —en la citada dirección en Montevideo— y en la Zona Franca de Colonia. — Montevideo, Setiembre de 1962.
12) (C.C.) 1|pub. 32550 Set 10-v.set.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un pabellón de información y servicios higiénicos en el Parque "Vaz Ferreira" (Cerro de Montevideo), en zona adyacente a la Fortaleza y una escalera de acceso lateral a la misma, con arreglo a los pliegos de condiciones particulares y generales, memoria descriptiva y planos respectivos, que los interesados podrán obtener en esta Dependencia, previo pago de la suma de $ 20.00 (veinte pesos), en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 21 de Setiembre de 1962, a la hora 16, requiriéndose un número mínimo de tres ofertas para validar el acto.
12) (C.C.) 1 pub. 32553 Set.10-v.set.10.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación pública N.o 27. — Artículos de almacén. — Primer llamado. — Hora 16. — Pliegos: $ 6.00. — Fecha de apertura: Día 28 de Setiembre de 1962, en el local de la sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32562 Set.10-v.set.12.

FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H.C. Nº 837. — Películas radiográficas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 20 de Setiembre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32557 Set.10-v.set.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación Nº 67

Segundo llamado

Apertura: 16 de Octubre de 1962 (hora 10)

Llámase a licitación pública, CIF, por los siguientes artículos:

18 geotermómetros, 58 termómetros (máxima, mínima y normales), 6 hidrógrafos con 1.500 cartillas, 3 geotermómetros con 15 block de cartillas, 3 barógrafos con 1.000 cartillas, 3 pluviómetros completos, 6 evaporímetros con seis paquetes de discos de papel, 5 anemómetros de mano, 2 microscopios estereoscópicos, 1 micrótomo, 5 lámparas puntiformes con treinta lamparillas de repuesto.

Retirar pliego de condiciones en la Facultad de Agronomía, sección Administración, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 17 horas, avenida Eugenio Garzón 780, Sayago. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32551 Set.10-v.set.12.

U. T. E.

LICITACION Nº 5.364|62

Sendas de paso y reparación de postes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 5 de Octubre próximo, a la hora 15, para la construcción de sendas de paso y reparación de postes de antena en la Estación Trasmisora del Servicio Radiotelefono Internacional de U.T.E., sita en el Parque "Lecoq", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja), en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 32563 Set.10-v.set.14.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 16 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 7.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

1.a Sección

MARIO JOSE GANSER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 889, ap. 8 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ VILLAMIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre N.o 3315.

EDUARDO RAFAEL PELLEGRINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 787 (2.o piso, ap. 4) y MARTHA SUSANA MARQUINE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 787, ap. 4.

5.a Sección

LADISLAO HEISLER, 52 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Canelones 1091 y NIEVES DIAZ VILLAR, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Canelones 1091.

6.a Sección

NESTOR OMAR BOSSOTTO, 26 años, soltero, fotógrafo, argentino, domiciliado Ejido 1444 y STELLA CRISTINA AROCHA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1406.

8.a Sección

SABINO PEREZ MELLO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yatay 1410, ap. 7 y MARTA ELIDA FERNANDEZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Yatay 1410 ap. 7.

10.a Sección

CARLOS MARIA ANICETO BARRAGAN, 63 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado F. Laborde 2375 y CORINA ROMA CALERO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2375.

11.a Sección

ALFONZO VICTORINO TRAPOTE, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3790 y MARIA ELSA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3790.

ARMANDO ALE, 31 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5242 y MARIA CANTALICIA OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3805, ap. 2.

WILSON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4493 y BIBIAN PETRONILA MAGALLANES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4493.

12.a Sección

MANUEL PINO, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedernal 1986 y MERITA GONZALEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Pedernal 1988.

ALFREDO CESAR COBELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2025 y LUCIA DIAMANTINA GIULIANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2025.

ANGEL INFANTINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3553 y AMERICA NORMA GUERRERO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1039.

18.a Sección

TABARE URUGUAY DIAZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 1571 y BLANCA NURI PILO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1571.

TASSILO VALERIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pasaje Bulgaria Rusia 2335 y PILAR BEATRIZ RONDON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2335.

JUAN RUBENS ALVEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 2292 y BELICA SARAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 2292.

HERIBERTO BASILISIO FIGUEROA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Norte América N.o 1996 y EVANGELISTA ZULEMA GUEVARA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norte América 1996.

NESTOR ARCANGEL MOREIRA, 25 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Calle 6 N.o 60 (Barrio Casabó) y MIRTHA SOLEDAD CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 58 (Barrio Casabó).

JUAN CARLOS GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1708 y MARIA CELESTE CARDOZO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Berna 1708.

JUAN JOSE PICCININNO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3963 y ROSA ACUÑA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Portugal 3863.

15.a Sección

HEBER NELSON DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1337 y ADELA NIEVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1337.

JOSE MACHADO FILHO, 45 años, divorciado, dentista, brasileño, domiciliado Charrúa 1833 e IVONE RODRIGUES, 36 años, soltera, brasileña, domiciliada Charrúa 1823.

JULIAN MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2034 y MERCEDES ARES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2034.

WASHINGTON JEREMIAS VARELA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1139 y VALENTINA MONTERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1139.

17.a Sección

HUGO JOSE ANTONIO FORT, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y LIA CONCEPCION QUIJANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza s|n.

ANGEL RUCHI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbúes 4067 y JUANA SUSANA BENITEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5617.

MIGUEL ANGEL SARAVIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 5077 y MARY ESTHER BARBAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 5077.

EDUARDO ARTURO SEVERO, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Casavalle 3308 y ANA PICA, 18 años, soltera, jornalera, italiana, domiciliada Casavalle 3562.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3704 y CARMEN RODRIGUEZ, 29 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3704.

18.a Sección

ADOLFO RUBEN CARRILLO, 27 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Palmar 2290 y LIDIA JORDA, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Palmar 2192.

MIGUEL DANIEL CAMPOMAR, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado R. Wilson 365 y MARGARITA PRESNO HARAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2762, Ap. 201.

CESAR MARIO VANNI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. J. Viera 2510, Ap. 8 y OLGA RAQUEL LLOMBART ROCCA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2454.

EDUARDO AUGUSTO TORIELLI ACOSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2286 e IRMA ESTHER PAOLILLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2286.

ANTONIO CESAR RUIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2177 y NATTI DONATA BAUTISTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2218.

MATIAS GRUNBERG, 69 años, soltero, escritor, rumano, domiciliado A. Díaz 1273 y BERTA MUSTER, 67 años, soltera, rumana, domiciliada A. Díaz 1273.

CARLOS ALFONSO HARTENECK, 44 años, soltero, comerciante, argentino (ciudadano legal), domiciliado Leyenda Patria 3100 y HELGA MARGARITA GOTTSCHALK, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Leyenda Patria 3100.

GUILLERMO BRANDON, 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canelones 2836 y MARIA STEINER, 54 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 2836.

FRANCISCO ARTURO LORENZO DIANA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1085 y SUSANA IDIARTE GELSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1386, Ap. 10.

19.a Sección

HECTOR RAMON GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 4088 y LEOCADIA LEMOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2274

JOSE PRANKA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez [illegible] y NANCY IRMA TERESA GIORELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1770

21.a Sección

DOUGLAS FABIAN GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3763 y ANA VIGNOLI MANFREDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1485.

FRANCISCO CARRETO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ganaderos 4910 y MARIA LUISA LUNGO, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Ganaderos 4910.

22.a Sección

MAGDALENO FLEITAS LOPEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elcano 3510 Ap. 5 y NELVA ELENA FERULO PALOMINO, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santa Ana 3532.

JUSTO HEBER RODRIGUEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Propios 3452 y MARIZA PALMIRA PESQUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3452.

14) $ 6.00 3|pub. v.Set.12.

16—Prescripciones

JUZGAD LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Jobita Cassan c|FERNANDO SOSA y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (L.o 19 folio 484), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jobita Cassan, iniciando juicio de prescripción treintenaria contra Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que a cualquier título universal o singular se consideren con derecho sobre el solar cinco de la manzana señalada con el N.o 74 en el plano general de la ciudad de Artigas, empadronado en la Oficina Departamental de Catastro, para el pago de la contribución inmobiliaria, con el número 129, compuesto de una superficie de 419 metros, lindando: al Noreste, padrón 1.213; Iglesia Católica Apostólica Romana; Sureste, padrón 128, de Leoncio Viera; al Noroeste, calle Blandengues; y al Suroeste, padrón 4.702, de Amalia Ramos Peralta.

En consecuencia, se emplaza a Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien, a presentarse a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 480.00 30|pub. 15936 Set.10-v.oct.22.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don JULIO ORESTES DUTRA PEREZ, a cuyo fin se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos la fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don José Giani, domiciliado en la Florencio Sánchez N.o 1082, de esta ciudad. — Rivera, 23 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

18) $240.00 10|pub. 15538 Set.10-v.set.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PABLO LA LUZ, pues en la misma, donde dice "Paulo La Luz" debe decir "Pablo La Luz", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|33) 32560 Set.10-v.set.23.

20—Remates

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Ortíz, Dardo contra RAUL R. REBOLEDO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (N.o 147|60), se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Octubre, a las 18 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en el construido, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.023, señalado con el N.o 26 de la manzana "B" en el plano trazado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual consta de una superficie de 1.844 metros 70 decímetros que se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Pedro Bazán, antes Manuel Freire, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 96 metros 63 centímetros de la esquina con el Camino Casavalle, entre éste y la avenida Aparicio Saravia, por 85 metros 90 centímetros de fondo, limitando al Este con el solar 9, al Norte con los solares N.os 1, 2, 3 y 4 y al Sur con el 25.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Buenos Aires N.o 526. — Teléfono: 8 73 29.

20) $360.00 15|pub. 15889 Set.10-v.oct.1.o.

ALBERTO PEREYRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "AYAX S. A. contra ENRIQUE CORREA LUNA". (C. 740|62), se hace saber que el día 27 del corriente mes de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Río Negro número 1685; se procederá por el martillero Alberto Pereyra, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca "Austin", tipo sedán, Matrícula número 70791, padrón N.o 101.169, motor N.o 97451.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o en garantía de su compra y el saldo dentro de las 24 horas siguientes a la subasta.

20) $100.00 10|pub. 15893 Set.10-v.set.21.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Salvador Barreira contra LORENZO MARENGO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 423), se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de chacra con sus construcciones, plantíos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la costa del Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte del padrón número trece mil ochocientos sesenta y seis, de un área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros según plano del agrimensor Roberto Schinca de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil trescientos noventa y uno el diez del mismo mes y año y en el que está señalada con la letra A y se deslinda, al Norte dos rectas de ciento cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros y doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros de frente a Camino de diez metros treinta centímetros de ancho divisorio con María Lina Abreu y Graciano Beyhaut; al Este ciento ochenta y un metros setenta y cinco centímetros con la fracción B del mismo plano; al Sur cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros con Graciano Beyhaut y al Oeste en ciento cincuenta y siete metros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, divisorio con Vicente Vega, A. Sacco y D'Agostini.

se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo en el caso previsto por el artículo 925 del Código de Procedimiento Civil, así como la comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; B) Los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta, así como lo que pudiere adeudarse por contribuciones y otras cargas reales, serán de cuenta del comprador; C) Que el título de propiedad y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $748.00 22|pub. 15892 Set.10-v.oct.9.

JUAN FRANCIULLO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, dictada en autos: "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN SCHIFFER GOLDSSCHMIDT. Ejecución de prenda" (Ficha B-512), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente a las 15 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083, se procederá, por el martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor alguacil del Juzgado, al remate de la camioneta marca "International", empadronada en Montevideo con el N.º 98.564 y matriculada con el N.º 223-553, sin base.
El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 15976 Set.10-v.set.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se solicitó por "ALBINA RODRIGUES DE BORDINI". (Lo. 51, Fo. 587), la expedición de una segunda copia de la escritura de partición hereditaria, otorgada el 2 de Febrero de 1940, ante el escribano Antonio Antía Errándonea, referente a los bienes dejados a su fallecimiento por el señor padre de dicha señora, Juan Rodrigues Almeida y por la cual se adjudicó a la solicitante, los siguientes bienes:
A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 2.641 del Departamento de Artigas, sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección judicial y señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Gallardi en Octubre de 1937. Consta dicha fracción de una superficie de 828 hectáreas 119 metros, que se deslindan así: 2110 metros 80 centímetros al Noreste con la fracción N.o 6; al Sureste, 6 rectas, todas de frente a un camino público y que miden 170 metros, 1404 metros 53 centímetros, 1354 metros 80 centímetros, 1130 metros, 1803 metros 80 centímetros y 684 metros 85 centímetros, lindando las tres primeras con la fracción N.o 5 y las tres últimas con la N.o 4; al Suroeste arroyo El Pelado y al Noroeste 3 rectas de 2394 metros 60 centímetros, 599 metros 90 centímetros y 4106 metros 40 centímetros, limitando las dos primeras con la fracción N.o 3 y la última con la N.o 2; y
B) Una fracción de campo empadronada con el N.o 845 del Departamento de Artigas, sita en el paraje conocido por Tres Cruces, segunda sección judicial y señalada con el N.o 3, en el plano levantado en Octubre de 1927, por el agrimensor José Gallardi. Consta dicha fracción de una superficie de 189 hectáreas 8811 metros, que se deslindan así: Al Noreste, recta de 1291 metros 12 centímetros, con propiedad de Cuesto Hermanos y Juan Brum; al Sureste, 2 rectas de 495 metros 40 centímetros y 86 metros, que limitan con Carlos Paniza; al Suroeste 3 rectas que miden 618 metros 90 centímetros, 161 metros y 732 metros 60 centímetros, que limitan de la fracción N.o 2 y al Noroeste recta de 1448 metros 85 centímetros con la fracción N.o 4.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj.
21) $360.00 10|pub. 15934 Set.10-v.set.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

JACINTO J. FERNANDEZ Y CIA LTDA.

Se hace saber que, el 9 de Mayo de 1962, por escritura pública que pasó ante el escribano Rufino Larraud, fue constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad, con la razón social "Jacinto J. Fernández y Cía. Ltda. Socios: RODOLFO GONZALEZ GARCIA, JACINTO JOAQUIN FERNANDEZ ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ INSUA DE FERNANDEZ; Capital: Totalmente integrado: $ 30.000 00, dividido en cuotas de $ 500.00 cada una, se distribuye así: Rodolfo González García $ 15.000.00 Jacinto Joaquín Fernández Alvarez y María del Carmen Vázquez Insúa de Fernández, pesos 7.500.00 cada uno; Plazo: 3 años y prórrogas automáticas por períodos de 5 años; Objeto: Negocios de importaciones, exportaciones y representaciones en general; Administración: Los tres socios actuando conjunta o separadamente están facultados para: A) Administrar los negocios sociales, en general; B) Ejecutar las decisiones de la asamblea o del Directorio en sus casos; C) El uso de la firma social y la representación activa y pasiva de la sociedad, en juicio y fuera de él. Registro Público de Comercio: Inscripto con el N.o 206, Fo. 670, Lo. 2.o de Contratos.
22) $140.00 10|pub. 15961 Set.10-v.set.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.520. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FMC Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

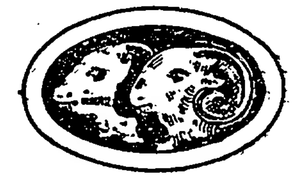


para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 15820 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.808. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREPNYL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15946 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.816. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Desitin-Werk Carl Klingo GmbH., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DESITIN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15944 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.817. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 15943 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.815. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Empresa Nacional de Autocamiones S. A. (E.N.A.S.A.), (España), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 15939 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.814. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Billy H Fox, por Lehn y Fink Trading Corporation (EE. UU.A.), solicita la marca "VOLTAGE" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15938 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.818. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — Con esta fecha, Juan Sobczyk, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "EL LUCHADOR" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 15887 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 96.696. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Warenzeichenverband Fur Erzeugnisse Des Textil-Und Schuhmaschinenbaues E. V. Karl Marx-Stadt, de Karl Marx-Stadt, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 11, 12 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15836 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 92.371. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Phenix Works S. A. de Flemalle - Haute, Bélgica, solicita la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 15885 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 88.937. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cormac Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 15884 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 97.773. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Con esta fecha, Majer Markowicz, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $128.00 10|pub. 15382 Set.10-v.set.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.337. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acido giberélico y sales y esteres del mismo y el proceso para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 15945 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 13.594. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones antideto-

nantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 15937 Set.10-v.set.21.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender al señor Pedro Barreiro Barreiro mi comercio de Hotel, sito en la calle Río Negro N.o 1525. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio N.o 1565 piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — HUMBERTO MANUEL RAMON VIEYRA.
25) $80.00 20 pub. 15992 Set.10-v oct.5.

Prometí vender a la señorita Nélida Elsa López Cañete mi comercio de Librería y Juguetería sito en la calle Comercio 1692. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 1565. piso 1.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — FLORA FERNANDEZ SALDUENDO.
25) $80.00 20|pub. 15993 Set.10-v oct.5.

A los efectos ley 26 9 904; se hace saber, que prometí vender a la sociedad Gladys Morrison y Cía., el comercio en el ramo de farmacia, similares y anexos, "Farmacia Dufort", instalada en la calle Ganaderos N.o 4413 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse al Escribano Arturo F. Echevarría, Agraciada 1442 (piso 11, apto. 21) de 9 a 10 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Por la sociedad "CHAIBUN" y CIA.
25) $120.00 20 pub. 15941 Set.10-v.oct.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Albino Calvo Amarrelle y Manuel Balsas Velo el Almacén de Comestibles, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1500, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — CAETANO BALBI CATTA y ROSA DI FLURI de BALBI.
25) $120.00 20 pub. 15599 Set.10-v.oct.5.

27—Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R.6 (Paso de los Toros, Dpto. de Tacuarembó), ubicado entre las calles Río Negro, José Batlle y Ordóñez, Primavera e Ituzaingó, que se ha abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 15 de octubre próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas se efectuará por sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas.

El acto será autorizado por Escribano.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio R-6.

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962.
27) (C. C.) 10|pub. 32554 Set.10-v.set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para el cargo en efectividad de Director del Instituto de Investigaciones Históricas con plazo de presentación a las once horas del quince de Diciembre próximo venidero. Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la respectiva Ordenanza del Personal Docente de la Universidad. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — La Secretaría.
27) (C. C.) 5|pub. 32556 Set.10-v.set.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para el cargo en efectividad de profesor titular de Psicología 2.o curso, (tres horas semanales), con plazo de presentación a las once horas del día quince de Noviembre próximo venidero. Los interesados deben presentarse en la forma establecida en la respectiva Ordenanza del Personal Docente de la Universidad. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — La Secretaría.
27) (C. C.) 5|pub. 32555 Set.10-v.set.14.

U.T.E.
ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en alquilar, por el término mínimo de dos años una propiedad dentro del área limitada por el Río de la Plata, calle 12 de Diciembre, Bulevar Artigas, Avenidas General Flores y Agraciada y calle Venezuela, hasta la rambla Sud América, con una superficie mínima de 2.000 m.2, de los cuales 1.000 m.2 deberán ser techados.

Las ofertas, extendidas en papel simple y en sobre cerrado, serán recibidas hasta el 20 del corriente inclusive, en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
27) (C. C.) 2|pub. 32552 Set.10-v.set.11.

APROBACION DE UN ARTEFACTO PARA EMPLEAR EN OBRAS SANITARIAS

Ante el Concejo Departamental de Montevideo, Dirección de Edificación, Sección Obras Sanitarias Domiciliarias; se ha presentado un artefacto denominado "Caja de Plomo Lachs" 20 x 20 Gigante, hará recibir 4 desagües y más, solicitando la aprobación correspondiente para ser utilizado en las obras sanitarias.

En el hall de público de dicha Oficina se encuentra en exhibición un modelo del mismo.

Quienes se interesen podrán formular ante dicha oficina sus apreciaciones dentro del plazo de quince (15) días a contar de la fecha de este aviso.
27) $8.00 1|pub. 15913 Set.10-v.set.10.

HOMERO A. DE LEON S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARA AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo a resolución de Directorio de fecha 30 de Agosto de 1962 se comunica que ha sido abierto un período de suscripción de acciones al portador y por su valor nominal, de la nueva emisión y hasta la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) m/n. cuyo plazo vence el 28 de Setiembre de 1962.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o de los estatutos, los actuales accionistas tienen preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a emitirse, en proporción a las que posean.

Los interesados deberán concurrir a tal efecto, a la Avenida General Rondeau 1899, de Lunes a Viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — El Directorio.
27) $30.00 3|pub. 15960 Set.10-v set.12.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Setiembre de 1962 a la hora 19 y 30 en el local social, sito en la calle Pampas 1909; para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual del ejercicio 1961/1962.

2.o) Acto eleccionario realizado el día 22 de Junio de 1962 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Fiscal.

3.o) Reforma de la reglamentación interna.

4.o) Situación de la Cooperativa con el Banco del Comercio Minorista y Agrario.

5.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay operaciones por warrant.

6.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar préstamos con el Banco de la República y Bancos particulares.

7.o) Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $70.00 5|pub. 15962 Set.10-v.set.14.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

EL OMBU, HILADOS Y TEJIDOS S. A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de Diciembre de 1960

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles y edificios	$	398.812.30	Capital integrado	$	300.000.00
Instalaciones	"	33.743.48	Reservas	"	8.638.45
Deudores varios	"	32.000.00	Obligaciones a pagar	"	151.500.00
Cuentas corrientes	"	20.302.22	Varias cuentas a pagar	"	19.545.00
Caja	"	111.83	Reservas para amortizaciones	"	13.670.28
Pérdidas y ganancias	"	3.378.90			
	$	488.348.73		$	488.348.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que se copiado del libro de Actas a folio 186 rubricado el 28 de Junio de 1948.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1960
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Setiembre 1960

PERDIDAS —				
Intereses	$	17.920.62		
Gastos generales	"	27.312.64		
Amortizaciones	"	4.963.40	$	50.196.66
GANANCIAS —				
Arrendamientos			"	48.000.00
Pérdidas del ejercicio			$	2.196.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que se ha copiado del Libro Copiador de Actas folio 187 rubricado el 28 de Junio de 1948.

$ 69.00. — 1|pub. — 2752.

LA LLAVE SOCIEDAD ANONIMA

INVENTARIO GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO —			
Circulante:			
Disponible:			
Caja O|U	$ 37.619.59		
Caja U$S	" 25.182.19		
Bancos	" 16.429.10	$ 79.230.88	
Realizable:			
Títulos hipotecarios	$ 6.650.00		
Deudores varios	" 788.069.23		
Documentos a cobrar	" 148.642.96		
Cuentas corrientes	" 350.314.67		
Stock mercaderías	" 1.310.082.49		
Anticipo compras exterior	" 15.709.18	" 2.619.568.53	$ 2.698.699.41
Fijo:			
Instalaciones	$ 170.831.11		
Amortizaciones	" 90.831.11	$ 80.000.00	
Muebles y útiles	$ 80.565.36		
Amortizaciones	" 60.565.36	" 20.000.00	
Material rodante	$ 25.032.00		
Amortizaciones	" 25.031.00	" 1.00	" 100.001.00
Especial:			
Inversiones en Otras Empresas		$ 132.800.00	
Filiales (Ferreterías Unidas S.A.)		" 316.400.00	
Fábrica		" 473.008.23	" 922.208.23
Transitorio:			
Deudores Morosos	$ 51.572.24		
Reserva para D. Morosos	" 51.571.24	$ 1.00	
Gastos Diferidos		" 12.750.30	
Intereses a Vencer		" 24.248.79	
Depósitos, Garantías, Licitaciones		" 1.760.00	" 38.760.09
Nominal:			
Llave y Marcas		$ 37.100.00	
Amortizaciones		" 17.100.00	" 20.000.00
Total Activo			$ 3.779.668.73
Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía		$ 30.000.00	
Documentos Descontados		" 230.294.23	" 260.294.23
			$ 4.039.962.96
PASIVO —			
Exigible:			
Cuentas Corrientes Bancarias		$ 18.249.28	
Vales Bancarios	$ 292.184.00		
Documentos a Pagar	" 211.511.38	" 503.695.38	
Cuentas a Pagar	$ 202.888.76		
Acreedores Especiales	" 397.061.45	" 599.950.21	
Dividendos Anteriores		" 9.830.00	$ 1.131.724.87
Responsabilidad:			
Capital Integrado		$ 1.800.000.00	
Fondo de Reserva		" 61.678.11	
Reservas Especiales		" 96.057.44	
Reserva Deudores Varios		" 10.000.00	
Utilidades Ejercicios Anteriores		" 339.139.03	
		$ 2.306.874.58	
Utilidades del Ejercicio		" 341.069.28	" 2.674.943.86
Total Pasivo			$ 3.779.668.73
Cuentas de Orden:			
Directores por Acciones		$ 30.000.00	
Bancos por Documentos Descontados		" 230.294.23	" 260.294.23
			$ 4.039.962.96

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GASTOS

Gastos Generales			$	391.899.94
Gastos de Venta			"	393.366.85
Impuestos			"	122.240.45
Intereses			"	85.917.61
			$	993.424.85
Amortizaciones:				
Instalaciones	$	13.188.47		
Muebles y Utiles	"	4.891.50		
Llave y Marcas	"	10.000.00	"	28.079.97
Reserva para Deudores Varios			"	13.768.51
Utilidades del Ejercicio			"	241.069.28
			$	1.281.342.67

BENEFICIOS

Utilidades Brutas de Venta	$	1.327.673.35
Dividendos F. Unidas S.A.	"	47 460.00
Dividendos Prescriptos	"	6.144.04
Diferencia de Caja	"	60.22
	$	1.281.342.61

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 29 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario, a fojas 52 a 54, certificado por el Juez Letrado, de 1ra. Instancia en lo Civil de 2o. Turno, el 10 de setiembre de 1945.

$ 264.00. — 1|pub. — 2226.

CAJA POPULAR DE DOLORES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1962

A considerarse en la Asamblea Ordinaria a realizarse el 15|9|1962

ACTIVO

Encaje:				
Vellón	$	535.92		
Billetes	"	127.338.00		
Banco de la República	"	846.389.03	$	974.262.95
Deuda pública:				
Valor nominal	$	146.800.00	"	118.968.67
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	3.570.282.98		
Valores descontados	"	3.545.022.00		
Préstamos amortizables	"	1.737.707.25		
Hipotecas amortizables	"	50.887.07		
Deudores en gestión	"	10.547.19	"	8.914.896.49
Varios:				
Inmuebles	$	12.759.36		
Acciones y valores	"	21.304.00		
Muebles y útiles	"	41.596.36		
Edificio sede social	"	68.101.97		
Cheques y timbres	"	8.296.56		
Varios deudores	"	41.738.33		
Alcancías	"	7.042.71	"	200.834.29
			$	10.208.462.40
Cuentas de orden:				
Valores depositados	$	305.608.19		
Billetes extranjeros	"	1.917.67		
Acciones	"	1.523.350.00	"	1.830.875.86

PASIVO

Capital realizado	$	1.476.650.00		
Fondo de reserva legal	"	177.708.66		
Fondo de previsión	"	414.828.95	$	2.069.187.61
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes			"	2.272.851.55
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías	$	3.715.642.06		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	990.468.84	"	4.706.110.90
Exigible:				
Varios acreedores			"	487.668.23
Varias cuentas acreedoras:				
Intereses a vencer	$	263.227.37		
Beneficencia	"	5.042.19		
Utilidades del ejercicio	"	404.374.55	"	672.644.11
			$	10.208.462.40
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores	$	305.608.19		
Billetes extranjeros en consignación	"	1.917.67		
Capital autorizado por suscribir	"	1.523.350.00	"	1.830.875.86

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITO

Gastos de administración	$	**427.485.74**		
Impuestos y patentes	"	**239.199.91**		
Aportes jubilatorios y Fondo de Retiro	"	**71.185.04**		
Asignaciones Familiares	"	**16.167.31**		
Amortizaciones y castigos	"	**19.313.56**		
Intereses Títulos de Renta	"	**4.666.50**		
Alquileres	"	**1.118.30**		
Material de escritorio	"	**16.429.75**	$	**795.561.11**
Utilidades a distribuir			"	**404.374.55**
			$	**1.199.935.66**

CREDITO

Intereses, descuentos, **comisiones y** administración de propiedades	$	**1.199.935.66**
	$	**1.199.935.66**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los estatutos)

A los **accionistas:**

A dividendo:

16 o|o sobre **$ 1.000.000.00 durante 1 año**	$	**160.000.00**		
16 o|o sobre **$ 460.000.00 durante 7 meses**	"	**42.933.33**		
16 o|o sobre **$ 16.650.00 durante 148 días**	"	**1.095.20**	$	204.028.53
A fondo de **reserva legal:**				
10 o|o sobre **$ 404.374.55**	$	**40.437.45**		
A fondo de **previsión:**				
(Artículo 16)	"	**38.596.21**	"	**79.033.66**
			$	**283.062.19**
Directorio, Presidente, Vicepresidente, Síndico, Gerente y empleados	$	**97.049.89**		
Unión Económica del Uruguay 1 o|o sobre $ 404.374.55	"	**4.043.74**		
Beneficencias y obras de carácter social	"	**20.218.73**	"	**121.312.36**
			$	**404.374.55**

Leopoldo Hirchy Sosa, Presidente. — Francisco Mario Capano, Síndico. — Rolando Condenanza, Gerente. — R. Conrado Amondarain, Secretario. — José M. Escandell, Contador.

$ 546.00. — 1|pub. — 15467.

BANCO DO BRASIL S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1961

DEBITO - (ACTIVO)

Disponible:		
Vellón	$ 2.378.43	
Encaje Fiduciario	" 1.111.085.61	$ 1.113.464.04
Exigible a la Vista:		
Banco de la República O. del Uruguay —Cuenta Corriente	$ 947.686.42	
Banco de la República O. del Uruguay —Cámara Comp.	" 3.114.667.21	" 4.062.353.63
Suma del Encaje		$ 5.175.817.67
Realizable:		
Deuda Pública	$ 221.400.00	
Acciones y Valores	" 314.970.37	" 536.370.37
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 2.550.639.55	
Valores Descontados	" 14.729.799.24	
Deudores en Gestión	" 24.432.56	
Préstamos en moneda extranjera a Clientes	" 13.415.958.13	
Varios Deudores	" 616.735.30	" 31.337.564.78
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes	$ 9.193.618.33	" 9.193.618.33
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	$ 272.748.15	
Edificios para uso del Banco	" 407.478.90	" 680.227.05
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos deudores no esepecificados		" 467.239.23
Total del Debito (Activo)		$ 47.390.837.48
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas deudores	$ 26.075.515.70	
Valores depositados	" 925.352.00	" 27.000.867.70
		$ 74.391.705.18

CREDITO - (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 5.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 13.710.049.35	$ 18.710.049.35
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 4.083.651.30	
Bancos y Cajas Populares	" 26.850.47	" 4.110.501.77
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (60 días de pre-aviso)	$ 943.348.02	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 240.262.50	" 1.183.610.52
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 21.636.559.81
Exigible:		
Varios Acreedores		" 293.100.22
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.452.015.76
Total del Crédito (Pasivo)		$ 47.390.837.45
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas acreedores	$ 26.075.515.70	
Depositantes de Valores	" 925.352.00	" 27.000.867.70
		$ 74.391.705.18

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1961

PERDIDAS

Gtos. Generales, de corretajes y diversos	$	451.368.82
Gastos de Impuestos	"	247.837.41
Gastos de Intereses y de Personal	"	1.749.680.30
Utilidad del Ejercicio	"	303.489.02
	$	2.746.375.55

GANANCIAS

Intereses, comisiones, descuentos, cambios	$	2.746.375.55
	$	2.746.375.55

Alcides Pereira da Costa, Gerente. — Albano Augusto Pety, Contador.

$ 225.00. — 1|pub. — 22096.

DOMINGO TORRE Y CIA. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	35.300.59	Acreedores varios	$	99.361.77
Efectos a cobrar	"	237.702.89	Documentos a pagar	"	261.972.54
Deudores varios	"	31.878.07	Amortizaciones	"	56.321.55
Mercaderías	"	466.394.78	Utilidades a distribuir	"	104.127.00
Títulos Deuda Pública	"	1.587.70	Capital autorizado	"	97.000.00
Muebles y útiles e instalaciones	"	42.932.04	Capital integrado	"	403.000.00
Máquinas, herramientas y vehículos	"	66.045.28	Fondo de reserva	"	21.030.57
Gastos sociedad anónima	"	8.147.44	Reserva para impuestos	"	65.89
Acciones a emitir	"	97.000.00	Reserva especial	"	8.000.00
Señas	"	200.00	Dividendo próximo ejercicio	"	1.461.32
Apertura de crédito	"	65.651.85	Cuentas de orden	"	4.650.00
Cuentas de orden	"	4.650.00			
	$	1.057.490.64		$	1.057.490.64

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el 20 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folios 417|18 del libro copiador certificado por el Registro Público y General del Comercio el 12 de Junio de 1954 y anotado con el N.o 2635 del folio 407 al libro 1.

GANANCIAS—

Mercaderías	$	406.639.39
Intereses y descuentos	"	17.790.16
	$	424.429.55

PERDIDAS—

Sueldos, y cargos sociales	$	218.741.44
Amortizaciones	"	17.215.51
Impuestos	"	21.304.58
Mantención vehículos	"	9.972.77
Patente de Giro	"	7.008.50
Gastos generales	"	46.058.30
	$	320.302.55

RESUMEN

Ganancias	$	424.429.55
Pérdidas	"	320.302.55
Utilidad del ejercicio	$	104.127.00

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el 20 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folios 419 del libro copiador certificado por el Registro Público y General del Comercio el 12 de Junio de 1954 y anotado con el N.o 2635 del folio 407 al libro 1.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 104.127.00
Fondo de reserva 5 o|o	$ 5.206.35	
Directorio 6 o|o	" 6.247.62	
Síndico 1 1|2 o|o	" 1.561.90	
Gratificaciones	" 16.337.18	
Reserva p|impuestos	" 22.000.00	" 51.353.05
		$ 52.773.95
Saldo anterior		" 1.461.32
		$ 54.235.27
Dividendo 13 1|2 o|o sobre $ 396.000.00		" 53.460.00
Saldo a cuenta nueva		$ 775.27

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el 30 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folios 420 del libro copiad or certificado por el Registro Público y General del Comercio el 12 de Junio de 1954 y anotado con el N.o 2635 del folio 407 al libro 1.

$ 153.00. — 1|pub. — 2640.

CRESPI HNOS. S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Fijo:			
Acciones y Valores		$ 855.802.18	
Galpones y Altillos	$ 6.671.14		
Amortizado	" 6.670.14	" 1.00	
Herramientas y Utiles	$ 2.558.48		
Amortizado	" 1.909.47	" 649.01	
Instalaciones	$ 46.984.81		
Amortizado	" 30.689.27	" 16.295.54	
Máquinas y Motores	$ 31.278.54		
Amortizado	" 30.827.54	" 451.00	
Material Rodante		" 14.166.78	
Muebles y Enseres	$ 59.994.35		
Amortizado	" 21.162.60	" 38.831.75	
Propiedades	$ 129.261.02		
Amortizado	" 36.742.27	" 92.518.75	
Hipotecas		" 1.995.51	$ 1.020.701.52
Disponible:			
Caja		$ 1.607.10	
Títulos y Valores		" 380.69	" 1.987.79
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 824.315.74	
Efectos a Cobrar		" 118.457.97	
Varios Deudores	$ 720.500.54		
Menos Reserva Desctos.	" 121.161.36	" 599.339.18	
Reclamaciones		" 10.703.50	
Garantía de Aduana		" 1.008.00	" 1.548.824.39
Circulante:			
Garaje		$ 2.000.91	
Mercaderías		" 603.242.94	
Mercaderías en Trámite		" 434.25	" 605.678.10
Transitorio:			
Gastos anticipados		$ 8.825.13	
Organización S. A.	$ 11.502.12		
Amortizado	" 11.502.12		
Reforma San Martín 2300	$ 15.000.00		
Amortizado	" 15.000.00		
Pólizas en Vigencia		" 4.344.17	" 13.169.30
			$ 3.190.361.10
Pérdidas y Ganancias (Pérdidas del Ejercicio)			" 166.472.65
			$ 3.356.833.75

De orden:

Garantía de Directorio	$ 80.000.00	
Deudores de Valores Descontados	" 314.634.02	" 394.634.02
		$ 3.751.467.77

PASIVO

Patrimonial:

Capital Realizado	$ 1.962.000.00	
Fondo de Reserva	" 218.376.97	$ 2.180.376.97

Exigible:

Acreedores Varios	$ 274.640.98	
Bancos	" 519.513.93	
Obligaciones a Pagar	" 260.630.00	
Dividendo Social	" 25.188.00	" 1.079.972.91

Transitorio:

Fondo para Dividendos	$ 88.754.18	
Superávit	" 7.729.69	" 96.183.87
		$ 3.356.833.75

De orden:

Gtía. de Directorio — Dep. de Acciones	$ 80.000.00	
Valores Descontados Bancos	" 314.634.02	" 394.634.02
		$ 3.751.467.77

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 23 de Diciembre de 1959 (2.a Convocatoria).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el f.o 880 del C. de Inventarios inscripto con el N.o 3113, fol. 290 libro 1 en el R. de Comercio el 23 de noviembre de 1953.

BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

DEBITOS

Aserradero	$ 19.645.03
Bonificaciones y Descuentos	" 960.920.50
Comisiones	" 43.227.77
Gastos Generales	" 209.672.77
Guías de Tránsito y Fletes	" 172.36
Impuesto Ley 10.810	" 1.391.82
Impuesto Sust. de Herencias	" 29.016.72
Impuesto a Ganancias Elevadas	" 713.84
Intereses	" 76.491.12
Pérdidas y Ganancias (Depreciaciones)	" 50.412.52
Propaganda	" 9.412.46
Seguros	" 9.314.57
Sueldos y Jornales	" 262.401.46
Transportes	" 66.530.22
Utiles e Impresiones	" 9.048.19
	$ 1.748.371.35

CREDITOS

Alquileres	$ 7.860.00
Dividendos y Participaciones	" 582.00
Recuperación por Deud. Morosos	" 791.87
Ventas	" 1.572.664.83
	$ 1.581.898.70
Pérdida del Ejercicio	" 166.472.65
	$ 1.748.371.35

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 23 de Diciembre de 1959. (2.a Convocatoria).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el fo. 881 del C. de Inventarios inscripto con el N.o 3113, f.o 290 libro 1, en el R. de Comercio el 23 de noviembre de 1953.

$ 279.00. — 1|pub. — 2696.

"SELCAMONT S.A."

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y Utiles	$	1.127.06	Capital Realizado	$	108.000.00
Inmuebles	"	52.800.00	Fondo de Reserva	"	570.48
Gastos de Organización	"	4.786.75	Varios Acreedores	"	5.814.36
Caja	"	156.29	Ganancias y Pérdidas	"	681.19
Bancos	"	801.01	Banco Hipotecario	"	5.601.96
Varios Deudores	"	60.996.85			
Total del Activo	$	120.667.99	Total del Pasivo	$	120.667.99
Cuentas de Orden:			**Cuentas de Orden:**		
Acciones a Emitirse	"	1.000.000.00	Capital Autorizado	"	1.000.000.00
Acciones Emitidas	"	200.000.00	Capital a Suscribir	"	200.000.00
	$	1.320.667.99		$	1.320.667.99

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1960

D E B E

Saldo Anterior			$	7.692.55		
Sueldos			"	7.200.00		
Impuesto a las Comisiones			"	927.69		
Impuesto Sust. de Herencias			"	935.05		
Aportes Jubilatorios			"	1.066.00		
Asignaciones Familiares			"	396.00		
Intereses Bco. Hipotecario			"	496.28		
Gastos Generales:						
Alquileres	$	2.580.40				
Patentes	"	988.50				
Honorarios	"	280.57				
Publicaciones	"	160.00				
Gastos Comunes Ap. Punta del Este	"	870.97				
Luz y Teléfonos	"	1.271.54				
Impuestos	"	106.80	"	6.258.78		
Gastos a Pagar:						
Honorarios			"	1.000.00		
Amortizaciones:						
Muebles y Utiles	$	270.52				
Inmuebles	"	1.100.00				
Gastos Organización	"	1.196.70	"	2.567.22		
			$	28.599.52		
Saldo:						
Utilidad del Ejercicio	$	8.373.74				
Pérdida Ejercicio 1958/1959	"	7.692.55	"	681.19		
					$	[illegible]

H A B E R

Comisiones	$	7.962.90
Prestaciones	"	21.000.00
Diferencias de Cambio	"	257.81
	$	29.220.71

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de Diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 33 del Libro "Copiador de Balances", certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de Marzo de 1952.

$ 159.00. — 1/pub. — 2770.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "BANCO POPULAR DEL URUGUAY", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación.**

Francisco Javier Coalo, escribano; Certifico: Que he visto el libro número tres de asambleas de accionistas del "BANCO POPULAR DEL URUGUAY", rubricado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, existiendo en dicho libro, el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas, de aquella sociedad, celebrada el veinticinco de Enero del corriente año y en ella consta que;

Primero: Fue aprobada la reforma de los estatutos del "BANCO POPULAR DEL URUGUAY", de acuerdo con la siguiente nueva redacción:

Estatutos del

"BANCO POPULAR DEL URUGUAY"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. La sociedad anónima "BANCO POPULAR DEL URUGUAY", constituída el veintitrés de Julio de mil novecientos dos, se regirá en lo sucesivo por estos estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en ellos.

Art. 2.o. El domicilio legal se fija en la ciudad de Montevideo, pero el Directorio podrá establecer sucursales, agencias, subagencias o representaciones propias o en participación con otras sociedades similares, particulares, sociedades comerciales o civiles dentro o fuera del país y asignarles el capital que juzgue necesario.

Art. 3o. La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los estatutos originales, pudiendo este plazo ser prorrogado, si así fuera resuelto por los accionistas.

Art. 4.o. El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones bancarias, con las limitaciones que determinan las leyes o los presentes estatutos, teniendo amplia capacidad para actuar, desarrollando las prácticas o procedimientos que en la actualidad o en el futuro formen parte de la técnica y actividades bancarias, sean generales o especializadas y para efectuar todo acto o gestión que conduzcan a la realización de sus fines primordiales o derivados y que interesen a la prosperidad de la sociedad.

CAPITULO II

Del capital social y su integración

Artículo 5.o. El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000.00) Podrá elevarse por resolución del Directorio adoptada por mayoría y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El capital se dividirá en acciones de cien pesos ($ 100.00) valor nominal. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción.

Art. 7.o El Directorio por mayoría de tres, cinco, siete o nueve votos conformes, según esté integrado por cinco, siete, nueve u once miembros respectivamente, está facultado para disponer la emisión conjunta o separada del capital social, en las épocas y condiciones que estime convenientes. En los aumentos de capital, los tenedores de acciones del Banco, tendrán preferencia en la adjudicación de las acciones emitidas en proporción a las que ya posean. El Directorio fijará un plazo perentorio para que los accionistas hagan uso de dicha preferencia. Si no lo hicieren en el plazo establecido, el Directorio resolverá el destino de las acciones no adquiridas.

Art. 8.o El Directoriro por las mismas mayorías establecidas en el artículo 7.o, podrá emitir acciones prescindiendo de la preferencia establecida en dicho artículo, cuando circunstancias excepcionales así lo hagan necesario, con el conocimiento y la aceptación previa de la Comisión de Cuentas.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo titular por los derechos emergentes de las mismas. Serán tomadas de un libro talonario y llevarán un número progresivo de orden y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio.

CAPITULO III

De las operaciones del Banco

Artículo 10. EL BANCO POPULAR DEL URUGUAY podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas con el giro bancario, tales como: a) Recibir Depósitos en Cuentas Corrientes, a Plazo Fijo, en Caja de Ahorros y Alcancía, en el País o en el exterior, de cualquier naturaleza, con o sin intereses y dar recibos por los mismos al portador y|o nominales y emitir bonos o certificados de número al portador; b) Hacer en moneda del país o del extranjero, toda clase de operaciones de cambio y descontar, recibir, cobrar, girar, aceptar y pagar cheques, letras de cambio sobre el país o el extranjero, billetes, vales, pagarés, títulos de comercio o valores emitidos por el Estado y|o personas jurídicas, de existencia necesaria o posible, nacionales o extranjeras, sea por cuenta propia o de terceros, o en forma combinada y encargarse del cobro con o sin comisión de esa clase de documentos, dividendos, cupones y rentas; C) Hacer toda clase de préstamos, adelantos o anticipos tales como: sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos de renta, bonos o letras de Tesorería, acciones de compañías industriales o comerciales, cotizables en la Bolsa de Comercio, títulos o valores sobre bienes inmuebles o muebles y otros valores de créditos en general de la República o del extranjero, monedas y metales de oro y plata, conocimientos, warrants y mercaderías en general. Efectuar préstamos hipotecarios a cortos y largos plazos, o en cuenta corriente con garantía hipotecaria. Los títulos antes mencionados, serán recibidos bajo la clásula de que el deudor adtoriza al Banco para la realización de los mismos, por su cuenta, en los casos de incumplimiento. Para el otorgamiento de estos préstamos se estará a lo que resuelva el Directorio por mayoría, pudiendo éste autorizar a los Gerentes, Subgerentes y Contadores o a Comisiones Especiales de su seno, para concederlos con las limitaciones que fije D) Recibir bienes muebles o inmuebles en hipoteca, anticresis, prenda o warrants, en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde, o como refuerzo de garantía por cuenta propia o de terceros: vender, permutar, dar en pago o en cualquier otra forma, enajenar, gravar con hipoteca, prenda o anticresis toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes dentro del territorio nacional; E) Administrar y encargarse de vender y liquidar por sí, por otros, o por cuenta de otros, toda clase de establecimientos rurales y explotar locales ferias destinados a la venta y remates de haciendas; aceptar consignaciones de ganado y de toda clase de frutos y mercaderías del país o del extranjero, en medida que no desnaturalice su giro bancario F) Comprar por cuenta propia o representando a terceros, previa aceptación de los poderes necesarios, bienes raíces, venderlos, hipotecarlos, efectuando las compras o ventas al contado o a plazos, dentro y fuera del territorio nacional; G) Emitir cheques, letras, vales, pagarés, conformes, obligaciones nominativas y al portador, en moneda del país o del extranjero, con excepción de las obligaciones, que sólo se emitirán en moneda del país; H) Redescontar los valores que se le hayan negociado por otros establecimientos o los de su propia cartera; I) Realizar toda clase de operaciones relacionadas con el comercio de importación, tránsito, exportación, trueque y|o compensación, efectuándolas con las seguridades y en la forma que el Directorio considere necesarias J) Administrar propiedades en general, las propias y por cuenta de terceros, comprendiendo la compra, la venta, las cobranzas de saldos de precios, o cuotas de bienes raíces, vendidos a plazos o en cualquier otra forma; K) Obtener dinero en préstamo, ya sea en el país o en el exterior; L) Recibir en depósito para su custodia títulos estatales o acciones, monedas, metales preciosos y otros valores nacionales o extranjeros, pudiendo tenerlos en el país o fuera de él; M) Habilitar cajas de seguridad para guardar títulos, monedas de oro y|o plata, objetos preciosos y toda clase de valores y documentos N) Aceptar representaciones de cualquier naturaleza correspondientes a firmas en el país o en el extranjero, así como todo género de comisiones de carácter comercial o financiero y consignaciones, pudiendo además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones dentro de las disposiciones legales que rijan las actividades bancarias en el territorio nacional o del Estado extranjero en que opere; O) Donar, aceptar o rechazar donaciones, herencias, legados o cualquier otra liberalidad, sean ellas hechas simplemente, o con cláusulas condicionales o modales; P) Adquirir el patrimonio de otras instituciones bancarias, cajas populares, casas de cambio o sociedades, en el país o en el extranjero, en función de las exigencias de su giro bancario, aportando dinero en efectivo, acciones del Banco o transfiriendo en pago, inmuebles o muebles de su propiedad o cualquier otro crédito; Q) Fusionarse con otro u otros Bancos, previa autorización de la asamblea general (artículo 22, inciso 4.o) R) Aceptar y desempeñar cargos de interventor, síndico o liquidador, por sí o en unión de otras personas o entidades, en caso de concordatos, quiebras, concursos, sucesiones y liquidaciones extrajudiciales y otras análogas; S) Emitir debentures u obligaciones negociables así como ejercer las funciones de fideicomisario, en el caso de que la ley permita la emisión de debentures realizadas por Bancos y|o Sociedades Anónimas; T) Desempeñar albaceazgos, con o sin tenencia de bienes y administradores proindivisos; U) Ser Administrador de los bienes que se le hubieran destinado o se hubieran dejado a título de herencia o legado a capaces e incapaces; V) Garantizar por sí o por cuenta ajena obligaciones de terceros en favor de otros terceros, nacionales o extranjeros; X) Llevar a cabo construcciones en propiedad horizontal, como dueño o asociado y proceder a su venta, arriendo u otra contratación que pueda ser de interés. La enumeración de este artículo será considerada como simplemente enunciativa y no limitativa del objeto y de las operaciones que pueda realizar la sociedad, pudiendo efectuar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras, relacionadas directa o indirectamente con los fines de la sociedad y que convengan a sus intereses, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes o estos estatutos y en la medida que no desnaturalicen su giro bancario.

Art. 11. Los Directores del Banco no podrán operar en ésto a sola firma.

Art. 12. El Banco no podrá dar crédito con la garantía de sus propias acciones; sin embargo podrá recibirlas a título excepcional para reforzar las garantías sobre sumas que se adeuden por cualquier concepto.

CAPITULO IV

De las asambleas generales

Artículo 13. La asamblea general legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y tiene todos los poderes y derechos de la sociedad, de acuerdo con los presentes estatutos.

Art. 14. Las asambleas de accionistas se dividen en ordinarias y extraordinarias.

Art. 15. Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Directorio dentro de los sesenta (60) días siguientes de finalizado el ejercicio económico.

Art. 16. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio en los siguientes casos: 1.o) Cuando el Directorio o la Comisión de Cuentas lo estime necesario; 2.o) Cuando un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado, lo solicite por escrito. En este caso, el Directorio tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar la convocatoria; 3.o) En los casos prescriptos por el artículo 422 del Código de Comercio.

Art. 17. Toda convocatoria para la reunión de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, deberá hacerse en dos o más diarios de notoria circulación (además de la publicación preceptiva en el "Diario Oficial" o el que legalmente lo sustituya) durante cinco (5) días seguidos o alternados, debiendo empezar las publicaciones con diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea.

Art. 18. En las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, no podrán ser tratados otros asuntos que los que el Directorio establezca y se hayan publicado en los avisos de convocatoria, o los que hayan sido propuestos por escrito hasta diez (10) días antes del señalado para la primera reunión, por accionistas con derecho de admisión a las mismas y siempre que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) como mínimo, del capital integrado. En lo casos de elecciones, las listas de candidatos para ocupar cargos de Directores y de titulares y suplentes de la Comisión de Cuentas, deberán ser registradas con (10) diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. Una vez inscriptas, no podrán ser modificadas.

Art. 19. Los accionistas que hayan de tomar parte en las asambleas, depositarán sus acciones en las Cajas del Banco, hasta dos (2) días antes del que sea fijado para la reunión; sin llenar este requisito, la Secretaría no expedirá las boletas de entrada. En lugar de acciones podrán admitirse certificados de depósitos en otros Bancos.

Art. 20. Podrán ser representados en las asambleas generales, los accionistas ausentes o impedidos, mediante autorización escrita, privada o por poder en forma pública y legal que se presentará al Directorio, hasta dos días antes de la reunión.

Art. 21. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituídas con asistencia de accionistas que representen un tercio del capital integrado, salvo lo dispuesto en el artículo 22.

Art. 22. Para que la asamblea general adopte resolución en los casos que se detallan a continuación, será necesaria la presencia de accionistas que representen un sesenta por ciento (60 o|o) del capital integrado y en el momento de votar deberá constituirse una mayoría del cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital accionario presente. Esos casos son: 1.o) Disolución de la sociedad antes del término fijado para su duración y la prórroga de su plazo de acuerdo con el artículo 3.o; 2.o) Reformas, modificaciones y adiciones a los presentes estatutos; 3.o) El cambio de objeto de la sociedad; 4.o) La fusión del Banco con otro u otras sociedades.

Art. 23. Si no se alcanzare el quórum mínimo a que se refieren los artículos 21 y 22, se hará una nueva convocatoria con los mismos requisitos establecidos en el artículo 17.

La nueva asamblea deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la que no pudo llevarse a cabo y funcionará con el número de accionistas que concurran.

Art. 24. Presidirá las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias el Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, el miembro que designe el Directorio. La asamblea resolverá por mayoría de votos. En los casos de elección, ésta se verificará por medio de boletas firmadas por los presentes. El escrutinio será realizado por dos accionistas que designe la asamblea, a propuesta del Presidente, debiendo elegirlos con preferencia entre los que representen mayor número de acciones. Actuará como Secretario, el del Directorio y en ausencia de éste, el que el Presidente designe. No serán necesarias las boletas, si sólo se hubiere presentado una lista y ella fuera votada por aclamación unánime de la asamblea; circunstancias éstas que se harán constar en el acta respectiva.

Art. 25. El cómputo de votos se hará en la forma siguiente: de cincuenta a cien acciones: un voto; de ciento una a ciento cincuenta acciones: dos votos; de ciento cincuenta y una a doscientas acciones: tres votos; de doscientas una a doscientas cincuenta acciones: cuatro votos; de doscientas cincuenta y una a trescientas acciones: cinco votos; de trescientas una en adelante sin limitación, seis votos: número que no podrá ser excedido ni por derecho propio, ni por delegación, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio. Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie, el número de votos que corresponde al accionista, por sí o en representación. Los poseedores de menos de cincuenta acciones, podrán reunirse entre sí, al efecto de forma esa cantidad, debiendo en ese caso nombrar un apoderado común.

Art. 26. Las resoluciones de las asambleas, tomadas en conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta que se extenderá y firmará dentro de los diez (10) días subsiguientes por el Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces, y tres accionistas designados por la asamblea para su aprobación.

CAPITULO V

De la dirección y administración del Banco

1.o) Del Directorio

Artículo 27. El Banco estará administrado y dirigido por un Directorio compuesto por siete miembros. Ese número podrá ser elevado a nueve o a once disminuido a cinco, si así lo resolviere expresamente la asamblea general de accionistas.

Art. 28. Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones, renovándose por grupos de dos, en cada uno de los dos primeros años y de tres en el tercero, en caso de un Directorio de siete miembros; en el caso de un Directorio de cinco miembros se renovará por grupos de dos, cada uno de los dos primeros años y un miembro el tercer año. En el caso de un Directorio de nueve miembros, se renovarán por grupos de tres cada año; en el caso de un Directorio de once miembros, se renovarán por grupos de cuatro, cada uno de los dos primeros años y de tres el tercer año. En todos los casos podrán ser relectos sin limitación.

Art. 29. Si algún Director, por cualquier causa, cesare en su cargo antes del término de su mandato, el Directorio podrá designar quién debe sustituirlo, hasta que se efectúe la primera asamblea general, en cuya oportunidad se elegirá al titular.

Art. 30. Los empleados del Banco no podrán ser miembros del Directorio.

Art. 31. Los directores se turnarán mensualmente en la Inspección del Banco. En caso de licencia o inasistencia accidental, podrán hacerse representar por otro Director.

Art. 32. Antes que los Directores entren a ejercer su cargo, depositarán en las Cajas del Banco, quinientas (500) acciones del mismo, las que quedarán en garantía por todo el tiempo que duren en sus funciones, y les serán reintegradas una vez aprobado el Balance del último ejercicio en que hayan actuado.

Art. 33. El Directorio, en la primera sesión inmediata siguiente a cada elección, designará entre sus miembros, un Presidente un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, presidirá el Directorio otro de sus miembros designado por el mismo.

Art. 34. El Directorio efectuará por lo menos, una reunión semanal, el día que destine a ese efecto y podrá hacerlo extraordinariamente toda vez que el Presidente lo juzgue necesario, o que dos Directores lo soliciten.

Art. 35. Para que el Directorio puede deliberar será necesaria la presencia de cuatro Directores por lo menos, cuando conste de siete miembros, de tres cuando conste de cinco miembros de seis, cuando conste de nueve miembros: de ocho cuando conste de once miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos de los artículos 7.o y 8.o. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 36. Los miembros del Directorio son responsables personalmente, por todo lo que hicieren o dejaren de hacer, en el ejercicio de sus funciones, en contravención con lo establecido en los estatutos y leyes vigentes.

Art. 37. El Directorio estará facultado para designar una persona o firma especializada de reconocida capacidad, a efectos de examinar los libros y certificar la exactitud de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas y en caso de que lo solicite para ser asesorado sobre el estado y los procedimientos seguidos en la organización de las diversas secciones del Banco

Art. 38. El Directorio estará investido con los más amplios poderes de administración y disposición y podrá ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en los artículos 4.o y 10 inclusive de este estatuto. Deberá en consecuencia, considerársele como mandatario o representante del Banco, con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halla comprendido dentro de los fines sociales y que no está expresamente reservado por las leyes o por este estatuto, a resolución de la asamblea general de accionistas. Son deberes y atribuciones del Directorio, sin que la enunciacion que sigue sea limitativa o restrictiva de otras facultades que constituyen su natural consecuencia: A) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios del Banco, haciendo observar las resoluciones de las asambleas; B) Designar Gerentes, Subgerentes y demás empleados; fijar su remuneración y destituirlos; otorgar poderes y revocarlos y designar los funcionarios a quienes se les autorice a firmar por el Banco; C) Fijar las dietas a los Directores; sus modificaciones serán sometidas a la apreciacion de la primera asamblea que se convoque; D) Operar con los demás Bancos de la República, así como los del extranjero; tanto en sus países de origen, como en otros donde tengan agencias, sucursales o representantes, de acuerdo a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, en todo lo que le sea permitido y autorizado por sus estatutos y las leyes del lugar; E) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente con facultades para contraer a su nombre toda clase de obligaciones, inclusive las de arrendar, vender, hipotecar, permutar, donar, desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar juramento, concillar, transigir, someter a árbitros, renunciar los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, recibir judicial o extrajudicialmente, otorgar, revocar y sustituir poderes; F) Acordar préstamos en dinero efectivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, sean accidentales o en participación, con garantía real sobre edificios construidos y|o para la construcción y|o para la reconstrucción y|o para la ampliación de los mismos, urbanos y|o rurales ya pertenezcan en propiedad en su totalidad o por departamentos o pisos, de acuerdo con las normas que rigen o se dicten sobre propiedad horizontal, o de parte de un mismo inmueble, en las condiciones, plazos y formas que disponga el Directorio, en medida adecuada con la índole bancaria de sus operaciones; G) Contratar con el Gobierno Nacional y|o con cualquier otra persona física o jurídica de existencia necesaria o posible del país o del extranjero, la recaudación de sus impuestos o rentas, la administración o disposición de sus bienes, colocación, negociación u ofrecimiento de sus títulos de empréstito, letras de tesorería u obligaciones comerciales, de corto o largo plazo; gestionar de los mismos para sí, o para terceros, privilegios y|o concesiones, adjudicaciones, licencias, patentes o permisos y retenerlos, explotarlos o negociarlos; H) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros sean accidentales o en participación, adquirir y|o liquidar el activo y pasivo de sociedades, personas o establecimientos comerciales, financieros, industriales o agropecuarios Administrar y representar cualquiera de las entidades anteriormente citadas u otras similares, en medida adecuada con la índole bancaria de sus operaciones; I) Organizar cajas de ahorro sobre planes especiales de inversión; J) Fijar las fechas de iniciación y de cierre del ejercicio económico de la sociedad, con el voto conforme de cinco de sus miembros cuando el Directorio esté constituído por siete miembros; de tres cuando esté constituído por cinco miembros; de siete cuando esté constituído por nueve miembros y de nueve cuando esté constituído por once miembros; K) Organizar la administración, aprobar el presupuesto de gastos y dictar el reglamento interno del Banco; L) Emitir acciones, en el país, en moneda nacional, con sujeción al procedimiento que el Directorio determine en cada caso; M) Presentar anualmente a la asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el artículo quince, una memoria explicativa de las operaciones realizadas y de la marcha del Banco, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el dividendo y la forma en que será distribuido; N) Indicar las cantidades que deben ser pasadas al fondo de reserva y las que deben constituir el fondo de previsión; O) Otorgar al personal recompensas extraordinarias, que se imputarán a gastos del ejercicio, requiriéndose para ello una mayoría de cinco votos conformes de los Directores presentes en la sesión, cuando el Directorio esté constituído por siete miembros, de tres cuando esté constituído por cinco miembros, de siete cuando esté constituído por nueve miembros y de nueve cuando esté constituído por once miembros; P) Establecer sucursales o filiales en la República o fuera de ella, en los lugares que juzgue convenientes. El Directorio por mayoría de votos del total de sus componentes está facultado para constituir Consejos Directivos locales, que administren esas dependencias de acuerdo con lo que establezca el reglamento interno del Banco; Q) Resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, siempre que esté comprendido en el objeto social denunciado en el artículo cuarto y que no fuere de la competencia de la asamblea general de accionistas.

2.o) Del Presidente

Artículo 39. Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas; B) Hacer cumplir estos estatutos, el reglamento interno y las resoluciones del Directorio; C) Firmar los balances generales y demás documentos que correspondan; D) Representar al Banco en compañía del Secretario, en todos los casos que así lo resuelva el Directorio.

Art. 40. En los casos de enfermedad, ausencia o impedimento, el Presidente será sustituído por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes que aquél.

3.o) Del Secretario

Artículo 41. Corresponde al Secretario refrendar la firma del Presidente y firmar con el mismo, las actas del Directorio y de las asambleas, estando a su cargo los libros respectivos. Dar cuenta al Directorio y a las asambleas de todos los asuntos de que aquél y éstas deban ocuparse. Formar la lista de los accionistas que tengan derecho de asistencia a las asambleas generales y expedir las boletas de entrada correspondiente.

4.o) De la fiscalización del Banco de la Comisión de Cuentas

Artículo 42. La Comisión de Cuentas, como representante de la asamblea de accionistas, estará formada por dos accionistas, que serán elegidos anualmente, así como dos suplentes para el caso de renuncia, impedimento o ausencia de los titulares, por la asamblea general ordinaria y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: A) Comprobar la exactitud de los balances y la cuenta de ganancias y pérdidas, examinando la contabilidad y estado de Caja y demas documentos del Banco; B) Efectuar periódicamente controles parciales o totales de los valores depositados en custodia por los clientes del Banco; C) Presentar un informe del resultado de los exámenes que realicen; D) Convocar a asamblea extraordinaria, en los casos cuya gravedad lo haga necesario y a la asamblea ordinaria, cuando lo omitiera el Directorio; E) Los servicios de esta Comisión serán remunerados con la cantidad que fije la asamblea general ordinaria.

CAPITULO VI

De las utilidades

Artículo 43. Los beneficios que resulten de las operaciones del Banco, se liquidarán al término de cada ejercicio y las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: A) Diez por ciento (10 o|o) para el fondo de reserva; B) Diez y medio por ciento (10,50 o|o) para el Directorio; C) Para fondo de previsión las cantidades que el Directorio estime convenientes (artículo 38, inciso "N"); D) El remanente se repartirá entre los accionistas a título de dividendo.

Art. 44. Todos los dividendos debidamente anunciados por los diarios, que no fuesen reclamados dentro de los cuatro años siguientes después de acordados, quedarán prescriptos a favor de la institución y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

Art. 45. El fondo de reserva continuará formándose sin limitación.

Disposiciones transitorias

Quedan autorizados el Presidente y el Secretario del Directorio para realizar conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener la aprobación de esta reforma de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Segundo: La asamblea antes referida, fue presidida por el Presidente del Directorio señor Emilio Strauch, asistido del Secretario doctor Héctor E. Díaz Castro y contralorada por el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Dante Zanetti.

Tercero: Los accionistas designados por la asamblea para contralorear el quórum, señores doctor Conrado Pelfort y don Víctor Rolando, verificaron que la asistencia de accionistas, representaba un capital accionario de trece millones seiscientos setenta y cinco mil pesos ($ 13:675.000.00).

Cuarto: Estando presentes accionistas que representaban más del setenta por ciento (70 o|o) del capital emitido (artículo veintiuno de los estatutos), que es de dieciocho millones de pesos ($ 18:000.000.00) el señor Presidente declaró legalmente constituída la asamblea y en condiciones de adoptar resolución para los fines a que había sido convocada, esto es: "1.o) Designación de dos accionistas para contralorear el quórum; 2.o) Reforma de los estatutos de la sociedad y 3.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta".

Quinto: Según ya se expresó, los señores doctor Conrado Pelfort y don Víctor Rolando fueron designados para contralorear el quórum.

Sexto: Puesto a consideración de la asamblea un anteproyecto con una nueva redacción total de los estatutos del Banco Popular del Uruguay, luego de una pequeña modificación del mismo, fué aprobada por unanimidad, la nueva redacción de esos estatutos, en la forma transcripta en el numeral primero de esto certificado.

Séptimo: La asamblea designó a los señores doctor Conrado Pelfort, Federico Engel y Fernando Darnaud, para firmar el acta de la asamblea.

Octavo. El acta antes referida, está extendida de fojas ciento nueve a ciento veintiuno, del libro respectivo, y firmada por el Presidente y Secretario del Directorio, los tres accionistas últimamente nombrados y el Inspector señor Dante Zanetti.

Noveno: La convocatoria a la asamblea antes referida, fué hecha mediante avisos publicados en la forma establecida en el artículo décimoquinto de los estatutos vigentes, en los diarios: "Diario Oficial", El Día, El Plata, La Mañana y El Debate.

Décimo. Los señores don Elbio Strauch y doctor Héctor B. Díaz Castro, fueron designados Presidente y Secretario del Directorio del Banco Popular del Uruguay, en sesión del mismo, realizada el primero del corriente mes y año, como así consta del acta número cinco que luce a fojas treinta y seis del libro de actas número dieciocho, del Directorio. En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo notarial. — Francisco Javier Cosio, escribano público.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Junio de 1962. — Visto: La solicitud del "BANCO POPULAR DEL URUGUAY", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 25 de Enero de 1962;

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "BANCO POPULAR DEL URUGUAY", documentada en acta notarial de Fs. 138 a 149 vuelta, con las modificaciones efectuadas a Fs. 155 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos);

A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 155 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda, contador don Juan Eduardo Azzini — Presente: Elbio Strauch y Héctor B. Días Castro, en representación del "BANCO POPULAR DEL URUGUAY", en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio, en el expediente sobre reforma de estatutos del citado Banco, (Carpeta N.o 1512. Anexo N.o 1 Año 1959), al señor Ministro exponemos: Que enterados de las observaciones hechas por la Inspección de Hacienda, al proyecto de reforma de estatutos, reconocemos la procedencia de las mismas y declaramos que: 1) En cuanto al artículo quinto se suprime su inciso segundo y por consiguiente este artículo quedará redactado así: "Artículo 5.o El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000.00"); II) Las acciones serán al portador y por lo tanto, la redacción del artículo sexto, será así: "Artículo 6.o El capital se dividirá en acciones al portador, de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada una. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción". Con las modificaciones antes expresadas, solicitamos que previa la tramitación de estilo, se provea de conformidad a lo solicitado en nuestro escrito precedente, del 22 de Febrero próximo pasado. — Montevideo, Marzo de 1962. — Elbio Strauch. — Héctor B. Díaz Castro.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Elbio Strauch y Héctor B. Díaz Castro, en su carácter de Presidente y Secretario del Directorio de la sociedad anónima "BANCO POPULAR DEL URUGUAY", fijando domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 402, presentamos los nuevos estatutos de la mencionada sociedad, así como el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, con transcripción del decreto de fecha 28 de Junio de 1962, por el que se aprueba la nueva redacción de los citados estatutos y al señor Juez solicitamos: Que previos los trámites que corresponda, se sirva disponer la inscripción de los aludidos estatutos en el Registro Público de Comercio y la devolución de los documento que se acompañan, los que podrán entregarse a cualquiera de los exponentes o al escribano Francisco Javier Cosio. Otrosí decimos: Que a los efectos impositivos el capital social se amplió en veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00). — E. Strauch. — Héctor B. Díaz Castro.

Francisco Javier Cosio, escribano público. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Recibido hoy con estatutos, una copia del Ministerio de Hacienda. Doy fe. — Llorens.

Tomé razón al Fo. 216 del Lo. 57 de Conocimiento con el N.o 645. — Llorens.

De mandato verbal del señor Juez, vista al señor Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad, liquidados y repuestos los tributos, pónganse los autos al despacho. — Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 4437. — Señor Juez: Puede usted disponer la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

12.136. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Pereira. — J. T. Pereira.

Dicha reforma estatutaria fué inscripta con el N.o 666 al Fo. 3996 del Lo. N.o 3 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

Y para constancia se labra el presente que sello y firmo en el lugar y fecha del edicto — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.000.00 1-pub. 14820.

COMPAÑIA TECNICA E INMOBILIARIA S. A. (C.O.T.E.I.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "COMPAÑIA TECNICA E INMOBILIARIA S. A.", (C.O.T.E.I.S.A), solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales en el Registro Público y General de Comercio, la cual se transcribe a continuación:

Daniel Terra, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la empresa "COMPAÑIA TECNICA E INMOBILIARIA S A.", inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7077 al Fo. 156 del Lo. 10, en el que a fojas 2 y 3 luce el acta que literalmente transcripta dice: "Acta N.o 1. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 7 de Junio de 1961, se reúne en el local de calle 25 de Mayo N.o 444 piso segundo, la asamblea general extraordinaria de "COMPAÑIA TECNICA E INMOBILIARIA S. A." (C.O.T.E.I.S A), con la asistencia de los accionistas detallados a fojas 1 del libro de asistencia a asambleas. Asiste en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas, el Inspector señor Haig Andonian. — Siendo las 16 horas y 15 minutos y constatado un quórum que asciende a la suma de $ 500.000.00 o sea la totalidad del capital integrado de la sociedad, se pasa a considerar el primer punto del siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital autorizado de la sociedad: Se resuelve por unanimidad proceder a modificar el artículo tercero de los estatutos sociales, elevando el capital autorizado de la sociedad de $ 500.000.00 a la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Se resuelve asimismo autorizar al contador Luis E. Lecueder, y al señor Luis A. Robirú para que actuando conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la presente reforma estatutaria, pudiendo asimismo realizar las mencionadas personas, todos los trámites pertinentes a fin de regularizar la situación de la sociedad;

2.o) Designación de un accionista para firmar el acta: Se resuelve por unanimidad designar a estos efectos al accionista señor Julio E. Mata. Siendo las 16 horas y 30 minutos y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — J. E. Mata.

(Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación). — 30 de Junio de 1961. — Haig Andonian.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Daniel Terra, escribano

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — Visto: La solicitud de "COMPAÑIA TECNICA E INMOBILIARIA S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 7 de Junio de 1961;

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "COMPAÑIA TECNICA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de Fs. 2, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos);

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, a las 14.10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 227 al Folio 1308 del Libro N.o 4 de estatutos. — Brugnoni.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804, según recibo N.o 788 de fecha 10 de Agosto de 1962. Expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Luis Alberto Robiru, en representación de "COMPAÑIA TECNICA E INMOBILIARIA S.A.", (COTEISA), al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la Reforma estatutaria de mi representada en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por la asamblea general extraordinaria que resolvió la referida modificación. Segundo otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones se habilite el Feriado Judicial Menor. — Fdo. L. A. Rubirú. — C. J. Lecueder, Contador Público.

Recibido hoy, 18 de Junio de 1962, con estatutos reforma de estatutos y copia del M. de Hacienda. — Campodónico.

Montevideo, Junio 28 de 1962. — De mandato verbal del señor Juez: pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite, y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado devuélvanse recaudos y archívese. Todo, una vez presentada la patente de giro lo que se podrá hacer sin necesidad de escrito y habilítese el feriado al solo efecto de las Publicaciones. — Campodónico.

Montevideo, Julio 24 de 1962. Con esta fecha fue presentada por el interesado la Patente de Giro N.o 108.998. — Campodónico.

Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Campodónico.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3467. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Al Registro Público de Comercio, conste.

Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 227 al Folio 1308v. del Libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.

$333.00 1|pub. 14945.

F.I.C.O.A. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado "F.I.C.O.A. S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, en el Registro Público de Comercio, transcribiendo a continuación el testimonio pertinente que dice:

J. P. Corbacho Orlandi, Escribano Público, Certifica: Que del Libro de "Actas de Asamblea" de "Financiera Comercial y Agropecuaria S. A. (FICOA S. A.)", tenido de manifiesto de fs. 1 a 4 se halla inserta la siguiente que se transcribe a continuación:

ACTA Nº 1. — En Nueva Helvecia, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora 19 y 30 m., se reúnen en el local de la Sociedad los señores accionistas que representan un Capital Inscripto de $ 59.000.— (cincuenta y nueve mil pesos) con derecho a 174 votos. Habiéndose cumplido con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos Sociales, el Sr. Presidente del Directorio procede a abrir el acto, pasándose a considerar la Orden del Día, publicada en el "Diario Oficial" el día quince de agosto del corriente año. 1º) Reforma de Estatutos. — Se aprueba por unanimidad la siguiente Reforma de los artículos del Estatuto Social que a continuación se detallan:

Artículo 3º. — El Capital Social será de doscientos mil pesos que podrá ser aumentado sin que ello importe Reforma de los Estatutos, hasta la cantidad de un millón de pesos, por desición del Directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de $ 25.— c/u. Podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán las firmas del Presidente y de otro Director; serán nominativas e indivisibles. Para su transferencia voluntaria se requerirá la aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia, embargo o cualquier otro título, la sociedad tendrá el derecho a rescatar dichas acciones por el valor que resulte del último balance aprobado por la Asamblea de Accionistas, las que serán colocadas de acuerdo a resolución del Directorio. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. La serie A que corresponderá a la emisión de $ 200.000.— (Doscientos mil pesos) se denominará de "Fundación" y percibirá cuando el Directorio lo considere conveniente un 2 % más de dividendo que las series que posteriormente se emitan.

Artículo 5º. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros accionistas, pudiendo integrarse asimismo hasta con siete, los cuales serán elegidos o ratificados en sus cargos por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán anualmente a razón de dos y tres alternativamente, cuando el Directorio sea integrado por cinco miembros y tres y cuatro alternativamente cuando fuese integrado por siete miembros, pudiendo ser reelectos. Deberán permanecer en sus cargos hasta que las nuevas autoridades electas tomen posesión de ellos. Para ser Director se requiere ser accionista, mayor de edad, no estar inhabilitado civilmente y depositar en la Caja de la Sociedad, o donde el Directorio lo establezca, dos mil pesos M/N. en acciones, antes de tomar posesión del cargo, las que serán devueltas al terminar su mandato. Representará legalmente el Directorio con amplias facultades y sin limitación alguna, el Presidente y en ausencia de éste, dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Artículo 6º. — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas. El miembro suplente que reemplace a un titular, deberá efectuar el depósito de acciones en la misma forma indicada en el artículo anterior y ser accionista.

Artículo 7º. — La elección se hará por medio de listas firmadas que contendrán los nombres de los accionistas elegibles y serán proclamados Directores y Síndicos (si correspondiese), los accionistas más votados. La relación de accionistas elegibles será formulada de acuerdo al artículo 5º por el Directorio al hacer la convocatoria de la asamblea y quedarán todas a disposición de los accionistas en la gerencia, hasta el momento de la elección. Serán proclamados titulares los dos o tres primeros Accionistas o los tres o cuatro, según el número de integrantes del Directorio, de acuerdo a lo establecido en este artículo. Hecha la proclamación, la Comisión Escrutadora que se hubiese designado al efecto y que constará de dos accionistas asistentes a la Asamblea, procederá a destruir los votos emitidos. El Directorio una vez constituído, designará de su seno el Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Artículo 15. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los poseedores de acciones totalmente integradas por valor de $ 125 (ciento veinticinco pesos) a $ 500 (quinientos pesos) tendrán un voto; de quinientos veinticinco pesos ($ 525.—) a mil quinientos pesos ($ 1.500.—) tendrán dos votos; de mil quinientos veinticinco pesos ($ 1525.—) a tres mil pesos ($ 3.000.—) tendrán tres votos y de tres mil veinticinco pesos ($ 3.025.—) a cuatro mil quinientos pesos ($ 4|500.—) tendrán cuatro votos y de cuatro mil quinientos veinticinco pesos ($ 4.525.—) a seis mil pesos ($ 6.000.—) tendrán cinco votos y de seis mil veinticinco pesos ($ 6.025.—) en adelante tendrán seis votos. Los accionistas que no alcanzaran a poseer el mínimo de ciento veinticinco pesos ($ 125.—) en acciones podrán reunirse y nombrar un representante común a los efectos de intervenir y votar en las Asambleas.

Artículo 19. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá exponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, avalúos de activo, si correspondiese, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reservas y previsión, remuneraciones al Directorio y personal, en la siguiente forma: 66 % para los accionistas y fondo de reserva y previsión; 10 % para fondo de reserva estatutaria; 2 % para el Presidente; 1 1/2 % para el Vice-Presidente; 10 % para el Directorio, repartido en proporción al número de asistencias a las sesiones; 1 1/2 % para el Síndico, (si lo hubiere) y 10 % para ser distribuído entre el personal, si lo considera conveniente el Directorio. Si cualquiera de los miembros del Directorio o el Síndico, renunciase o no fuese llenado el cargo, el porcentaje que le corresponde de Utilidades, engrosará el 10 % que le corresponda al Directorio. La Asamblea aprobará o no el destino y la distribución dada a las Utilidades líquidas.

Se designa a la Srta. Blanca Ibáñez para que proceda a realizar todos los actos pertinentes a la aprobación, inscripción, etc., de este estatuto. 2º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente (Art. 17). Se designa a los señores Ramón Waller Meny y Alberto Odriozola Goñi. No siendo para más, se levanta la sesión a la hora 21 y 30 m. — Fdo. Mario A. Ravazzani. - Fdo. Alberto Odriozola Goñi. - Fdo. Ramón Waller Meny. Hay un sello de la Oficina de R. del I. a las Ganancias Elevadas. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento la presente que signo y firmo, en Nueva Helvecia a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Corbacho Orlandi. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo, 9 de enero de 1962. VISTO: La solicitud de "FINANCIERA COMERCIAL Y AGROPECUARIA S. A. (FICOA S. A.)" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 1961. CONSIDERANDO: la presente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "FINANCIERA COMERCIAL Y AGROPECUARIA S. A." (FICOA S. A.) documentada en acta notarial de fs. 1 a 4. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNÍQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario". Es copia fiel: Montevideo, 23 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de secciones. Vale: "Asamblea" - "Comercial" - "funciones" - "elección" - "proponer" - "agosto" - "requerirá" - "próxima" - "extranjeras".

SEÑOR JUEZ LETRADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL. — Blanca Ibáñez con domicilio a los efectos legales en la calle Gral. Flores, s/n. (estudio Dr. Martínez), se presenta ante Ud. y expone: 1) Que viene a solicitar la inscripción de la reforma de estatutos de Financiera Comercial y Agropecuaria S. A. (FICOA) aprobados por el Poder Ejecutivo el 23 de Febrero del corriente año, en el R. P. de Comercio. 2) Que una vez realizada la inscripción respectiva, se expidan los edictos correspondientes. Sírvase proveer de conformidad. — Blanca Ibáñez. Otrosí digo: Que se autoriza al Dr. R. Martínez para recibir las notificaciones y retirar la documentación correspondiente, al igual al Cr. A. Nardini. — Fdo. Blanca Ibáñez. - Raúl J. Martínez, Abogado.

Presentado hoy, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos con un Acta de Constitución y sus gestiones ante el M. de Hacienda. Doy fe. — Cominotti.

Tomé razón con el Nº 326 y al Fº 509 del Libro 28 de Conocimientos. Conste. — Cominotti.

Colonia, abril 6 de 1962. Al despacho del Sr. Juez. — Cominotti.

3609. — Colonia, abril 6/962. Por presentado, con los recaudos acompañados, y, por constituído el domicilio. Corra vista al Sr. Fiscal. Sin más trámite. — Olmedo. — Mauro A. Cominotti.

Colonia, abril 9 de 1962. Pasa al Sr. Fiscal, bajo conocimiento. Conste. Cominotti.

Fiscalía de Colonia: Entrada: abril 9. Salida: abril 9. Vista Nº 536. Colonia, abril 9/962. Sr. Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada con las formalidades pertinentes. — Fdo. Infantozzi. Fiscal Ldo.

Recibido hoy, diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. Doy fe. — Cominotti. Colonia, 12 de abril de 1962. Al despacho del Sr. Juez. — Cominotti.

3830. — Colonia, 13 de abril de 1962. Vistos: Atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal, inscríbase en el Reg. Público de Comercio la reforma de estatutos de Financiera Comercial y Agropecuaria S. A. expidiéndose los edictos pertinentes. Acreditadas las publicaciones, vuelvan. — Fdo. OLMEDO. — MAURO A. COMINOTTI.

Colonia, 5 de junio de 1962. — En la fecha bajo el Nº 23 y del folio 143 al 146 del Registro Público de Comercio se hizo la inscripción ordenada habiéndose pagado por derechos la suma de $ 400.00 (cuatrocientos pesos). Conste. — MAURO A. COMINOTTI. Actuario Adjunto.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Colonia, junio 8 de 1962. — HUGO NELSON ODRIOZOLA. Actuario.

$ 578. 1 pub. — 12600

"FINACO FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "FINACO-FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día quince de Junio de mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben, José Pedro Bengoa Conforte, casado en únicas nupcias con María Josefina Fastra, y Antonio Rebollo Carlsson, casado en únicas nupcias con doña Elsa Cardeillac, y ambos uruguayos, mayores de edad, y con domicilio en la calle Rincón número cuatrocientos ochenta y siete, Escritorio doscientos cuatro, en esta ciudad, convienen en constituir una Sociedad Anónima que actuará y se regirá de acuerdo a los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Constitúyese por este acto una Sociedad Anónima que actuará bajo la denominación de "Finaco Fiduciaria Sociedad Anónima" y se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales y administrativas en vigor, y especialmente por la Ley Once mil setenta y tres en su artículo séptimo, a cuyo régimen quedará sometida.

Art. 2º — La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que el Directorio pueda establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el exterior.

Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto realizar directa o indirectamente, por cuenta pro-

pia o de terceros, o para terceros, inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, debentures, cédulas, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, y en general, realizar toda clase de operaciones no prohibidas por la Ley número once mil setenta y tres y asimismo prestar asesoramiento técnico.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital de la Sociedad será de diez mil pesos, representado en acciones al portador de cien pesos cada una, valor nominal, las que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, número de orden, fecha de emisión y firma del o de los Directores que representen a la Sociedad. El Directorio podrá aumentar el capital hasta la suma de quinientos mil pesos por resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de sus integrantes. El acta de sesión del Directorio en que se resuelva aumentar el capital será protocolizada o llevada a escritura pública, y recabada la aprobación del Poder Ejecutivo, será comunicada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, inscripta en el Registro Público de Comercio, y se abonarán los impuestos que corresponda.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. La Asamblea General elegirá a los directores y podrá asimismo resolver que su número sea disminuído a uno o aumentarlo hasta cinco. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los directores permanecerán en sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento del Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Este nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en escritura pública o privada, simple carta, o telegrama colacionado, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno un Presidente y un Secretario. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio estuviera integrado por tres miembros, formarán quórum con la presencia de dos, si fueran cinco miembros bastará la presencia de tres. Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante si la Asamblea hubiera resuelto asignar todas las funciones del Directorio en una sola persona. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un Libro de Actas rubricado.

Art. 7º — El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa de estos estatutos o de la Ley, no hubiera reservado a la Asamblea General. En consecuencia, como parte de dichas facultades, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, le corresponde, a vía de ejemplo: A) Realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, o derechos; adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la Ley determinare, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, y que tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir préstamos con o sin garantía real o personal; operar con cualquier Banco o Institución de Crédito, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, otorgando las escrituras que hubiere lugar; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto de la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad y fijar el plazo por el que se efectuará dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar las condiciones, requisitos, series, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración, sanciones a aplicarse a los suscritores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Transferir el domicilio de la Sociedad, o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país o aún en el extranjero en casos de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad o sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 8º — El Directorio ejercerá la representación de la Sociedad y por lo tanto la comprometerá válidamente y celebrará todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, por intermedio de dos de sus miembros, o de un titular director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, o por un Director designado expresamente para ello. Cuando el Directorio sea unipersonal, comparecerá el mismo o su apoderado.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 9º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y su suplente designado por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con los miembros del Directorio. El Síndico también podrá ser reelecto. No se requiere la calidad de accionista para ser Síndico de la Sociedad.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquiera sea su objeto, se convocan por llamamiento publicados dos veces en dos diarios de la ciudad de Montevideo, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las Asambleas sólo pueden ser tratados los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones por el asentimiento de la unanimidad de los accionistas y siempre que en la Asamblea estén representadas todas las acciones, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la Asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionarse con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 11. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder, poder otorgado en instrumento público o privado, a satisfacción del Directorio, o telegrama colacionado.

Art. 12. — Los accionistas, para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, del país. El accionista que cumpla con este requisito recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto dentro del límite fijado por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 13. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrán por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el Orden del Día confeccionado por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier punto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio anual, dividendo y reservas

Artículo 14. — El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, el Directorio propondrá, luego de deducir las amortizaciones que considere necesarias, la distribución del remanente de acuerdo con las siguientes normas: a) Hasta un dos por ciento para el Fondo de Reserva. b) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Esta misma Asamblea fijará los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 15. — La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo décimo. La Asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá expresarse en Asamblea General o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y B), y siempre que la Asamblea General no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios y extensos poderes para la liquidación de la Sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra Sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieran.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 16. — Autorizado el funcionamiento de esta Sociedad por el Poder Ejecutivo, los fundadores designarán el primer Directorio.

Art. 17. — Don Antonio Rebollo queda facultado para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener la personería jurídica y la aprobación, inscripción y publicación de estos Estatutos, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiese el Poder Ejecutivo o sus asesores, firmando los escritos que fuere necesario. Y para constancia firman la presente Acta en la fecha indicada. — José Pedro Bengoa Conforte. — Antonio Rebollo Carlsson.

Rafael Renau, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento don José Pedro Bengoa Conforte y don Antonio Rebollo Carlsson, que son uruguayos, mayores de edad, y quienes firmaron en mi presencia el acta cuyas fojas rubrico y relaciono. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día quince de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Renau. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 29 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "FINACO FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la

aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nro. 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELXE: AUROBAR el estatuto de "FINACO FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 9 y 11. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. — Antonio Rebollo, en el expediente relativo a Finaco Fiduciaria Sociedad Anónima (Nro. 1172 Año 1961); ante Ud. se presenta y expone: Que evacuando la vista que le fuera conferida en dicho expediente, debe manifestar que ha habido error al considerar que la Sociedad podría "operar como cualquier Banco o Institución de Crédito" pues lo que se establece en el Art. 7º es que el Directorio podrá. "Operar con cualquier Banco o Institución de Crédito. "facultad absolutamente legal y expresión usual en todos los Estatutos de Sociedad Anónimas". Por lo expuesto solicito a Ud. que en su oportunidad, se sirva aprobar los Estatutos de la referida Sociedad como fueron proyectados. Otrosí digo: Se me admita la presentación del presente escrito en papel simple de acuerdo a lo establecido por el Art. 7º de la Ley Nro. 11.073. — Antonio Rebollo. C.I. 451976.

Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. — Antonio Rebollo, en el expediente relativo a Finaco Fiduciaria Sociedad Anónima (Nº 1172 año 1961), ante Ud. se presenta y expone: Que evacuando la vista conferida y aceptando la observación del Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, viene a establecer la siguiente modificación al Estatuto proyectado. El párrafo observado por el Sr. Fiscal quedará redactado de la siguiente manera: "operar, con la limitación establecida en el inciso G. del artículo 2º de la Ley Nº 11.073 con cualquier Banco o Institución de Crédito, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más directores de esta Sociedad". Por lo expuesto, solicito de Ud. que previa vista al Sr. Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar dichos estatutos. — Otrosí pido: Se me admita este escrito en papel simple de acuerdo a lo establecido por el Art. 7º de la Ley Nro. 11.073 a cuyo régimen está amparada esta Sociedad. — Antonio Rebollo. C.I. 451976. — Es copia fiel. — Montevideo, 9 de abril de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Antonio Rebollo, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rincón Nº 487 Esc. 204, ante Vd. se presenta y expone: Habiendo sido aprobados los Estatutos de Finaco Fiduciaria Sociedad Anónima, según testimonios que adjunto al presente, y con la facultad que me confiere el art. 17 de los Estatutos Sociales, de Vd. Solicito: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos Sociales de la referida Sociedad en el Registro Público de Comercio. 2º) Se sirva hacer inscribir en la Matrícula de Comercio, y de acuerdo con lo prescripto por el art. 34 del Código de Comercio, indico: a) Su denominación es Finaco Fiduciaria Sociedad Anónima (art. 1º Estatutos Sociales); b) Su objeto social se halla determinado en el art. 4º de los mismos Estatutos; c) El domicilio de la Sociedad está establecido en el art. 3º); d) La Sociedad será dirigida y representada por el Directorio que, en oportunidad se designe (arts. 8 y 16). Oportunamente se nos devuelva la documentación que acompaño. — Otrosí pido: Se me admita la presentación en papel simple y se nos declare libres del pago de los derechos y sellados, en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Nº 11.073, a cuyo amparo queda especialmente sometida esta Sociedad. — Antonio Rebollo. — Asdrubal C. Casas. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1768. — Señor Júez: Puede Vd disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 8/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 6166. — Montevideo, mayo 14/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada, y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 14 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 122 al folio 669 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 833. 1 pub. — 12453

"LAS TRES MARIAS DEL LITORAL" S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia

REFORMA DE ESTATUTOS

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Jdo. se ha presentado "LAS TRES MARIAS DEL LITORAL S. A." solicitando la inscripción de su reforma de Estatutos, en el Registro P. de Comercio, transcribiendo el testimonio pertinente que dice: J. P. Corbacho Orlandi, Escribano Público, Certifica: Que del Libro de "Actas de Asamblea" de "Las Tres Marías del Litoral S. A." (S. A. MARI) tenido de manifiesto a fs. 2 y 3 se halla inserta la siguiente que se transcribe a continuación:

En Nueva Helvecia, a los dieciseis días del mes de setiembre de 1961, siendo la hora 12 y 30, se reunen en el local de la sociedad los señores Accionistas que representan un capital inscripto de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) y con derecho a doce votos.

Habiéndose cumplido con lo dispuesto por el artículo 13. de los Estatutos Sociales el Sr. Presidente del Directorio procede a abrir el acto, pasándose a considerar la orden del día publicada en el "Diario Oficial" el día 14/9/61.

1º Reforma de Estatutos. Se aprueba por unanimidad la siguiente Reforma de los artículos del Estatuto Social que a continuación se detallan:

Artículo 1º Queda constituída la Sociedad Anónima "Ravazzani S. A." con sede en el departamento de Colonia, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y representaciones en otra parte de la República o en el Extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) Explotar la comercialización y explotación de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos anexos de: Ferretería, bazar, artículos para el hogar en general, madera y carpintería, metalurgia, electrotecnia, química, plástico, agropecuarios, fabricación de mosaicos, parquets y subsidiarias, extractivas, transporte de cargas y personas, cosas y noticia, prensa, propaganda; b) Comprar, vender, importar y exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; c) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) Contraer préstamos, realizar inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participar en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en este inciso; e) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido Instituto; f) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse pudiendo asimismo adquirirlas en caso de tener actividades comprendidas en el objeto determinado en el inciso a, ya sea por compra, fusión, etc.; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debenturas, y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Se designa a la Srta. Blanca Ibáñez para que proceda a realizar todos los actos pertinentes a la inscripción, aprobación, etc. de estos Estatutos.

2º. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente. Se designa por unanimidad a los señores Mario A. Ravazzani y A. Pablo Ravazzani. No siendo para más se levanta la sesión a la hora 13 y 15 m. Fdo. Mario A. Ravazzani Fdo. A. Pablo Ravazzani. Hay un sello de la "Oficina de R. de I. a las Ganancias Elevadas". En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que signo y firmo, en Nueva Helvecia a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. José Pedro Corbacho Orlandi. Escribano.

COPIA — Ministerio de Hacienda" Montevideo, 21 de diciembre de 1961. Visto: La solicitud de "LAS TRES MARIAS DEL LITORAL S. A." (S. A. MARI) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de setiembre de 1961 en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "RAVAZZANI SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: la precedente gestión, no contrataría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "LAS TRES MARIAS DEL LITORAL S. A." (S.A. MARI) documentada en acta notarial de fs. 8 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "RAVAZZANI SOCIEDAD ANONIMA". A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. —. Es copia fiel. — Montevideo, 23 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — Vale: "inscrpto"— "madera y"— "índole"— "Asamblea"— "lo informado"— Sobreraspado y corregido.

"Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil. — Blanca Ibáñez con domicilio a los efectos legales en calle Gral. Flores s/n. (Estudio del Dr. Martínez) se presenta ante Ud. y expone 1) Que viene a solicitar la inscripción de la reforma de estatutos de Las Tres Marías del Litoral S. A., aprobados por el poder Ejecutivo el 23 de Febrero del corriente año, en el R. P. de Comercio. 2) Que una vez realizada la inscripción respectiva se expidan los edictos correspondientes. Sírvase proveer de conformidad. — Fdo. BLANCA IBAÑEZ. — Otrosí digo: Que se autorice al Dr. R. Martínez para recibir las notificaciones y retirar la documentación correspondiente, al igual al Sr. A. Nardini. — Fdo. BLANCA IBAÑEZ. — RAUL J. MARTINEZ".

Presentado hoy, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos con Estatutos de "Las Tres Marías" y sus gestiones ante el M. de Hacienda. Doy fe. — Odriozola.

Tomé razón con el Nº 264 y al Fo. 497 del libro 38 de Conocimientos. Conste. — Odriozola.

Colonia, 2 de abril de 1962. El Sr. Juez, de mandato verbal, dispuso: Tener por presentado al compareciente, con los recaudos acompañados. Que corra vista al Sr. Fiscal, y expedido, vuelvan. Conste. — Odriozola.

Colonia, abril 3/962. Al Sr. Fiscal bajo conocimiento. Conste. — Cominotti.

Fiscalía de Colonia. Entrada: abril 3. Salida: abril 4. Vista Nº 472. — Colonia, abril 4/962. Sr. Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a los petitorios del escrito en vista. — Fdo. INFANTOZZI. Fiscal Ddo.

Recibido hoy, trece de abril de mil novecientos sesenta y dos. Doy fe. — Cominotti.

Colonia, 27 de abril/962. Al despacho del Sr. Juez. — Cominotti.

4053. — Colonia, abril 27/962. Vistos: Decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma estatutaria de: "Las Tres Marías del Litoral S. A.": Háganse las publicaciones de ley, expidiéndose los edictos del caso. Acreditadas las publicaciones vuelvan. — Fdo. OLMEDO. — MAURO A. COMINOTTI.

Colonia, 5 de junio de 1962. En la fecha bajo el Nº 22 y del folio 140 al folio 142 del Registro Público de Comercio se hizo la inscripción ordenada habiéndose abonado por derechos, la suma de quinientos pesos ($ 500). Conste. — MAURO A. COMINOTTI. Actuario Adjunto.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Colonia, junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

$ 284. 1 pub. 12605

BANCO DE SAN JOSE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José

Prórroga de la Sociedad y Modificación de sus Estatutos Sociales

CERTIFICO: Haber expedido cuatro ejemplares del siguiente tenor:

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de San José, Dr. Erik H. Colombo, dictada en autos: Banco de San José. Reforma de sus Estatutos. L. 16 F. 372 se hace saber al público que ha presentado la siguiente inscripción de estatutos:

CERTIFICACION NOTARIAL: RICARDO PEDRO ROQUERO, Escribano, CERTIFICO: Que de fojas setenta y tres a ochenta del libro de actas número dos de Asambleas de Accionistas del BANCO DE SAN JOSE, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, con fecha veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, —que tengo de manifiesto— luce el acta que literalmente transcripta, dice: "Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 62. —

En la ciudad de San José, el día nueve de setiembre de 1961 se reúne en la sede de la Casa Central del Banco de San José, la Asamblea General Extraordinaria de esta Institución citada en segunda y última convocatoria por publicaciones realizadas en "Diario Oficial" Nº 16223 de fecha 29 de agosto de 1961, y en el periódico local "Los Principios" en edición de igual fecha, Nº 3057. La citación de esta segunda y última convocatoria fue resuelta por el Directorio con fecha 24 de agosto de 1961, acta Nº 2647, al comprobarse que el capital accionario inscripto para la primera convocatoria que se efectuará el día 28 de agosto de 1961, y fuera publicada en "Diario Oficial" del día 16 de agosto de 1961, Nº 16215 y en el periódico "Los Principios" de fecha 15 de agosto de 1961, Nº 7052, no era suficiente para que la Asamblea pudiera sesionar. Asisten a la Asamblea quince accionistas por sí, representando un capital de $ 192.940.00, con derecho a 72 votos, según constancia en el Libro "Registro de Inscripción de Acciones y Asistencia a Asambleas" Nº 1, folio 108, en el que todos firman y según este detalle: Fecha de inscripción: Agosto 31 de 1961, Juan A. Aspiroz Azanza, acciones inscriptas: 90, capital: $ 1.800, votos: 3, firma: Ilegible. Nº de certificado 2; Fecha de inscripción agosto 31/1961, Manuel Ronquete, acc. insc. 1177, capital $ 23.540, votos 6, firma: Manuel Ronquete, Nº cert. 3. Fecha insc. setbre. 1º/1961. Héctor J. Helizalde, acc. insc. 700, capital: $ 14.000.00, votos: 4, firma: H. J. Elizalde, Nº cert. 5. Fecha de insc. setbre. 1º/1961. Atilio Menéndez Clara, acc. insc. 1998, capital $ 39.960.00, votos 6, firma Atilio Menéndez Clara, Nº cert. 6, Fecha de insc. set. 1º/1961. Luis Alberto Serazola, acc. insc. 997, capital $ 19.940.00; votos 6, firma: Luis Alberto Sarazola, Nº cert. 7. Fecha de insc. setbre. 1º/1961. Mario A. Perera Fenández, acc. insc. 253, capital $ 5.060.00, votos: 5, firma: Mario A. Perera Fernández, acc. insc. 253, capital $ 5.060.00, votos 5, firma: Mario A. Perera, Nº cert. 8. Fecha de insc. setbre 1/9/1961, Atilio M. Zugasti, acc. insc. 2000, capital $ 40.000.00, votos: 6, firma: Atilio M. Zugasti, Nº cert. 9, fecha de insc. setbre. 1º/1961. Marcos L. Barreiz, acc. insc. 583, capital $ 11.660.00, votos 6, firma: M. L. Barreix, Nº cert. 10, Fecha de insc. setbre. 1/1961, Joaquín Echeverría acc. insc. 389, capital $ 7.780.00, votos 6, firma: Joaquín Echeverría, Nº cert. 11. Fecha de insc. setbre. 1º/1961, Adolfo García Barreto, acc. insc. 230, capital $ 4.600, votos 5, firma: A. García B. Nº cert. 13. Fecha de insc. setbre 4/1961 Vicente Pérez Perdomo, acc. insc. 100, capital $ 2.000.00, votos: 3, firma Vicente Pérez, Nº cert. 14. Fecha de insc. setbre. 4/1961: Doroteo Queiro, Nº cert. 15, fecha de insc. Setbre 5/1961; Jesús Rodríguez Villamil, acc. insc. 642, capital $ 12.840, votos 6, firma Jesús Rodríguez Villamil, Nº cert. 22, Fecha insc. setbre 5/1961 (del día 4), Juan Carlos Barboza Bertúa, acc. insc. 453, capital $ 9.060; votos 6, firma J. C. Barboza, Nº cert. 25, fecha de insc. setbre. 6/1961, Leopoldo Ramón Azcurrain, acc. insc. 17, capital $ 340.00, votos 1, firma ilegible, Nº cert. 28. No concurre delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. A la hora indicada por la convocatoria, se inicia la firma del libro de asistencia, designando el Sr. Presidente a los Sres. Juan A. Aspiroz Azanza y Juan Carlos Barboza, para que conjuntamente con el Secretario del Directorio Sr. Atilio M. Zugasti, proceden al contralor de la asistencia, verifiquen las votaciones que pudieran producirse en el curso de la sesión y firmen el acta de la Asamblea. Cumplidos los requisitos legales y reglamentarios previos, a las 9 y 35 se inicia la sesión bajo la presidencia del Sr. Atilio Menéndez Clara, quien resultara electo para integrar el Directorio en Asamblea General Ordinaria, del 12 de agosto de 1961 y Presidente del Cuerpo, en sesión de éste celebrada el mismo día (acta sesiones del Directorio Nº 2645), actuando en Secretaría el Sr. Atilio M. Zugasti, elegido miembro del Directorio, en Asamblea del 13 de agosto de 1960 y Secretario en la misma oportunidad en que lo fuera el señor Presidente. Se pone a consideración la orden del día, compuesta de los siguientes asuntos: 1º) Prórroga de la Sociedad. 2º) Aumento de Capital. 3º) Modificación de los Estatutos Sociales. El accionista Sr. Juan Carlos Barboza, mociona para que los puntos 1º y 2º se traten conjuntamente con el punto 3º, temperamento que se acepta por unanimidad. En consecuencia, se procede a dar lectura a las modificaciones proyectadas al Estatuto de la Sociedad, que son las siguientes:

Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales del Banco de San José. Art. 4º Se sustituye por: Art. 4º El plazo de duración será de cincuenta años (50), prorrogable, a contar de la fecha de la inscripción de las modificaciones de estos Estatutos, en el Registro Público de Comercio. Art. 5º El Capital Social se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional uruguaya. De ese capital, catorce millones están ya integrados totalmente; el aumento de dieciséis millones se hará en acciones de cien pesos (100.00), cada una, valor nominal. Un título, podrá representar, una o más acciones. El capital social podrá ser elevado hasta sesenta millones de pesos moneda nacional uruguaya (60.000.000.00) en las condiciones que se expresa en los artículos siguientes y siempre con la aprobación previa del Poder Ejecutivo. Art. 6º Se suprime el inciso final que dice: "Los títulos a emitirse podrán ser de una, cinco, diez, veinticinco, cincuenta o más acciones según lo resuelva el Directorio" (esa situación está contemplada en el artículo anterior). Art. 8º Se agrega al final: Salvo que la emisión sea destinada a la adquisición de sociedades o instituciones bancarias o parte de las mismas. Art. 29. Se modifica por el siguiente: Art. 29. La Asamblea General Extraordinaria será convocada y presidida en la misma forma que la ordinaria, Art. 26 y 27. Para constituirse se requerirá la presencia de accionistas o representantes de éstos; que representen la tercera parte, por lo menos, del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera hora de fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Art. 30. Se suprime por el siguiente: Art. 30. En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se resolverá por mayoría de votos de los presentes Art. 33. Se suprime por el siguiente: Los votos se computarán en la proporción de represente el accionistas, de acuerdo a la siguiente escala: de $ 20.00 a $ 1.000.00, 1 voto; $ 1.020 a $ 2.500.00, 2 votos; 2.520.00 a $ 4.000.00, 3 votos; $ 4.020.00 a $ 8.000.00 a 4 votos; $ 8.020.00 a $ 14.000.00, 5 votos, de $ 14.020.00 en adelante, 6 votos. Art. 35. Se sustituye por el siguiente: Directorio. Art. 35. El Directorio se compondrá de cinco (5) miembros, los que serán elegidos por los accionistas, en Asambleas Ordinaria. Al constituirse el Directorio, después de cada integración, elegirá de su seno, a mayoría de votos, un Presidente, o Vice-Presidente y un Secretario, pudiendo ser reelecto en dichos cargos los que los ejercieran. El Directorio podrá aumentar el número de sus miembros hasta siete y disminuirlo hasta cinco, con el voto conforme de los integrantes presentes; pudiendo designar, por mayoría de votos, a la o las personas que pasarán a integrar el mismo, los que deberán ser accionistas y durarán hasta la próxima asamblea ordinaria. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres, y dos alternativamente cada año si fueran cinco; tres y tres en el caso de seis y cuatro y tres si fueran siete, pudiendo ser reelectos. Si aumentara o disminuyera el número, sus miembros durarán uno o dos años, a fin de permitir la renovación en la forma establecida. En su caso el sorteo decidirá quién cesará en el primer ano. Art. 36. Se suprime por el siguiente: Art. 36. Anualmente el mismo acto de la designación de los titulares, se elegirán cinco suplentes, sin orden preferencial, los que podrán ser convocados para suplir las vacantes de los titulares. Art. 38. Se suprime por el siguiente. Art. 38. Las elecciones se harán en boletas firmadas conteniendo el nombre de los candidatos que deban elegirse, los cinco suplentes el Síndico y sus suplentes. Art. 39. Se sustituye por el siguiente. Art. 39. Para ser miembro del Directorio, se requiere ser mayor de edad, tener plena capacidad civil y ser dueño de $ 15.000.00 o más de acciones. Para ejercer el cargo, deberá depositar previamente en el Banco $ 15.000.00 de acciones del mismo, y no podrá disponer de ellas mientras ejerza el cargo y hasta que haya sido aprobado el balance y memoria correspondiente al ejercicio en que haya actuado. Art. 40. Inc. 2 y 3, se suprimen por los siguientes: 2º) Se compondrá de quince accionistas. En ella se incluirá siempre a los titulares que cesan. La lista deberá comprender una tercera parte de nombres nuevos por lo menos en cada elección. 3º) Los accionistas votarán por listas formadas por igual número de titulares a elegirse y cinco suplentes, tomados de dicha lista de elegibles. Art. 41. Se modifica: Art. 41: El Directorio se reunirá cuando menos una vez por semana y formará quórum con la mayoría de sus miembros toda resolución para tener validez, deberá contar, por lo menos, con igual mayoría. Art. 42. Se suprime por el siguiente: Art. 42. Cuando vacare un cargo de titular, por cese, renuncia, defunción, incapacidad u otra circunstancia, si el Directorio estuviera constituido por cinco miembros, elegirá, por mayoría de votos, entre los suplentes el que tenga que suplir al titular por el tiempo que falte para terminar su mandato. Si fueren más de cinco podrá no llenar las vacantes, mediante el voto conforme de todos los miembros presentes. El Directorio, si lo juzga conveniente, podrá convocar a un suplente para dicho plazo transitorio de un titular en caso de ausencia prolongada. Art. 45. Se suprime por el siguiente: Art. 45.: Ningún Director o Síndico, podrá obtener crédito del Banco, excepto con garantía personal o real y mediante resolución votada por unanimidad por los Directores presentes. Art. 51. Se sustituye por el siguiente: Art. 51. El Gerente no podrá ser removido, sino por acuerdo de la mayoría de los miembros del Directorio; pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo éste dar inmediatamente cuenta al Directorio. Art. 57. Se suprime por el siguiente: Art. 57. Las utilidades líquidas que resulten del Balance anual, aprobado por la Asamblea de Accionistas, se distribuirán de la siguiente forma: a) 2.25 % para el Presidente; b) 1.5 % para cada uno de los Directores, excepto el Presidente, que será distribuido entre los titulares y suplentes en relación a sus asistencias. c) 1 % para el Síndico. d) 1.50 % para ser distribuido a juicio del Directorio, a obras de Beneficencia o culturales; e) 0.50 % para la Unión Económica del Uruguay. En caso de no existir esta Entidad, ese porcentaje se acumulará al que se destina a fines culturales o de beneficencia; f) 6 % para el Gerente General y empleados de la Administración del Banco, repartidos en proporción a los sueldos percibidos durante el año; g) 10 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 50 % del capital integrado. h) El saldo, para los señores accionistas como dividendos previa deducción de las cantidades que el Directorio conceptuara convenientes para la constitución de fondos de reservas especiales. Art. 61. La prórroga de la duración de la Sociedad, el aumento de su capital, después de los sesenta millones de pesos o la reforma de estos Estatutos deberán hacerse a propuesta del Directorio por una Asamblea General, convocada de acuerdo con las disposiciones del Art. 29.

Disposiciones Transitorias

Artículo 65. — El nuevo régimen de distribución de utilidades establecido en el Art. 57, modificado, se aplicará a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1961.

Art. 66. — Los actuales suplentes del Directorio durarán hasta la próxima Asamblea Ordinaria, en la que se procederá a elegir cinco suplentes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 36 y siguientes reformados.

Art. 67. — Los Dres. Luis Alberto Sarazola y Gastón Turcatti, quedan autorizados para que conjunta o separadamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial, la aprobación de la reforma de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones o ampliaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos.

Una vez leída y puesto a consideración el proyecto de modificación estatutaria, el Sr. Barboza mociona para que sea puesta a votación y aprobado. Así lo hace el señor Presidente resultando aprobado, en discusión general. El señor Presidente pone luego a consideración y discusión particular cada uno de los artículos de la reforma proyectada y a propuesta del Sr. Barboza se aprueban individualmente sin observación alguna. A las 10 y 20 horas, agotados los asuntos que figuraban en la Orden del Día, el señor Presidente agradece la presencia y colaboración de los señores Accionistas asistentes y da por terminado el acto. — ATILIO M. ZUGASTI. — Hay una firma ilegible. — ATILIO MENENDEZ CLARA. — J. C. BARBOZA.

Y CERTIFICO asimismo que los señores Atilio Menéndez Clara y Atilio Miguel Zugasti, quienes presidieron la Asamblea de accionistas a que corresponde el acta precedentemente transcripta, en virtud de las disposiciones de los artículos veintisiete y veintinueve de los Estatutos Sociales, fueron electos como miembros del Directorio aquel el doce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, según resulta del acta número sesenta y uno, al folio setenta del libro de Actas de Asamblea de Accionistas número dos, que —como he expresado— tengo de manifiesto, y éste el trece de agosto de mil novecientos sesenta, según resulta del acta número sesenta, al folio sesenta y ocho y sesenta y nueve del mismo libro, "y ambos fueron designados respectivamente, Presidente y Secretario de la referida Corporación, en sesión del Directorio de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, según así consta del acta número dos mil seiscientos cuarenta y cinco al folio doscientos noventa y siete del respectivo libro de Actas de Sesiones de Directorio número catorce, que también se me exhibe. EN FE DE ELLO y a solicitud del BANCO DE SAN JOSE expido este certificado, que signo y firmo en la ciudad de San José, el dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Ricardo P. Roquero.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. VISTO: Estos antecedentes relacionados con la modificación de estatutos, prórroga de duración y aumento de capital a la suma de $ 30:000.000.— (treinta millones de pesos) solicitados por "Banco de San José". RESULTANDO: Esta gestión ha merecido observaciones del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República las que fueron aceptadas por los interesados, excepto lo referente a la prórroga; ésta también fue objeto de observación

por parte de la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, en cuyo informe aconseja no acceder a lo solicitado. CONSIDERANDO: Si bien la norma establecida por el Art. 3º de la Ley Nº 9756 de 10 de enero de 1938 y el Art. 5º de su decreto reglamentario de 10 de junio de 1938 no han resuelto el problema relacionado con la oportunidad de solicitar la prórroga de 10 años que se permite, parece lógico admitir en una recta y racional interpretación de las normas escritas, que esa oportunidad no puede quedar librada a la voluntad del interesado, en cualquier momento del plazo vigente, sino al final del mismo, para no desvirtuar la voluntad del legislador. RESULTANDO: La Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda en su informe trató solamente el punto referente a la solicitud de prórroga aconsejando no acceder a la misma por razones idénticas a las expuestas por sus predecesores de lo que se infiere que tampoco se opone a la modificación estatutaria en gestión. CONSIDERANDO: Según el informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno no hay inconveniente en que se autorice la modificación estatutaria con excepción de la solicitud de prórroga la que deberán solicitar los interesados en una fecha más próxima al vencimiento de la primitiva autorización que se le acordó en la resolución de 29 de diciembre de 1937. CONSIDERANDO: Que la precedente gestión no contraría el orden público vigente y los interesados a fs. 94 vta. aceptan la observación y modifican el texto del Art. 4º estableciendo un plazo de 30 (treinta) años en sustitución al de 50 del proyecto. ATENTO a lo informado por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y los dictámenes de las Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2do. Turno. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: 1º) Aprobar la modificación estatutaria de "Banco de San José" con das observación del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República fs. 93 y vta. aceptadas por los interesados a fs. 94 y 95 vta.: y conceder un aumento de $ 15.000.000.— (quince millones de pesos) en su capital quedando éste fijado en la suma de $ 30.000.000.— (treinta millones de pesos). 2º) No hacer lugar a la solicitud de prórroga por lo expresado en la parte expositiva de esta resolución: 3º) Devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. 4º) Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

FOJAS 93. — CONSEJO HONORARIO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA. — Montevideo, abril 2/1962. Se devuelve al Ministerio de Hacienda haciéndole saber que el Consejo Honorario adoptó la resolución que en seguida se transcribe: "Hágase saber al Ministerio de Hacienda —en contestación a su providencia de 3 de noviembre ppdo., que luce en este expediente, iniciado por el Banco de San José solicitando la modificación de sus estatutos prórroga de duración y aumento de capital a la suma de $ 30.000.000.— (treinta millones de pesos), que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, considera del caso formular las siguientes observaciones: Art. 4º Atento a que las autorizaciones de funcionamiento de empresas bancarias y sus eventuales prórrogas, sólo pueden concederse por determinados plazos, los precisados en el Art. 3º de la Ley de 10/1/938, se considera necesaria la modificación del Art. 4º, a fin de que se establezca para la sociedad un plazo de duración acorde con las aludidas limitaciones legales. En razón de que se trata de un organismo en actividad, cuya autorización de funcionamiento recién vence el 14 de febrero de 1968, se entiende que la prórroga respectiva debiera guardar relación con la fecha citada, y por tanto, iniciarse su tramitación en época más cercana al aludido vencimiento. Signifíquesele, además, que fuera de las precisiones anotadas, no existiría inconveniente en acceder a lo que se solicita. Por su parte los interesados tomaron vista de las observaciones que fueron formuladas, aceptando la que se refiere al plazo de duración de la sociedad (Art. 4º), pero sosteniendo, en cambio, que las solicitudes de prórroga de funcionamiento de la sociedad (pueden ser solicitadas por los interesados en la oportunidad que los mismos las estimen conveniente; todo lo cual se desprende del escrito presentado, el cual corre agregado a fs. 94, 95 y 95 vta. de estos obrados. — Oscar Goldie Arenas. Secretario General.

FOJAS 94 a 95 vta. — Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Escribano SOLARI AMIVIVIA: De mi mayor consideración. Luis Alberto Sarazola por el "BANCO DE SAN JOSE", en la gestión seguida por reforma de los estatutos sociales, evacuando la vista conferida a Ud. digo: 1º) Dos son las observciones efectuadas por ese Departamento al proyecto de reforma de los estatutos sociales: a) El plazo de duración de la sociedad (Art. 4º el que se considera que debe ser modificado, limitando el mismo al máximo de treinta años (Art. 3º de la Ley Nº 9756 del 10 de enero de 1938); b) En cuando a la oportunidad de solicitar la prórroga de la duración de la sociedad, la que se estima que por vencer el plazo de funcionamiento el 14 de febrero de 1968, dicha solicitud debería guardar relación a la citada fecha y, por consiguiente, iniciarse su tramitación en época más cercana al aludido vencimiento. 2) En lo referente al plazo legal se acepta la observación y por lo tanto en dicho artículo se establecerá el plazo de treinta años, en sustitución al de cincuenta del proyecto. 3º) La segunda observación no se considera que es aceptable, en virtud de que: a) Si bien el plazo primitivo de la duración de la sociedad, vence el 14 de febrero del 1968, de acuerdo al artículo tercero de la ley 9756 del 10 de enero de 1938, dicho plazo puede ser prorrogado por períodos de 10 años, requiriéndose para ello iguales formalidades que para las autorizaciones primitivas. La norma legla, sólo exige el cumplimiento de iguales formalidades que para las autorizaciones primitivas, dejando a criterio de los interesados, la oportunidad de solicitar la prórroga, la que, en consecuencia, puede ser legalmente pedida, cuando falten uno, dos, cinco o más años para el vencimiento del plazo. Queda a criterio de los interesados fijar la oportunidad de esa gestión. La prudencia indica que debe hacerse con tiempo suficiente, pero ese tiempo es muy difícil de establecer. En el caso concreto del Banco de San José, teniendo en cuenta todos los requisitos que exije la Ley y los estatutos sociales, para obtener la prórroga de la duración de la sociedad, se aprovechó la oportunidad de la reunión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para la consideración de diversas reformas de los estatutos sociales, para poner a consideración la prórroga de la duración de la sociedad, la que fue aprobada, evitando en esa forma a la sociedad, todos los inconvenientes de una nueva Asamblea Extraordinaria y también el pago de todos los gastos de la gestión, los que son de importancia y deben ser especialmente considerados. Puede parecer un poco prematura, pues recién vence el plazo el 14 de febrero de 1968, es decir, que faltarían seis años, pero no existe una norma legal que lo impida. Además, se debe destacar, que la prudencia y experiencia nos obligaría a gestionarla casi de inmediato; pues como surge de nuestro escrito inicial los estatutos originales de la sociedad fueron extraviados en el Ministerio de Hacienda y su reconstrucción nos ha llevado más de un año y aun falta la terminación de estas gestiones, lo que en realidad no está indicado que entre la fecha de convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas hasta la aprobación de las modificaciones de los estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales, no es difícil, sino casi normal, que transcurra un plazo aproximado a dos años. 4º) En virtud de lo expuesto, se modificará el artículo cuarto de los estatutos que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4º — El plazo de duración a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos, en el Registro Público de Comercio".

5º Se solicita además, que se conceda al Banco de San José, la prórroga de funcionamiento de la sociedad, por un plazo de diez años a contar del 14 de febrero de 1968, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 9 de setiembre de 1961. Por lo expuesto a Ud. pido: Se tenga por evacuada la vista conferida y se acceda a lo solicitado: Luis Alberto Sarazola: C. C. OFB 1037.

Es copia fiel. Montevideo, 18 de junio de 1962. Francisco Gargaglioni.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José. LUIS ALBERTO SARAZOLA, constituyendo domicilio en 18 de Julio 509, en representación del BANCO DE SAN JOSE, según certificado notarial que se adjunta, a Ud. digo:

I- Según el testimonio que se adjunta, el Consejo Nacional de Gobierno, por resolución de 7 de junio de 1962, aprobó diversas modificaciones a los Estatutos sociales del Banco de San José. II- De acuerdo a lo establecido en el art. 407 y concordantes del C. de Comercio, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las modificaciones a los Estatutos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno.

POR LO EXPUESTO A UD. PIDO:

1º) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º) Se ordene la inscripción, en la forma solicitada. 3º) Fecho, se expidan los edictos respectivos, habilitándose, en caso necesario, el próximo Feriado para su publicación. 4º) Se desglosen y entregue los documentos agregados, los que podrán ser entregados al compareciente, o a Srs. J. L. Risvegliato, W. Callero y J. Viera, indistintamente. Luis Alberto Sarazola.

Señor Juez: Puede procederse de conformidad con lo solicitado: San José 29 de junio de 1962. ABRAHAM.

San José, 2 de Julio de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad del Sr. Fiscal y atento a lo peticionado, se resuelve: Procédase a la inscripción solicitada en el escrito inicial de esta gestión a cuyo efecto pasarán los autos al R. Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones expidiéndose los edictos pertinentes. Acreditadas las mismas sin necesidad de escrito y liquidadas y pagas los tributos judiciales háganse desgloses, expídase testimonio y oportunamente archívese. Rabelino Mori. J. Gualberto Vega.

San José 6 Julio 1962.

Inscripta con el Nº 18 al folio 191 del Tomo Tercero de la Sección Estatutos del Registro Público de Comercio. Se abonó por deudas: $ 60.000 y por Ley Nº 10650 de cantidad de $ 37.500 en Recibo Nº 45542: expedido el 6-VII-62 por la Dirección Impositiva Local. Conste. J. GUALBERTO VEGA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. San José 12 de julio de 1962. J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

$ 6.257.00 1|pub. — 12666

OFABA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "OFABA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA

En Montevideo, Uruguay, hoy, veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la casa de la calle Andes mil trescientos setenta y uno, piso dos, apartamento cuatro, los señores más abajo firmados, resuelven dejar constituída una Sociedad anónima, que se regirá por los Estatutos cuyo texto, aprobado por unanimidad, es el siguiente:

ESTATUTOS DE OFABA S. A.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Bajo la denominación de "OFABA S. A." queda constituída una Sociedad Anónima, a regirse por este Estatuto y las normas legales y reglamentarias.

Art. 2º — El objeto principal de la sociedad será: 1) explotar integralmente la industria y el comercio de materiales dedicados a la construcción, sin ninguna clase de limitaciones: 2) realizar toda clase de operaciones de importación y exportación de mercaderías maquinarias, productos y frutos del país o del exterior, materias primas, productos manufacturados o semi-elaborados, etc. 3) recibir y conceder represesntaciones, agencias consignaciones, comisiones, mandatos, etc. 4) desarrollar toda clase de actividades comerciales y|o civiles con toda especie de bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores, bonos, acciones, documentos de adeudo, etcétera. 5) realizar todo tipo de operaciones financieras, propendiendo en toda forma a la creación y desarrollo de industrias y comercios locales o del extranjero, aportando capitales, integrando precios, etcétera, sea en dinero efectivo, acciones propias o de otras sociedades, tomando participación en toda clase de comercios, industrias, entidades, sociedades, etcétera. 6) enajenar y adquirir, gravar y disponer, administrar y realizar todo acto de riguroso dominio y gravamen sobre toda clase de bienes muebles, e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, caucionarlos, darlos y tomarlos en pago, en arrendamiento, etcétera. 7) en general realizar dentro y fuera del país, toda clase de operaciones lícitas, que tiendan a beneficiar sus intereses pudiendo actuar en todo momento a nombre propio y por cuenta propia, o por cuenta y orden de terceros, o en interés conjunto con terceros, todo sin ninguna limitación.

Art. 3º — La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, locales de exposición y venta, etcétera, con o sin asignación de capitales, en cualquier lugar del país o del exterior.

Art. 4º — Durará noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — El capital social será de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda uruguaya representado por doscientas acciones, ordinarias y al portador, de quinientos pesos ($ 500.00) cada una, emitidas en títulos de una o más acciones. El Directorio determinará las condiciones y modalidades de la emisión, suscripción y pago de las acciones, pudiendo aceptar toda clase de bienes muebles o inmuebles en pago de las mismas, a los precios que estime del caso. También podrá el Directorio dentro de los límites de la legislación vigente o que se dictare, disponer la emisión de obligaciones, en las condiciones, por los precios y con las modalidades, garantías, etcétera que determine la Asamblea.

Art. 6º — Mientras las aciones no estuvieren impresas e integradas, el Directorio podrá entregar certificados provisionales, no transferibles sin la conformidad previa y escrita del Directorio. Tanto las aciones, como los certificados provisionales son indivisibles y si pasaren a ser propiedad de más de una persona, estas designarán, a su costa, un único representante para todo efecto relacionado con la Sociedad la cual no reconoce otro titular de los derechos emergentes de tales documentos, que el tenedor de los mismos, aún cuando se alegare pérdida o sustracción, salvo sentencia judicial firme que se le notifique debidamente.

Art. 7º — El Directorio podrá aumentar el capital autorizado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) emitiendo una o más series de acciones, con la previa aprobación del Poder Ejecutivo y pagando en cada caso y en cuanto sea aumentado el capital social, los impuestos y tasas fiscales.

Art. 8º — La suscripción adquisición o mera tenencia de aciones o certificados provisionales, significa la plena aceptación de estos Estatutos, sus reformas futuras y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, dentro de sus atribuciones, sin reclamo alguno en contra, salvo lo previsto en la ley de julio 19 de 1909.

CAPITULO III

Dirección, Gobierno y Fiscalización Social

Artículo 9º — La Sociedad será regida por tres organismos: I) La Asamblea de Accionistas. II) el Directorio y III) La Sindicatura.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 10. — La Asamblea General de Accionistas, validamente constituída, representa a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la misma y siendo sus resoluciones obligatorias para todos ellos sin lugar a reclamo alguno en contra, salvo lo establecido en la ley de julio 19 de 1909. El retiro de accionistas, una vez abierto el acto, no inhabilita a la asamblea para deliberar ni para tomar decisiones plenas.

Art. 11. — Toda Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, cualquiera fuere su objeto, será convocada por avisos publicados una sola vez en el "Diario Oficial" y otro de Montevideo, con no menos de cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, indicando en los avisos lugar, día y hora de la misma y el orden del día a tratarse. Toda Asamblea podrá reunirse válidamente, sin necesidad de convocatoria, cuando estuviere presente en ella la totalidad del capital integrado. Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de su depósito, en la sede social, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la reunión entregándosele al accionista una boleta de entrada a la Asamblea, con indicación del número de acciones y de votos correspondientes. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, de acuerdo a la ley de julio 19 de 1909 y el decreto de julio 16 de 1943, no pudiendo un mismo mandatario representar más de un accionista. Cada diez (10) acciones integradas, dan derecho a un solo voto, no pudiendo, en caso alguno sobrepasarse el límite del Art. 420 del Código de Comercio, ni aun por representación. En primera citación toda Asamblea funcionará con la presencia de accionistas que representen los dos tercios del total del capital integrado, salvo los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909, en cuyo caso el quórum será del setenta y cinco por ciento del capital integrado, en todo caso y aun en los previstos en dicha ley, la Asamblea podrá constituirse en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el número de presentes y el capital que representen.

Art. 12. — Toda Asamblea será presidida por un accionista designado por la misma, asistido de un Secretario también nombrado por ella. Las actas respectivas las firmarán ambos.

Art. 13. — La Asamblea Ordinaria será convocada dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio anual para examinar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y demás documentos presentados por el Directorio y la Sindicatura, si existiere, para resolver sobre la distribución de utilidades, resolver constitución de fondos de reserva, de previsión o especiales para cualquiera finalidad y resolver todo otro asunto contenido en su Orden del Día, propuesto por el Directorio, por la Sindicatura, si la hubiere, o por los accionistas. Estos deberán dirigirse por escrito al Directorio, con no menos de treinta días antes del cierre del ejercicio, indicando claramente el o los asuntos a incluir en esa Orden del Día. Cuando corresponda, la Asamblea elegirá el Directorio y en su caso, el Síndico.

Art. 14. — La Asamblea Extraordinaria la convocará el Directorio, a propia decisión, a solicitud del Síndico, si lo hay o a pedido de accionistas que representen no menos del 30 por ciento del capital social integrado, en los dos últimos casos, el Directorio deberá convocar a la Asamblea dentro de los treinta días siguientes al recibo de la solicitud respectiva, haciéndolo la Sindicatura, en caso de omisión del Directorio. La Asamblea Extraordinaria resolverá los asuntos incluídos en su Orden del Día y además, será competente para resolver la disolución anticipada de la sociedad, la reforma de estos Estatutos, la remoción del Directorio o de cualquiera Director y los casos previstos en el Art. 5º inciso final y en la ley de julio 19 de 1909.

DEL DIRECTORIO

Artículo 15. — La dirección, administración y representación sociales, están en manos de un Directorio, integrado por tres a siete miembros, cuyo número podrá ser determinado, dentro de esos límites, por la Asamblea a proposición del Directorio. Para ser Director, no se requiere ser accionista. Todos deben ser mayores de edad y durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces y permanecer en sus cargos hasta qu los designados en su reemplazo tomen possión de los cargos. El propio Directorio designará a su Presidente y su Secretario, los restantes miembros, son Vocales. En caso de renuncia, licencia o impedimento transitorio o definitivo de un Director, el mismo Directorio le designará un sustituto hasta su reingreso al cargo o hasta la primera Asamblea que se realizare.

Art. 16. — Son absolutamente compatibles las funciones de Director con el desempeño de cualquier función, rentada o no, dentro de la Sociedad, debiendo darse cuenta de lo actuado a la primera Asamblea que se realizare. El cargo de Director es honorario.

Art. 17. — El Directorio se reunirá en forma ordinaria, al menos una vez por mes y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el Presidente o dos de sus miembros o la Sindicatura, si la hubiere. Toda convocatoria se hará por carta, con no menos de siete días de anticipación a la fecha de la reunión o por telegrama colacionado, pasado con 24 horas como mínimo de anticipación a la reunión. Sesionará con un quórum mínimo de dos miembros y todas sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de presentes En caso de empate, el Presidente tiene doble voto decisorio. Sus integrantes pueden ser personas físicas o jurídicas, las que podrán hacerse representar, en todo caso, por simple carta autorización o telegrama colacionado.

Art. 18. — El Directorio tiene los más amplios poderes de administración disposición y gravamen de todos y cada uno de los bienes, derechos y pertenencias sociales, sin ninguna excepción, quedando desde ya facultado para cumplir todos los actos, contratos, trámites y diligencias que juzgue convenientes o fueran necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades sociales, sin otras excepciones que las que estableciere la ley o este Estatuto. A simple título de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, el Directorio podrá:

a) Comprar, vender, adquirir y enajenar, gravar, arrendar, dar y tomar en prenda o en hipoteca, etcétera, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, valores, etcétera sin ninguna restricción, pudiendo entre otras cosas, contratar hipotecas con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y demás Instituciones, Bancos, etc. de acuerdo a las normas clausulas, en las condiciones y aceptando en todo caso las exigencias de los acreedores. b) En general resolver todo asunto que fuere conveniente, usando de todas las facultades generales de derecho y de las especiales contenidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, dando y confiriendo toda clase de mandatos, especiales y generales, delegando en cualquiera de sus miembros o en terceras personas, sean o no accionistas, toda clase de los asuntos que le están encomendados. c) Representar válidamente a la Sociedad, con la firma del Presidente y Secretario o de dos Directores cualesquira, con plenitud de atribuciones. ch) gestionar, obtener, conceder y utilizar créditos, préstamos, etcétera con o sin intereses, con o sin garantías, por cualquier monto, plazo, condiciones, etcétera, en dinero, valores, acciones propias o no, títulos hipotecarios, bonos, valores, etcétera, garantizando sus obligaciones con hipoteca, prenda y cualquier otro tipo de caución etcétera. d) resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos e interpretarlos en caso de dudas, dando cuenta de lo resuelto a la primera Asamblea que se realizare, pudiendo resolver, autorizar y celebrar, sin ninguna clase de limitaciones, todo cuanto fuere conveniente o necesario, aunque no esté indicado en este Estatuto. De la Sindicatura.

Art. 19. — Cuando lo estime conveniente, la Asamblea creará el cargo de Síndico, designando a la o las personas que lo desempeñarán y acordándoles atribuciones, duración y remuneración.

CAPITULO IV

Ejercicio Social y Utilidades

Artículo 20. — El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo el Directorio cambiar la fecha de cierre, dando cuenta a la Oficina competente y a la Asamblea. Al finalizar cada ejercicio anual, el Directorio formulará la memoria, el blance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al año vencido, documentos que se someterán a la Asamblea, conjuntamente con el proyecto de distribución de utilidades. La Asamblea determinará la fecha y forma de pago de dividendos, inclusive mediante entrega de acciones cotizadas, al menos, por su valor nominal. El accionista podrá reclamar siempre, que se le pague en efectivo. Los dividendos no reclamados dentro de los 4 años de vencido el ejercicio, se prescribirán en favor de la Sociedad e integrarán su fondo de reserva.

CAPITULO V

Artículo 21. — La reforma de estos Estatutos, la disolución anticipada de la sociedad, son competencia privativa de la Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, de acuerdo a estos Estatutos. Si se resolviere la liquidación la misma Asamblea resolverá la forma de proceder a la misma y designará el o los liquidadores para llevarla a cabo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

I) El primer Directorio que será de tres miembros y la primera Sindicatura (caso de decidirse a nombrarla) serán designados por los fundadores, dentro de los sesenta días después de inscriptos estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

II) El primer ejercicio social terminará el 30 de junio de 1962.

III) Los señores Antonio Omar Fabri, Eduardo Alberto Baluga y Eduardo Eriberto Otero, desempeñarán respectivamente las funciones de Presidente del Directorio, Secretario del Directorio y Vocal hasta la ralización de la designación prevista en el apartado I de estas Disposiciones Transitorias, pudiendo ser confirmados en sus cargos por los fundadores.

IV) Queda ampliamente autorizado el Escribano José Milán Cotelo para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos, reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, inscripción y publicación de la Sociedad, obtención de la Matrícula de Comerciantes para la misma, rúbrica de libros e inscripción y obtención de toda la documentación que se requiera para su funcionamiento regular, pudiendo aceptar e introducir en el texto de estos Estatutos, todas las adiciones, supresiones y modificaciones que fueren del caso o se le exigieren. Y no siendo para más y para conformidad, se extiende y firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados. Antonio Omar Fabri. Eduardo Alberto Baluga. Eduardo Eriberto Otero Casal.

JOSE MILAN COTELO, Escribano. CERTIFICO QUE: a) los señores Antonio Omar Fabri, casado con Margarita Hernández argentino, ciudadano legal oriental, Eduardo Alberto Baluga, casado con Marta Manica, oriental y Eduardo Eriberto Otero Casal, soltero, oriental, todos mayores de edad, vecinos de Montevideo y de mi conocimiento, han otorgado y firmado ante mi el precedente Estatuto y acta de constitución de "Ofaba S. A.". b) las

firmas que lucen precedentemente y dicen "Antonio O. Fabri, Eduardo A. Baluga y Eduardo E. Otero," son auténticas y pertenecen a los señores ya nombrados. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo hoy veintiseis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, estando el acta precedente redactada en siete sellados de cuatro pesos cada uno, todos de la serie "A" números "21 00060" "2114048" a "2114054". José Milán Cotelo. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "OFABA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "OFABA S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 12. — Señor Ministro de Hacienda. Presente. José Milán Cotelo, en el expediente de aprobación de los Estatutos de "OFABA S. A." (Carpeta Nº 2455-61 anexo 1) evacuando la vista conferida, al Sr. Ministro digo: El ap. 7 del art. 2º de los Estatutos de dicha sociedad, quedará redactado así:

7) en general, realizar dentro y fuera del país, toda clase de operaciones lícitas que se relacionen con su objeto y tiendan a beneficiar sus intereses, pudiendo actuar en todo momento a nombre propio y por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, o en interés conjunto con terceros, todo sin ninguna limitación.

El inciso 2º del Art. 11, quedará redactado así:

Toda Asamblea podrá reunirse válidamente, sin necesidad de publicación de su convocatoria, cuando estuviere presente en ella la totalidad del capital social, cumpliendo lo previsto en el Art. 6 del decreto de setiembre 20 de 1955.

Estando así cumplidas las observaciones formuladas, tenga el Señor Ministro a bien ordenar se de a este expediente el trámite que corresponde. Saludo a Ud. muy atte. Montevideo diciembre 12 de 1961. José Milán Cotelo.

Es copia fiel. Montevideo 16 de mayo de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de lo Civil de 7º Turno. José Milán Cotelo, con domicilio en 25 de Mayo 555, esc. 314, al señor Juez digo: El apartado IV) de la Disposición Transitoria del Estatuto de "OFABA S. A." me autoriza ampliamente para solicitar del señor Juez sea ordenada la inscripción de dicho Estatuto en el Registro Pco. y Gral. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A esos efectos manifiesto: a) Denominación social: "OFABA S. A." b) Domicilio: Yí 1384. c) Objeto: el determinado en el Art. 2º (con la modificación del ap. 7). ch) Duración: 99 años. d) Capital: $ 100.000.00. e) Directorio: de 3 a 7 miembros. f) No existe gerente, factor, encargado ni apoderado. g) Ejercicio: cierre al 30 de junio de cada año. Por lo expuesto, del señor Juez pido se sirva ordenar la tramitación del caso en la forma pedida. Sírvase acceder a lo solicitado. José Milán Cotelo. Escribano.

Recibido hoy junio primero de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto. Ponce de León.

Montevideo, 4 de junio de 1962. Al señor Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste. De mandato verbal del Sr. Juez. Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 3629. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo junio 11 de 1962. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. Recibido hoy junio doce de mil novecientos sesenta y dos. Lamas.

Montevideo junio 14 de 1962. Al Despacho. Lamas.

7021. Montevideo junio 14 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. Echeverry. Lamas. Montevideo junio 21 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. Lamas.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo junio 21 1962. — Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo 27 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 589 al folio 3536 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Recibido hoy junio veintinueve de mil novecientos sesenta y dos. Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

$ 889.00 1|pub. — 12530

ROYAL OAK S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROYAL OAK SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de ROYAL OAK SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el Dr. Roberto Zabaleta y el Proc. Héctor A. Tornaría, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de ROYAL OAK SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, química, ganadería, agricultura. b) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior. c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles. d) realizar explotaciones agropecuarias. e) efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. f) recibir y otorgar mandatos. g) realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución del directorio, recabando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designen por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente. El directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el presidente voto, y doble voto en caso de empate.

Art. 8º El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del directorio: I) adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad y en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, inclusive con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley

lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, la designación de lugar que se realizará la asamblea, fecha y hora. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el directorio. Además deberán proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas aun las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo 1º de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma o un accionista, designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción del año se contará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que corresponda.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reservas y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que actuando, conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones y supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. — Héctor A. Tornaría. — Roberto Zabaleta.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y fueron puestas en mi presencia por los señores Roberto Zabaleta y Héctor A. Tornaría, uruguayos, mayores de edad, soltero y casado respectivamente, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Palacio Sabat.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 8 de junio de 1961. Visto: La gestión de ROYAL OAK SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ROYAL OAK SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Héctor A. Tornaría, constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, P. 2, Esc. 205, al señor Juez digo: I) que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada ROYAL OAK SOCIEDAD ANONIMA, habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 21 de los estatutos adjuntos estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). III) a los efectos pertinentes manifiesto: a) que la sociedad se denomina ROYAL OAK SOCIEDAD ANONIMA; b) que el objeto surge del texto del artículo 2º de los estatutos acompañados, el que deberá considerarse aquí reproducido; c) que el domicilio de la sociedad es en Rincón 487, P. 2, Esc. 205 de esta ciudad; d) que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital de $ 100.000 moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio., 2º) Que previos los trámites de estilo se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que queda autorizada la Srta. María Cristina Quinteros para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Héctor A. Tornaría. — Roberto Zabaleta, abogado.

Recibido hoy julio veintiuno de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo, julio 25 de 1961. — Al despacho. Ponce de León.

10516. — Montevideo, julio 25/961. Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Ponce de León.

Montevideo, 31 de julio de 1961. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3775. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 10 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy, agosto once de mil novecientos sesenta y uno. — Lamas.

Montevideo, agosto 15 de 1961. Al despacho. Lamas.

11965. — Montevideo, agosto 15 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 300 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, agosto 18 de 1961. Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 18/8/961. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 19 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 199 al folio 1331 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, setiembre veinte de mil novecientos sesenta y uno. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 25 de setiembre de 1961. C. Ponce de León. — Acosta y Lara, Act. Adj.

$ 588. 1 pub. — 06150.

BRAND S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Dr. don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad BRAND SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

Acta de constitución de BRAND SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman el pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de BRAND SOCIEDAD ANONIMA, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho instituto; b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar, en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 11. El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad: teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos de los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. La asamblea general podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le correspónden.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe, con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el setenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido; para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se elegirán Directores.

Art. 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los Fundadores, señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani y además la señora Rosario Vargas de Garrone, señoritas Isabel Laurenzano y Gloria del Carmen Spinelli y señor Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. Fdo.: José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. Hay un signo. Fdo.: Juan C. Altieri, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo 23 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "BRAND SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "BRAND SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 14. Montevideo, 5 de setiembre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda, Cdor. Juan E. Azzini. Presente. Gloria del Carmen Spinelli de López por "BRAND SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 1235/60), evacuando la vista conferida al Señor Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Artículo 2º de los estatutos, que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: "Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, pro-

meter en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social."

Sin otro particular se suscribe atte. — Gloria del Carmen Spinelli de López. Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al Sr. Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "BRAND SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28 de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Cód. de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "BRAND SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484, piso 2º, de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al Sr. Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Fdo.: G. Spinelli de López.

20619. Montevideo, diciembre 22 de 1961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Fdo.: Landa. — H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 7785. Entrada: 22 de diciembre de 1961; salida: 27 de diciembre de 1961. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 22 de 1961. Fdo.: Federico Capurro Calamet.

20977. Montevideo, diciembre 29 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 200.00., impuesto $ 16.00. Fdo.: Landa. — H. Del Castillo Lussich.

Montevideo, 20 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 75 al folio 457v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Fdo.: Brugnoni.

Montevideo, 26 de febrero de 1962. Con el Nº 97 al Fº 42v. del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Conste. Fdo.: Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 580.00, 1|pub. — 05968

YARSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "YARSA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de "YARSA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "Yarsa Sociedad Anónima".

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir título y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dicho valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO V

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria, será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo huibera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación, y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3.545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas quedan autorizados indsitintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Ruben Martins Vila.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "YARSA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "YARSA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civi lde Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, facultado por el estatuto de "YARSA SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el Art. 2º del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí pido: se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1020. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 9/62. — Luis Gravina Ortiz.

Nº 2701. — Montevideo, marzo 12/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 27 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 251 al folio 1511 del Libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 200,00, 1 pub. — 06346.

"CORANO SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "CORANO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:
"SUMEX SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "SUMEX SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, puidendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000,00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000,00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran manadato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas; pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en

mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 15 de marzo de 1962. Visto: La gestión de SUMEX SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 8) sustituirla por la de CORANO SOCIEDAD ANONIMA. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de CORANO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Menuel Sánchez Morales**: Secretario.

Fojas 8. Montevideo, enero 25 de 1962. Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte, por SUMEX S. A. expte. 1451 confirma que el nombre de la sociedad será CORANO SOCIEDAD ANONIMA. Saluda a Ud. atte. Héctor Vignoli Laffitte. BIB 3153.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno: Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, facultado por el estatuto de CORANO SOCIEDAD ANONIMA al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A. tal efecto, digo: A. Denominación y domicilio: los indicados. B. Objeto: el establecido en el art. 2 del estatuto. C. No existe gerente. Otrosí pido: se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte: Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. N. 2238. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 7160. Montevideo, mayo 30/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 13 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 117 al folio 633 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinte y cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 488.00 1 pub. — 11670

SAGREDO Y RUSSO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: SAGREDO Y RUSSO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de
SAGREDO Y RUSSO SOCIEDAD ANONIMA

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada SAGREDO Y RUSSO SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los presentes Estatutos y el Ordenamiento Jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto: importar, exportar, fabricar y realizar cualquier operación comercial con toda clase de mercaderías.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a once miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar, en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma en auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción: contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las mas amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos, y en especial las previstas en el Art. 160 del Cod. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 11. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria, deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de las publicaciones no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General, y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se elegirán directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fon-

do de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otro que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad; teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores, Señores Victor G. Sagredo y Carlos Russo y además los señores Luis A. Rey Sánchez y Alfredo Acevedo para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones, que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Victor G. Sagredo. Carlos Russo.

Juan Carlos Altieri, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los Señores Victor G. Sagredo, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nélida Borgarelli, domiciliado en Buschental tres mil cuatrocientos veinticinco y Carlos Russo, casado en primeras nupcias con Doña Ilda Alba Camponi, domiciliado en Comodoro Coe tres mil novecientos ochenta y cinco, ambos domicilios en esta Ciudad, mayores de edad, orientales, y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Juan C. Altieri, escribano. — Ha yun sello que dice: "Juan Carlos Altieri. Escribano".

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de SAGREDO Y RUSSO SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden publico vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Codigo de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de SAGREDO Y RUSSO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $. 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sanchez Morales Secretario.

Fojas 8. Señor Ministro de Hacienda, Cdor. Juan E. Azzini. — Luis A. Rey Sanchez, por SAGREDO Y RUSSO SOCIEDAD ANONIMA en el expediente Nº 770/61, evacuando la vista conferida ante el Sr. Ministro se presenta y expone: 1) Que aceptamos la observación formulada por la Inspección G. de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Art. 2º. "La Sociedad tendrá por objeto: a) Importar, exportar y comercializar, toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías frutos, productos del País y del extranjero. b) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos". 2) Que a pesar de que en el Art. 1º de nuestros estatutos decimos que la sociedad se regirá: Por los presentes estatutos y el Ordenamiento Jurídico vigente"; considerando que la observación formulada al art. 15 de la comunicación a la O. de R. de Ganancias Elevadas, se encontraría incluida en dicho ordenamiento, proponemos para mayor abundamiento el siguiente texto para el Art. 15: "La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con las Asistencias de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum, transcurrido media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación, la realización de la misma. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias". Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro L. A. Rey Sanchez. A. F. A. 1154.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de febrero de 1962. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Luis A. Rey Sanchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingo Nº 1485, esc. 21, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta del certificado que acompaño de la Sociedad denominada SAGREDO Y RUSSO SOCIEDAD ANONIMA, han sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 22 de sus estatutos, estoy autorizado para gestionar la inscripción de sus Estatutos y obtener la Matrícula de Comerciantes. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la denominación de la Sociedad es SAGREDO Y RUSSO SOCIEDAD ANONIMA; b) Que el domicilio de la misma es en la calle Ituzaingo Nº 1485, esc. 21; c) Que el capital autorizado es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional; d) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor; e) Que el objeto de la Sociedad surge del Art. 2º de sus Estatutos, que considero aquí reproducido. Por lo expuesto al Sr. Juez Pido: 1) Se me tenga por presentado y constituido el domicilio; b) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y la expedición de la Matrícula de Comerciante. 1er. Otrosí digo: que no se acompaña la Patente de Giro, en razón de que la misma se sacará una vez realizados los trámites de estilo para la inscripción y obtención de la matrícula de Comerciante. — Luis A. Rey Sanchez. — Emilio Fava. Hay un sello que dice: "Emilio Fava, Contador Público".

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 879. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 20 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

Nº 2458. — Montevideo, mayo 7/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 207 al folio 1262 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 289.00 1 pub. — 06152

MERCATOR (URUGUAY) S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado MERCATOR (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE MERCATOR (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

En Montevideo, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Jorge Stern, de nacionalidad argentino naturalizado, casado con doña Estefanía Lachs y Elbio E. Espinosa, uruguayo, soltero, mayor de edad y domiciliado en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con el nombre de MERCATOR (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) La importación, representación, venta y distribución de toda clase de maquinarias, especialmente máquinas camineras, para construcción y material de transporte por mar, tierra y aire, sus accesorios y repuestos. b) La adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. c) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantías. e) Compra-venta de acciones, títulos, valores negociables nominativos, a la orden o al portador. En los objetos señalados precedentemente, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Se emitirán en dos series de Acciones Fundadoras y tres series de Acciones Ordinarias de cien mil pesos cada una, a medida que lo disponga el Directorio y en la proporción que estime conveniente. Los accionistas de cada serie tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante. Para ser Director no es necesario ser accionista.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relativo con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11:073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el Síndico, si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El Registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada veinte acciones fundadoras o cada cien acciones ordinarias tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Durante la fundación de la sociedad y hasta que se designe el directorio en las condiciones indicadas en el inciso precedente, la misma será dirigida y administrada en la siguiente forma: 1) Por el fundador Sr. Jorge Stera, actuando a firma única, con las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo todos los poderes que tendrán en el futuro los directores de la sociedad y pudiendo a su vez designar apoderados con las facultades que estime convenientes. 2) Por el fundador Sr. Elbio E. Espinosa, solamente en lo que se refiera a la realización de trámites y gestiones administrativas frente a Oficinas Públicas.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robiru y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Jorge Stern. Elbio E. Espinosa.

Daniel Terra Escribano — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Don Jorge Stern, casado con doña Estefanía Lachs, argentino, y don Elbio Emilio Espinosa soltero, uruguayo, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Daniel Terra. — Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. Visto: La gestión de "MERCATOR (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Mercator (Uruguay) Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. a las 13 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 240 al Fo. 1452 del Lo. Nº 2 de Estatutos. María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 36857 de fecha 26 de marzo de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Artecona.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Luis Alberto Robiru, en representación de Mercator (Uruguay) S. A. Comercial Financiera domiciliada en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º. al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la sociedad, son los indicados anteriormente. El objeto de la sociedad es el establecido en el Art. 2º de sus estatutos sociales que se adjuntan. La sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2) Solicito además, que una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los Estatutos sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — L. A. Robiru. Fernando Etchegorry. Recibido hoy dieciseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Conste. — Del Castillo. Tomé razón al. Fo. 191 del Lo. 59 con el Nº 799. Del Castillo.

Montevideo, 21 de febrero de 1962. Al despacho. — Del Castillo.

al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nº 2361. — Montevideo, marzo 13/962. Vista Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, marzo 14 de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 1230. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 15 de 1962. — Federico Capurro Calamet. — Recibido hoy quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Conste. — Del Castillo. — Montevideo, 16 de marzo de 1962. Del Castillo. — Montevideo, marzo 16/962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Frigerio. Héctor del Castillo Lussich. Montevideo, marzo 19 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Del Castillo. — Mont. marzo 21/962. Recibido hoy. — Conste. — Artecona. — Montevideo 27 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 240 al folio 1452 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 5 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 245 al folio 93 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de abril de 1962. Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 467.00 1 pub. — 06235

RANZAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RANZAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de RANZAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reu-

nidos los señores Julio César Fignoni y Ubaldo Delorenzo Violante, proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto, por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7º, y por las demás disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con la denominación de RANZAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones del país y por estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º Su objeto será: a) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza mediante inversión y administración en el extranjero en dinero en cualquier tipo de moneda, títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles o inmuebles, constitución o transferencias de hipotecas, ya sea por cuenta propia o de terceros. b) Adquirir o participar en el exterior en otras sociedades, vinculadas o no al objeto de la sociedad. c) Podrá, además, dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes, adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, fraccionar, prometer en venta, constituir, prendar, arrendar y en general administrar, explotar y disponer de toda clase de bienes o derechos, realizando por cuenta propia o de terceros todos los actos de comercio conducentes a los fines generales o especiales de la sociedad, ya sea a título gratuito u oneroso; exportar, importar, transportar, depositar y despachar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital de la sociedad se fija en la cantidad de $ 1.000.000 (un millón de pesos) m/n. representado por acciones al portador de cien pesos cada una, que el directorio podrá establecer que se emitan en títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º Los títulos representativos de una o más acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas de dos directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Dirección y administración

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos por un año por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser director no se requiere ser accionista, y el cargo de tal podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física la que actuará en su cargo por todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representación tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiere sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del directorio. El directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el presidente, lo solicitare un director o el síndico, cuando lo hubiere. En tanto las personas designadas por la asamblea para sucederlos no tomen posesión de sus cargos, los directores continuarán en el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de cualquier director, el o los directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicho aumento durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 7º El quorum para sesionar el directorio será de la mayoría de sus miembros, cuando sus integrantes sean más de dos, y de dos cuando sólo lo integre este número. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores.

Art. 8º El directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Representan legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Podrá además el directorio otorgar poderes generales o especiales, ya sea a otros directores o a terceras personas y resolver todo lo relativo a la emisión de acciones y/o certificados provisorios, momento y forma en que es suscribirán o integrarán, fecha del cierre de los ejercicios y de los balances anuales o extraordinarios.

Art. 9º Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera, mandante o mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Del síndico

Artículo 10. La asamblea general de accionistas cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un síndico en las condiciones que ella establezca.

De las asambleas

Artículo 11. La asamblea ordinaria será convocada por el directorio y se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, considerará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias, fijará la retribución de los directores, nombrará su número pronunciándose sobre los demás puntos que integren el orden del día fijado previamente por el directorio.

Art. 12. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 13. La asamblea ordinaria y extraordinaria se convocará por un único aviso que se publicará en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán, no obstante, realizarse las asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que está representada en las asambleas, la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 14. Para que la asamblea pueda quedar constituída será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente, cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias. Constituídas, ellas serán presididas por el presidente del directorio, quien designará un secretario. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otros. De las resoluciones se levantará un acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado, y que se incorporará al libro de actas de asambleas que deberá llevar la sociedad.

Art. 15. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquélla delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 16. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. A estos efectos el registro de accionistas se abrirá hasta con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de depósitos de acciones expedidos por cualquier banco del país o del exterior. Operado el registro la sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicará la cantidad y números de las acciones registradas y el número de votos que por ellas le corresponde en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada diez acciones se tiene derecho a un voto.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante simple carta poder. Los directores, el síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta veinticuatro horas antes de la celebración de las asambleas.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. Cuando por resolución del directorio, modificativa de la fecha de cierre del ejercicio, éste no completare un año, esta fracción se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. El reparto de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el directorio, formarán el dividendo cuya distribución podrá proponer el directorio, el que indicará la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disuelve: a) por expiración del plazo previsto; b) por resolución de la asamblea; c) por las causales previstas en la legislación vigente.

Disposiciones transitorias
De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 21. Los suscriptos doctor Julio César Fignoni y Ubaldo Delorenzo Violante, que son fundadores de la sociedad, procederán a designar las personas que integrarán el primer directorio y a establecer el número de componentes de éste y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 22. Mientras no se provea la integración del directorio, los fundadores actuarán indistintamente, harán las veces de aquél y con sus mismas facultades realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de la Matrícula de Comerciantes. Cualquiera de los fundadores podrá modificar estos estatutos para levantar observaciones de oficinas dependientes del Poder Ejecutivo. — Julio César Fignoni. — Delorenzo.

Eduardo Tamón, escribano público, certifico: Que las firmas precedentes son del doctor Julio César Fignoni y del señor Ubaldo Delorenzo Violante, personas de mi conocimiento, que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo Tamón.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de RANZAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de RANZAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 1 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Julio César Fignoni, fijando domicilio en la finca Nº 1021 de la calle Acevedo Díaz, al señor Juez Digo: Según surge del artículo 22 de los estatutos de RANZAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto expreso: a) denominación: RANZAL INVEST-

MENT SOCIEDAD ANONIMA; b) domicilio: será fijado por el directorio según el artículo 1º de los estatutos; c) objeto: consta en el artículo 2º de los estatutos acompañados, el que se considera reproducido a tal efecto; d) administración: estará a cargo de un directorio de dos a siete miembros elegidos por un año por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos, haciéndose constar que hasta el presente no tiene gerente ni factor. Por lo expuesto solicito: 1) Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Previo los trámites de estilo ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a RANZAL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA. 3) Se me autorice a agregar los diarios conteniendo las publicaciones de los estatutos, sin necesidad de nuevo escrito. 4) Se devuelva oportunamente los recaudos acompañados. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 733. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 26 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

2134. — Montevideo, febrero 28/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 13 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 158 al folio 962 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 533. 1 pub. — 06524.

LABORATORIOS CAILLON Y HAMONET SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL INDUSTRIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LABORATORIOS CAILLON Y HAMONET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL" solicitando la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

CESAR LANATA SANGUINETTI. ESCRIBANO. CERTIFICO: Que el Libro Copiador Actas de Asambleas de "LABORATORIOS CAILLON Y HAMONET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL" debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres con el número cuatro mil setecientos setenta y nueve al folio noventa y siete del libro dos, que tengo a la vista, resulta: que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya acta lleva el número Nueve y luce de fojas veintiuno a fojas veintitrés de dicho Libro, se resolvió modificar el texto de algunos artículos de los Estatutos que será el siguiente:

ARTICULO CUARTO. El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y previo pago de los impuestos correspondientes. En los casos de aumento de capital se dará preferencia a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones y a prorrata de las que posean.

ARTICULO SEPTIMO. El Directorio queda facultado paro emitir acciones, preferidas, hasta el 50 % del capital autorizado de la sociedad, a las que se podrá reconocer un dividendo fijo a aprobar por la Asamblea pudiéndose otorgar también con la aprobación de ésta como dividendo adicional, un porcentaje de lo que corresponda de las acciones ordinarias, todo ello con cargo a los beneficios líquidos de la Sociedad. Estas acciones tendrán preferencia, en el caso de liquidación de la Sociedad, para ser pagadas antes que las ordinarias, además, podrán asistir a las Asambleas con voz pero sin voto, las mismas se podrán emitir dentro del máximo de capital fijado en el artículo cuarto, debiéndose llenar en el momento de su emisión las condiciones y requisitos exigidos en el mismo, inclusive inscribirlas en el Registro Público de Comercio. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteos y a la par o por licitación, en cualquiera de los casos a opción del Directorio, que se hará conocer al emitirlas, en las cantidades que éste determine, debiendo ser incineradas las acciones que se retiran. Este rescate sólo podrá efectuarse cuando la Asamblea General lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas. Además si se trata de una reducción del capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código do Comercio y prescripciones legales vigentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Las convocatorias se harán durante dos días y empezarán por lo menos diez días antes de la reunión, por avisos publicados durante aquel término en el Diario Oficial o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo. No obstante se podrá, en caso de estar presente o representado la totalidad del capital integrado en las Asambleas, prescindir del requisito de las publicaciones, debiendo en este caso, comunicarse a la Oficina correspondiente con una anticipación no menor de 48 horas hábiles a la fecha de la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. La Asamblea en primera convocatoria podrá accionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aun para los casos previstos en el artículo primero de la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve. Si a la hora fijada para la realización de la Asamblea, no se contara con el quórum establecido precedentemente, transcurridos treinta minutos la Asamblea podrá accionar válidamente y resolver con los accionistas presentes, salvo para los casos establecidos en el artículo primero de la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, que requerirán para ser aprobados los dos tercios de votos de los asistentes.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. El año financiero empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio económico.

EN FE DE ELLO y a solicitud de la Sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo el día cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — César Lanata Sanguinetti. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961.

VISTO: La solicitud de "LABORATORIOS CAILLON Y HAMONET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

CONSIDERANDO: según acta notarial adjunta (fs. 19 y 20) se han cumplido los requisitos pertinentes.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "LABORATORIOS CAILLON Y HAMONET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL" al que queda fijado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). A SUS FINES expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN E. AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 26 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Eduardo M. Arteaga, constituyendo domicilio en la calle Salto Nº 1161 al señor Juez digo: que según surge del documento acompañado, se ha aprobado por el Poder Ejecutivo en el acuerdo del 23 de noviembre de 1961, la reforma de los Estatutos de LABORATORIOS CAILLON & HAMONET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL. 1º) que de acuerdo a las facultades que me conceden los poderes adjuntos al señor Juez pido: 1) que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) que previo los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. II) Que nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. III) que queda autorizado el señor Eduardo Ferrando para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. IV) otro si digo: que solicito la habilitación de la Feria Judicial a los efectos de efectuar las publicaciones de los edictos. — Eduardo M. Arteaga.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 1363. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 16 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

3209. — Montevideo, marzo 20 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 7 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 495 al folio 2963 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 400.00, 1 pub. — 12366

GABYNA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GABYNA S. A. solicitando la inscripción y publicación de sus estatutos, que se transcriben a continuación.

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora once, en el local de la calle Juan D. Jackson 1154 se reúnen los señores Héctor R. Badó y Moisés Cohen Berro, y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I.

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de GABYNA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, pudiendo proceder a la venta de acuerdo a la ley de propiedad horizontal; b) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaboraods y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras no comprendidas en la ley once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías, realizar cualquier clase de operaciones de cambio, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, alimentación y propaganda; e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º E ncaso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá su validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El directorio una vez constituído designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º El directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar y aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligaciones o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo, ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, establecer el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes y facultades y remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cuál tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación de no menos de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora, en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que corresponda con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas aún las que se reúnen para considerar los asuntos comprendidos por el artículo 1º de la ley del 19 de julio de 1909 sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple cartapoder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el Balance general, el Estado de ganancia y pérdidas y Proyecto de distribución de utilidades en el cual constatán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrá también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente los cuales establecerán el número de personas que lo integran, y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistinta-

Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores así como también los señores Carlos R. Emery y Abner Cohen para que actuando conjuntamente o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la Personería Jurídica, aceptar modificaciones y supresiones, que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de Libros de Comercio pertinentes e inscripciones en las oficinas que correspondan. Y de conformidad se firman la presente acta en Montevideo, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno. Héctor R. Bado. Moisés Cohen Berro.. Enmendados: créditos, consiliar, que, valen. Héctor Bado, Moisés Cohen Berro.

Josué Forteza Quiroga.. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "M. Cohen" y "Héctor R. Bado" fueron puestas en mi presencia por los Contadores: Moisés Cohen Berro, uruguayo, soltero, con domicilio en la calle Juan D. Jackson número mil ciento cincuenta y cuatro; y Héctor Raúl Bado, uruguayo, casado en primeras nupcias con Yolanda Beatriz Castellaro, domiciliado en la calle Río de la Plata número mil quinientos cincuenta y siete; respectivamente; ambos domicilios en esta ciudad. Personas mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Josué Forteza Quiroga. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 4 de mayo de 1961. Visto: la gestión de "GABYNA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "GABYNA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de junio de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

Registro Público y General de Comercio; Montevideo. Presentado hoy ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 9 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 132 al Fº 816 del Lº Nº 2 de Estatuto. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley 12.804 según recibo Nº 16200 de fecha 16 de febrero de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil del 9º Turno. Moisés Cohen Berro constituyendo domicilio en la calle Juan D. Jackson Nº 1154 al Sr. Juez digo: que en mi calidad de representante de "Gabyna S. A." según resulta del artículo 21 de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos, y testimonios de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la Sociedad en la matrícula de Comerciantes a cuyo efecto proporciono los siguientes datos exigidos por el art. 34 del mismo Código: 1º) El objeto de la Sociedad será el establecido en el artículo 2º del Estatuto que se da aquí por reproducido. 2º) La Sociedad se denomina "Gabyna S. A.". 3º) El domicilio de la Sociedad será en la calle Juan D. Jackson Nº 1154 de la ciudad de Montevideo. 4º) La administración estará a cargo transitoriamente de los socios fundadores Cr. Héctor Raúl Bado y Cr. Moisés Cohen Berro. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2º) Que previa vista del Ministerio Público se decreta la inscripción de los Estatutos de "Gabyna S. A." en el Registro Público de Comercio y a la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia: Moisés Cohen Berro. Contador Público.

Recibido hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto y una copia. — Payssé.

Tomé razón con el Nº 804 al Fº 101 del Lº 1 Ficha D-191. — Payssé.

Montevideo, agosto 2 de 1961. De mandato verbal, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Payssé.

Vista Nº 3279. Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 17 de agosto de 1961. — Julio Viana.

Montevideo, 22 de agosto de 1961. Al despacho. — Payssé.

Montevideo, agosto 22 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos y, previa liquidación y pago de tributos, a cuyos efectos estímanse los honorarios profesionales en $ 300, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. De Vega. Raúl Trigo.

Montevideo, 8 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 132 al folio 816 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 12 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 129 al folio 47v. del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Enmendado "Matrícula" vale. Brugnoni.

Recibido hoy quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 21 de marzo de 1962. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.

$ 533:00, 1|pub. — 06555

TEBAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "TEBAS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

Acta de constitución de:
"TEBAS SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "TEBAS SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º. La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías. c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros. d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores q especies, por cuenta propia o de terceros. e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las Leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4º. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º. En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7º. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum, formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance. c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil. e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que

le impida el desarrollo normal de sus funciones. b) Por renuncia aceptada. c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie. d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocara en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 25. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además la señora Rosario Vargas de Garrone, señoritas Gloria del Carmen Spiñelli e Isabel Laurenzano y señor Miguel Cabot, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas, en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Fdo.: Juan C. Altieri, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "TEBAS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "TEBAS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 13. — Montevideo, 5 de setiembre de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda, Cdor. Juan E. Azzini. Presente. — Gloria del Carmen Spinelli de López, por "TEBAS SOCIEDAD ANONIMA" (Exp. 1137/60), evacuando la vista conferida al Sr. Ministro digo: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Artículo 2º de los Estatutos, que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Artículo 2º. La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del País y del extranjero. c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos. e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. Sin otro particular se suscribe atte. — Gloria del Carmen Spinelli de López.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de diciembre de 1961. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "TEBAS SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28 de los Estatutos adjuntos estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Cód. de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "TEBAS SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484 piso 2º de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000 (doscientos mil pesos m/n.). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º.) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º.) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 1er. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo.: G. Spinelli de López.

20983. — Montevideo, Dic. 28/961. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Fdo.: Landa. — H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 281. Entrada: 1 febrero 1962. Salida: 13 febrero 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 7/62. — Fdo.: Federico Capurro Calamet.

1498. — Montevideo, Feb. 23/962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios: $ 200; impuesto: $ 16. — Fdo.: Landa. — H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 21 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 165 al folio 988v. del

Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Artecona.

Montevideo, 29 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 219 al folio 82 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, trece de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 333,00, 1|pub. — 06776.

TOURS INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Tours Investment S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:
TOURS INVESTMENT S. A.

En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º. Con la denominación de TOURS INVESTMENT S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las Leyes del País. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del País. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto será A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. D) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. E) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular, con su artículo 7º.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la cantidad de un millón de dólares (U$S 1:000.000,00) representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100,00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 5º. La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último; dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas General se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar, Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún en las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de julio de 1909, se considerán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificadosdos bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea de Accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contadores Carlos J. Lecueder, casado con Doña Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Doña Beatriz Maurer, y Luis E. Lecueder, casado con Doña Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11,05. Hay un signo. Daniel Terra. — Daniel Terra, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. — Visto: La gestión de "TOURS INVESTMENT S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; resuelve: Aprobar el estatuto de "TOURS INVESTMENT SOCIEDAD ANONI-

MA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 1:000.000 (un millón de dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 162 al Fº 969 del Lº Nº 1 de Estatutos. Exonerado. — María Y. Artecona.

Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Sr. Luis Alberto Robirú, en representación de TOURS INVESTMENT S. A., domiciliada en la calle 25 de Mayo 444, piso 2º, al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes: a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre de la Sociedad y domicilio son los indicados anteriormente. El objeto de la sociedad es el establecido en el Art. 2º de sus Estatutos Sociales, que se adjuntan. La Sociedad no tiene Gerente ni factor. 2) Solicito, además, que una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los Edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — L. A. Robirú. — Luis E. Lecueder. — L. E. Lecueder, Contador Público.

Recibido hoy dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto. — Pereda. — Tomé razón al Fº 140 del Lº 59 con el Nº 666. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. Al Despacho. — Pereda.

1328. — Montevideo, febrero 23 de 1962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, febrero 23 de 1962. — Al Sr. Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 745. Entrada: 23 febrero de 1962. Salida: 27 febrero de 1962. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 26/962. — Carlos Durán Rubio.

Recibido hoy, febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y dos, doy fe. — Montevideo, 1º de marzo de 1962. Al Despacho. — Pereda.

Montevideo, marzo 12 de 1962. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvanse recaudos y archívese. — Diego Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, marzo 12 de 1962. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Montevideo, 19 de marzo de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 21 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 162 al folio 969 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 28 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 215 al folio 81 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de abril de 1962. — Héctor del Castillo Lussich.

$ 1.711,00. 1|pub. — 06961.

TUPIZA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado "Tupiza Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación: Testimonio Nº 14.

Protocolización del acta de constitución de "TUPIZA SOCIEDAD AONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Mary Betty Vilarrubí, Escribana autorizante, comparecen: Jorge Piacneza Harriague, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos trece de la calle San José, en esta ciudad, y Liba Ida Diva Maldonado Ferreira de Piacenza Harriague, oriental; mayor de edad, casada, y con el mismo domicilio que el anterior compareciente. Y, para que lo consigne en esta Acta, dicen que: Primero. Han resuelto fundar una Sociedad Anónima, que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación. Segundo: Estatutos de "TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA":

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º. Con el nombre de "TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes estatutos, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Plazo

Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Domicilio

Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio esatblecer sucursales fuera o dentro del país.

Objeto

Artículo 2º. El objeto de la Sociedad será: I) Comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, y administrar en general bienes inmuebles. II) Importar y exportar. III) Explotar la agricultura y ganadería, así como las industrias agropecuarias y derivadas, y dedicarse a la producción, industrialización, y elaboración de materias primas, productos y subproductos del país y del extranjero, que se refieran directamente a los rubros de ganadería y agricultura. IV) Enajenar en cualquier forma, prendar o caucionar bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, relacionados con los rubros de ganadería y agricultura. V) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres, aportando capitales a empresas constituídas o a constituirse, dar y recibir préstamos y créditos, con o sin garantías, en dinero y/o títulos, acciones, o valores, por cuenta propia o de terceros. VI) Realizar en consecuencia, las operaciones lícitas y necesarias siempre que se relacionen o vinculen directamente con los objetos sociales, precedentemente enunciados.

CAPITULO II

Capital - Acciones

Artículo 3º. El capital inicial se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000,00) moneda uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100,00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad; lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten el asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de vacancia de algún cargo del directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo llenar o no la vacante.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretraio. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Art. 8º El directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del pasivo y activo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos; y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y diferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes y solicitar quitas, esperas, remisiones y novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstanicas los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectaur las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del diecinueve ed julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el presidiente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. Quedan autorizados el procurador Francisco Freyre Borbonet, el doctor Ramón José Méndez y el contador Rodolfo Juan Musante para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder, y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la certificación de los libros de comercio pertinentes, e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones, y les expida los testimonios que soliciten. Y yo, la escribana autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de TUPIZA SOCIEDAD AONIMA, extendidos en seis fojas de papel sellado de ocho pesos cada una, del folio sesenta y ocho al setenta y tres. C) Esta acta es leída por la suscripta escribana y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) Esta protocolización sigue a la verificada el dieciseis de agosto bajo el membrete: "Nº 13. Protocolización de un plano a solicitud de "Palo Santo Sociedad Anónima", del folio sesenta y cinco al sesenta y siete vuelto. De todo lo que doy fe. — Jorge Piacenza Harriague. — Liba Maldonado de Piacenza Harriague. — Mary Betty Vilarrubi, escribana.

Es primer testimonio que expido para TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA, el que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Mary Betty Vilarrubi, escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo iformado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Francisco Freyre Borbonet, constituyendo domicilio en San José 1413 (Escribanía Piacenza), al señor Juez digo: Que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos de TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA, estoy facultado para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. A los efectos pertinentes hago constar: que esta sociedad tiene su domicilio en San José 1413, de esta ciudad; que es sociedad anónima; que su objeto es el determinado en su artículo 2º; que su capital es nacional; que el mismo asciende a $ 100.000; que no tiene gerente ni factor, siendo administrada por sus directores. Por tanto, al señor Juez pido: 1º) Me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la personería jurídica invocada. 2º) Que previos los trámites de estilo, se sirva ordenar la inscripción de TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes, las publicaciones legales y los desgloses pertinentes. Otrosí digo: Que se me permita la presentación de los estatutos originales sin necesidad de escrito. — Ramón J. Méndez abogado. — Francisco Freyre Borbonet.

16157. — Montevideo, octubre 23 de 1961. Acompañado el estatuto, vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Fleurquin. Fontana.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 423 Entrada: 7 de Feb. 1962. Salida: 19 Feb. 1962. Sr. Juez: Puede Ud. disponer la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 12 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

1486. — Montevideo, febrero 22 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Valleio.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 222 al folio 1354 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, abril 30 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.

$ 230. 1 pub. — 07080.

INVERSIONES CALAIS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "INVERSIONES CALAIS S. A.", solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de INVERSIONES CALAIS S. A.

En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de mayo 444 piso 2do., resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con la denominación de INVERSIONES CALAIS S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y, en general toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior por cuenta propia o de terceros. d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y, en particular con su artículo 7º.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de trescientos mil dólares (U$S 300.000) representados por acciones al portador de cien dólares (U$S) 100 cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.973 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, e Informe del Síndico, si lo hubiera. b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la Asamblea General de Accionistas lo cree conveniente, podrán encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry, Luis E. Lecueder. Daniel Terra, Escribano, Certifico que: las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contadores Carlos J. Lecueder, casado con Doña Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, casado con Doña Beatriz Maurer, y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luis Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. — En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siendo el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy es de $ 11.05. Hay un signo. — Daniel Terra. Daniel Terra, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 8 de febrero de 1962. Visto: La gestión de "INVERSIONES CALAIS S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "INVERSIONES CALAIS SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de U$S 300.000 (trescientos mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo **HAEDO, JUAN EDUARDO AZZINI, Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Presentado hoy veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 163 al Fº 975 del Lº Nº 1 de Estatutos. Exonerado. — María Y. Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Luis Alberto Robiru, en representación de INVERSIONES CALAIS S. A., domiciliada en la calle 25 de mayo 444 piso 2do., al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y G. de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio son los indicados anteriormente. El objeto de la Sociedad es el establecido en el Art. 2do. de los Estatutos Sociales. La Sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2) Solicito además, que una vez cumplido lo solicitado en el apartado número primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos legales correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22º de los Estatutos Sociales.

Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Carlos J. Lecueder, Carlos J. Lecueder, Contador Público. L. A. Robirú. Recibido hoy, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Conste. — Pereda. — Tomé razón al Fº 112 del Lº 59 con el Nº 713. Montevideo, 20 de febrero de 1962. Al Despacho. — Del Castillo.

1389. Montevideo, febrero 23/962. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Diego Landa. Héctor del Castillo. Montevideo, febrero 23 de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno, en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 801. Entrada 23 febrero 1962. Salida 28 de febrero de 1962.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 26/1962. Carlos Durán Rubio. Recibido hoy febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y dos; doy fe. Del Castillo. Montevideo, 1º de marzo de 1962. Al Despacho. Del Castillo. Montevideo, marzo 12/1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. Diego Landa. Héctor del Castillo. Montevideo, marzo 12 de 1962. Al Registro de Comercio bajo conocimiento. Conste. Del Castillo. Montevideo, 19 de marzo de 1962. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo, 21 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 163 al folio 975 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 28 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 214 al folio 80v. de 1º2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de abril de 1962. — Héctor del Castillo.

$ 872.00 1 pub. — 06730

GRAN BALNEARIO SAMAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: MASILUR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la Reforma de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"MASILUR SOCIEDAD ANONIMA". — TESTIMONIO. — Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1961 a las 18 horas, en Buenos Aires 484. Esc. 22. Publicaciones no se efectuaron por haber concurrido la totalidad del capital integrado. Asistencia: Sres. Miguel Fainstein y Alfredo H. García, con $ 10.000.00 de capital y 2 votos cada uno. Asiste el Inspector de Ganancias Elevadas Sr. Mauricio Schieber. Orden del día: Cambio de nombre de la Sociedad por "SAMAR S. A.". Resolución. Se resuelve aprobar por unanimidad el referido cambio de nombre. Se designa a los Crs. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman y a los señores José Goldbroch, María Curbelo, Gladis De Luca y Susana González para que, indistintamente, gestionen dicho cambio de nombre ante las oficinas públicas pertinentes, quedando facultados para proponer las modificaciones que se juzguen necesarias. Siendo la hora 18.30, se levanta la sesión. — Miguel Fainstein. Alfredo H. García. — Hay un sello que dice: "Oficina de Recaudación Impuesto a las Ganancias Elevadas. Mauricio Schieber". — Concuerda lo transcripto con el original del mismo tenor de fs. cuatro del libro Actas de Asamblea y Directorio, perteneciente a "Masilur S. A.", anotado con el número dos mil cuatrocientos dieciocho, al folio cuatrocientos treinta del libro Nº 11, en el Registro Público y General

de Comercio, el dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. En fe de ello, y a solicitud de la parte interesada, extiendo este primer testimonio, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial. — RUBEN MARTINS VILA.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961.

VISTO: La solicitud de "MASILUR SOCIEDAD ANONIMA", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo, de 1961, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "GRAN BALNEARIO SAMAR SOCIEDAD ANONIMA".

CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "MASILUR SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 1, donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "GRAN BALNEARIO SAMAR SOCIEDAD ANONIMA". A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 10. — Montevideo, octubre 11 de 1961. Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte, por "SAMAR S. A.", expte. 4103/60, confirma que el nombre de la sociedad será "GRAN BALNEARIO SAMAR S. A.". Saluda a Ud. atte. — Héctor Vignoli Laffitte. BIB 3153.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de mayo de 1962. —F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Sr. Juez L. en lo Civil de 2do. Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, domiciliado en Buenos Aires 484, esc. 21-22, por GRAN BALNEARIO SAMAR SOCIEDAD ANONIMA, facultado por certificado notarial adjunto, solicito la inscripción en el Registro P. de Comercio, de la reforma estatutaria consignada en dicho documento y la modificación correspondiente en la Matrícula de Comerciantes. Otrosí pido: se habilite la feria a estos efectos. — H. VIGNOLI LAFFITTE.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 1600. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 26 de 1962. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil".

Nº 3722. — Montevideo, marzo 27 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 24 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 1, al folio 2 del Lº 5 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES. SE HACE ESTA PUBLICACION, HACIENDOSE CONSTAR QUE SE HA HABILITADO LA FERIA JUDICIAL MAYOR, A SUS EFECTOS. Montevideo, diez de julio de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 216.00, 1|pub. — 12367

NECO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "NECO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la Reforma introducida en sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a los 20 días del mes de marzo de 1961, en el local de la calle Rincón 632, siendo las 10 y 30 horas, se reunió la Asamblea Extraordinaria de "NECO S. A." en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Moisés Cuenca, y con la asistencia de los accionistas señores: Moisés Cuenca con un capital de $ 300.000.00 y con derecho a 6 votos. Alberto Mentech con un capital de $ 100.000.00 y con derecho a 6 votos. Carlos Toyos con un capital de $ 100.000.00 y con derecho a 6 votos. Según resulta del Libro de Asistencia a Asamblea rubricado, o sea que se encontraba representada la totalidad del capital integrado. Asimismo se encontraba en sala el representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Sr. Carlos Sylburski. Previamente a la iniciación del acto, se dejó constancia de que en virtud de lo establecido por los Estatutos Sociales, se comunicó a la Oficina encargada de la fiscalización por expediente Nº 305105/44695 con la debida anticipación a la fecha de la Asamblea, y estando representado el cien por ciento del capital, la misma se encontraba en condiciones de sesionar válidamente. Se dio por abierto el acto, dándose lectura a la Orden del Día, que se transcribe a continuación: I) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria. II) Modificación del artículo 2º de los Estatutos en lo que se refiere al Capital Autorizado que será llevado a $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) m/n. De inmediato y de acuerdo a lo establecido por el Numeral Nº 1 de la Orden del Día, se procedió a designar Presidente y Secretario de la Asamblea, eligiéndose por unanimidad Presidente el Sr. Moisés Cuenca y Secretario el Sr. Alberto Mentech. A continuación y de acuerdo a lo establecido por el Numeral Nº II de la Orden del Día se da lectura a la modificación propuesta por el Directorio sobre los Estatutos Sociales. El Artículo 2º de dichos Estatutos ha de quedar redactado de la siguiente manera:

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 2º — El Capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) moneda nacional uruguaya, dividido en dos mil acciones ordinarias al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una (valor nominal). El Directorio fijará las condiciones de emisión, opción, pago, número de acciones que representará cada título, pudiendo entregar las acciones, por su valor nominal, en pago del precio de los bienes que adquiera la Sociedad. Las acciones llevarán la firma de dos directores. La suscripción o posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los presentes estatutos y a las resoluciones de las autoridades sociales, debidamente adoptadas. Las acciones son indivisibles respecto a la Sociedad, debiendo los co-propietarios hacerse representar por una sola persona.

Puesto a consideración de la Asamblea esta modificación, se aprueba por unanimidad. No siendo para más se levantó la sesión a las 10 y 50 horas. — (Firmado): C. Toyos. Alberto Mentech. David Cuenca. C. Sylburski. — Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. — Hay un sello que dice: 7 Abr. 1961. Concuerda con el Acta original que luce de los folios siete a nueve del libro de Actas de Asambleas perteneciente a "Neco Sociedad Anónima" debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta. En fe de ello y a solicitud de la sociedad interesada, signo y firmo el presente en Montevideo, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Dante Russo Neves. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de julio de 1961.

VISTO: La solicitud de "NECO SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 1961.

CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "NECO SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 3 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. — Carlos Toyos y Alberto Mentech, directores de NECO S. A. constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en calle Buenos Aires Nº 583, planta baja, al Juzgado decimos: Que el Poder Ejecutivo, en resolución de fecha 13 de julio p.pdo., aprobó la reforma de los Estatutos de la sociedad que representamos, reforma que consiste en la modificación del Art. 2º de los Estatutos que se refiere al capital de la sociedad, el cual por decreto de fecha 10 de diciembre de 1959 había sido fijado en $ 500.000.00, autorizándose por el Decreto de fecha 13 de julio p.pdo., a aumentarlo hasta la cantidad de $ 2.0000.000.00. Acompañamos a la presente gestión los Estatutos originales, el testimonio del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de marzo de 1961 en la que se resolvió aumentar el capital de la sociedad hasta $ 2.000.000.00 y el testimonio de la precitada resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de julio de 1961 que aprobó esa modificación. Por lo expuesto, solicitamos del Juzgado que previa conformidad del Ministerio Público se apruebe la reforma antedicha y que pase el expediente al Registro Público y General de Comercio a los efectos de la inscripción del aumento referido. Oportunamente, previa liquidación y pago de tributos se nos devolverán los documentos acompañados autorizando además para el retiro de los mismos a los Sres. Dr. Dante Russo Neves y/o Saverio Fierro Vignoli. Acompañamos la patente de giro del año en curso que por necesitarla para otras gestiones pedimos se nos devuelva en el acto de su presentación dejándose constancia en autos. Acompañamos también certificado notarial del que surgen nuestras calidades de directores de la sociedad que representamos. — Carlos Toyos. Alberto Mentech. Dante Russo Neves. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 1359. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 16 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 3535. — Montevideo, marzo 23 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 279 al folio 1700 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 441.00, 1|pub. — 12447

ELECTRICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (ELINCO S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ELECTRICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" (ELINCO S. A.) solicitando la inscripción de la Reforma introducida en sus Estatutos (Aumento de Capital) lo que se transcribe a continuación:

Dante Russo Neves: Escribano. Certifico: Que tengo de manifiesto un Libro denominado "Actas Directorio" perteneciente a "ELECTRICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" (ELINCO S. A.), certificado el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por el Registro Público y General de Comercio; y que de fojas doce a fojas trece del mismo se encuentra asentada y firmada el acta que se transcribe a continuación: Acta Nº 13. En Montevideo a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta se reúne el Directorio de "Eléctrica Industria y Comercial S. A." (ELINCO S. A.) con asistencia de sus Directores titulares señores Dr. Alfredo Ovazza, Ing. José Faccini y Sr. Saverio Fierro Vignoli, preside el Dr. Alfredo Ovazza y abierto el acto, por unanimidad se adopta la siguiente resolución: Atento a lo dispuesto por el Art. 6º de los Estatutos se resuelve elevar el capital de la sociedad hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) para lo cual el Directorio emitirá acciones nominales por $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). Este aumento será en acciones ordinarias, al igual que la primera serie de $ 100.000.00 (cien mil pesos). También por unanimidad se designa al Secretario del Directorio Sr. Saverio Fierro Vignoli para realizar ante el Poder Ejecutivo y demás oficinas judiciales y/o administrativas, todas las gestiones pertinentes a los efectos de aumentar el capital de $ 100.000.00 (cien mil pesos) a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en acciones ordinarias y la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. No teniendo otro punto que tratar se levanta la sesión. — Fdo.: Alfredo Ovazza, Presidente. S. Fierro Vignoli, Secretario. José Faccini. En fe de ello, y a solicitud de "Eléctrica Industria y Comercial Sociedad Anónima (ELINCO S. A.), expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — **Dante Russo Neves. Escribano.**

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961.

VISTO: La solicitud de "ELECTRICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A." (ELINCO S. A.) a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO: RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "ELECTRICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A." (ELINCO S. A.) al que queda fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 12 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. — Saverio Fierro Vignoli, en representación de "Eléctrica Industrial y Comercial S. A." (ELINCO) S. A. constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en calle Buenos Aires Nº 583, esc. 1, al Juzgado digo: Que por el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 16 de noviembre de 1961, aprobó el aumento del capital autorizado de la sociedad que represento. El capital autorizado anterior era de $ 100.000.0 (cien mil pesos), habiendo sido autorizado su aumento hasta la cantidad de $ 500.000.00 según la precitada resolución del Poder Ejecutivo. A los efectos de la inscripción de este aumento, que es de $ 400.000.00, en el Registro Público y General de Comercio, solicito del Juzgado que previa conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil, se pasen los autos al Registro Público y General de Comercio y que oportunamente, previa liquidación y pago de tributos se desglosen los documentos adjuntos y se me expida testimonio a los efectos de la pertinente publicación. Según resulta del acta de la Sesión del Directorio que testimoniada se acompaña estoy autorizado para realizar la gestión de inscripción del aumento de capital de la sociedad que represento. Acompaño la libreta de patente de giro que por necesitarla para otras actividades solicito se me devuelva en el acto de presentación de este escrito. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Saverio Fierro Vignoli. Dante Russo Neves. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 1362. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 16 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 3534. — Montevideo, marzo 23 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 288 al folio 1702 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 228.00. 1|pub. — 12448

SOUTH COUNTRY INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "SOUTH COUNTRY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la publicación de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 1. — En Montevideo, el 3 de marzo de 1961, se reúnen los Sres. Eduardo N. Rocca, Gastón M. Labat y Jorge Couture, quienes convienen en constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los Estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

ESTATUTOS DE SOUTH COUNTRY INVESTMENT S. A.

CAPITULO I

Denominación, Duración, Domicilio, Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de SOUTH COUNTRY INVESTMENT S. A. queda constituída por el término de noventa años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad Anónima Financiera y Comercial, que con domicilio en esta ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, funcionará dentro del régimen jurídico determinado por la ley Nº 11.073, en las condiciones señaladas por el artículo 7º y con arreglo a las limitaciones establecidas en el país por los Arts. 1º, 2º y 3º de la ley de referencia, desarrollando su actividad preferentemente en el extranjero. Dicha Sociedad se dedicará a toda actividad financiera, por cuenta propia y/o de terceros, adquisición de inmuebles y establecimientos rurales en el extranjero, preferentemente en la República Argentina y Estados Unidos de Brasil, inversiones y/o administración de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, debentures, warrants, a la compraventa, importación, exportación, depósitos, administración y/o negocios de valores mobiliarios e inmobiliarios, derechos de autor, toda clase de patentes, marcas, fórmulas y procedimientos industriales por cuenta propia o ajena a las actividades industriales, participación en otras firmas comerciales en carácter de socio, accionista, copartícipe o financiador, intervención en operaciones financieras y/o comerciales, préstamos y constitución de hipotecas y/o prendas, a la representación de terceros, ya sean personas físicas y/o jurídicas, a la financiación de obras, designar representantes exclusivos o no, prestar asesoramientos técnicos y científicos de cualquier naturaleza y, en general, a los negocios conexos con lo que queda establecido; pudiendo establecer agencias, sucursales u otra forma de representación dentro y/o fuera del país.

Art. 2º — A los efectos expresados podrá la Sociedad por intermedio de su Directorio ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 3º — El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de dos millones quinientos mil pesos dividido por dos mil quinientas acciones al portador de mil pesos cada una pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. Llevarán las firmas del Presidente y otro Director. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de transmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros. El número de miembros será fijado dentro de las limitaciones señaladas por la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente a tal fin y está compuesta de un Presidente y el resto de sus miembros en carácter de Directores. Sin perjuicio de la distribución señalada, el Directorio podrá tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes en cualquier forma, gravar, enajenar o transformar cualquier clase de bienes o derechos muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 5º — El Directorio será elegido por la Asamblea Ordinaria que se convocará anualmente en las formalidades establecidas en el artículo 11. Estará compuesto de un Presidente y de dos Directores, los que son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por carta, telegrama o por poder otorgado en instrumento público o privado, en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables de los actos del segundo.

Art. 6º — El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas, y sesionará válidamente con dos miembros cuando está integrado por tres y con tres miembros cuando sean cinco Directores y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que sesione con sólo dos miembros, en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos. Los Directores podrán delegar sus facultades en terceras personas sean o no miembros del Directorio. En tal caso el mandante se hará solidariamente responsable por la actuación de su mandatario.

Art. 7º — El Directorio o las personas a quien éste designe representará a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiere designación especial tendrá facultades de representación el Presidente. Podrá asimismo designarse uno o más Directores gerentes o Directores delegados con las facultades y poderes que el Directorio asigne. En caso de que tales funciones sean de carácter rentado deberá darse cuenta de ello en forma expresa en la primera Asamblea de Accionistas que se realice.

Art. 8º — En caso de renuncia, muerte o incapacidad de uno de sus miembros el Directorio, los Directores restantes por unanimidad de votos podrán incorporar a un reemplazante hasta la próxima asamblea de los Accionistas.

Art. 9º — El Directorio cumplirá las resoluciones de la Asamblea y gobernará a la Sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — La Asamblea que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrán tomar cualquier resolución con respecto a la Sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias dentro de lo que disponen las leyes y estos Estatutos.

Art. 11. — El Directorio convocará anualmente a la Asamblea dentro de los ciento cincuenta días de la conclusión de cada ejercicio social para someter a su consideración la Memoria, Balance General y proceder a la renovación de autoridades. El ejercicio será anual y comenzará el 1º de enero de cada año, finalizando el 31 de diciembre del mismo. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o lo pidan un número de accionistas que representen cuando menos el 34 % del capital social. Solicitada la Asamblea por los Accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días y no menor de veinte. Las citaciones se harán en el Diario Oficial durante un día, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el funcionamiento normal de las asambleas. Las asambleas deberán realizarse luego de transcurridos dos días de la última publicación y antes de treinta días de la misma. Sólo pueden tratarse en la Asamblea los asuntos indicados en la convocatoria, pudiendo no obstante considerarse otros asuntos si estuviera representada en la Asamblea la totalidad del capital integrado y las decisiones se tomen por unanimidad. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas siendo indispensable la representación total del capital debiendo en este caso darse cuenta previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas de la realización.

Art. 12. — La Asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la Asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de la votación.

Art. 13. — Los votos de los Accionistas se computarán de la siguiente manera: un voto por cada quince acciones con un máximo de seis votos. Si se produjera empate, el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada Asamblea y en la forma de elección.

CAPITULO V

Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 14. — Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que proponga el Directorio con aprobación de la Asamblea. Sin embargo de las utilidades líquidas arrojadas por los balances trimestrales el Directorio podrá distribuir en carácter de anticipo por su sola decisión hasta el 60 % (sesenta por ciento) de las mismas.

CAPITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 15. — La Sociedad se disolverá por expiración del término fijado para su duración

por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado, y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la Asamblea en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades. En el caso de encontrarse todas las acciones en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir en cualquier momento al Directorio previo cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, la transferencia de todo el activo social siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagadas o consignadas en forma en lo cual la Sociedad se considerará disuelta o liquidada.

Art. 16. — Los presentes Estatutos podrán ser reformados por una Asamblea convocada especialmente con el quórum y mayoría mencionados en el artículo anterior debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Aprobados los presentes Estatutos, los comparecientes procedieron a constituir el primer directorio, que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, Sr. César Salvador Ganem; Directores: Gastón M. Labat y Raúl J. Couture.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — Quedan autorizados los Sres.: Eduardo N. Rocca, Hilda De León y Gastón M. Labat, para gestionar conjunta o separadamente la aprobación de los presentes Estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquier observación o rechazarla que formularen las autoridades que intervengan en dichas gestiones. — EDUARDO N. ROCCA. G. LABAT. J. COUTURE.

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que tuve de manifiesto y que luce de la foja uno a nueve del Libro de Actas de "SOUTH COUNTRY INVESTMENT" al que me remito. EN FE DE ELLO, a pedido de parte interesada y para presentar ante los Poderes Públicos, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar que el mismo está exonerado de sellado de acuerdo al artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres. — Alfredo L. Aris. Escribano. — Hay un sello y un signo.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de marzo de 1962.

VISTO: La gestión de "SOUTH COUNTRY INVESTMENT S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el Estatuto de "SOUTH COUNTRY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 22 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno. — HILDA DE LEON, por SOUTH COUNTRY INVESTMENT S. A., constituyendo domicilio en 18 de Julio 1843, al Sr. Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de la sociedad en el Registro Público de Comercio, estando facultada para ello según surge de la documentación adjunta. 2º) Que la sociedad se regirá por lo dispuesto por el Art. 7º de la ley 11.073, con arreglo a las limitaciones establecidas por los Arts. 1º y 3º de la misma ley, estando por tanto, exonerada del pago de derechos y tributos. 3º) Que solicito también la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, expresando a los efectos del art. 34 del Código de Comercio: a) Denominación: SOUTH COUNTRY INVESTMENT S. A. b) Objeto: se da aquí por reproducido el art. 1º de los Estatutos. c) Domicilio: Será establecido en 18 de Julio 1843 de la Ciudad de Montevideo. d) La sociedad carece de gerente o factor. Por lo expuesto, pido: Se proceda de acuerdo a lo solicitado en lo principal, y oportunamente se entregue al Dr. Alejandro M. André la documentación agregada. Otrosí digo: No se acompaña Patente de Giro por ser una sociedad que aún no ha iniciado actividades. Dígnese el Sr. Juez acceder a lo solicitado. — Alejandro M. André. Abogado. Hilda De León.

Montevideo, 21 de mayo de 1962. Recibido hoy. — Llorens.

Tomé razón al Fº 554 del Lº 56 de conocimiento con el Nº 814. — Llorens.

De mandato verbal del señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil, y si éste se expidiere de conformidad, liquidado y repuesto el sellado, pónganse los autos al despacho. — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Vista Nº 3584. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 13 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

8628. — Montevideo, junio 5 de 1962. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Pereira. Pereyra.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 121 al F. 661 del Lº Nº 4 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, junio 26 de 1962. — JOSE TOMAS PEREIRA. Actuario.

Y para constancia se labra el presente que sello y firmo en el lugar y fecha del edicto.

$ 1.156.00, 1|pub. — 12531

KUWAI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "KUWAI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a los dieciocho días de abril de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes han resuelto fundar una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de "DASHA S. A.", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, realizando actos de comercio, permitidos por la Ley. B) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados hoteles, empresas de construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítimas, transporte de personas, cosas y noticias, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. C) Efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos ya sea en el mercado interno o en el internacional. D) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. E) Efectuar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, caucionar, títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza: efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósitos en dinero, emitir pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y realizar operaciones de cambio. F) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000.00) representado por acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) por resolución del Directorio, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones son indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días del balance, y será de su competencia: a) considerar la memoria, balance de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. b) designar directorio, síndico si así lo resuelve o lo estipula la ley y respectivos suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 6º — La asamblea se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otra en un diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario, cuando se encuentre representado la totalidad del capital integrado.

Art. 7º — El registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO VI

Del Directorio

Artículo 10. — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por asamblea, que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de Director, podrá recaer en una persona jurídica. La Asamblea podrá designar suplentes así como sustituir a uno o más miembros, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. — Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el directorio, la remuneración que estime conveniente, independientemente de la rmuneración como director.

Art. 13. — La representación legal de la sociedad será ejercida: a) por el o los miembros del directorio que éste designe; b) por el mandatario a quien el Directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 14. — Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las per-

sonas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. — El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un presidente y un secretario.

Art. 16. — Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de actas correspondientes, las que serán firmadas por el presidente y secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. — El directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros, y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Dar o tomar prestado, a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar garantías personales y/o reales. D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Resolver sobre la emisión de suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución, de la misma y otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la Ley se nombrará un síndico en las condiciones, y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 19. — La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente.

Art. 20. — De las utilidades líquidas de la sociedad se restará para reservas, directorio y síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea. El remanente, se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 21. — El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comporabadas, una vez aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

CAPITULO VII

Disolución, Liquidación y Reforma

Artículo 22. — Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la mitad del capital integrado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23. — Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los **180 días** a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24. — Quedan autorizados los fundadores y Francisca Torresani, o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. — ABRAHAM BLAJ. TYDIO P. CANTARO.

NESTOR WALTER SOSA. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a Tydio Pedro Cantaro Vidal, oriental, mayor de edad, casado con Norma Pérez Penna, con domicilio en la finca número dos mil cincuenta, apartamento seis de la calle Canelones y Abraham Blaj, oriental, mayor de edad, soltero, con domicilio en la finca número dos mil quinientos noventa, apartamento cinco de la calle Pando, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — NESTOR WALTER SOSA. Escribano. — Hay un sello que dice: "NESTOR WALTER SOSA. Escribano".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961.

VISTO: La gestión de "DASHA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

RESULTANDO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 9) sustituirla por la de "KUWAI SOCIEDAD ANONIMA".

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "KUWAI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 9. — Montevideo, setiembre 26 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Eduardo Azzini. De mi consideración: Francisca Torresani, en carpeta 1182/61. Anexo 1, referente a la solicitud de aprobación de estatutos de "Dasha S. A." y en ejercicio de las facultades que me fueron otorgadas por los fundadores, al Señor Ministro, digo: Referente a la denominación de "Dasha S. A." comunico a usted que se ha resuelto que el nombre de la Sociedad sea: "KUWAI S. A." y para mejor comprensión de los estatutos, modificar los artículos 2º, inc. e); 6º, 12 y 19 en la siguiente forma: "Art. 2º inc. e). El objeto de la sociedad será: e) Efectuar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, comprar, vender, causionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósitos en dinero y realizar operaciones de cambio". "Art. 6º. La asamblea se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial", y otra en un diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso al organismo competen". "Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el Directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice". "Art. 19. La fecha de balance será fijada por el Directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente". Esperando que el señor Ministro provea de conformidad lo saluda muy atte. — FRANCISCA TORRESANI.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de diciembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO — FRANCISCA TORRESANI, por "KUWAI SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el Art. 34 del Código de Comercio: A) Denominación: "KUWAI SOCIEDAD ANONIMA". B) El objeto surge del art. 2º de sus estatutos. C) Domicilio: Buenos Aires 523. D) Capital: $ 200.000.00. E) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO EXPUESTO, del señor Juez, solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil y pago de los tributos judiciales se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será Justicia. — F. TORRESANI. NESTOR WALTER SOSA, Escribano.

FISCALIA DE LO CIVIL, 2do. TURNO. Nº 7804. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 26 de 1961. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil".

Nº 20477. — Montevideo, diciembre 28 de 1961. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 19 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 62 al folio 369 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ALBERTO BRUGNONI. Sub Director.

— Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 722.00, 1|pub. — 12500

WINTERTHUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "WINTERTHUR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de "WINTERTHUR S. A."

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los Contadores JUAN JOSE ETCHEVERRITO y JOSE ABUDARA, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la calle Florida Nº 1265, 5º piso, esc. 3, y deciden aprobar el proyecto de Estatutos de la Sociedad Anónima "WINTERTHUR S. A.", que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE "WINTERTHUR S. A."

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "WINTERTHUR S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.073, en particular por su artículo 7º, y por los presentes Estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera y/o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: a) Realizar y/o administrar, por cuenta propia o de terceros, inversiones en el exterior en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) Efectuar y recibir préstamos en todo tipo de monedas; c) Realizar toda clase de operaciones, inversiones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior y/o en sociedades de la misma naturaleza; d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; e) Recibir y constituir depósitos y mandatos. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948, en particular con su artículo 7º y disposiciones concordantes a cuyo régimen jurídico se ampara.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital social será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de U$S 1.000.00 (UN mil dólares) cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, las fechas del Decreto de su constitución y de la inscripción en el Registro Público de Comercio y la firma del Presidente y de un Director. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o varias acciones.

Art. 4º — La suscripción o la posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio, sin perjuicio del derecho de receso.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integra-

do por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán sus cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto, y en caso de empate, dos votos el Presidente. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 8º — Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente y un Director; no obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar en el exterior cualquier clase de operaciones vinculadas con el objeto social, y en la República Oriental del Uruguay las autorizadas por la Ley Nº 11.073 (artículo 7º) y disposiciones concordantes.

Art. 10. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado a la fecha, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 12. — Las Asambleas podrán ser realizadas en cualquier parte del territorio y deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina pertinente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. — El registro de accionistas para cada Asamblea, se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma. Podrán inscribirse certificados bancarios o de sociedades financieras nacionales o extranjeras.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 16. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio; en caso de ausencia, por un miembro cualquiera del Directorio y en su defecto por el accionista que la Asamblea designe.

Art. 17. — Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO QUINTO

Síndico

Artículo 18. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico, fijando además re sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 19. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, previo cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 20. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos dados a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. — Podrá decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección. b) Representar legalmente a la Sociedad hasta que se produzca dicho nombramiento, teniendo todas las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 23. — Autorízase a los fundadores Cres. Juan José Etcheverrito y José Abudara y también a las personas que éstos designen, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar todas las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas. — JUAN JOSE ETCHEVERRITO. JOSE ABUDARA.

CERTIFICO. Que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores JUAN JOSE ETCHEVERRITO Y JOSE ABUDARA, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a pedido de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial. — ENRIQUE ESCARDO DE LA TORRE. ESCRIBANO. — Hay un sello que dice: "ENRIQUE ESCARDO DE LA TORRE. ESCRIBANO".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962.

VISTO: La gestión de "WINTERTHUR SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que esta Sociedad Anónima, está comprendida en el régimen jurídico, fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "WINTERTHUR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de dos de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada, y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 7 de marzo de 1962. — F: GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Montevideo, 22 de febrero de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. — JOSE ABUDARA, constituyendo domicilio en la calle Florida Nº 1265, piso 5º, escritorio 3, al Señor Juez, digo: Que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "WINTERTHUR S. A.", el suscrito, está autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes y a tales efectos, suministra los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: Objeto: Determinado en el artículo 2º de los Estatutos. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Capital Autorizado: U$S 100.000.00 (Cien mil Dólares). Por lo expuesto, al Sr. Juez solicito que, se sirva ordenar la inscripción de dicho Estatuto en la Matrícula de Comerciantes y en el Registro Público de Comercio y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentación de nuevo escrito. Dejamos expresa constancia a los efectos de los actos definitivos, que la sociedad quedará sometida a las disposiciones contenidas en la Ley 11.073 de 24/6/48, sobre sociedades de inversiones en el exterior y especialmente a las prohibiciones de su art. 7º, a cuyo régimen jurídico se ampara. Saludo al Sr. Juez atte. Otro sí decimos: que a los efectos de la solicitud de matrícula la Sociedad de referencia no tiene gerente o factor. — JOSE ABUDARA. — Hay un sello que dice: "JOSE ABUDARA. CONTADOR PUBLICO".

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 1842. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 30 de 1962. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 4181. — Montevideo, abril 4 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglosen pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. SEBASTIAN A. VALLEJO.

Montevideo, 3 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 319 al folio 1926 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 830.00, 1|pub. — 12449

WOHLEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "WOHLEN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de "WOHLEN S. A."

En Montevideo, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los Contadores JUAN JOSE ETCHEVERRITO Y JOSE ABUDARA, uruguayos mayores de edad, domiciliados en la calle Florida Nº 1265, piso 5º, esc. 3, y deciden aprobar el proyecto de Estatutos de la Sociedad Anónima "WOHLEN S. A." que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE "WOHLEN S. A."

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "WOHLEN S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.073, en particular por su artículo 7º, y por los presentes estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera y/o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tendrá por Objeto: a) Realizar y/o administrar, por cuenta propia o de terceros, inversiones: en el exterior en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) Efectuar y recibir préstamos en todo tipo de monedas; c) Realizar toda clase de operaciones, inversiones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior y/o en sociedades de la misma naturaleza; d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; e)

Recibir y constituir depósitos y mandatos. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948, en particular con su artículo 7º, y disposiciones concordantes a cuyo régimen jurídico se ampara.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º. — El capital social será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de U$S 1.000.00 (Un mil dólares) cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, las fechas del Decreto de su constitución y de la inscripción en el Registro Público de Comercio y la firma del Presidente y de un Director. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o varias acciones.

Art. 4º. — La suscripción o la posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio, sin perjuicio del derecho de receso.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º. — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán sus cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y, en caso de empate, dos votos el Presidente. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 8º — Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente y un Director; no obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar ésta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar en el exterior cualquier clase de operaciones vinculadas con el objeto social, y en la República Oriental del Uruguay las autorizadas por la Ley Nº 11.073 (artículo 7º) y disposiciones concordantes.

Art. 10. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables, como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado a la fecha, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 12. — Las Asambleas podrán ser realizadas en cualquier parte del territorio y deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina pertinente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de accionistas para cada Asamblea se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma. Podrán inscribirse certificados bancarios o de sociedades financieras nacionales o extranjeras.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad mas una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 16. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio; en caso de ausencia, por un miembro cualquiera del Directorio y en su defecto por el accionista que la Asamblea designe.

Art. 17. — Cualquier accionista puede hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO QUINTO

Síndico

Artículo 18. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 19. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, previo cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 20. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos dados a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. — Podrá decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección. b) Representar legalmente a la Sociedad, hasta que se produzca dicho nombramiento, teniendo todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 23. — Autorízase a los fundadores, Cres. Juan José Etcheverrito y José Abudara, y también a las personas que éstos designen, para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar todas las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas. — JUAN JOSE ETCHEVERRITO. JOSE ABUDARA.

CERTIFICO. Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores JUAN JOSE ETCHEVERRITO y JOSE ABUDARA, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a pedido de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a los veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial. — ENRIQUE ESCARDO DE LA TORRE. ESCRIBANO. — Hay un sello que dice: "ENRIQUE ESCARDO DE LA TORRE. ESCRIBANO".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962.

VISTO: La gestión de "WOHLEN SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "WOHLEN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000.00 (Cien mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNÍQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 7 de marzo de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Montevideo, 22 de febrero de 1962. Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. — JOSE ABUDARA, constituyendo domicilio en la calle Florida Nº 1265, piso 5º, esc. 3, al Señor Juez, digo: Que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "WOHLEN S. A." el suscrito está autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y a tales efectos suministra los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: Objeto: Determinado en el Art. 2º de los Estatutos. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Capital Autorizado: U$S 100.000.00 (Cien mil dólares). Por lo expuesto al Sr. Juez solicito que, cumplidos los trámites que correspondan, se sirva ordenar la inscripción de dicho Estatuto en la Matrícula de Comerciantes y en el Registro Público de Comercio y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Dejamos expresa constancia a los efectos de los autos definitivos, que la sociedad quedará sometida a las disposiciones contenidas en la Ley 11.073 de 24/6/48 sobre sociedades de inversiones en el exterior y especialmente a las prohibiciones de su art. 7º a cuyo régimen jurídico se ampara. Saludo al Sr. Juez atte. — Otrosí decimos: que a los efectos de la solicitud de Matrícula la Sociedad de referencia no tiene gerente o factor. — JOSE ABUDARA. — Hay un sello que dice: "JOSE ABUDARA. CONTADOR PUBLICO".

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. Nº 1843. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 30 de 1962. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil".

Nº 4058. — Montevideo, abril 30 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 3 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 320 al Folio 1931 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 830.00, 1|pub. — 12450

TECNOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "TECNOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: "

Acta de Fundación de la Sociedad "TECNOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Montevideo, a veinte de Enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Buenos Aires número quinientos ochenta y tres, los señores MARIO ANTONIO MERA, ETIENNE MURACCIOLE, IVES PINET, LUIS MURACCIOLE, LUIS AL-

BERTO GONZALEZ ASTELLANO y JUAN JOSE MERA, resuelven: Con la denominación de "TECNOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA", queda fundada una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Objeto, Duración

Artículo 1º — Con la denominación de "TECNOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República, o fuera de él, estableciendo agencias, sucursales o corresponsalías. Durará 90 (noventa años) en su funcionamiento a contar de la fecha del decreto de aprobación de estos Estatutos y su objeto será dedicarse a los ramos de: representaciones, importación, exportación, comisiones, consignaciones y demás actividades comerciales relativas a mercaderías, materias primas, maquinarias y demás bienes; pudiendo también dedicarse a actividades indusrtiales y/o fabriles sobre materias, productos y frutos nacionales y/o extranjeros, actividades agropecuarias e inmobiliarias en sus más amplias formas. A tales efectos la sociedad podrá: adquirir y/o enajenar (comprar, vender, permutar, ceder, adjudicar), hipotecar, prendar caucionar, dar y tomar en préstamo, depósito, comodato, anticresis y/o arrendamiento, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y/o semovientes corporales y/o incorporales, adquirir, fraccionar, construir y/o vender (en su caso, de acuerdo al régimen de propiedad horizontal y/o de la Ley de enajenación de inmuebles a plazos) toda clase de terrenos y edificios; urbanizar terrenos; realizar pavimentaciones, obras de riego, de aprovisionamiento de agua potable y demás mejoras; efectuar obras de plantación y forestación y vender los árboles, y/o maderas o frutos obtenidos; administrar toda clase de bienes. Celebrar contratos y convenios de representación y distribución de bienes y servicios. Realizar todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, industrial, comercial y financiero, que se relacionen con sus fines o puedan favorecerles, sin limitación. Todas las operaciones antedichas, podrá efectuarlas la sociedad, por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a personas jurídicas individuales o colectivas.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 2º — El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la cantidad de CIEN MIL PESOS ($ 100.000.00) moneda nacional uruguaya, dividido en mil acciones ordinarias al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una (valor nominal). El Directorio fijará las condiciones de emisión, opción, pago, número de acciones que representará cada título; pudiendo entregar las acciones, por su valor nominal, en pago del precio de los bienes que adquiera la Sociedad. Las acciones llevarán la firma de dos Directores. La suscripción o posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los presentes Estatutos y a las resoluciones de las autoridades sociales, debidamente adoptadas. Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, debiendo los copropietarios hacerse representar por una sola persona.

CAPITULO III

Dirección, Representación y Fiscalización

Artículo 3º — La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros, accionistas o no accionistas, que serán electos por períodos de dos años, por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, excepto el primer Directorio, cuyos integrantes serán designados por los fundadores una vez aprobados e inscriptos estos estatutos y durarán en el cargo hasta que la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas designe a sus sucesores o los reeligan en su cargo. Vencido el plazo de su mandato, los Directores permanecerán en sus cargos hasta la designación de los nuevos miembros del Directorio y toma de posesión del cargo por estos últimos. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 4º — El Directorio se reunirá con la frecuencia que los negocios de la Sociedad lo requieran; formarán quórum tres directores presentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando concurran a la sesión sólo tres Directores, en cuyo caso se requiere unanimidad. Todas las resoluciones se asentarán en un libro denominado "Actas de Directorio" rubricado o certificado por el Registro Público y General de Comercio y serán firmadas por los Directores que asistan a la sesión.

Art. 5º — Quedan delegadas en el Directorio todas las facultades de amplia administración, disposición, representación y defensa de la Sociedad y de sus bienes y, en consecuencia, las funciones de autoridad, ejecución, administración y gobierno del patrimonio social el cumplimiento de todos los actos jurídicos, y materiales, y en general, el cumplimiento de las gestiones útiles o necesarias al cumplimiento de los fines sociales. Por tanto, y sin que la enumeración implique limitación, corresponde al Directorio: a) Comprar, adquicirir, vender, enajenar, hipotecar, prendar, caucionar, tradicionar, dar y, tomar en préstamo, arrendamiento, anticresis, depósito y explotar, toda clase de bienes inmuebles, muebles corporales o incorporales por los precios, formas de pago, prestaciones, sumas de dinero, condiciones, plazos y demás modalidades de su arbitrio. b) Tomar dinero o valores en préstamo, de particulares de bancos privados u oficiales, en las condiciones y con las garantías que estime convenientes, pudiendo recibir títulos hipotecarios del Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones que éste fije, y contratar préstamos o créditos en vales y/o cuenta corriente con el Banco de la República Oriental del Uruguay en las condiciones que los rijan; e) Contratar seguros como asegurado; arrendamientos de obras y/o de servicios; prestar fianzas en garantía de los contratos que realice. d) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, económicas, financieras y administrativas que considere convenientes para alcanzar los fines sociales, y, en general, todas las convenciones y operaciones enumeradas en el Art. 1º de estos Estatutos. e) Representar a la Sociedad en juicios y procedimientos judiciales o administrativos o contencioso-administrativos, haciendo uso de las facultades enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que fueren necesarias. f) Distribuir los cargos de Presidente y Secretario, entre sus integrantes, en la forma y en el momento que lo crea más conveniente. g) Conferir poderes y representaciones generales o especiales. h) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. i) Otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados.

Art. 6º — El Presidente y el Secretario del Directorio actuando conjuntamente, o dos Directores actuando conjuntamente o dos Directores actuando también conjuntamente, tienen la representación legal de la Sociedad para todo acto de disposición, afectación, administración, y/o defensa de la Sociedad y sus bienes y negocios. El Directorio podrá además, conferir poderes generales o especiales, a una o más personas, previa resolución expresa del órgano, dejándose constancia en acta, en la que constará la extensión y forma de desempeño del mandato. También podrá el Directorio designar de su seno, uno o más Administradores Generales de la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición, previa resolución del órgano y demás requisitos expresados en el párrafo precedente.

Art. 7º — El carácter de miembro del Directorio no crea implicancia alguna para desempeñar en al Sociedad, cualquier función, rentada u honoraria, ya sea como mandatario, asesor, técnico, administrador, etc., siendo en esos casos, su retribución independiente de la que pudiera corresponderle como Director. Cualquier Director puede ejercer otras actividades afines a la sociedad, en otra u otras empresas o particularmente. La retribución que pudiera corresponder a los Directores, como tales, deberá ser aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre inmediatamente a la terminación del ejercicio para el cual el Directorio haya propuesto remuneración para sus miembros.

Art. 8º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, impedimento, licencia o renuncia de cualquiera de los miembros del Directorio, el cargo temporal o definitivamente vacante será llenado por el suplente respectivo, a cuyo fin, los Directores electos designarán sus suplentes respectivos.

Del Síndico

Artículo 9º — La Asamblea General de Accionistas cuando así lo resolviera o la ley lo impusiere podrá nombrar un Síndico y su suplente, con las facultades y atribuciones que la Asamblea o la Ley determinen.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Los Accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, con el objeto de someter a su conocimiento y aprobación, la Memoria y Balance de dicho ejercicio, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Proyecto de Distribución de Utilidades, el informe del Síndico, si lo hubiere, y la remuneración a los Directores, si fuere propuesta.

Art. 11. — Las convocatorias para las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, se efectuarán por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial", y otro diario de la Capital, por tres días consecutivos, debiendo aparecer la primera publicación con cinco días hábiles de anticipación al día fijado para la celebración de la Asamblea. Podrá prescindirse del requisito de las publicaciones, previas, siempre y cuando asistan a las Asambleas, accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado y se comunique a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, u Oficina que haga sus veces, con una antelación de cuarenta y ocho horas hábiles a la celebración de la Asamblea.

Art. 12. — Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Gerencia o sede de la Sociedad, acon una antelación de veinticuatro horas a la iniciación de la Asamblea. En defecto de las acciones, podrá depositarse certificación de depósito de acciones, expedida por un Banco o casa Bancaria de plaza.

Art. 13. — Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias cada cinco mil pesos ($ 5.000.00) en acciones se computarán un voto, con las limitaciones establecidas por la Ley. En dichas Asambleas, los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder simple dirigida al Directorio. Ningún accionista podrá, por si o por representación o en ambas calidades, sobrepasar el límite de votos permitido por la Ley.

Art. 14. — Las Asambleas serán presididas por uno de los Directores, actuando en Secretaría otro de los Directores según designación de la Asamblea. A falta de los Directores, la Asamblea designará, de su seno al Presidente y al Secretario de la Asamblea. Este artículo rige tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias.

Art. 15. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia del setenta y cinco por ciento del capital integrado, y si no se lograse la asistencia de accionistas que representen dicho porcentaje, transcurrida que fuere, media hora, de la fijada para la Asamblea, ésta sesionará con la presencia de Accionistas, cualquiera fuere el porcentaje de capital integrado que representaren. En toda Asamblea, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún tratándose de los asuntos referidos en el artículo 18, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea, tendrá doble voto.

Art. 16. — Los accionistas, podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, y el Directorio deberá convocarlas de inmediato, de forma que se realicen dentro de los veinte días de presentada la solicitud.

Art. 17. — Las resoluciones y deliberaciones de las Asambleas, se registrarán en un libro denominado "Actas de Asambleas" rubricado, o certificado, por el Registro Público y General de Comercio, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, y por dos accionistas presentes en la sesión; que designen los propios asambleístas. Las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituídas, obligan por igual a todos los accionistas presentes y/o no presentes.

CAPITULO V

Reforma, Disolución y Liquidación

Artículo 18. — La reforma de estos Estatutos la fusión con otra sociedad, la disolución anticipada, el aumento de capital y/o la liquidación de la Sociedad será resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Salvo que la Asamblea designe una Comisión Liquidadora, la liquidación corresponderá al Directorio. Las Asambleas Extraordinarias aludidas en este artículo, serán citadas, formarán quórum, se integrarán, funcionarán y adoptarán resolución en un todo de acuerdo con lo previsto en los artículo décimo a décimo séptimo de estos Estatutos.

CAPITULO VI

Ejercicio Económico, Utilidades

Artículo 19. — El ejercicio económico, durará normalmente un año. El Directorio podrá alterar la fecha de cierre del ejercicio económico, dando cuenta de ello a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas u Oficina que haga sus veces, y cumpliendo los demás requisitos del caso. No podrá transcurrir más de un año, entre la realización de dos Balances.

Art. 20. — Una vez efectuadas las amortizaciones establecidas por el Directorio, Fondo de Reserva o Previsión (para el cual nunca se destinará menos de un cinco por ciento), deducidos el porcentaje para los Directores (si hubiere sido fijado) y las eventuales gratifica-

ciones al personal, el saldo se distribuirá entre los accionistas, salvo que éstos decidan la constitución de una reserva especial.

Art. 21. — La precedente forma de distribución deberá ser sometida a la Asamblea, que podrá aceptarla, modificarlas o rechazarla.

Art. 22. — El Directorio podrá aconsejar el pago del dividendo en acciones de la serie que estime conveniente.

Art. 23. — Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de anunciado su pago, prescribirán y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 24. — Mientras estos Estatutos no hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo, los fundadores actuando de a dos, conjuntamente, podrán realizar toda clase de gestiones y operaciones por y para la Sociedad, agregando a la denominación de la misma el aditamento "En Formación", y ejercerán todas las facultades y cometidos atribuídos al Directorio en estos Estatutos. De todas las gestiones, autorizaciones, compromisos y contratos que realicen u otorguen en nombre de la Sociedad "En Formación", se dejará constancia en Actas especiales las que oportunamente serán transcriptas en el libro de "Actas del Directorio", rubricado o certificado por el Registro Público y General de Comercio.

Art. 25. — Quedan comisionados los fundadores para que, actuando cualesquiera de ellos indistintamente, soliciten y obtengan del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos aceptando, en su caso las observaciones que se formularen a los mismos, pidan y obtengan la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realicen las gestiones administrativas y/o judiciales necesarias a tales fines.

Art. 26. — El primer Directorio de la Sociedad, que entrará en funciones, inmediatamente de inscriptos y publicados estos Estatutos será designado por los fundadores y cada Director designará su suplente. Y de conformidad, firmamos la presente Acta, en el lugar y fecha al principio expresados. — MARIO ANTONIO MERA. — ETIENNE MURACCIOLE. — IVES PINET. — LUIS MURACCIOLE. — LUIS ALBERTO GONZALEZ ASTELLANO. — JUAN JOSE MERA.

JOSE RIGHETTI, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia, por los señores MARIO ANTONIO MERA, ETIENNE MURACCIOLE, IVES PINET, LUIS MURACCIOLE, LUIS ALBERTO GONZALEZ ASTELLANO y JUAN JOSE MERA, todos mayores de edad, radicados en esta capital y de mi conocimiento, quienes manifestaron estar conformes con el contenido de los Estatutos que preceden. EN FE DE ELLO, sello, signo y firmo el presente, en Montevideo, a veinte de enero, de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial. JOSE RIGHETTI. — Hay un sello que dice: "JOSE RIGHETTI. Escribano".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "TECNOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su Estatuto, y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TECNOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10, y 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario".

FOJAS 10 y 11. — Montevideo, 22 de junio de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cont. Juan E. Azzini. — LUIS ALBERTO GONZALEZ ASTELLANO, en el expediente sobre aprobación de Estatutos de "TECNOQUIMICA S. A.", Carpeta Nº 259/61, evacuando la vista conferida, a Ud. digo: "Que el artículo 1º de los Estatutos en trámite quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 1º — Con la denominación de "TECNOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República, o fuera de él, estableciendo agencias, sucursales o corresponsalías. Durará 90 (noventa años) en su funcionamiento, a contar de la fecha del decreto de aprobación de estos Estatutos y su objeto será dedicarse a los ramos de: representaciones, importación, exportación, comisiones y consignaciones, y demás actividades comerciales relativas a mercaderías, materias primas, maquinarias, y demás bienes; pudiendo también dedicarse a actividades industriales y/o fabriles sobre materias, productos y frutos nacionales y o extranjeros, actividades agropecuarias e inmobiliarias en sus más amplias formas, explotando los ramos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, de la vestimenta, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, del plástico, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne, y derivados agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, extractivas, minería, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; a tales efectos, la sociedad podrá: adquirir y/o enajenar (comprar, vender, permutar, ceder, adjudicar), hipotecar, prensar, caucionar, dar y tomar en préstamo, depósito, comodato, anticresis y/o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o semovientes, corporales y/o incorporales, adquirir, traccionar, construir y/o vender (en su caso, de acuerdo al régimen de propiedad horizontal y/o de la Ley de enajenación de inmuebles a plazos), toda clase de terrenos, y edificios; urbanizar terrenos; realizar pavimentaciones, obras de riego, de aprovisionamiento, de agua potable y demás mejoras; efectuar obras de plantación y forestación y vender los árboles y/o maderas o frutos obtenidos; administrar toda clase de bienes. Celebrar contratos y convenios de representación y distribución de bienes y servicios. Realizar todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, industrial, comercial y financiero necesarios o útiles para el desarrollo de sus fines. Todas las operaciones antedichas, podrá efectuarlas la sociedad, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a personas jurídicas individuales o colectivas". POR LO EXPUESTO, SOLICITO: Que previos los trámites pertinentes, se preste aprobación a los Estatutos presentados con la modificación que por este escrito, se les introduce y se provea de conformidad a los petitorios ya efectuados en mi anterior escrito. Saludo al Señor Ministro respetuosamente. — Luis Alberto González." — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — LUIS ALBERTO GONZALEZ ASTELLANO, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en calle Buenos Aires Nº 583, Planta Baja, (Estudio Dr. Russo Neves) al Juzgado, digo: Que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 5 de Octubre de 1961, aprobó los Estatutos de "TECNOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA" según lo acreditado con el testimonio de esa resolución y los estatutos originales que adjunto. El capital autorizado de la sociedad es de $ 100.000.00 (Art. 2º); su objeto está determinado por el Art. 1º, redactado en la forma que se consigna en el testimonio de la precitada resolución del Poder Ejecutivo. El domicilio actual de la sociedad y donde iniciará sus operaciones es en esta Ciudad, calle Andes Nº 1409, Piso 3º. La Sociedad no tiene hasta el momento Gerente ni Factor, pues aun no ha comenzado el giro de sus actividades hasta tanto sus estatutos no se encuentren inscriptos en el Registro Público y General de Comercio. Por esa razón tampoco acompaña la Patente de Giro la que se solicitará una vez inscriptos sus Estatutos, y obtenida la matrícula de comerciante. Por el art. 25 de los Estatutos estoy facultado para realizar la presente gestión. POR LO EXPUESTO, al Juzgado, pido: Que con la conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de los Estatutos de "TECNOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA", en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto se remitirá este expediente al Registro Público y General de Comercio y oportunamente se me expida certificado a los efectos de las publicaciones pertinentes, previa liquidación y pago de tributos. Quedan autorizados indistintamente el Dr. Dante Russo Neves o el Sr. Saverio Fierro Vignoli, para retirar del Juzgado los documentos adjuntos y los edictos para su publicación. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — LUIS ALBERTO GONZALEZ. — Hay un sello que dice: "NIDIA NERVI. Escribana". — NIDIA NERVI.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. — Nº 1338. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Marzo 16/62. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil".

Nº 3187. — Montevideo, marzo 20/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones, solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 12 de Abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 278 al folio 1697 vº del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, seis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 1.056. 1 pub. — 12451

LINOLANDIA S. A.

Juzgado Letrado ed Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad LINOLANDIA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, los que se transcriben a continuación.

LINOLANDIA SOCIEDAD ANONIMA
Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los señores Daniel Gamarra y Dr. Mario J. Tissoni, en Treinta y Tres 1356, escritorio 21, deciden constituir una sociedad anónima regida por los siguientes estatutos.

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con la denominación de LINOLANDIA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las leyes aplicables. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de sucursales y representaciones dentro y fuera del país. Durará cien años.

Art. 2º Su objeto será explotar las industrias agropecuarias y realizar, por tanto, todas las operaciones que se relacionen con tal objeto.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3º El capital social será de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Podrá ampliarse hasta un millón por resolución del directorio y previa aprobación del Poder Ejecutivo. En caso de futuras emisiones los accionistas tendrán preferencia de suscripción en proporción a las acciones que posean.

Art. 4º La emisión, condiciones de integración y suscripción, las fijará el directorio. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto de la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º La sociedad será regida y administrada por un directorio de dos a cinco miembros elegidos por la asamblea y que podrán ser reelectos. Durarán dos años en sus funciones, continuando en el cargo hasta que los sucesores asuman sus puestos.

Art. 6º El directorio regirá su funcionamiento interno por el reglamento que él mismo apruebe por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 7º El directorio, cuando lo estime conveniente y dentro de los límites fijados en el artículo 5º, podrá designar nuevos directores dando cuenta a la asamblea próxima. En caso de vacancia y si no existieran suplentes, se procederá en la misma forma.

Art. 8º Los directores podrán desempeñar cualquier otro cargo en la sociedad. En caso de ser rentado se dará cuenta a la próxima

asamblea, quien ratificará la remuneración. Todo sin perjuicio de los porcentajes que por el desempeño de sus cargos como directores les fijará anualmente la asamblea.

Art. 9º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de ésta. En tal sentido podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y en general explotar toda clase de bienes; B) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Intervenir como actora, demandada o tercerista con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, en toda clase de juicios; D) Delegar facultades, otorgando los poderes que sean necesarios; E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores a cambio de bienes o servicios de cualquier naturaleza; F) Reglamentar los presentes estatutos. Las facultades antedichas son a simple título enunciativo, pudiendo realizar toda otra gestión o acto tendiente al logro de los fines sociales.

Art. 10. El presidente, o quien haga sus veces, representará a la sociedad, sin perjuicio de los poderes que otorgare el directorio.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los 180 días siguientes al vencimiento del año social, para considerar la memoria y el balance anual, así como para resolver sobre los otros asuntos incluídos en el orden del día. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que fueren convocadas por el directorio, por el síndico o a solicitud de accionistas que representen el 30 % del capital integrado. En tal caso se reunirá, por convocatoria del directorio, dentro de los veinte días siguientes al pedido, y si el directorio así no lo hiciere, podrán convocarla válidamente los propios accionistas.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación no meonr de cuatro días. El requisito de la publicación no será necesario siempre que se inscriban para participar en la asamblea y asistan a ella, accionistas que representen la totalidad del capital integrado. En estos casos el directorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del decreto de 20/IX/55, deberá cursar la comunicación correspondiente a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces. Lo que antecede es aplicable a todas las asambleas, traten o no los casos mencionados en la ley de 19/VII/909. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones hasta 24 horas antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el registro respectivo; los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su caso por quien designe la asamblea. Esta sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose ello y transcurrida media hora de la fijada, sesionará con cualquier asistencia.

Art. 14. Las resoluciones, salvo los casos en que la ley requiere mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el presidente. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones de ley.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 15. La asamblea podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio social así como su modificación, dando cuenta a la oficina de contralor correspondiente.

Art. 17. El balance de cada ejercicio será sometido por el directorio a consideración de la asamblea, que decidirá sobre la distribución de los resultados.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto, transformación, disolución y liquidación

Artículo 18. Para la reforma del estatuto, o para transformar, fusionar o disolver la sociedad, deberá convocarse una asamblea en la que las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos que supere el 50 % del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores nombrarán el primer directorio; hasta que ello ocurra serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones conferidas al directorio.

Art. 20. Quedan comisionados los fundadores Sres. Dr. Daniel Gamarra y Dr. Mario J. Tissoni y además los señores Cr. Batlle T. Barbato y Mario Aguirre para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por el Poder Ejecutivo o consideren convenientes, y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes, y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces, Dirección General de Impuestos Directos, Cajas de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Leída que fue la presente, se aprueba en todas sus partes en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Mario J. Tissoni. — D. Gamarra.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los doctores Daniel Gamarra y Mario J. Tissoni, orientales, mayores de edad, casados, de mi conocimiento. En fe de ello y a su pedido, siento el presente en Montevideo a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — José Tomás Pereira, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de LINOLANDIA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de LINOLANDIA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 17 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 228 al Fo. 1388 del Lo. Nº 2 de Estatutos. María Y. Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 34.664 de fecha 19 de marzo de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Mario J. Tissoni, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356, Esc. 21, al Sr. Juez dice: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de diciembre de 1961, fueron aprobados los estatutos de LINOLANDIA SOCIEDAD ANONIMA, otorgándose la correspondiente personería jurídica. Que por el artículo 20 de los referidos estatutos, está facultado para realizar todas las gestiones necesarias a fin de estar en situación de operar legalmente dicha sociedad anónima. Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el Art. 407 del Código de Comercio, al Juzgado solicita que: 1º) Disponga la inscripción de los estatutos de LINOLANDIA S. A. en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones de los mismos, a cuyo efecto acompaño los originales, dejando solicitado desde ya su oportuna devolución; 2º) Disponga la inscripción de LINOLANDIA S. A. en la Matrícula de Comerciante, expidiendo el certificado respectivo. A tal efecto se denuncian los siguientes antecedentes: 1) Razón social: LINOLANDIA S. A. 2) El objeto social está expresado en el artículo 2º del estatuto al que me remito. 3) Domicilio: Montevideo. 4) Administración por directorio. Sírvase el Juzgado, previa vista del Sr. Fiscal en lo Civil, proveer de conformidad. — Mario J. Tissoni.

Presentado el dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto y un certificado. Conste. — Martino.

Ficha F-103/962. — Martino.

Montevideo, febrero 2 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 5 de febrero de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martino.

Fiscalía de la Civil 2º Turno. — Nº 567. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 19 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

Montevideo, febrero 21 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Montevideo, febrero 22 de 1962. Al despacho. — Martínez.

Nº 366. — Montevideo, febrero 23 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales respectivas y agréguense los impresos sin necesidad de escrito. Cumplido, liquídense y repónganse los tributos causados. Devuélvanse los documentos y archívese. Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Notificación por cedulón. — En Montevideo, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por comisión del señor actuario adjunto solicité en su domicilio a Mario J. Tissoni a fin de notificarle el auto que antecede y no habiéndolo encontrado le dejé un cedulón que recibió una persona que dijo llamarse H. Aguirre y firma su recibo. — H. Aguirre. — Cardeillac. — Martino.

Montevideo, marzo 1º de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, marzo 26 de 1962. Con el Nº 228 al folio 1388 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 257 al folio 98 v. del Lº 2º de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, abril 12 de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, abril 26 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 444. 1 pub. — 07506.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.